

Resoluciones y Acuerdos del Consejo

2024



Resoluciones y Acuerdos
del
Consejo
de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Publicado por la
Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra

Edición de 2024



ISBN:

978-92-61-39953-5 (versión papel)

978-92-61-39933-7 (versión electrónica)

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Índice de contenido

	<i>Página</i>
1 ASUNTOS DE FINANZAS	1
2 ASUNTOS DE PERSONAL	75
3 CONFERENCIAS Y REUNIONES	117
4 SECRETARÍA GENERAL.....	181
5 SECTORES	187
6 RELACIONES EXTERIORES.....	209
7 VARIOS	235
APÉNDICES.....	277

Índice

	<i>Página</i>
1 ASUNTOS DE FINANZAS.....	1
1.1 Presupuestos	1
R 1405 Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2022-2023.	1
R 1417 Presupuesto bienal de la Unión para 2024-2025	26
R 1427 Atribuciones de ahorros conseguidos en la ejecución del presupuesto de 2023 y fondo de operaciones de las exposiciones	50
1.2 Otros asuntos de finanzas	51
R 925 Condiciones económicas de la participación de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las otras organizaciones internacionales en las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT	51
R 1111 Superávit de TELECOM	53
R 1338 Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC).....	54
R 1418 Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	55
R 1426 Informe de gestión financiera para el ejercicio 2022	56
R 1430 Informe de gestión financiera auditado para el ejercicio de 2023	57
A 387 Pago de las publicaciones editadas por la Unión.....	58
A 482 Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite	58
A 545 Impago de las tasas fijadas para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite.....	67
A 613 Auditoría general tras el caso de fraude en una Oficina Regional.....	70
A 621 Nombramiento del nuevo Auditor Externo	72
A 633 Designación de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión	73
A 639 Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	74
2 ASUNTOS DE PERSONAL.....	75
2.1 Condiciones de empleo	75
R 260 Permisos por servicio militar	75

R 261	Situación de las familias de los funcionarios de la Unión que hayan de obedecer a una orden de movilización	75
R 626	Anuncio de vacantes de empleo	76
R 647	Modificación de las condiciones de remuneración del sistema común de las Naciones Unidas	77
R 685	Procedimiento de contratación internacional	77
R 792	Enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del Personal	78
R 1004	Privilegios, inmunidades y facilidades relacionadas con las actividades de la Unión.....	78
R 1142	Enfermedades profesionales	80
R 1369	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados	80
R 1392	Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección	82
R 1425	Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT	93
A 548	Condiciones de servicio de los funcionarios de elección – Subsidio especial de alojamiento	94
A 593	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados	95
A 597	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados	96
A 627	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados	97
2.2	Gestión de los recursos humanos.....	98
R 1106	Aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos.....	98
R 1107	Clasificación de empleos	99
R 1108	Gestión de empleos	100
R 1187	Política y práctica de la perspectiva de géneros en la gestión de recursos humanos de la UIT	100
R 1299	Plan Estratégico para los recursos humanos de la UIT	102
R 1413	Programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada	103
A 2	Lista de los puestos con titulares	104
A 517	Fortalecimiento del diálogo entre la Administración de la UIT y el Consejo del Personal de la UIT	104

	<i>Página</i>
A 582 Programa de cese voluntario y jubilación anticipada	105
A 605 Creación de un puesto de categoría D1, Director Regional de la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI	105
A 638 Descripción del puesto D.1 de Jefe del Departamento de Participación Estratégica de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones	106
2.3 Pensiones	107
R 440 Inversión de los fondos de la Caja de Seguros de la UIT.....	107
R 463 Bases técnicas para la Caja de Seguros del Personal de la UIT	107
R 559 Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	108
R 589 Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	108
R 1211 Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	109
R 1414 Miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	110
A 595 Enmienda del Artículo 5 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	111
A 596 Destino final de los activos del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	111
2.4 Otros asuntos de personal	112
R 105 Expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la UIT.....	112
R 747 Comisión Internacional de Administración Pública	114
R 1420 Enmienda al Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional	114
A 399 Representación del personal	115
3 CONFERENCIAS Y REUNIONES	117
3.1 Generalidades.....	117
R 83 Organización, financiación y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones .	117
R 741 Condiciones de participación de organizaciones de liberación en las reuniones de la UIT	120
R 1141 Reducción del coste y el volumen de la documentación para las conferencias y asambleas de la UIT y para el Consejo.....	121

A 304	Participación de las delegaciones de los Miembros de la Unión en las conferencias y reuniones de la Unión	123
A 307	Conferencias regionales	124
3.2	Consejo	125
R 2	Participación de los Miembros del Consejo en las reuniones	125
R 687	Gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros del Consejo	125
R 1305	Papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionadas con Internet	126
R 1306	Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de la Infancia en Línea	129
R 1332	Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	131
R 1333	Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo	140
R 1334	Función de la UIT en el Examen General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	142
R 1336	Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet)	147
R 1372	Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas)	150
R 1404	Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2024-2027	153
R 1428	Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2028-2031	154
A 8	Documentación que ha de enviarse a los Miembros de la Unión sobre los As adoptados por el Consejo	155
A 375	Gastos de viaje de los Miembros del Consejo	156
A 495	Documentos informativos del Consejo	156
A 519	Participación de los Miembros de Sector en las reuniones del Consejo en calidad de observadores	157
A 524	Participación de los Estados Miembros Observadores en las reuniones del Consejo de la UIT	160
A 540	Creación de una Comisión Permanente única sobre la administración y gestión	161
A 556	Presentación y publicación de documentación a las reuniones del Consejo y las reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo	163

	<i>Página</i>
A 563 Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros	164
A 584 Creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo	168
A 642 Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2025, 2026 y 2027 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2025, 2026 y 2027.....	168
3.3 Conferencia de Plenipotenciarios.....	170
A 636 Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria	170
3.4 Otras Conferencias y reuniones y asuntos conexos	171
R 1422 Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 (CMR-27)....	171
A 629 Convocación de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2024	175
A 637 Convocatoria de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2025 (CMDT-25).....	175
A 641 Séptimo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación.....	176
4 SECRETARÍA GENERAL.....	181
R 1110 Función de la UIT en relación con el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS.	181
R 1116 Aplicación de los As del GMPCS-MoU.....	182
R 1403 Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025	183
R 1415 Plan Operacional de la Unión para 2024-2027	184
R 1421 Plan Operacional de la Unión para 2025-2028	185
5 SECTORES	187
5.1 Generalidades.....	187
R 1115 Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones.....	187
5.2 Radiocomunicaciones (UIT-R).....	188
R 1148 Estatuto de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	188
R 1403 Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025	189
R 1415 Plan Operacional de la Unión para 2024-2027	189
R 1421 Plan Operacional de la Unión para 2025-2028	189
A 535 Método de atribución de costes.....	190

5.3	Normalización de las telecomunicaciones (UIT-T)	193
R 1155	Implementación de la recuperación de costes en lo que concierne al desempeño de las funciones de Registrador de los UIPRN y UISCN	193
R 1168	Aplicación del procedimiento de recuperación de costos a las funciones de registrador de las AESA	193
R 1403	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025.....	194
R 1415	Plan Operacional de la Unión para 2024-2027	194
R 1421	Plan Operacional de la Unión para 2025-2028	194
A 600	Inscripción de UIFN	195
A 601	Inscripción de IIN.....	196
5.4	Desarrollo de las telecomunicaciones (UIT-D)	197
R 1114	Presencia regional.....	197
R 1143	Fortalecimiento de la presencia regional.....	199
R 1183	Presencia regional de la UIT.....	203
R 1403	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025.....	204
R 1415	Plan Operacional de la Unión para 2024-2027	204
R 1421	Plan Operacional de la Unión para 2025-2028	204
A 616	Presencia regional.....	204
6	RELACIONES EXTERIORES.....	209
6.1	Miembros de la UIT	209
R 88	Relaciones de la Secretaría General de la Unión con los Estados o administraciones no Miembros.....	209
R 177	Comunicaciones por telegrama-circular a las administraciones	210
R 216	Solicitudes de admisión como Miembro de la Unión	211
R 262	Reclamaciones de Miembros de la Unión dirigidas contra otros Miembros de la Unión ..	212
R 1008	Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones	212
R 1097	Derecho de voto de los Miembros de la Unión	213
A 185	Interpretación del término «mayoría» cuando se trata de un referéndum telegráfico.....	214
A 630	Recurso informativo para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia.....	215

	<i>Página</i>
6.2 Naciones Unidas y otras organizaciones	216
R 101 Intercambio de documentos con las Naciones Unidas	216
R 102 Intercambio de datos estadísticos con las Naciones Unidas	216
R 126 Relación entre un mandato nacional y un mandato internacional	217
R 193 Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados	217
R 659 Disposiciones tomadas en relación con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2395, 2396, 2426 y 2465 (XXIII)	218
R 708 Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas	227
R 800 Las telecomunicaciones – un factor importante del desarrollo económico y social: papel desempeñado por la UIT en este campo	228
R 1027 Fondos del Premio del Centenario de la UIT	229
R 1353 Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Rio+20)	230
A 43 R 411 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los presupuestos administrativos de las instituciones especializadas.....	233
A 45 Coordinación de las Naciones Unidas en lo que respecta al orden del día de las reuniones de dicha organización	233
7 VARIOS	235
7.1 Edificios, locales, equipos.....	235
A 588 Instalaciones de la Sede.....	235
A 619 Edificio de la Sede	237
A 640 Proyecto alternativo reevaluado para el edificio de la Sede de la UIT	239
7.2 Otras cuestiones	243
R 1327 Función de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.....	243
R 1374 Promoción del empoderamiento y la participación de los jóvenes a través de las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)	245
R 1379 Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)	249
R 1386 Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT)	251
R 1408 Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones	255

	<i>Página</i>
R 1416	Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2024 y 2025 258
R 1423	Alentar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la UIT a que, a través de la Unión, prioricen, integren y refuercen las actividades en materia de protección de la infancia en línea mediante programas específicos como la celebración de las Niñas en las TIC 259
R 1424	Asistencia y ayuda a Palestina para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones 260
R 1429	La función de la UIT en la facilitación de la contribución de las TIC a la sostenibilidad y la acción por el clima..... 264
A 576	Consideración del posible papel de la UIT como Autoridad Supervisora del futuro Sistema Internacional de Inscripción para Activos Espaciales con arreglo al Proyecto de Protocolo Espacial..... 267
A 631	A sobre la aplicación de la R 70 sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación" 268
A 632	Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482) 273
APÉNDICE A	277
APÉNDICE B	319
APÉNDICE C	341

1 ASUNTOS DE FINANZAS

1.1 Presupuestos

RESOLUCIÓN 1405 (C21)

Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2022-2023

El Consejo de la UIT,

considerando

las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

teniendo presente

a) lo dispuesto en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023, en la que se estipula que el importe de la unidad contributiva no deberá rebasar 318 000 CHF en 2022-2023;

b) las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión, relativo a transferencias de consignaciones presupuestarias,

resuelve aprobar

el presupuesto bienal de la Unión para 2022-2023, que asciende a 161 961 000 CHF para 2022 y a 163 194 000 CHF para 2023 o 325 155 000 CHF para el bienio 2022-2023, desglosado como sigue:

miles CHF

	Estimación 2022	Estimación 2023	Total 2022-2023
1 - Secretaría General	91 396	89 887	181 283
2 - Sector de Radiocomunicaciones	28 883	32 455	61 338
3 - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	13 894	13 195	27 089
4 - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	27 368	27 237	54 605
5 - Gestión de la crisis provocada por la COVID-19	420	420	840
TOTAL	161 961	163 194	325 155

resuelve además

- 1 fijar el importe de la unidad contributiva anual para 2022 y 2023 en 318 000 CHF, basándose en la clase de contribución elegida por los Estados Miembros con arreglo al número 160 de la Constitución y al número 468 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o sea en base a un total de 343 11/16 unidades;
- 2 establecer en 63 600 CHF el valor anual de la unidad contributiva para 2022 y 2023, destinada a sufragar los gastos de las reuniones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), importe abonable por los Miembros³ de Sector de conformidad con el número 480 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- 3 fijar la contribución financiera de los Asociados en las cantidades siguientes:
 - a) 10 600 CHF para los Asociados que participen en las actividades del UIT-T y el UIT-R;
 - b) 3 975 CHF para los Asociados que participen en las actividades del UIT-D;
 - c) 1 987,50 CHF para los Asociados de países en desarrollo que participen en las actividades del UIT-D;
- 4 fijar el canon anual para las Instituciones Académicas, las universidades y sus organismos de investigación asociados en las cantidades siguientes:
 - a) 3 975 CHF para organizaciones de países desarrollados que participan en los trabajos de los tres Sectores;
 - b) 1 987,50 CHF para organizaciones de países en desarrollo que participan en los trabajos de los tres Sectores;
- 5 autorizar al Secretario General a ajustar las consignaciones de las partidas de gastos a) y b) siguientes, de conformidad con las modificaciones resultantes de la utilización de la Cuenta de Provisión, y siempre que esta se mantenga al nivel prescrito en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018):
 - a) aumentos de las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, aplicables en Ginebra, establecidos por el Régimen común de las Naciones Unidas;
 - b) las fluctuaciones del tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de EE.UU. en la medida en que dicho tipo afecte a los costes del personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;
 - c) conceder al Secretario General, para el bienio 2022-2023, con respecto a la *Regla 6.1* del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, la flexibilidad necesaria para compensar los excedentes de gastos en las categorías 1 y 2 (gastos de personal) con ahorros efectuados en las categorías 3 a 9 (gastos distintos de los de personal) y efectuar las transferencias necesarias, en su caso;
- 6 autorizar que, en caso necesario, se equilibren las cuentas de 2022-2023 con excedentes de ingresos;
- 7 encargar al Secretario General que en enero de 2022 transfiera 1 000 000 CHF de la Cuenta de Provisión al fondo ASHI para cubrir el pasivo a largo plazo no financiado.

Anexos: Cuadros 1-13

Cuadro 1

Gastos previstos por Sector

miles CHF

	Importe real 2018-2019	Presupuesto 2020-2021	Estimación 2022	Estimación 2023	Total 2022-2023
1 - Secretaría General	166 050	183 074	91 396	89 887	181 283
2 - Sector de Radiocomunicaciones	53 092	59 527	28 883	32 455	61 338
3 - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	26 699	26 983	13 894	13 195	27 089
4 - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	54 030	60 960	27 368	27 237	54 605
5 - Gestión de la crisis provocada por la COVID-19			420	420	840
6 - Gastos no previstos en el presupuesto	4 882				0
TOTAL	304 753	330 544	161 961	163 194	325 155

Cuadro 2

miles CHF

Ingresos previstos por procedencia

	Importe real 2018-2019	Presupuesto 2020-2021	Estimación 2022	Estimación 2023	Total 2022-2023
A. Contribuciones previstas					
A.1 Contribuciones de los Estados Miembros	218 466	218 586	109 293	109 293	218 586
A.2 Contribuciones de los Miembros de Sector					
- Sector de Radiocomunicaciones	12 815	12 624	6 314	6 314	12 628
- Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	12 594	12 394	6 157	6 157	12 314
- Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	2 983	2 910	1 352	1 352	2 704
Total Miembros de Sector	28 392	27 928	13 823	13 823	27 646
A.3 Asociados					
- Sector de Radiocomunicaciones	456	446	220	220	440
- Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	3 314	3 328	1 932	1 932	3 864
- Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	71	64	44	44	88
Total Asociados	3 841	3 838	2 196	2 196	4 392
A.4 Instituciones Académicas	748	752	398	398	796
A.5 Contribuciones de los Estados Miembros a las conferencias	230				
Total de las contribuciones previstas	251 677	251 104	125 710	125 710	251 420
B. Recuperación de costes					
B.1 Ingresos en concepto de apoyo a proyectos	841	2 750	1 000	1 000	2 000
B.2 Venta de publicaciones	29 479	38 000	15 500	15 500	31 000
B.3 Productos y servicios sujetos a la recuperación de costes					
- UIFN	1 036	1 000	500	500	1 000
- TELECOM	2 500	3 000	1 500	1 500	3 000
- Notificaciones de redes de satélites	31 153	31 000	15 000	18 000	33 000
- Otros ingresos y servicios sujetos a recuperación de costes	33				
Total productos y servicios sujetos a recuperación de costes	34 722	35 000	17 000	20 000	37 000
Total recuperación de costes	65 042	75 750	33 500	36 500	70 000
C. Ingresos por concepto de intereses	785	600	300	300	600
D. Otros ingresos	3 104	200	200	200	400
Subtotal	320 608	327 654	159 710	162 710	322 420
E. Acreditación/Detracción de la Cuenta de Provisión*		-1 469	1 469		1 469
F. Pago al Fondo de las TIC			-500	-500	-1 000
G. Pago al Fondo del edificio			-750	-750	-1 500
H. Ahorros generados por la ejecución del presupuesto		4 359	2 032	1 734	3 766
TOTAL	320 608	330 544	161 961	163 194	325 155

*) Aplazamiento de la AMNT de 2020 a 2022

Cuadro 3
Secretaría General
Gastos previstos por sección

miles CHF

	Importe real 2018-2019	Presupuesto 2020-2021	Estimación 2022	Estimación 2023	Total 2022-2023
Sección 1.1 Conferencia de Plenipotenciarios	1 303		1 411		1 411
Sección 1.2 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones	49	306			
Sección 1.3 Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	105	150	50	50	100
Sección 2.1 Consejo, Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo	1 064	1 655	689	676	1 365
Sección 7 Actividades y programas	18 748	1 130	565	565	1 130
Sección 9 Oficina del Secretario General y Departamentos	144 781	179 833	88 681	88 596	177 277
- Gastos comunes de la UIT		27 162	11 291	11 261	22 552
- Oficina del Secretario General y del Vicesecretario General*	20 331	20 320	10 748	10 748	21 496
- Departamento de Planificación Estratégica y Relaciones con los Miembros	16 003	16 524	8 514	8 514	17 028
- Departamento de Conferencias y Publicaciones	42 741	47 017	23 469	23 443	46 912
- Departamento de Gestión de Recursos Humanos	11 823	11 070	5 801	5 801	11 602
- Departamento de Gestión de Recursos Financieros	16 651	18 112	8 879	8 879	17 758
- Departamento de Servicios Informáticos	37 232	39 628	19 979	19 950	39 929
TOTAL	166 050	183 074	91 396	89 887	181 283

*) Incluye la División de Gestión de Instalaciones, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Auditoría Interna

Cuadro 4

Secretaría General 2022-2023

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

	Conferencia de Plenipotenciarios	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	Consejo, Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo	Actividades y programas	Gastos comunes de la UIT	Oficina del Secretario General y del Vicesecretario General*	Departamento de Planificación Estratégica y Relaciones con los Miembros	Departamento de Conferencias y Publicaciones	Departamento de Gestión de Recursos Humanos	Departamento de Gestión de Recursos Financieros	Departamento de Servicios Informáticos	Total
1 - Costes de personal	1 112	0	692	0	500	10 166	12 660	34 921	8 088	13 394	20 317	101 850
2 - Otros gastos de personal	18	0	16	0	12 700	2 808	3 686	8 917	2 248	3 782	5 896	40 071
3 - Viajes en misión	123	0	582	0	0	564	300	70	128	260	96	2 123
4 - Servicios por contrata	147	100	24	1 050	1 700	500	218	1 802	870	126	7 102	13 639
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos		0	25	0	200	4 142	20	444	2	0	5 014	9 847
6 - Materiales y suministros	6	0	3	80	0	398	52	362	70	92	846	1 909
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos		0	3	0	0	416	90	296	56	102	654	1 617
8 - Servicios públicos e instalaciones		0	0	0	1 490	2 480	0	70	0	0	0	4 040
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	5	0	20	0	5 962	22	2	30	140	2	4	6 187
TOTAL	1 411	100	1 365	1 130	22 552	21 496	17 028	46 912	11 602	17 758	39 929	181 283

*) Incluye la División de Gestión de Instalaciones, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Auditoría Interna

Cuadro 4-1

Secretaría General 2022

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

	Conferencia de Plenipotenciarios	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	Consejo, Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo	Actividades y programas	Gastos comunes de la UIT	Oficina del Secretario General y del Vicesecretario General*	Departamento de Planificación Estratégica y Relaciones con los Miembros	Departamento de Conferencias y Publicaciones	Departamento de Gestión de Recursos Humanos	Departamento de Gestión de Recursos Financieros	Departamento de Servicios Informáticos	Total
1 - Costes de personal	1 112		353		250	5 083	6 331	17 502	4 044	6 697	10 170	51 542
2 - Otros gastos de personal	18		8		6 350	1 404	1 842	4 469	1 124	1 891	2 951	20 057
3 - Viajes en misión	123		291			282	150	35	64	130	48	1 123
4 - Servicios por contrata	147	50	24	525	850	250	109	862	435	63	3 551	6 866
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos					100	2 071	10	222	1		2 507	4 911
6 - Materiales y suministros	6		3	40		199	26	181	35	46	423	959
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						208	45	148	28	51	327	807
8 - Servicios públicos e instalaciones					760	1 240		35				2 035
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	5		10		2 981	11	1	15	70	1	2	3 096
TOTAL	1 411	50	689	565	11 291	10 748	8 514	23 469	5 801	8 879	19 979	91 396

*) Incluye la División de Gestión de Instalaciones, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Auditoría Interna

Cuadro 4-2

Secretaría General 2023

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

Oficina del Secretario General y Departamentos

	Conferencia de Plenipotenciarios	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	Consejo, Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo	Actividades y programas	Gastos comunes de la UIT	Oficina del Secretario General y del Vicesecretario General*	Departamento de Planificación Estratégica y Relaciones con los Miembros	Departamento de Conferencias y Publicaciones	Departamento de Gestión de Recursos Humanos	Departamento de Gestión de Recursos Financieros	Departamento de Servicios Informáticos	Total
1 - Costes de personal			339		250	5 083	6 329	17 419	4 044	6 697	10 147	50 308
2 - Otros gastos de personal			8		6 350	1 404	1 844	4 448	1 124	1 891	2 945	20 014
3 - Viajes en misión			291			282	150	35	64	130	48	1 000
4 - Servicios por contrata		50		525	850	250	109	940	435	63	3 551	6 773
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos			25		100	2 071	10	222	1		2 507	4 936
6 - Materiales y suministros				40		199	26	181	35	46	423	950
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos			3			208	45	148	28	51	327	810
8 - Servicios públicos e instalaciones					730	1 240		35				2 005
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios			10		2 981	11	1	15	70	1	2	3 091
TOTAL	0	50	676	565	11 261	10 748	8 514	23 443	5 801	8 879	19 950	89 887

*) Incluye la División de Gestión de Instalaciones, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Auditoría Interna

Cuadro 5

Sector de Radiocomunicaciones

Gastos previstos por sección

miles CHF

	Importe real 2018-2019	Presupuesto 2020-2021	Estimación 2022	Estimación 2023	Total 2022-2023
Sección 3.1 Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones	1 506			2 449	2 449
Sección 3.2 Asambleas de Radiocomunicaciones	342			402	402
Sección 4.1 Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones					
Sección 5.1 Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	720	962	452	452	904
Sección 5.2 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	67	106	63	69	132
Sección 6 Reuniones de las Comisiones de Estudio	1 052	1 462	383	1 160	1 543
Sección 7 Actividades y programas	486	1 295	350	350	700
Sección 8 Seminarios y talleres	161	780	388	388	776
Sección 9 Oficina	48 758	54 922	27 247	27 185	54 432
- Gastos comunes	1 361	2 874	1 244	1 244	2 488
- Oficina del Director	1 658	1 612	1 018	1 018	2 036
- Departamentos	45 739	50 436	24 985	24 923	49 908
TOTAL	53 092	59 527	28 883	32 455	61 338

Cuadro 6

Sector de Radiocomunicaciones 2022-2023

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

	Conferencias y Asambleas	Junta del Reglamento de Radiocomu- nicaciones	Grupo Asesor de Radiocomu- nicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	<i>Oficina de Radiocomunicaciones</i>			Total
							Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	
1 - Costes de personal	2 164	332	114	1 023	0	258	0	1 440	38 634	43 965
2 - Otros gastos de personal	73	16	8	25	0	16	0	396	11 274	11 808
3 - Viajes en misión	225	538	0	130	0	410	900	200	0	2 403
4 - Servicios por contrata	140	0	3	140	700	32	510	0	0	1 525
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos	220	0	0	195	0	36	80	0	0	531
6 - Materiales y suministros	12	10	3	17	0	3	60	0	0	105
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	4	0	0	0	0	5	918	0	0	927
8 - Servicios públicos e instalaciones		4	4	0	0	2	0	0	0	10
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	13	4	0	13	0	14	20	0	0	64
TOTAL	2 851	904	132	1 543	700	776	2 488	2 036	49 908	61 338

Cuadro 6-1

Sector de Radiocomunicaciones 2022

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

	Conferencias y Asambleas	Junta del Reglamento de Radiocomu- nicaciones	Grupo Asesor de Radiocomu- nicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Oficina de Radiocomunicaciones			Total
							Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	
1 - Costes de personal		166	56	201		129		720	19 342	20 614
2 - Otros gastos de personal		8	4	8		8		198	5 643	5 869
3 - Viajes en misión		269		65		205	450	100		1 089
4 - Servicios por contrata				40	350	16	255			661
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos				50		18	40			108
6 - Materiales y suministros		5	1	10		2	30			48
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						2	459			461
8 - Servicios públicos e instalaciones		2	2			1				5
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		2		9		7	10			28
TOTAL		452	63	383	350	388	1 244	1 018	24 985	28 883

Cuadro 6-2

Sector de Radiocomunicaciones 2023

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

Oficina de Radiocomunicaciones

	Conferencias y Asambleas	Junta del Reglamento de Radiocomu- nicaciones	Grupo Asesor de Radiocomu- nicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	Total
1 - Costes de personal	2 164	166	58	822		129		720	19 292	23 351
2 - Otros gastos de personal	73	8	4	17		8		198	5 631	5 939
3 - Viajes en misión	225	269		65		205	450	100		1 314
4 - Servicios por contrata	140		3	100	350	16	255			864
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos	220			145		18	40			423
6 - Materiales y suministros	12	5	2	7		1	30			57
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	4					3	459			466
8 - Servicios públicos e instalaciones		2	2			1				5
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	13	2		4		7	10			36
TOTAL	2 851	452	69	1 160	350	388	1 244	1 018	24 923	32 455

Cuadro 7

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

Gastos previstos por sección

miles CHF

		Importe real 2018-2019	Presupuesto 2020-2021	Estimación 2022	Estimación 2023	Total 2022-2023
Sección 3.1	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y reuniones preparatorias		275	699	0	699
Sección 5	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	132	198	91	91	182
Sección 6	Reuniones de las Comisiones de Estudio	2 390	2 394	1 180	1 180	2 360
Sección 7	Actividades y programas	397	400	200	200	400
Sección 8	Seminarios y talleres	575	600	260	260	520
Sección 9	Oficina	23 205	23 116	11 464	11 464	22 928
	- Gastos comunes	815	914	230	230	460
	- Oficina del Director	1 459	1 500	1 132	1 132	2 264
	- Departamentos	20 931	20 702	10 102	10 102	20 204
TOTAL		26 699	26 983	13 894	13 195	27 089

Cuadro 8

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 2022-2023

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones			Total
						Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	
1 - Costes de personal	472	126	1 194	0	40	0	1 648	15 484	18 964
2 - Otros gastos de personal	8	8	26	0	0	0	496	4 540	5 078
3 - Viajes en misión	120	40	940	0	360	0	100	120	1 680
4 - Servicios por contrata	50	8	180	400	80	280	20	60	1 078
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos	30	0	20	0	20	0	0	0	70
6 - Materiales y suministros	10	0	0	0	0	60	0	0	70
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos		0	0	0	0	100	0	0	100
8 - Servicios públicos e instalaciones		0	0	0	0	0	0	0	0
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	9	0	0	0	20	20	0	0	49
TOTAL	699	182	2 360	400	520	460	2 264	20 204	27 089

Cuadro 8-1

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 2022

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones			Total
						Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	
1 - Costes de personal	472	63	597		20		824	7 742	9 718
2 - Otros gastos de personal	8	4	13				248	2 270	2 543
3 - Viajes en misión	120	20	470		180		50	60	900
4 - Servicios por contrata	50	4	90	200	40	140	10	30	564
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos	30		10		10				50
6 - Materiales y suministros	10					30			40
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						50			50
8 - Servicios públicos e instalaciones									0
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	9				10	10			29
TOTAL	699	91	1 180	200	260	230	1 132	10 102	13 894

Cuadro 8-2

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 2023

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

miles CHF

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	Total
1 - Costes de personal		63	597		20		824	7 742	9 246
2 - Otros gastos de personal		4	13				248	2 270	2 535
3 - Viajes en misión		20	470		180		50	60	780
4 - Servicios por contrata		4	90	200	40	140	10	30	514
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos			10		10				20
6 - Materiales y suministros						30			30
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						50			50
8 - Servicios públicos e instalaciones									0
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios					10	10			20
TOTAL	0	91	1 180	200	260	230	1 132	10 102	13 195

Cuadro 9

Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Gastos previstos por sección

miles CHF

	Importe real 2018-2019	Presupuesto 2020-2021	Estimación 2022	Estimación 2023	Total 2022-2023
Sección 3 Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones		1 026			0
Sección 4 Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones		498			0
Sección 5 Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	206	244	172	143	315
Sección 6 Reuniones de las Comisiones de Estudio	702	796	407	407	814
Sección 7 Actividades y programas*	8 440	12 200	4 200	4 200	8 400
Sección 9 Oficina	44 682	46 196	22 589	22 487	45 076
- Gastos comunes	864	1 504	219	219	438
- Oficina del Director	3 120	2 156	1 697	1 660	3 357
- Oficinas Regionales	15 097	15 286	7 486	7 487	14 973
- Departamentos	25 601	27 250	13 187	13 121	26 308
TOTAL	54 030	60 960	27 368	27 237	54 605

*) Incluye seminarios y talleres

Cuadro 10

Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2023

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

	Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones							Total
	Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas*	Gastos comunes	Oficina del Director	Oficinas Regionales	Departamentos	
1 - Costes de personal	139	432	930	0	2 376	10 760	20 209	34 846
2 - Otros gastos de personal	8	16	0	0	681	3 162	5 918	9 785
3 - Viajes en misión	140	340	2 702	60	200	414	181	4 037
4 - Servicios por contrata	18	20	4 746	100	100	72	0	5 056
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos		0	0	180	0	98	0	278
6 - Materiales y suministros		0	22	66	0	88	0	176
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos		0	0	0	0	115	0	115
8 - Servicios públicos e instalaciones		0	0	10	0	126	0	136
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	10	6	0	22	0	138	0	176
TOTAL	315	814	8 400	438	3 357	14 973	26 308	54 605

*) Incluye seminarios y talleres

Cuadro 10-1

Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

	Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones							Total
	Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas*	Gastos comunes	Oficina del Director	Oficinas Regionales	Departamentos	
1 - Costes de personal	83	216	465		1 203	5 380	10 129	17 476
2 - Otros gastos de personal	4	8			344	1 581	2 967	4 904
3 - Viajes en misión	70	170	1 351	30	100	207	91	2 019
4 - Servicios por contrata	10	10	2 373	50	50	36		2 529
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos				90		49		139
6 - Materiales y suministros			11	33		44		88
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						57		57
8 - Servicios públicos e instalaciones				5		63		68
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	5	3		11		69		88
TOTAL	172	407	4 200	219	1 697	7 486	13 187	27 368

*) Incluye seminarios y talleres

Cuadro 10-2

Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2023

Gastos previstos por sección y categoría de gasto

	Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones							Total
	Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas*	Gastos comunes	Oficina del Director	Oficinas Regionales	Departamentos	
1 - Costes de personal	56	216	465		1 173	5 380	10 080	17 370
2 - Otros gastos de personal	4	8			337	1 581	2 951	4 881
3 - Viajes en misión	70	170	1 351	30	100	207	90	2 018
4 - Servicios por contrata	8	10	2 373	50	50	36		2 527
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos				90		49		139
6 - Materiales y suministros			11	33		44		88
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						58		58
8 - Servicios públicos e instalaciones				5		63		68
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	5	3		11		69		88
TOTAL	143	407	4 200	219	1 660	7 487	13 121	27 237

*) Incluye seminarios y talleres

Cuadro 11

Oficinas Regionales y Zonales de la UIT 2022-2023

Gastos previstos por Región y categoría de gasto

miles CHF								
Oficinas Regionales y Zonales de la UIT								
	Gastos comunes de las Oficinas Regionales y Zonales	Región de África (AFR)	Región de las Américas (AMS)	Región de los Estados Árabes (ARB)	Región de Asia-Pacífico (ASP)	Comunidad de Estados Independientes (CEI)	Región de Europa (EUR)	Total
1 - Costes de personal		3 030	2 992	1 294	2 006	710	728	10 760
2 - Otros gastos de personal		892	880	382	592	206	210	3 162
3 - Viajes en misión		100	98	64	72	44	36	414
4 - Servicios por contrata		42	8	10	6	6	0	72
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos		56	20	8	12	2	0	98
6 - Materiales y suministros		38	22	6	8	10	4	88
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	115	0	0	0	0	0	0	115
8 - Servicios públicos e instalaciones		48	38	10	24	4	2	126
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		72	40	6	12	6	2	138
TOTAL	115	4 278	4 098	1 780	2 732	988	982	14 973

Cuadro 11-1

Oficinas Regionales y Zonales de la UIT 2022

Gastos previstos por Región y categoría de gasto

miles CHF								
Oficinas Regionales y Zonales de la UIT								
	Gastos comunes de las Oficinas Regionales y Zonales	Región de África (AFR)	Región de las Américas (AMS)	Región de los Estados Árabes (ARB)	Región de Asia-Pacífico (ASP)	Comunidad de Estados Independientes (CEI)	Región de Europa (EUR)	Total
1 - Costes de personal		1 515	1 496	647	1 003	355	364	5 380
2 - Otros gastos de personal		446	440	191	296	103	105	1 581
3 - Viajes en misión		50	49	32	36	22	18	207
4 - Servicios por contrata		21	4	5	3	3		36
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos		28	10	4	6	1		49
6 - Materiales y suministros		19	11	3	4	5	2	44
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	57							57
8 - Servicios públicos e instalaciones		24	19	5	12	2	1	63
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		36	20	3	6	3	1	69
TOTAL	57	2 139	2 049	890	1 366	494	491	7 486

Cuadro 11-2

Oficinas Regionales y Zonales de la UIT 2023

Gastos previstos por Región y categoría de gasto

miles CHF								
Oficinas Regionales y Zonales de la UIT								
	Gastos comunes de las Oficinas Regionales y Zonales	Región de África (AFR)	Región de las Américas (AMS)	Región de los Estados Árabes (ARB)	Región de Asia-Pacífico (ASP)	Comunidad de Estados Independientes (CEI)	Región de Europa (EUR)	Total
1 - Costes de personal		1 515	1 496	647	1 003	355	364	5 380
2 - Otros gastos de personal		446	440	191	296	103	105	1 581
3 - Viajes en misión		50	49	32	36	22	18	207
4 - Servicios por contrata		21	4	5	3	3		36
5 - Alquiler y mantenimiento de locales y equipos		28	10	4	6	1		49
6 - Materiales y suministros		19	11	3	4	5	2	44
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	58							58
8 - Servicios públicos e instalaciones		24	19	5	12	2	1	63
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		36	20	3	6	3	1	69
TOTAL	58	2 139	2 049	890	1 366	494	491	7 487

Cuadro 12

Gastos de capital 2022-2023

Gastos previstos por sección

miles CHF

		2022	2023	Total 2022-2023
Sección 9	Departamentos de la Secretaría General			
	- Departamento de Conferencias y Publicaciones	48	48	96
	- Departamento de Servicios Informáticos	212	212	424
Sección 9	Oficina de Radiocomunicaciones			
	- Gastos comunes	300	300	600
TOTAL		560	560	1 120

Cuadro 13

Gestión de la crisis provocada por la COVID-19, 2022-2023

Gastos previstos por categoría de gasto

miles CHF

	2022	2023	Total 2022-2023
6 - Materiales y suministros	120	120	240
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	100	100	200
8 - Servicios públicos e instalaciones	200	200	400
TOTAL	420	420	840

Ref.: Documentos [C21/65](#), [C21/86](#), [C21/87](#) y [DM-21/1017](#).

RESOLUCIÓN 1417 (C23)

Presupuesto bienal de la Unión para 2024-2025

El Consejo de la UIT,

vistas

las disposiciones del Convenio de la UIT,

teniendo en cuenta

a) lo dispuesto en la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2024-2027, en la que se estipula que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para los años 2024-2025 deberá establecerse en 318 000 CHF;

b) las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión, sobre las transferencias de consignaciones presupuestarias,

resuelve aprobar

el presupuesto bienal de la Unión para 2024-2025, que asciende a 164 933 000 CHF para 2024 y a 164 134 000 CHF para 2025 o 329 067 000 CHF para el bienio 2024-2025, desglosado como sigue:

Miles CHF			
	Estimación 2024	Estimación 2025	Total 2024-2025
1 - Secretaría General	[90 789]	[90 006]	[180 795]
2 - Sector de Radiocomunicaciones	[30 222]	[30 145]	[60 367]
3 - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	[14 705]	[14 098]	[28 803]
4 - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	[29 217]	[29 885]	[59 102]
TOTAL	[164 933]	[164 134]	[329 067]

resuelve además

1 fijar el importe de la unidad contributiva anual para 2024 y 2025 en 318 000 CHF, basándose en la clase de contribución elegida por los Estados Miembros con arreglo al número 160 de la Constitución de la UIT y al número 468 del Convenio, o sea en base a un total de 355 15/16 unidades;

2 establecer en 63 600 CHF el valor anual de la unidad contributiva para 2024 y 2025, destinada a sufragar los gastos de las reuniones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), importe abonable por los Miembros de Sector de conformidad con el número 480 del Convenio;

3 fijar la contribución financiera de los Asociados en las cantidades siguientes:

a) 10 600 CHF para los Asociados que participen en las actividades del UIT-T y el UIT-R;

b) 3 975 CHF para los Asociados que participen en las actividades del UIT-D;

c) 1 987,50 CHF para los Asociados de los países en desarrollo que participen en las actividades del UIT-D;

4 fijar el canon anual para las Instituciones Académicas, incluidas las universidades y sus organismos de investigación asociados en las cantidades siguientes:

- a) 3 975 CHF para las Instituciones Académicas de países desarrollados que participan en los trabajos de los tres Sectores;
- b) 1 987,50 CHF para las Instituciones Académicas de países en desarrollo que participan en los trabajos de los tres Sectores;

5 autorizar, durante la ejecución del presupuesto para 2024-2025, al Secretario General a ajustar las consignaciones de las partidas de gastos a) y b) siguientes, de conformidad con las modificaciones resultantes de la utilización de la Cuenta de Provisión, y siempre que ésta se mantenga al nivel prescrito en la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022):

- a) aumentos de las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, aplicables en Ginebra, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas;
- b) las fluctuaciones del tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de Estados Unidos en la medida en que dicho tipo afecte a los costes del personal al que se aplican las escalas de sueldos de las Naciones Unidas;

6 encargar al Secretario General que someta cada año al Consejo un Informe detallado con toda la documentación que justifique las medidas adoptadas, acompañada de una exposición de las consecuencias financieras del *resuelve además* 5);

7 conceder al Secretario General, para el bienio 2024-2025, con respecto a la *Regla 6.1* del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, la flexibilidad necesaria para compensar los excedentes de gastos en las categorías 1 y 2 (gastos de personal) con ahorros efectuados en las categorías 3 a 9 (gastos distintos de los de personal) y efectuar las transferencias necesarias, en su caso;

8 autorizar que, en caso necesario, se equilibren las cuentas de 2024-2025 con el superávit de ingresos;

9 encargar al Secretario General que en enero de 2024 transfiera 1 millón CHF de la Cuenta de Provisión al fondo del seguro médico posterior a la separación del servicio para cubrir el pasivo a largo plazo no financiado.

Cuadro 1

Gastos previstos por Sector

Miles CHF

	Real 2020-2021	Presupuesto 2022-2023	Estimación 2024	Estimación 2025	Total 2024-2025
1 - Secretaría General	167 015	182 707	90 789	90 006	180 795
2 - Sector de Radiocomunicaciones	54 757	61 338	30 222	30 145	60 367
3 - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	25 527	27 089	14 705	14 098	28 803
4 - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	57 001	56 328	29 217	29 885	59 102
TOTAL	304 301	327 462	164 933	164 134	329 067

Cuadro 2

Ingresos previstos por fuente

Miles CHF

	Real 2020-2021	Presupuesto 2022-2023	Estimación 2024	Estimación 2025	Total 2024-2025
A. Contribuciones previstas					
A.1 Contribuciones de los Estados Miembros	218 585	218 586	113 188	113 188	226 376
A.2 Contribuciones de los Miembros de Sector					
- Sector de Radiocomunicaciones	12 672	12 628	6 399	6 399	12 798
- Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	12 366	12 314	6 003	6 003	12 006
- Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	2 710	2 704	1 396	1 396	2 792
Total Miembros de Sector	27 748	27 646	13 798	13 798	27 596
A.3 Asociados					
- Sector de Radiocomunicaciones	428	440	260	260	520
- Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	3 720	3 864	1 891	1 891	3 782
- Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	83	88	29	29	58
Total Asociados	4 231	4 392	2 180	2 180	4 360
A.4 Instituciones Académicas	787	796	408	408	816
A.5 Contribuciones de los Estados Miembros a las Conferencias					
Total contribuciones previstas	251 352	251 420	129 574	129 574	259 148
B. Recuperación de costos					
B.1 Ingresos en concepto de apoyo a proyectos	960	2 000	700	900	1 600
B.2 Venta de publicaciones	36 527	31 000	19 250	19 250	38 500
B.3 Productos y servicios sujetos a la recuperación de costes					
- UIFN	568	1 000	300	300	600
- TELECOM	0	3 000	0	0	0
- Notificaciones de redes de satélites	24 872	33 000	14 000	14 000	28 000
- Otros ingresos en concepto de recuperación de costes	41		250	500	750
Total productos y servicios sujetos a la recuperación de costes	25 480	37 000	14 550	14 800	28 600
Total recuperación de costes	62 967	70 000	34 500	34 950	69 450
C. Ingresos en concepto de intereses	290	600	1 000	1 000	2 000
D. Otros ingresos	1 039	400	400	400	800
Subtotal	315 648	322 420	165 474	165 924	331 398
E. Acreditación/detracción de la Cuenta de Provisión	-3 448	3 109	605	-605	0
F. Pagos al Fondo TIC	-4 077	-1 000	-1 000	-1 000	-2 000
G. Contribución al Fondo del edificio	-1 500	-1 500	-750	-750	-1 500
H. Ahorros generados por la ejecución del presupuesto		3 766	0	0	0
I. Oficina Zonal de Nueva Delhi – Contribución de la India		667	604	565	1 169
TOTAL	306 622	327 462	164 933	164 134	329 067

Cuadro 3 Secretaría General *Gastos previstos por Sección*

Miles CHF

	Real 2020-2021	Presupuesto 2022-2023	Estimación 2024	Estimación 2025	Total 2024-2025
Sección 1.1 Conferencia de Plenipotenciarios	-1	1 411			
Sección 1.2 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones	73				
Sección 1.3 Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	92	100	50	50	100
Sección 2.1 Consejo, Grupos de Trabajo del Consejo y Grupos de Expertos	474	1 365	599	599	1 198
Sección 7 Actividades y programas	862	1 055	450	450	900
Sección 9 Oficina del Secretario General y los Departamentos	165 515	178 776	89 690	88 907	178 597
- Gastos comunes de la UIT	24 967	23 392	11 903	11 905	23 808
- Oficina del Secretario General y del Vicesecretario General*	17 654	21 219	11 756	11 756	23 512
- Departamento de Planificación Estratégica y de Relaciones con los Miembros	16 309	17 173	9 355	9 355	18 710
- Departamento de Conferencias y Publicaciones	40 912	47 496	21 669	20 912	42 581
- Departamento de Gestión de los Recursos Humanos	11 436	11 869	6 123	6 123	12 246
- Departamento de Gestión de los Recursos Financieros	16 686	17 698	9 167	9 446	18 613
- Departamento de Servicios Informáticos	37 550	39 929	19 717	19 410	39 127
TOTAL	167 015	182 707	90 789	90 006	180 795

*) Con inclusión de la División de Gestión de Instalaciones, la Dependencia de Asuntos Jurídicos, el Auditor Interno y la Dependencia de Investigación

Cuadro 4
Secretaría General 2024-2025
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

<i>Oficina del Secretario General y los Departamentos</i>											
	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	Consejo, Grupos de Trabajo del Consejo y Grupos de Expertos	Actividades y programas	Gastos comunes de la UIT	Oficina del Secretario General y del Vicesecretario General*	Departamento de Planificación de Conferencias y Relaciones con los Miembros	Departamento de Conferencias y Publicaciones	Departamento de Gestión de recursos humanos	Departamento de Gestión de recursos financieros	Departamento de Servicios Informáticos	Total
1 - Gastos de personal		594		868	10 877	14 035	31 340	8 480	14 140	20 280	100 613
2 - Otros gastos de personal		17		10 900	3 075	4 281	9 382	2 454	4 165	6 187	40 461
3 - Gastos de misión		547		40	622	80	53	96	64	80	1 582
4 - Servicios por contrata	100	40	820	2 100	1 046	160	694	918	56	9 620	15 554
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos				400	3 350	10	425	2		1 400	5 587
6 - Materiales y suministros			80		336	52	362	100	52	860	1 842
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos					356	90	296	56	96	700	1 594
8 - Servicios públicos e instalaciones				1 320	3 810						5 130
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios				8 180	40	2	30	140	40		8 432
TOTAL	100	1 198	900	23 808	23 512	18 710	42 581	12 246	18 613	39 127	180 795

*) Con inclusión de la División de Gestión de Instalaciones, la Dependencia de Asuntos Jurídicos, el Auditor Interno y la Dependencia de Investigación

Cuadro 4-1
Secretaría General 2024
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Oficina del Secretario General y los Departamentos

	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	Consejo, Grupos de Trabajo del Consejo y Grupos de Expertos	Actividades y programas	Gastos comunes de la UIT	Oficina del Secretario General y del Vicesecretario General*	Departamento de Planificación Estratégica y de Relaciones con los Miembros	Departamento de Conferencias y Publicaciones	Departamento de Gestión de recursos humanos	Departamento de Gestión de recursos financieros	Departamento de Servicios Informáticos	Total
1 - Gastos de personal		297		433	5 438	7 017	15 951	4 240	6 965	10 257	50 598
2 - Otros gastos de personal		8		5 450	1 538	2 141	4 712	1 227	2 048	3 130	20 254
3 - Gastos de misión		274		20	311	40	26	48	32	40	791
4 - Servicios por contrata	50	20	410	1 050	523	80	424	459	28	4 810	7 854
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos				200	1 675	5	212	1		700	2 793
6 - Materiales y suministros			40		168	26	181	50	26	430	921
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos					178	45	148	28	48	350	797
8 - Servicios públicos e instalaciones				660	1 905						2 565
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios				4 090	20	1	15	70	20		4 216
TOTAL	50	599	450	11 903	11 756	9 355	21 669	6 123	9 167	19 717	90 789

*) Con inclusión de la División de Gestión de Instalaciones, la Dependencia de Asuntos Jurídicos, el Auditor Interno y la Dependencia de Investigación

Cuadro 4-2
Secretaría General 2025
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Oficina del Secretario General y los Departamentos

	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	Consejo, Grupos de Trabajo del Consejo y Grupos de Expertos	Actividades y programas	Gastos comunes de la UIT	Oficina del Secretario General y del Vicesecretario General*	Departamento de Planificación Estratégica y de Relaciones con los Miembros	Departamento de Conferencias y Publicaciones	Departamento de Gestión de recursos humanos	Departamento de Gestión de recursos financieros	Departamento de Servicios Informáticos	Total
1 - Gastos de personal		297		435	5 438	7 017	15 389	4 240	7 175	10 023	50 016
2 - Otros gastos de personal		8		5 450	1 538	2 141	4 670	1 227	2 117	3 057	20 207
3 - Gastos de misión		274		20	311	40	26	48	32	40	791
4 - Servicios por contrata	50	20	410	1 050	523	80	271	459	28	4 810	7 701
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos				200	1 675	5	212	1		700	2 793
6 - Materiales y suministros			40		168	26	181	50	26	430	921
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos					178	45	148	28	48	350	797
8 - Servicios públicos e instalaciones				660	1 905						2 565
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios				4 090	20	1	15	70	20		4 216
TOTAL	50	599	450	11 905	11 756	9 355	20 912	6 123	9 446	19 410	90 006

*) Con inclusión de la División de Gestión de Instalaciones, la Dependencia de Asuntos Jurídicos, el Auditor Interno y la Dependencia de Investigación

Cuadro 5

Sector de Radiocomunicaciones

Gastos previstos por Sección

Miles CHF

	Real 2020-2021	Presupuesto 2022-2023	Estimación 2024	Estimación 2025	Total 2024-2025
Sección 3.1 Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones		1 825			
Sección 3.2 Asambleas de Radiocomunicaciones		391			
Sección 4.1 Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones					
Sección 5.1 Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	441	732	419	419	838
Sección 5.2 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	167	132	64	64	128
Sección 6 Reuniones de las Comisiones de Estudio	170	1 133	578	578	1 156
Sección 7 Actividades y programas	364	225	200	200	400
Sección 8 Seminarios y talleres	89	248	315	315	630
Sección 9 Oficina	53 526	56 652	28 646	28 569	57 215
- Gastos comunes	1 523	4 708	1 100	1 100	2 200
- Oficina del Director	1 779	2 036	1 092	1 092	2 185
- Departamentos	50 224	49 908	26 454	26 377	52 830
TOTAL	54 757	61 338	30 222	30 145	60 367

Cuadro 6

Sector de Radiocomunicaciones 2024-2025

Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Radiocomunicaciones

	Conferencias y Asambleas	Junta del Reglamento de Radiocomuni- caciones	Grupo Asesor de Radiocomuni- caciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	Total
1 - Gastos de personal		303	109	531		235		1 562	40 497	43 238
2 - Otros gastos de personal		16	8	16		16		422	12 333	12 811
3 - Gastos de misión		500		222		287	570	200		1 779
4 - Servicios por contrata			10	80	400	32	970			1 492
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos				300		36	80			416
6 - Materiales y suministros		10	0	3		3	20			36
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos			0				540			540
8 - Servicios públicos e instalaciones		5				7				12
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		5		4		14	20			43
TOTAL		838	128	1 156	400	630	2 200	2 185	52 830	60 367

Cuadro 6-1
Sector de Radiocomunicaciones 2024
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Radiocomunicaciones

	Conferencias y Asambleas	Junta del Reglamento de Radiocomuni- caciones	Grupo Asesor de Radiocomuni- caciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	Total
1 - Gastos de personal		151	55	265		118		781	20 279	21 649
2 - Otros gastos de personal		8	4	8		8		211	6 175	6 414
3 - Gastos de misión		250		111		144	285	100		890
4 - Servicios por contrata			5	40	200	16	485			746
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos				150		18	40			208
6 - Materiales y suministros		5		2		2	10			18
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos			0				270			270
8 - Servicios públicos e instalaciones		2				4				6
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		2		2		7	10			21
TOTAL		419	64	578	200	315	1 100	1 092	26 454	30 222

Cuadro 6-2
Sector de Radiocomunicaciones 2025
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Radiocomunicaciones

	Conferencias y Asambleas	Junta del Reglamento de Radiocomuni- caciones	Grupo Asesor de Radiocomuni- caciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	Total
1 - Gastos de personal		151	55	265		118		781	20 219	21 589
2 - Otros gastos de personal		8	4	8		8		211	6 158	6 397
3 - Gastos de misión		250		111		144	285	100		890
4 - Servicios por contrata			5	40	200	16	485			746
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos				150		18	40			208
6 - Materiales y suministros		5	0	2		2	10			18
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos							270			270
8 - Servicios públicos e instalaciones		2				4				6
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		2		2		7	10			21
TOTAL		419	64	578	200	315	1 100	1 092	26 377	30 145

Cuadro 7

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

Gastos previstos por Sección

Miles CHF

		Real 2020-2021	Presupuesto 2022-2023	Estimación 2024	Estimación 2025	Total 2024-2025
Sección 3	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y reuniones preparatorias	70	699	729	0	729
Sección 5	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	177	182	93	93	186
Sección 6	Reuniones de las Comisiones de Estudio	1 670	2 360	1 060	1 121	2 181
Sección 7	Actividades y programas	357	400	150	150	300
Sección 8	Seminarios y talleres	328	520	245	245	490
Sección 9	Oficina	22 924	22 928	12 428	12 489	24 917
	- Gastos comunes	253	460	205	205	410
	- Oficina del Director	2 042	2 263	794	794	1 587
	- Departamentos	20 630	20 205	11 429	11 490	22 920
TOTAL		25 527	27 089	14 705	14 098	28 803

Cuadro 8
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 2024-2025
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y reuniones preparatorias	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	TOTAL
1 - Gastos de personal	443	111	1 161		40		1 168	17 025	19 948
2 - Otros gastos de personal	8	15	26				329	5 275	5 653
3 - Gastos de misión	174	40	748		350		80	90	1 482
4 - Servicios por contrata	50	20	127	300	60	250	10	530	1 347
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos	20		120		20				160
6 - Materiales y suministros	10					40			50
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						100			100
8 - Servicios públicos e instalaciones									
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	24				20	20			64
TOTAL	729	186	2 181	300	490	410	1 587	22 920	28 803

Cuadro 8-1
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 2024
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y reuniones preparatorias	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	TOTAL
1 - Gastos de personal	443	55	580		20		584	8 489	10 171
2 - Otros gastos de personal	8	8	13				164	2 631	2 824
3 - Gastos de misión	174	20	350		175		40	45	804
4 - Servicios por contrata	50	10	57	150	30	125	5	265	692
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos	20		60		10				90
6 - Materiales y suministros	10					20			30
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						50			50
8 - Servicios públicos e instalaciones									0
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	24				10	10			44
TOTAL	729	93	1 060	150	245	205	794	11 429	14 705

Cuadro 8-2

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones 2025

Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

	Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y reuniones preparatorias	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas	Seminarios y talleres	Gastos comunes	Oficina del Director	Departamentos	Total
1 - Gastos de personal		55	581		20		584	8 536	9 776
2 - Otros gastos de personal		8	13				164	2 644	2 829
3 - Gastos de misión		20	398		175		40	45	678
4 - Servicios por contrata		10	70	150	30	125	5	265	655
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos			60		10				70
6 - Materiales y suministros						20			20
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						50			50
8 - Servicios públicos e instalaciones									0
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios					10	10			20
TOTAL		93	1 121	150	245	205	794	11 490	14 098

Cuadro 9

Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Gastos previstos por Sección

Miles CHF

	Real 2020-2021	Presupuesto 2022-2023	Estimación 2024	Estimación 2025	Total 2024-2025
Sección 3 Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones		1 076		900	900
Sección 4 Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones	199	30	203	254	457
Sección 5 Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	273	265	122	134	256
Sección 6 Reuniones de las Comisiones de Estudio	534	814	346	346	692
Sección 7 Actividades y programas*	11 190	8 382	3 948	3 948	7 896
Sección 9 Oficina	44 806	45 761	24 598	24 303	48 901
- Gastos comunes	328	456	275	275	549
- Oficina del Director	2 716	2 706	1 356	1 356	2 712
- Oficinas regionales**	14 256	15 640	8 448	8 200	16 648
- Departamentos	27 506	26 959	14 519	14 472	28 992
TOTAL	57 001	56 328	29 217	29 885	59 102

*) Incluidos los seminarios y talleres

**) Incluida la Oficina Zonal de Nueva Delhi

Cuadro 10
Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2024-2025
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

	Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas*	Gastos comunes	Oficina del Director	Oficinas regionales**	Departamentos	Total
1 - Gastos de personal	605	104	115	384	930		1 960	11 475	22 052	37 624
2 - Otros gastos de personal	9	4	8	16			542	3 556	6 770	10 904
3 - Gastos de misión	231	294	101	245	2 513	34	140	568	170	4 296
4 - Servicios por contrata	38	17	30	46	4 431	86	58	204		4 909
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos		12						102		114
6 - Materiales y suministros	14	12			22	34	12	76		170
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						361		347		708
8 - Servicios públicos e instalaciones	2	6				20		100		128
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	1	9	2	2		14		221		249
TOTAL	900	457	256	692	7 896	549	2 712	16 648	28 992	59 102

*) Incluidos los seminarios y talleres

**) Incluida la Oficina Zonal de Nueva Delhi

Cuadro 10-1
Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2024
Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

	Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas*	Gastos comunes	Oficina del Director	Oficinas regionales**	Departamentos	Total
1 - Gastos de personal		50	51	192	465		980	5 806	11 044	18 588
2 - Otros gastos de personal		0	4	8			271	1 799	3 390	5 472
3 - Gastos de misión		127	51	122	1 257	17	70	303	85	2 033
4 - Servicios por contrata		8	15	23	2 215	43	29	99		2 433
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos		6						51		57
6 - Materiales y suministros		6			11	17	6	38		78
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						181		188		369
8 - Servicios públicos e instalaciones		3				10		50		63
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		3	1	1		7		113		125
TOTAL		203	122	346	3 948	275	1 356	8 448	14 519	29 217

*) Incluidos los seminarios y talleres

**) Incluida la Oficina Zonal de Nueva Delhi

Cuadro 10-2

Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2025

Gastos previstos por Sección y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

	Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Reuniones de las Comisiones de Estudio	Actividades y programas*	Gastos comunes	Oficina del Director	Oficinas regionales**	Departamentos	Total
1 - Gastos de personal	605	54	63	192	465		980	5 668	11 008	19 035
2 - Otros gastos de personal	9	4	4	8			271	1 757	3 379	5 432
3 - Gastos de misión	231	166	51	122	1 257	17	70	264	85	2 263
4 - Servicios por contrata	38	9	15	23	2 215	43	29	104		2 476
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos		6						51		57
6 - Materiales y suministros	14	6			11	17	6	38		92
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos						181		159		340
8 - Servicios públicos e instalaciones	2	3				10		50		65
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios	1	6	1	1		7		108		124
TOTAL	900	254	134	346	3 948	275	1 356	8 200	14 472	29 885

*) Incluidos los seminarios y talleres

**) Incluida la Oficina Zonal de Nueva Delhi

Cuadro 11

Oficinas regionales y zonales de la UIT 2024-2025

Gastos previstos por Región y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficinas regionales y zonales de la UIT

	Gastos comunes de las Oficinas regionales y zonales	Región de África (AFR)	Región de las Américas (AMS)	Región de los Estados Árabes (ARB)	Región de Asia-Pacífico (ASP)*	Comunidad de Estados Independientes (CEI)	Región de Europa (EUR)	Total
1 - Gastos de personal		3 013	3 101	1 418	2 499	637	806	11 475
2 - Otros gastos de personal		932	972	438	776	195	243	3 556
3 - Gastos de misión		90	90	60	264	40	24	568
4 - Servicios por contrata		37	8	4	151	4		204
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos		64	18	6	10	4		102
6 - Materiales y suministros	20	28	12	4	10	2		76
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	347							347
8 - Servicios públicos e instalaciones		36	26	8	26	2	2	100
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		62	81	2	64	6	6	221
TOTAL	367	4 262	4 308	1 940	3 800	890	1 081	16 648

*) Incluida la Oficina Zonal de Nueva Delhi

Cuadro 11-1

Oficinas regionales y zonales de la UIT 2024

Gastos previstos por Región y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficinas regionales y zonales de la UIT

	Gastos comunes de las Oficinas regionales y zonales	Región de África (AFR)	Región de las Américas (AMS)	Región de los Estados Árabes (ARB)	Región de Asia-Pacífico (ASP)*	Comunidad de Estados Independientes (CEI)	Región de Europa (EUR)	Total
1 - Gastos de personal		1 576	1 550	709	1 250	319	403	5 806
2 - Otros gastos de personal		487	486	219	388	98	121	1 799
3 - Gastos de misión		45	45	30	151	20	12	303
4 - Servicios por contrata		19	4	2	73	2		99
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos		32	9	3	5	2		51
6 - Materiales y suministros	10	14	6	2	5	1		38
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	188							188
8 - Servicios públicos e instalaciones		18	13	4	13	1	1	50
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		31	41	1	35	3	3	113
TOTAL	198	2 221	2 154	970	1 920	445	540	8 448

*) Incluida la Oficina Zonal de Nueva Delhi

Cuadro 11-2

Oficinas regionales y zonales de la UIT 2025

Gastos previstos por Región y Categoría de Gastos

Miles CHF

Oficinas regionales y zonales de la UIT

	Gastos comunes de las Oficinas regionales y zonales	Región de África (AFR)	Región de las Américas (AMS)	Región de los Estados Árabes (ARB)	Región de Asia-Pacífico (ASP)*	Comunidad de Estados Independientes (CEI)	Región de Europa (EUR)	Total
1 - Gastos de personal		1 437	1 550	709	1 250	319	403	5 668
2 - Otros gastos de personal		445	486	219	388	98	121	1 757
3 - Gastos de misión		45	45	30	112	20	12	264
4 - Servicios por contrata		19	4	2	78	2		104
5 - Alquiler y conservación de locales y equipos		32	9	3	5	2		51
6 - Materiales y suministros	10	14	6	2	5	1		38
7 - Adquisición de locales, mobiliario y equipos	159							159
8 - Servicios públicos e instalaciones		18	13	4	13	1	1	50
9 - Auditoría de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios		31	41	1	30	3	3	108
TOTAL	169	2 041	2 154	970	1 880	445	540	8 200

*) Incluida la Oficina Zonal de Nueva Delhi

Cuadro 12

Gastos de capital 2024-2025

Gastos previstos por Sección

Miles CHF

		2024	2025	Total 2024-2025
Sección 9	Departamentos de la Secretaría General			
	- Departamento de Conferencias y Publicaciones	48	48	96
	- Departamento de Servicios Informáticos	230	230	460
Sección 9	Oficina de Radiocomunicaciones			
	- Gastos comunes	120	120	240
TOTAL		398	398	796

Ref.: Documentos [C23/60](#), [C23/DT/7](#), [C23/104\(Rev.1\)](#), [C23/112](#) y [C23/115](#).

RESOLUCIÓN 1427 (C24)

Atribuciones de ahorros conseguidos en la ejecución del presupuesto de 2023 y fondo de operaciones de las exposiciones

El Consejo de la UIT,

habiendo considerado

Los ahorros conseguidos en la ejecución del presupuesto de 2023 (resultado), que se cifran en 1 423 000 CHF más 1 734 000 CHF en concepto de ahorros del año anterior, no utilizados para equilibrar la ejecución del presupuesto de 2023,

habiendo considerado además

el saldo del Fondo de Operaciones de las Exposiciones (FOEX) y el informe del Secretario General sobre la situación del Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FD-TIC),

resuelve

atribuir el excedente presupuestario de 2023 a la aplicación de las decisiones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) (1 423 000 CHF), atribuir los ahorros de los años anteriores a la aplicación de la hoja de ruta sobre la transformación, con inclusión de la hoja de ruta para la mejora del sitio web, el Programa para Jóvenes Profesionales y la preparación del foro político mundial de telecomunicaciones y TIC (FMPT-26) (1 734 000 CHF), y transferir el importe de 465 000 CHF del FOEX al FD-TIC.

Ref.: Documentos [C24/120](#) y [C24/134](#).

1.2 Otros asuntos de finanzas

RESOLUCIÓN 925 (C-1985, modificada por última vez C19)

Condiciones económicas de la participación de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las otras organizaciones internacionales en las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT

El Consejo,

recordando

que en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT se prevé que se invite a esa organización a participar en todas las conferencias y asambleas de la Unión, así como en las reuniones de las Comisiones de Estudio, Grupos Asesores y Grupos de Trabajo de los Sectores de la UIT y demás reuniones convocadas por la Unión,

considerando

- a) que, según lo dispuesto en el número 80 (Artículo 4) del Convenio de la UIT, el Consejo es responsable de la coordinación con todas las organizaciones internacionales que tengan actividades e intereses conexos, como se prevé en los Artículos 49 y 50 de la Constitución;
- b) que los organismos especializados relacionados con las Naciones Unidas tienen interés general en cooperar, dentro de los límites de sus posibilidades, para resolver sus problemas comunes, conexos o complementarios;
- c) que, según lo dispuesto en el número 476 (Artículo 33) del Convenio, el Consejo puede exonerar "en régimen de reciprocidad" a ciertas organizaciones internacionales de cualquier participación en los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT;
- d) que el único criterio que ha de tenerse en cuenta en este caso deberían ser los beneficios o ventajas que pueden obtener tanto la UIT como la organización en cuestión de su participación en las actividades correspondientes,

habida cuenta

de las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los movimientos de liberación,

resuelve

- 1 exonerar a las Naciones Unidas de toda contribución a los gastos de conferencias, asambleas y reuniones de la UIT en que participe;
- 2 que, a reserva de lo dispuesto en los Artículos 23, 24 y 25 del Convenio y del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, se invite a participar en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, con carácter consultivo, a los organismos especializados de las Naciones Unidas, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones contempladas en los números 269A-269E (Artículo 23) del Convenio;
- 3 que, siempre y cuando concedan la reciprocidad a la Unión, se exonere a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones previstas en los números 269A-269E (Artículo 23) del Convenio de toda contribución a los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT en que participen;

4 que, de conformidad con la Resolución 6 (Kyoto, 1994), las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan asistir en todo momento a las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT como observadores y se las exonere de toda contribución a los gastos de dichas conferencias, asambleas y reuniones de la UIT;

5 encargar al Secretario General:

5.1 que, de conformidad con los *resuelve* 3 y 4 anteriores, establezca y actualice, según proceda, una lista de organizaciones exoneradas de toda contribución a los gastos de conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, organizada según las siguientes categorías:

- organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélites;
- organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales;
- organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de la Energía Atómica;

5.2 que presente la lista de organizaciones conforme al *resuelve* 5.1 anterior a la consideración del Consejo para su aprobación;

5.3 que publique en el sitio web de la UIT la lista de organizaciones aprobada por el Consejo;

5.4 que informe al Consejo de las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

6 mantener la lista de organizaciones mencionadas en la Sección 4 de la Resolución 925 (C-1985, enmendada por última vez en el C-01) hasta que el Consejo adopte una lista que la reemplace de conformidad con el *decide* 5.2 de la presente Resolución.

Ref.: Documentos 6376/CA40 (1985), 6512/CA41 (1986), 6639 y 6652/CA42 (1987), 6778 y 6812/CA43 (1988), 6896 y 6903/CA44 (1989), 7037 y 7063/CA45 (1990), 7186 y 7175/CA46 (1991), C94/158 y C94/132, C95/116 y C95/117, C96/135 y C96/137, [C98/67](#) y [C98/93](#), [C99/29](#) y [C99/133](#), [C01/26](#) y [Add. 1](#) y [2](#), [C01/132](#), [C19/141](#) y [C19/120](#).

RESOLUCIÓN 1111 (C-1997)

Superávit de TELECOM

El Consejo,

considerando el «encarga al Consejo» de la Resolución 11 (Kyoto, 1994) relativo a la utilización del superávit de TELECOM,

vistos los Informes del Secretario General y del Director de la BDT publicados en el Documento C97/59 relativo a la utilización del superávit de TELECOM, Documentos C97/17 y C97/79,

teniendo en cuenta que los fondos que han de utilizarse para proyectos de desarrollo específicos ascienden a 17,5 millones de francos suizos,

resuelve

- 1 que la cuantía precedentemente mencionada se utilice para los proyectos y finalidades indicados en el Documento C97/59;
- 2 que los fondos utilizados como capital inicial, junto con los que pudiera generar su empleo, se administren de conformidad con la reglamentación financiera aplicable a las contribuciones voluntarias;
- 3 que la BDT identifique en el futuro los proyectos, teniendo en cuenta las contribuciones de las conferencias mundiales y regionales de desarrollo y de la TDAB;
- 4 que las decisiones estratégicas y la aprobación de los proyectos, la atribución de los fondos y la supervisión de la ejecución de los proyectos siguiendo los procedimientos en vigor estén a cargo de un Comité Director integrado por:
 - el Secretario General, auxiliado por el Presidente de TELECOM;
 - el Vicesecretario General;
 - el Director de la BDT;El Comité Director podrá apelar a los representantes de los beneficiarios cuando proceda,
- 5 que los proyectos sean ejecutados por la BDT, que deberá informar periódicamente al Comité de Dirección;
- 6 que, desde el punto de vista administrativo, el empleo de administrador cuyas funciones y financiación se describen en el Documento C97/59 pertenezca a la BDT;
- 7 que el Comité Director informe al Consejo sobre las disposiciones tomadas para la aplicación de la Resolución 11 (Kyoto, 1994) y la ejecución de los proyectos.

Ref.: Documentos C97/131 y C97/138.

RESOLUCIÓN 1338 (C11, modificada por última vez C24)

Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC)

El Consejo de la UIT,

considerando

- a) que en la Resolución 11 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios fue abrogada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022;
- b) que deben proseguir los esfuerzos para preservar y reponer el Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC);
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios encargó al Consejo que, en su próxima reunión, transfiriese la parte restante del FOEX renovable al Fondo para el Desarrollo de las TIC,

tomando nota

de la Resolución 1111 del Consejo (reunión de 1997) en la que se encomiendan las decisiones estratégicas, la aprobación de proyectos, la atribución de fondos y la supervisión de la ejecución de proyectos siguiendo los procedimientos en vigor, a un Comité Director que informará al Consejo sobre la ejecución de los proyectos,

considerando además

que es preciso reforzar el Fondo para el Desarrollo de las TIC a fin de apoyar la ejecución de las iniciativas regionales aprobadas por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022) y de propiciar la participación de otros donantes,

resuelve

- 1 aprobar que el FDTIC debe reponerse directamente solicitando contribuciones voluntarias para dicho fondo y/o en virtud de todo acuerdo al que el Consejo podría llegar;
- 2 instar al Director de la BDT a que prosiga los esfuerzos emprendidos para fortalecer el impacto de los proyectos, incluidos los financiados con cargo al FDTIC, con el fin de incrementar la capacidad de estos últimos para movilizar los recursos adicionales necesarios.

Ref.: Documentos [C11/106](#) y [C11/120](#); [C24/120](#) y [C24/131](#).

RESOLUCIÓN 1418 (C23)

Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

El Consejo de la UIT,

en vista de

la derogación de la [Resolución 11 \(Rev. Dubái, 2018\)](#) relativa a los eventos ITU Telecom y de las [Actas de la decimosexta sesión Plenaria](#) de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022),

habiendo examinado

el informe del Secretario General sobre la situación del Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FD-TIC),

observando

la Resolución 1111 del Consejo (reunión de 1997) en la que se encomiendan las decisiones estratégicas, la aprobación de proyectos, la atribución de fondos y la supervisión de la ejecución de proyectos siguiendo los procedimientos en vigor, a un Comité Directivo que informará al Consejo sobre la ejecución de los proyectos,

resuelve

aprobar la transferencia de 3 millones CHF del Fondo de Operaciones de las Exposiciones (FOEX) a la Cuenta de Capital del FD-TIC con el fin de proporcionar el capital inicial necesario para financiar las Iniciativas Regionales. Una vez se hayan saldado todas las obligaciones financieras de ITU Telecom y efectuado el cierre contable definitivo, se informará al Consejo en su reunión de 2024 sobre el saldo restante del FOEX.

Ref.: Documentos [C23/34](#), [C23/DT/8](#), [C23/104\(Rev.1\)](#), [C23/112](#) y [C23/116](#).

RESOLUCIÓN 1426 (C24)

Informe de gestión financiera para el ejercicio 2022

El Consejo de la UIT,

considerando

el [número 101](#) del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el [Artículo 30](#) del Reglamento Financiero de la Unión,

habiendo examinado

el Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2022, relativo a las cuentas verificadas del Presupuesto de la Unión para el ejercicio de 2022, y las cuentas verificadas correspondientes a 2021 para los proyectos de cooperación técnica, las contribuciones voluntarias y la Caja de Seguros del Personal de la UIT,

habiendo tomado nota

de que los Informes del Auditor Externo figuran en el Documento [C24/41](#),

resuelve

aprobar el Informe de gestión financiera para el ejercicio 2022 (Documento [C24/40](#)) relativo a las cuentas verificadas de la Unión y a las cuentas verificadas correspondientes a 2022 de los fondos extrapresupuestarios y la Caja de Seguros del Personal de la UIT.

Ref.: Documentos [C24/120](#) y [C24/133](#).

RESOLUCIÓN 1430 (C24)

Informe de gestión financiera auditado para el ejercicio de 2023

El Consejo de la UIT,

considerando

el [número 101](#) del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el [Artículo 30](#) del Reglamento Financiero de la Unión,

habiendo examinado

el Informe de gestión financiera auditado para el ejercicio de 2023, relativo a las cuentas verificadas del presupuesto de la Unión para el ejercicio de 2023, y las cuentas verificadas correspondientes a 2023 para los proyectos de cooperación técnica, las contribuciones voluntarias y la Caja de Seguros del Personal de la UIT,

habiendo observado

que los Informes del Auditor Externo figuran en el Anexo 1 al Documento [C24/144](#),

resuelve

aprobar el Informe de gestión financiera para el ejercicio 2023 (Anexo 2 al Documento [C24/144](#)) relativo a las cuentas verificadas de la Unión y a las cuentas verificadas correspondientes a 2023 de los fondos extrapresupuestarios y la Caja de Seguros del Personal de la UIT.

Ref.: Documentos [C24/144](#) y [C24/145](#).

ACUERDO 387 (C-1980)

Pago de las publicaciones editadas por la Unión

El Consejo,

visto el aumento constante de las sumas adeudadas por el suministro de publicaciones editadas por la Unión,

decide

- 1 en lo que concierne a las administraciones de los países Miembros de la Unión:
 - a) si en sus atrasos por adquisición de publicaciones figuran cantidades impagadas desde hace más de dos años, todo pedido deberá ir acompañado obligatoriamente del pago de su valor,
 - b) cuando esta disposición resulte aplicable, la administración interesada será expresamente advertida de ello por el Secretario General,
- 2 en lo que respecta a los demás compradores de publicaciones, el Secretario General podrá autorizar la expedición sin pago anticipado siempre que las sumas adeudadas no queden pendientes de pago durante un plazo superior a seis meses.

Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1981.

Ref.: Documento 5522/CA35 (1980).

ACUERDO 482 (C01, modificado por última vez C24)

Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite

El Consejo de la UIT,

considerando

- a) la Resolución 88 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites;
- b) la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT;
- c) la Resolución 1113, sobre recuperación de los costes de tramitación de las notificaciones espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones;
- d) el Documento [C99/68](#) que informa sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo del Consejo acerca de la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite;
- e) el Documento [C99/47](#) sobre recuperación de costes de algunos productos y servicios de la UIT;

ebis) el Documento [C05/29](#) sobre recuperación de los costes del tratamiento de notificaciones de redes de satélites;

f) que la CMR-03 y la CMR-07 aprobaron disposiciones que remitían al Acuerdo 482 del Consejo, modificado, según las cuales se cancela una notificación de red de satélites cuando el pago no se recibe de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo;

g) que la CMR-07 revisó considerablemente los procedimientos reglamentarios asociados con el Plan del servicio fijo por satélite contenido en el Apéndice **30B**, que entró en vigor el 17 de noviembre de 2007;

h) que la fecha de entrada en vigor del Acuerdo 482 (modificado en 2005) fue el 1 de enero de 2006,

reconociendo

la experiencia práctica de la Oficina de Radiocomunicaciones en la fijación de precios para las notificaciones destinados a recuperar los costes de tramitación y la metodología afín, tal como se ha informado a las reuniones de 2001 a 2007 del Consejo de conformidad con el Acuerdo 482 revisado por el Consejo,

acuerda

1 que se aplique la recuperación de costes a todas las notificaciones de redes de satélites para publicación anticipada y sus solicitudes asociadas de coordinación o acuerdo (Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), Artículo 7 de los Apéndices **30** y **30A** al RR, Resolución **539 (Rev.CMR-19)**), la utilización de bandas de guarda (Artículo 2A de los Apéndices **30** y **30A** al RR), las solicitudes de modificación de los Planes y Listas de servicios espaciales (Artículo 4 de los Apéndices **30** y **30A** al RR), las solicitudes de aplicación del Plan del servicio fijo por satélite (antiguas Secciones IB y II del Artículo 6 del Apéndice **30B** al RR hasta el 16 de noviembre de 2007), y las solicitudes de conversión de una adjudicación en asignación con una modificación que vaya más allá de las características de envoltorio de la adjudicación inicial, la introducción de un sistema adicional, la modificación de las características de una asignación en la Lista del Apéndice **30B** al RR (Artículo 6 del Apéndice **30B** al RR a partir del 17 de noviembre de 2007) únicamente si éstas han sido recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 8 de noviembre de 1998 inclusive;

1bis que todas las notificaciones de redes de satélites relacionadas con la notificación para el registro de asignaciones de frecuencias en el Registro Internacional (Artículo 11 del RR, Artículo 5 de los Apéndices **30/30A** al RR y Artículo 8 del Apéndice **30B** al RR) recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 1 de enero de 2006 inclusive estén sujetas a tasas de recuperación de costes únicamente si éstas se refieren a la publicación anticipada o modificación de los Planes o Listas de los servicios espaciales (Parte A), a solicitudes de aplicación del Plan del servicio fijo por satélite o a solicitudes de conversión de una adjudicación en asignación con una modificación que vaya más allá de las características de envoltorio de la adjudicación inicial, la introducción de un sistema adicional, la modificación de las características de una asignación en la Lista del Apéndice **30B** al RR, según proceda, recibidas el 19 de octubre de 2002 o en fecha posterior;

1ter que todas las solicitudes de aplicación del Plan del servicio fijo por satélite (antiguas Secciones IA y III del Artículo 6 del Apéndice **30B** al RR) estén sujetas a tasas de recuperación de costes únicamente si han sido recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 1 de enero de 2006 inclusive;

1quater que todas las solicitudes de consolidación de asignaciones de frecuencias de distintas redes OSG contenidas en el Registro Internacional de Frecuencias, que han sido presentadas por una administración (o por una administración que actúa en nombre de un grupo de administraciones nominadas) en la misma posición orbital, en asignaciones de frecuencias de una única red de satélites recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 1 de julio de 2013 inclusive, estarán sujetas a tasas de recuperación de costes;

1quinquies que todas las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución **121 (CMR-23)** para utilizar las asignaciones de frecuencias recogidas en la Lista del Apéndice **30B** y en el Registro Internacional de Frecuencias en apoyo de las operaciones de las estaciones terrenas en movimiento (ETEM del Apéndice **30B**) y recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones el 1 de enero de 2025 o posteriormente a dicha fecha, estarán sujetas a tasas de recuperación de costes;

2 que para cada notificación de red de satélites¹ comunicada a la Oficina de Radiocomunicaciones se apliquen las siguientes tasas²:

- a) tratándose de las notificaciones que se reciban hasta el 29 de junio de 2001 incluido, se aplicará el Acuerdo 482 (C-99); esas notificaciones se tasan una vez publicadas de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de publicación;
- b) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 30 de junio de 2001 inclusive, pero antes del 1 de enero de 2002, se aplicará el Acuerdo 482 (C-01); estas notificaciones se tasarán en el momento de la publicación con un canon fijo conforme a la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, y con una tasa adicional (si la hubiere) de acuerdo con la lista de precios vigente en la fecha de publicación;
- c) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de enero de 2002 inclusive y antes del 4 de mayo de 2002, se aplicará el Acuerdo 482 (C-01) y el canon fijo calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en la fecha de recepción se abonará tras la recepción de la correspondiente notificación, mientras que la tasa adicional (si la hubiere), calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de la publicación, se abonará después de dicha fecha;
- d) tratándose de las notificaciones recibidas a partir o después del 4 de mayo de 2002 inclusive, pero antes del 31 de diciembre de 2004, se aplicará el Acuerdo 482 (C-02) y el canon fijo, calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en el momento de la recepción, se abonará tras la recepción de la correspondiente notificación, mientras que la tasa adicional, si la hubiere, se calculará también basándose en la lista de precios en vigor en la fecha de recepción y se abonará tras la publicación de la notificación;
- e) tratándose de las notificaciones recibidas a partir o después del 31 de diciembre de 2004 inclusive, pero antes del 1 de enero de 2006, se aplicará el Acuerdo 482 (C-04) y el canon fijo, calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en el momento de la recepción, se pagará tras la recepción de la notificación, mientras que la tasa adicional, si la hubiere, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la publicación de la notificación;
- f) tratándose de las notificaciones recibidas a partir del 1 de enero de 2006 inclusive pero antes del 1 de enero de 2009 salvo las recibidas con arreglo al Apéndice **30B** a partir del 17 de noviembre de 2007, se aplicará el Acuerdo 482 (C-05) y el canon, calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en el momento de la recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

¹ En este Acuerdo, por "redes de satélites" se entiende todo sistema espacial conforme con el número **1.110** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

² No debe entenderse que la tasa por "unidad" (véase el Anexo) es un impuesto que se grava a los usuarios del espectro. Aquí se utiliza como un factor para el cálculo de la recuperación de costes relacionada con la publicación de sistemas de satélite.

- g) tratándose de las notificaciones recibidas a partir del 1 de enero de 2009 inclusive, incluidas las recibidas con arreglo al Apéndice **30B** a partir del 17 de noviembre de 2007, pero antes del 14 de julio de 2012, se aplicará el Acuerdo 482 (C-08); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;
- h) tratándose de las notificaciones recibidas a partir del 14 de julio de 2012 inclusive, pero antes del 1 de julio de 2013, se aplicará el Acuerdo 482 (C-12); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;
- i) tratándose de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2013 inclusive, se aplicará el Acuerdo 482 (C-13); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;
- j) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2017, se aplica el Acuerdo 482 (C-17); el precio, calculado con arreglo a la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;
- k) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2018, se aplica el Acuerdo 482 (C-18); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;
- l) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2019, se aplica el Acuerdo 482 (C-19); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;
- m) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de septiembre de 2020, se aplica el Acuerdo 482 (C-20); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;
- n) en el caso de las notificaciones recibidas a partir del 1 de julio de 2024, se aplica el Acuerdo 482 (C-24); la tasa, calculada de conformidad con la lista de precios en vigor en la fecha de recepción, se abonará tras la recepción de la notificación;

3 que el canon fijo se considere como un precio en lo que concierne a las notificaciones de redes de satélites. No se aplicará canon alguno a las modificaciones que no den lugar a un posterior examen técnico o reglamentario por parte de la Oficina de Radiocomunicaciones, a excepción de las modificaciones indicadas en el *acuerda 1^{quater} supra*, incluidas, aunque no únicamente, la modificación del nombre de la estación de satélite/terrena y su correspondiente nombre de satélite, el nombre del haz, la administración responsable, el organismo de explotación, la fecha de puesta en servicio, el periodo de validez, el nombre de la estación de satélite (y el haz) o terrena asociada;

4 que cada Estado Miembro tenga derecho a la publicación gratuita de Secciones Especiales o Partes de la IFIC de la BR (Servicios espaciales) por una notificación de red de satélites por año, sin las tasas mencionadas *supra*. Cada Estado Miembro, en calidad de administración notificante, podrá determinar qué red tendrá derecho a la publicación gratuita³;

5 que la designación del derecho a publicación gratuita durante el año civil de recepción por la Oficina de la correspondiente notificación de red de satélites, de acuerdo con la fecha oficial de recepción de la notificación, la realice el Estado Miembro interesado a más tardar al final del periodo que corresponda al pago de la factura indicada en el *acuerda* 9 siguiente. El derecho a publicación gratuita no podrá aplicarse a una notificación cancelada anteriormente por falta de pago;

³ Una presentación de notificaciones con arreglo al Artículo 4 del Apéndice **30** y del Apéndice **30A** en los Planes de las Regiones 1 y 3 que haga referencia a una sola posición orbital con el mismo nombre de satélite y recibida en la misma fecha, será considerada, a los fines del derecho a la publicación gratuita, la notificación de una "red de satélite".

6 que en el caso de las redes de satélites respecto de las cuales la información de publicación anticipada (API) se haya recibido antes del 8 de noviembre de 1998 no haya tasas de recuperación de costes para la primera solicitud de coordinación referida a esa API, independientemente del momento en el cual la reciba la Oficina de Radiocomunicaciones. Todas las modificaciones recibidas a partir del 1 de enero de 2006 inclusive estarán sujetas a tasas, de conformidad con el anterior *acuerda 2*;

7 que no se impongan tasas de recuperación de costes a ninguna solicitud de publicación de la Parte A que suponga la aplicación del Artículo 4 de los Apéndices **30/30A**, recibida por la Oficina antes del 8 de noviembre de 1998, ni a ninguna solicitud de publicación de la Parte B que suponga la aplicación del Artículo 4 de los Apéndices **30/30A**, cuando la Parte A asociada se haya recibido antes del 8 de noviembre de 1998. Toda solicitud de publicación en la Parte A que se haya recibido después del 7 de noviembre de 1998 y hasta el 2 de junio de 2000 con arreglo al punto 4.3.5 y al punto 4.1.3 o al punto 4.2.6 de los Apéndices **30/30A** y la correspondiente Parte B presentada de conformidad con el punto 4.3.14 hasta el 2 de junio de 2000 y con el punto 4.1.12 o el punto 4.2.16 de los Apéndices **30/30A** quedará sujeta a las tasas previstas en el *acuerda 2* anterior;

7bis que no se impongan tasas de recuperación de costes a ninguna solicitud presentada con arreglo al punto 6.17 del Artículo 6 del Apéndice **30B** cuando la notificación asociada presentada de conformidad con el punto 6.1 de ese Artículo se haya recibido antes del 17 de noviembre de 2007;

8 que el Consejo reexamine periódicamente el Anexo (Lista de precios de tramitación);

9 que el pago de las cantidades se efectúe sobre la base de una factura enviada a la administración notificante tras su recepción por la Oficina de Radiocomunicaciones, o a petición de esa administración al operador de la red de satélite en cuestión, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la factura;

10 que toda anulación posterior recibida por la Oficina de Radiocomunicaciones en un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la notificación suprima la obligación de pagar la tasa;

11 que la publicación de Secciones Especiales o de partes de la BR IFIC (Servicios Espaciales) del servicio de aficionados por satélite, la notificación e inscripción de asignaciones de frecuencias de estaciones terrenas, la conversión de una adjudicación en asignación de conformidad con el procedimiento de la antigua Sección I del Artículo 6 del Apéndice **30B** y la adición de una nueva adjudicación en el Plan de un nuevo Estado Miembro de la Unión, de acuerdo con el procedimiento del Artículo 7 del Apéndice **30B**, se efectúen gratuitamente;

12 que la fecha de entrada en vigor del Acuerdo 482 (modificado en 2024) sea el 1 de julio de 2024;

13 que las disposiciones del presente Acuerdo se revisarán cuando se disponga de datos sobre el registro de tiempos,

recomienda

que, en caso de que el Consejo revise la lista de precios que figura en el Anexo, la Oficina debería aplicar cualesquiera créditos que pudieran surgir a facturas posteriores, según lo solicitado por las administraciones,

alienta a los Estados Miembros

a definir políticas propias que reduzcan a un mínimo los casos de impago y la pérdida de ingresos para la UIT que resulten de estos casos,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que optimice el programa informático de notificación electrónica de la Oficina de Radiocomunicaciones (SpaceCap) para mejorar el cálculo de la cuantía estimada de las tasas relativas a una notificación de red de satélites de cualquier tipo antes de su presentación a la UIT;

- 2 que presente un Informe Anual al Consejo sobre la aplicación del presente Acuerdo, con análisis de:
- a) el coste de las diferentes fases de los procedimientos;
 - b) los efectos de la presentación electrónica de información;
 - c) el mejoramiento de la calidad de servicio, comprendida, entre otras cosas, la reducción del volumen de trabajo atrasado;
 - d) el coste de la validación de las notificaciones y de la solicitud de acción correctiva en relación con ellas; y
 - e) las dificultades derivadas de aplicar las disposiciones de este Acuerdo;
- 3 que informe a los Estados Miembros sobre las prácticas seguidas por la Oficina de Radiocomunicaciones para aplicar las disposiciones de este Acuerdo y sus motivos.

Anexo: 1

ANEXO

Lista de tasas de tramitación aplicables a las notificaciones de redes de satélites recibidas por la Oficina de Radiocomunicaciones a partir del 1 de julio de 2024 inclusive

Tipo		Categoría		Tasa fija por notificación (en CHF) (≥100 unidades, si es aplicable) ^{e)}	Tasa fija por notificación (en CHF) (<100 unidades)	Tasa por unidad (en CHF) (<100 unidades)	Unidad de recuperación de costes
1	Publicación anticipada (A)	A1	Publicación anticipada de una red de satélites no geoestacionarios no sujeta a coordinación conforme a la Sección II del Artículo 9; publicación anticipada de enlaces entre satélites de una estación espacial de satélite geoestacionario que comunica con una estación espacial no geoestacionaria provisionalmente no sujeta a coordinación en virtud de la Sección II del Artículo 9 de conformidad con la Regla de Procedimiento relativa al número 11.32, punto 6 (MOD RRB04/35). NOTA – La publicación anticipada también incluye la aplicación del número 9.5 (Sección Especial API/B) y no se le impondrá tasa alguna separadamente.	570		No aplicable	
2	Coordinación (C)	C1*	Solicitud de coordinación para una red de satélites de conformidad con el número 9.6 y uno o varios de los números 9.7, 9.7A, 9.7B, 9.11, 9.11A, 9.12, 9.12A, 9.13, 9.14 y 9.21 de la Sección II del Artículo 9, el número 7.1 del Artículo 7 del Apéndice 30, el número 7.1 del Artículo 7 del Apéndice 30A y la Resolución 539 (Rev.CMR-19). NOTA – La coordinación también incluye la aplicación de los números 9.1A, 9.53A (Sección Especial CR/D) y 9.41/9.42 y no se le impondrá tasa alguna separadamente. NOTA – Para las solicitudes de coordinación de redes de satélites no geoestacionarios donde la administración notificante haya indicado que los distintos subconjuntos de características orbitales son mutuamente exclusivos, las tasas de tramitación se calcularán por separado para cada subconjunto y posteriormente se sumarán para obtener la tasa de tramitación de la red de satélites.	20 560	5 560	150	Suma de los productos del número de asignaciones de frecuencias, número de clases de estación y número de emisiones obtenidos para todos los grupos de asignación de frecuencias
		C2*		24 620	9 620		
		C3*		33 467	18 467		
3	Notificación (N) ^{a)}	N1 ^{*d)}	Notificación e inscripción en el MIFR de asignaciones de frecuencias a una red de satélites sujeta a coordinación en virtud de la Sección II del Artículo 9 (a excepción de una red de satélites no geoestacionarios sujeta únicamente al número 9.21). NOTA – La notificación también incluye la aplicación de las Resoluciones 4 y 49, los números 11.32A (véase la nota a)), 11.41, 11.47, 11.49, la Subsección IID del Artículo 9, las Secciones 1 y 2 del Artículo 13 y el Artículo 14 y no se le impondrá tasa alguna separadamente.	30 910	15 910	150	Suma de los productos del número de asignaciones de frecuencias, número de clases de estación y número de emisiones obtenidos para todos los grupos de asignación de frecuencias
		N2*		57 920	42 920		
		N3		57 920	42 920		
		N4	Notificación e inscripción en el MIFR de asignaciones de frecuencias de una red de satélites no sujeta a coordinación conforme a la Sección II del Artículo 9, o a una red de satélites no geoestacionarios sujeta únicamente al número 9.21.		7 030		No aplicable

Tipo		Categoría		Tasa fija por notificación (en CHF) (≥100 unidades, si es aplicable) ^{e)}	Tasa fija por notificación (en CHF) (<100 unidades)	Tasa por unidad (en CHF) (<100 unidades)	Unidad de recuperación de costes
4	Planes (P)	P1	Parte A de la Sección Especial para una propuesta de asignación nueva o modificada en la Lista de las Regiones 1 y 3 o en la Lista de enlaces de conexión para usos adicionales con arreglo al punto 4.1.5 o propuesta de modificación de los Planes de la Región 2 conforme al punto 4.2.8 de los Apéndices 30 o 30A ; Parte B de la Sección Especial en relación con la propuesta de asignación nueva o modificada en la Lista de las Regiones 1 y 3 o en la Lista de enlaces de conexión para usos adicionales con arreglo al punto 4.1.15 (excepto la Parte B de la Sección Especial relativa a la aplicación de la Resolución 548 (Rev.CMR-12)) o propuesta de modificación en los Planes para la Región 2 de acuerdo con el punto 4.2.19 de los Apéndices 30 o 30A ^{b)} .	28 870	No aplicable		
		P2 ^{d)}	Notificación e inscripción en el MIFR de asignaciones de frecuencias a estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite y sus correspondientes enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 o en la Región 2 en virtud del Artículo 5 de los Apéndices 30 o 30A ^{b)} .	11 550			
		P3	Solicitud de coordinación conforme al Artículo 2A de los Apéndices 30 y 30A .	12 000			
		P4	Solicitud de conversión de una adjudicación en asignación, con una modificación que va más allá de las características de envoltorio de la adjudicación inicial, o introducción de un sistema adicional, o modificación de una asignación en la Lista de conformidad con el punto 6.1 del Artículo 6 del Apéndice 30B , o solicitud de inclusión de asignaciones en la Lista de adjudicaciones convertidas con modificaciones que van más allá de las características de envoltorio de la adjudicación inicial, o de un sistema adicional o asignaciones modificadas en la Lista de conformidad con el punto 6.17 del Artículo 6 del Apéndice 30B ^{c)} ; o solicitud de asignaciones a las ETEM del Apéndice 30B de conformidad con el § 1 de la Sección A de la Parte 1 del Anexo 1 de la Resolución 121 (CMR-23) ; o solicitud de inclusión de las asignaciones a las ETEM del Apéndice 30B en la Lista de ETEM del Apéndice 30B de conformidad con el § 11 de la Sección A de la Parte 1 del Anexo 1 de la Resolución 121 (CMR-23) .	25 350			
		P5 ^{d)}	Notificación e inscripción en el MIFR de asignaciones de frecuencias de estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en virtud del Artículo 8 del Apéndice 30B o de asignaciones de frecuencias a las ETEM del Apéndice 30B en virtud de la Sección B de la Parte 1 del Anexo de la Resolución 121 (CMR-23) .	20 280			

- a) Las tasas correspondientes a las Categorías N1, N2 y N3 son aplicables a la primera notificación de asignaciones que también contenga una solicitud de aplicación del número **11.32A**. Si no se solicita la aplicación del número **11.32A**, se impondrá aplicará el 70% de las tasas indicadas, y el 30% restante se tasaré impondrá a una solicitud ulterior de aplicación del número **11.32A**, en su caso.
- b) En esta categoría, habida cuenta de que las notificaciones referentes al servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 y el correspondiente enlace de conexión contienen el enlace descendente (**30**) y el enlace de conexión (Apéndice **30A**), los cuales se examinan y publican conjuntamente, el canon que se aplica a dichas notificaciones es dos veces mayor que el que se indica en la columna "Canon fijo por notificación".
- c) Las tasas para una solicitud conforme al punto 6.17 del Artículo 6 del Apéndice **30B** también contienen una posible solicitud subsiguiente (nueva notificación) de conformidad con el punto 6.25. No se facturarán las solicitudes sometidas con arreglo al punto 6.17 del Artículo 6 del Apéndice **30B** para una notificación que se haya tratado como una efectuada con arreglo al punto 6.1 de conformidad con el punto 7.7 del Artículo 7.
- d) Para los casos de consolidación de asignaciones de frecuencias de distintas redes OSG en el Registro Internacional de Frecuencias presentados por una administración (o por una administración que actúa en nombre de un grupo de administraciones nominadas) en virtud del Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se aplicará la categoría N1; para los casos presentados en virtud de los Apéndices **30** o **30A** se aplicará la categoría P2, y para los casos presentados en virtud del Artículo **30B**, se aplicará la categoría P5.
- e) Para las redes de satélites no geoestacionarios, se aplicará una tasa fija a las categorías C1, C2, C3, N1, N2 y N3 que sumen entre 100 y 25 000 unidades. Cuando sumen entre 25 000 y 75 000 unidades, se aplicará una tasa adicional por unidad equivalente a la tasa fija dividida por 50 000. Por encima de 75 000 unidades, no se impone la tasa adicional por unidad adicional.

* **Definición de categorías de coordinación (C) y notificación (N)**

Las categorías de coordinación (C1, C2, C3) y notificación (N1, N2, N3) están relacionadas con el número de formularios de coordinación aplicables a cada presentación de notificación o petición de coordinación de una red de satélites, de la siguiente manera:

- C1 y N1 corresponden a una notificación de red de satélites referente a sólo un formulario de coordinación sujeta a recuperación de costes (A, B, C, D, E o F). Ambas categorías incluyen también los casos en que no se aplica ningún formulario de coordinación al haberse dado una conclusión desfavorable, en virtud del número **11.31** del Reglamento de Radiocomunicaciones, a todas las asignaciones de frecuencias de la notificación presentada; o los casos en que las asignaciones de frecuencias se publican únicamente para información.
- C2 y N2 corresponden a una notificación de red de satélites referente a dos o más formularios de coordinación sujeta a recuperación de costes de entre A, B, C, D, E o F.
- C3 y N3 corresponden a una notificación de red de satélites referente a cuatro o más formularios de coordinación sujeta a recuperación de costes de entre A, B, C, D, E o F.

Formulario de coordinación sujeta a recuperación de costes	Distintos formularios de coordinación del Reglamento de Radiocomunicaciones
A	Número 9.7
B	Apéndice 30 7.1, Apéndice 30A 7.1
C	Número 9.11 , Resolución 539
D	Números 9.7B , 9.11A , 9.12 , 9.12A , 9.13 , 9.14
E	Número 9.7A ⁴
F	Número 9.21

Ref.: Documentos [C01/100](#), [C01/129](#), [C08/103](#), [C08/106](#), [C12/95\(Rev.2\)](#), [C12/110](#), [C13/112](#) y [C13/122](#), [C17/135](#), [C17/140](#), [C18/114](#), [C18/121](#), [C19/143](#), [C19/120](#), [C20/70](#), [VC/16](#) y [DM-20/1011](#); [C24/120](#) y [C24/135](#).

⁴ Recuperación de costes sólo en el caso de la Categoría C1. Véase igualmente el punto 11 del *acuerda*.

ACUERDO 545 (C07)

Impago de las tasas fijadas para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite

El Consejo,

considerando

- a) la revisión de la metodología de tasación y la lista de precios de tramitación aplicables a la recuperación de los costes derivados de la tramitación de notificaciones espaciales, metodología y lista que se establecen en el Acuerdo 482 modificado por el Consejo en su reunión de 2002;
- b) la necesidad de tomar ciertas medidas correctivas en lo que conviene a las desviaciones sobrevenidas al aplicar a ciertas redes la metodología de tasación relativa a la tramitación de notificaciones espaciales, metodología que se especifica en el Acuerdo 482 del Consejo de 2002, lo que ha llevado a expedir facturas por grandes importes que puede no justificar la cantidad de trabajo efectuada;
- c) que en el Acuerdo 513 adoptado por el Consejo en su reunión de 2003 se convino en la necesidad de abordar temporalmente este problema, en espera de que el Consejo revisara en su reunión de 2004 la metodología de tasación;
- d) que la aplicación del Acuerdo 513 sigue redundando en expedir ciertas facturas con importes sustancialmente superiores a los 100 000 CHF;
- e) que mediante su Resolución 88 (Rev. Marrakech, 2002) la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) aprobó el principio de cancelar una notificación cuando el pago correspondiente a la recuperación de costes no se hubiera efectuado a su debido tiempo, y fijó el 1 de agosto de 2003 como fecha para dar aplicación a lo dispuesto en este sentido por el Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f) que de conformidad con el Reglamento Financiero, la adopción de decisiones en cuanto a la cancelación de deudas de los Estados Miembros incumbe exclusivamente a la Conferencia de Plenipotenciarios;
- g) que la cancelación de notificaciones de redes de satélite no redunda en la cancelación de las correspondientes facturas de la UIT;
- h) que la reunión de 2005 del Consejo estableció un mecanismo revisado para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite, mecanismo que se señala actualmente en el Acuerdo 482 (modificado en 2005) y que hasta el momento no ha resultado satisfactorio para los Miembros de la UIT,

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) adoptó la Decisión 10 sobre la aplicación de medidas correctivas adicionales a la recuperación de los costes derivados de la tramitación de notificaciones de redes de satélite;

y autorizó al Consejo a tomar una decisión respecto del pago o el impago de las tasas correspondientes a la tramitación de notificaciones de redes de satélite canceladas por impago,

reconociendo

que la Oficina de Radiocomunicaciones ha trabajado sobremanera para tramitar esas notificaciones de redes y publicarlas en la BR IFIC antes de que fueran canceladas debido a su impago,

reconociendo además

que actualmente la Unión hace frente a graves dificultades económicas debidas, por una parte, al mantenimiento del crecimiento cero del nivel de contribución y, por otra parte, a la reducción del número de unidades contributivas anunciadas y el aumento de los gastos,

acuerda

1 que, tratándose de las notificaciones de redes de satélite que se cancelen como resultado de su falta de pago, en aplicación de lo dispuesto en este sentido por el Reglamento de Radiocomunicaciones, se apliquen las siguientes tasas:

– 50% de la tasa original señalada en la factura pendiente (Decisión 10 (Antalya, 2006));

2 que el pago de facturas revisadas no se preste a restablecer los derechos reglamentarios de ninguna red que haya sido cancelada por falta de pago, en aplicación de lo dispuesto en ese sentido por el Reglamento de Radiocomunicaciones;

3 que tras el pago de las facturas revisadas, se considere que han sido abonadas las tasas correspondientes a la recuperación de costes de la tramitación de las notificaciones facturadas de redes de satélite;

4 detraer la cantidad necesaria de la Cuenta de Provisión, que bajo ningún concepto deberá superar 2 760 000 CHF,

acuerda además

1 que los *acuerda* 1 y 2 se apliquen también a las notificaciones de redes de satélite cuyo pago se haya recibido una vez canceladas dichas notificaciones en aplicación de lo dispuesto en ese sentido en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que los *acuerda* 1 y 2 se apliquen únicamente a las notificaciones de redes de satélite canceladas y recibidas antes del 1 de enero de 2006,

encarga al Secretario General

que concierte planes de amortización con los Estados Miembros que así lo soliciten como consecuencia de la revisión de facturas relativas a la recuperación de los costes correspondientes a los formularios de notificación de las redes de satélite a que se aplique el presente Acuerdo, a la luz de la Resolución 41 (Rev. Antalya, 2006).

Lista de Administraciones y tasas revisadas
con arreglo al *acuerda* 1 del Acuerdo 545
(Consejo, 2007)

Administración	Tasa total revisada (CHF)
Australia	147 898,50
Brasil	14 000,00
China	253 696,00
Egipto	8 400,00
Francia	1 289 887,00
Países Bajos	8 400,00
India	10 222,50
Indonesia	15 156,00
Irán (República Islámica del)	21 000,00
Lao (R.D.P.)	126 928,00
Luxemburgo	45 000,00
México	8 400,00
Noruega	11 200,00
Filipinas	6 477,50
Federación de Rusia	254 293,50
Uruguay	58 180,00
EE.UU.	276 178,00
VEN/ASA	29 400,00
Viet Nam	34 400,00
Total	2 619 117,00

Lista de Administraciones y tasas revisadas con arreglo
al *acuerda además* 1 del Acuerdo 545
(Consejo, 2007)

Administración	Tasa total revisada (CHF)
Australia	13 300,00
Belarús	52 500,00
Israel	12 310,00
Federación de Rusia	21 000,00
EE.UU.	39 253,00
Total	138 363,00

Ref.: Documentos [C07/85](#) y [C07/104](#).

ACUERDO 613 (C19)

Auditoría general tras el caso de fraude en una Oficina Regional

El Consejo,

con gran preocupación

por las apropiaciones indebidas recientemente descubiertas, en particular por su magnitud, facilidad de comisión y por la debilidad de los mecanismos de detección existentes,

consciente de la necesidad

de contar con mecanismos de control y auditoría eficaces, de personas, procesos, políticas y sistemas procesales eficaces y de una delegación de autoridad clara en todos los procesos y aprobaciones a fin de poder tomar medidas oportunas y adecuadas para solucionar casos como esos, incluso mediante el recurso a prácticas idóneas que reflejen la independencia del proceso investigador, sólidas funciones de ética y una cultura orgánica que aliente la identificación y solución de las carencias institucionales,

reconociendo

el compromiso, la calidad del trabajo y la integridad del personal de la Unión,

reconociendo además

al denunciante que permitió descubrir las apropiaciones indebidas, y que es necesario tomar más medidas para mejorar la protección de los denunciantes en la organización,

expresando su agradecimiento

al Gobierno del Reino de Tailandia por su buena disposición a ahondar en la investigación de la conducta impropia recientemente descubierta en la Oficina Regional de la UIT para Asia y el Pacífico,

recordando

la importancia capital de la reputación de la Unión en relación con la administración diligente, cauta y eficiente de los fondos puestos a su disposición por los miembros contribuyentes y los donantes,

habida cuenta

del Informe especial y las recomendaciones del Auditor Externo para tratar el caso de fraude en la UIT (Documento [C19/106](#), respuesta del Secretario General y Documento [C19/108](#)), incluidas todas las recomendaciones de auditoría, en particular las recomendaciones 9 y 11 y el punto IV del resumen ejecutivo del Documento C19/106,

con el objetivo

de investigar todas las actividades de la Unión que hayan podido ser susceptibles de malversación, de garantizar que los miembros del Consejo supervisan el proceso de reforma y de determinar la necesidad de ulteriores reformas,

acuerda encargar al Secretario General

- 1 que encomiende a una empresa externa especializada en la investigación de delitos financieros la realización de una auditoría forense de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a fin de detectar los casos de fraude u otros tipos de conducta financiera inapropiada que hayan podido darse en los últimos 10 años;
- 2 que, en consulta con el CAIG, prepare, antes de proceder a la licitación, el mandato de la empresa externa a fin de garantizar que se tienen en cuenta las vulnerabilidades de la organización al fraude, incluidas, entre otras, las ya detectadas en los informes y recomendaciones del Auditor Interno de la UIT, el Auditor Externo y el CAIG;
- 3 que vele por que la auditoría determine fehacientemente si la organización ha sufrido pérdidas o daños además del caso de fraude en la Oficina Regional de la UIT para Asia y el Pacífico conocido;
- 4 que recupere los fondos perdidos y tome medidas, incluidos procedimientos judiciales, contra el defraudador y contra cualquier otra entidad, según se revele necesario;
- 5 que presente a la reunión del Consejo de 2021 el informe final de la empresa mencionada, que contendrá recomendaciones sobre el refuerzo de los controles internos y el marco de rendición de cuentas de la Dirección, y presente informes intermedios a las reuniones del GTC-RHF, el CAIG y el Consejo de 2020 a fin de tomar las medidas necesarias, según proceda,

acuerda además

que para financiar la auditoría forense se asigne una partida inicial de 1,1 millones CHF del superávit de ejecución presupuestaria de 2018 de conformidad con los Acuerdos del Consejo pertinentes, pudiendo el Consejo revisar el importe de la asignación financiera en su reunión de 2020,

encarga además al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros

que, sobre la base de las conclusiones de la auditoría y en consulta con la Oficina de Ética y la Unidad de Auditoría Interna, recomiende al Consejo de la UIT medidas para reforzar la independencia de las funciones de supervisión y auditoría en la UIT, del marco de ética y de los procesos investigadores, habida cuenta de las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, según proceda, y que, en la medida de lo prudente, informe a la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas de cualquier asunto pertinente,

invita los miembros, la Dirección, el personal, los expertos y los proveedores de servicio que estén o hayan estado vinculados por contrato a la UIT

a cooperar plenamente y facilitar toda la ayuda necesaria para restaurar la fiabilidad de la Unión,

alienta

a todos aquellos que puedan tener conocimiento de irregularidades perjudiciales para la Unión a denunciarlas.

Ref.: Documentos [C19/130](#) y [C19/120](#).

ACUERDO 621 (C20)

Nombramiento del nuevo Auditor Externo

El Consejo de la UIT,

considerando

- a) la Resolución 94 (Rev. Dubái, 2018);
- b) el Informe del Comité de Evaluación sobre la selección del Auditor Externo de la UIT, que figura en el Documento [C20/49](#),

teniendo en cuenta

el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT (2018),

acuerda

nombrar a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido en calidad de Auditor Externo de la UIT para la auditoría de sus estados financieros correspondientes a 2022, 2023, 2024 y 2025,

encarga al Secretario General

que señale el presente Acuerdo a la atención del Controlador y Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido y que concierte con él el acuerdo que proceda.

Ref.: Documentos [C20/83](#), [VC-2/13](#) y [DM-20/1022](#).

ACUERDO 633 (C23)

Designación de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

El Consejo de la UIT,

considerando

el informe del grupo de selección del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) sobre la designación de los miembros del CAIG,

teniendo en cuenta

el mandato del CAIG que figura en el Anexo a la Resolución 162 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

acuerda

1 designar miembros del CAIG para un mandato de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2024, a los seis expertos independientes siguientes:

- a) Sr. Honore NDOKO, de Camerún (miembro actual, cuyo mandato puede prorrogarse);
- b) Sr. Henrique SCHNEIDER, de Suiza (miembro actual, cuyo mandato puede prorrogarse);
- c) Sra. Chitrawati Usha BARTH-RADHAKISHUN, de Suriname;
- d) Sr. Niels Osric Akwasiba HARPER, de Barbados;
- e) Sr. Christof Gabriel MAETZE, de Alemania;
- f) Sr. Bassam HAGE, de Líbano;

2 tomar nota de que el grupo de selección ha remitido a la Secretaría General de la UIT los nombres de tres candidatos cualificados, para su consideración en caso de que sea necesario cubrir una vacante durante el mandato del CAIG.

Ref.: Documentos [C23/23](#), [C23/104\(Rev.1\)](#), [C23/112](#) y [C23/127](#).

ACUERDO 639 (C24)

Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables

El Consejo de la UIT,

habiendo examinado

el Informe de la Secretaria General sobre atrasos y cuentas especiales de atrasos (Documento [C24/11](#)),

decide

aprobar el registro en pérdidas y ganancias de los atrasos y las cantidades adeudadas incobrables, por un importe total de **419 841,19 CHF**, mediante la detracción de la Provisión para Cuentas Deudoras. Consúltense la información pormenorizada que figura a continuación:

País	Nombre de la organización	Año	Principal	Intereses	Total
			0,00	0,00	0,00
Subtotal 3.2			0,00	0,00	0,00
Argelia	Centre de Développement des Technologies avancées	2015	1 987,50	1 299,05	3 286,55
Australia	NewSat Limited Pty. Ltd. (en liquidación)	2015	5 300,10	0,00	5 300,10
Francia	LegalBox	2016-2017	14 133,33	3 083,80	17 217,13
Grecia	Universidad de Tesalia	2022	1 656,25	165,20	1 821,45
India	Centro para Internet y la Sociedad	2014-2015	3 975,00	2 621,65	6 596,65
India	RailTel Corporation	2013	3 975,00	3 410,60	7 385,60
Israel	TangoTec	2015-2016	11 483,35	397,50	11 880,85
Corea (Rep. de)	Ericsson-LG	2013-2014	10 600,00	8 068,40	18 668,40
Mauritania	Chinguitel SA	2013-2015	3 975,00	2 645,85	6 620,85
Pakistán	CMPak Limited	2015	1 987,50	1 299,05	3 286,55
Federación de Rusia	IRPO ACISO	2013-2014	3 643,75	2 921,10	6 564,85
Federación de Rusia	Mobix Chip LLC	2013-2014	10 600,00	8 044,55	18 644,55
Rwanda	Universidad de Rwanda	2016	1 656,25	927,50	2 583,75
Sudán	Garden City College for Science & Technology	2013-2014	2 484,35	1 844,90	4 329,25
Sudán	Pulse Co Ltd.	2016	3 975,00	2 226,10	6 201,10
Sudán	Universidad de Jartum	2013-2014	2 484,35	1 844,90	4 329,25
Suecia	GlobeTouch AB	2016	10 600,00	5 936,20	16 536,20
Ucrania	Ukrainian National Information Systems	2014-2015	16 312,09	10 835,20	27 147,29
Reino Unido	Malden Electronics	2016	10 600,00	5 936,20	16 536,20
Reino Unido	Tink Labs Limited	2018	9 716,67	969,25	10 685,92
Estados Unidos	Xerox Ltd.	2004-2007	38 700,00	68 802,30	107 502,30
Uzbekistán	Universidad de Tecnologías de la Información de Tashkent	2014	1 987,50	1 496,25	3 483,75
Zambia	Airtel	2014	64 599,75	48 632,90	113 232,65
Subtotal 3.3			236 432,74	183 408,45	419 841,19
Total general			236 432,74	183 408,45	419 841,19

Ref.: Documentos [C24/120](#) y [C24/130](#).

2 ASUNTOS DE PERSONAL

2.1 Condiciones de empleo

RESOLUCIÓN 260 (C-1952, modificada por última vez C-1954)

Permisos por servicio militar

El Consejo,

estimando que tanto el pago de su sueldo al personal de la UIT al que se le concede permiso por servicio militar, sea cual fuere la duración de dicho servicio, como cualesquiera otros gastos ocasionados por la incorporación a filas, deben correr a cargo del país en favor del cual el funcionario presta su servicio militar,

resuelve que la Unión no sufrague gasto alguno ocasionado por la incorporación a filas de su personal,

invita al Secretario General a que se conforme a la presente decisión.

Ref.: Documento 1606/CA9 (1954).

RESOLUCIÓN 261 (C-1952)

Situación de las familias de los funcionarios de la Unión que hayan de obedecer a una orden de movilización

El Consejo,

considerando

- a)* la Resolución 260;
- b)* la situación del personal de la Unión durante las dos guerras mundiales;
- c)* que la internacionalización del reclutamiento de los funcionarios de la Unión ha tenido como consecuencia que vengan a Ginebra súbditos de países lejanos;
- d)* la situación que se podría crear, para los miembros de sus familias, con la movilización de los funcionarios de la Unión,

resuelve que, provisionalmente, se apliquen las disposiciones siguientes:

- 1 la Unión tomará a su cargo la repatriación, a su país de origen, de los miembros de la familia del funcionario movilizado, en el caso de que las autoridades competentes del país interesado no puedan encargarse de dicha repatriación;

2 de ser imposible la repatriación de los miembros de la familia del funcionario movilizado, la Unión asignará a sus derechos habientes la mitad del sueldo de base de dicho funcionario;

3 las disposiciones del punto precedente no serán aplicables ni a las familias de los funcionarios movilizados que, por razones personales, no acepten su repatriación, en el caso de que ésta sea posible, ni a las familias de los funcionarios de nacionalidad suiza;

4 la Unión procurará que los países de que sean súbditos los familiares de los funcionarios movilizados le reembolsen los gastos en que incurra en cumplimiento de esta Resolución.

Ref.: Documento 1239/CA7 (1952).

RESOLUCIÓN 626 (C-1968, modificada por última vez C-1984)

Anuncio de vacantes de empleo

El Consejo,

vistas

a) la Resolución 58 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) en la que se encarga al Consejo que tenga presente la cuestión de la distribución geográfica del personal de la Unión, para lograr una distribución geográfica más amplia y representativa;

b) las dificultades que pueden presentarse a los candidatos de países en vías de desarrollo en relación con los conocimientos de idiomas prescritos en las normas de clasificación aprobadas por el Consejo en su 33.^a reunión, aun cumpliendo las demás condiciones requeridas,

resuelve autorizar una atenuación de las condiciones impuestas según las normas de clasificación, a fin de que, cuando los candidatos de esos países dominen perfectamente uno de los idiomas de trabajo de la Unión, puedan tomarse sus solicitudes en consideración,

encarga al Secretario General que informe a los Miembros en consecuencia en las cartas circulares en las que se anuncien vacantes de empleo.

Ref.: Documentos 3828/CA23 (1968), 5703/CA36 (1981), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 647 (C-1969, modificada por última vez C-2003)

Modificación de las condiciones de remuneración del sistema común de las Naciones Unidas

El Consejo,

visto lo dispuesto en los números 64 a 68 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

encarga al Secretario General, a reserva de cualquier decisión que adopte ulteriormente el Consejo:

- 1 que modifique las condiciones de empleo y las escalas de sueldos base del personal de las categorías de Consejero Superior, Profesional y Servicios Generales, las tarifas y clase de ajuste de destino, la tarifa de remuneración de horas extraordinarias y las distintas asignaciones, cuando las modificaciones adoptadas en el sistema común de las Naciones Unidas, sean aplicables a Ginebra;
- 2 que introduzca las enmiendas en los Estatutos y el Reglamento del Personal que resulten de esas modificaciones, con excepción de todas las enmiendas a los Estatutos del Personal relativas a cuestiones que no pertenecen al sistema común, las que deberán someterse a la aprobación del Consejo.
- 3 que someta al Consejo en su próxima reunión un Informe detallado con toda la documentación que justifique las medidas adoptadas, acompañada de una exposición de las consecuencias financieras de las mismas.

Ref.: Documentos 3977/CA24 (1969), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984), 6658 y 6694/CA42 (1987), C97/106 y C97/123, [C03/58](#) y [C03/66](#).

RESOLUCIÓN 685 (C-1971, modificada por última vez C-1981)

Procedimiento de contratación internacional

El Consejo,

considerando las disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamento del Personal,

después de examinar el Informe del Secretario General sobre el procedimiento de contratación internacional del personal de la Unión,

invita a los Miembros de la Unión a que cooperen con el Secretario General en la mayor medida posible, a fin de asegurar a la Unión los servicios de personas que posean elevadas dotes de eficiencia, competencia e integridad.

Ref.: Documentos 4253/CA26 (1971), 4965/CA31 (1976), 5703/CA36 (1981).

RESOLUCIÓN 792 (C-1977, modificada por última vez C-1981)

Enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del Personal

El Consejo,

habiendo examinado los Informes del Secretario General sobre las enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección y los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento,

autoriza al Secretario General a enmendar los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección y/o los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento en el futuro sin la aprobación previa del Consejo cuando se trate de enmiendas necesarias para suprimir referencias anticuadas o introducir cambios puramente formales que no supongan modificaciones de fondo.

Ref.: Documentos 5125/CA32 (1977), 5703/CA36 (1981).

RESOLUCIÓN 1004 (C-1990)

Privilegios, inmunidades y facilidades relacionadas con las actividades de la Unión

El Consejo,

consciente de que muchas actividades de la Unión, tales como conferencias y reuniones (comprendidas las exposiciones y los foros regionales de telecomunicación), seminarios, representaciones regionales y misiones, así como los servicios relativos a la realización de proyectos de asistencia y cooperación técnica, se llevan a cabo no solamente en la Sede de la Unión, sino también, en gran medida, en el territorio de varios países Miembros de la Unión,

teniendo presente el Artículo 17 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), según el cual «la Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos»,

considerando que es esencial que las actividades de la Unión antes mencionadas se realicen de acuerdo con los privilegios, inmunidades y facilidades vigentes,

recordando que el «Convenio sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados», aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947 y aceptado por la Unión, prevé precisamente los privilegios, inmunidades y facilidades que necesita la Unión, como organismo especializado de las Naciones Unidas, para llevar a cabo sus actividades,

recordando también su Resolución 193 sobre el Convenio últimamente citado y su Decisión 304 sobre la «participación de las delegaciones de los Miembros de la Unión en las conferencias y reuniones de la Unión»,

observando, sin embargo, que un número considerable de los Miembros de la Unión, y concretamente, casi la mitad de ellos, nunca se han adherido al ya citado Convenio, o se han adherido al mismo pero no con respecto a la Unión,

convencido de que, en interés de la Unión, es indispensable que las actividades de la Unión como las antes mencionadas se realicen en el territorio de los países Miembros de la Unión que sean partes en el citado Convenio con respecto a la Unión o hayan declarado formalmente que aplicarán las disposiciones de dicho Convenio a las actividades de la Unión, o que hayan concedido de cualquier otra forma privilegios e inmunidades suficientes,

resuelve

1 instar encarecidamente a los Miembros de la Unión que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados, de 21 de noviembre de 1947, con respecto a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (véase la sección 41 de dicho Convenio), y a todos los Miembros que se hayan adherido a él, pero no con respecto a la Unión, a que procedan a hacerlo, transmitiendo una «notificación escrita subsiguiente al Secretario General de las Naciones Unidas» en la que indiquen «su propósito de aplicar las disposiciones de ese Convenio» a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (véase la sección 43 del citado Convenio);

2 pedir a todos aquellos Miembros de la Unión que no se hayan adherido todavía al citado Convenio o no hayan transmitido la notificación escrita subsiguiente que se menciona en el § 1, con respecto de la Unión, que hagan lo necesario para que la autoridad gubernamental competente declare formalmente que las disposiciones del Convenio sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados se aplicarán a las actividades de la Unión que se realicen en su territorio o conceda de cualquier otra forma privilegios e inmunidades equivalentes;

3 refrendar su Resolución 193 y su Decisión 304 antes mencionadas, cuyas disposiciones continuarán aplicándose,

encarga al Secretario General

1 que dé a conocer inmediatamente la presente Resolución a todos los Miembros de la Unión;

2 que haga todo lo que esté a su alcance para lograr el apropiado cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución y para que, en su caso, se tenga informado al Consejo sobre todas las dificultades prácticas que se le presenten a este respecto, con inclusión de las medidas que tuviera que tomar con respecto al posible incumplimiento de dichas disposiciones, en particular en lo relativo a las actividades de la Unión sobre las cuales no pueda esperar ninguna decisión del Consejo en su reunión anual antes de su eventual realización.

Ref.: Documentos 7055 y 7074/CA45 (1990).

RESOLUCIÓN 1142 (C-1999)

Enfermedades profesionales

El Consejo,

considerando la Resolución 97 «Enfermedades profesionales» adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998),

resuelve encargar al Secretario General

- a) que se asegure de que las normas en materia de seguridad, salud y entorno vigentes en el país de Sede de la Unión se aplican en la UIT, y que informe al respecto a la reunión del Consejo de 2000;
- b) que siga estudiando el tema de la cobertura del riesgo de que se produzca una enfermedad a causa del empleo anterior en la UIT y que pueda afectar a los antiguos funcionarios de la Unión, y que presente un informe a la reunión del Consejo de 2000 para posible decisión.

Ref.: Documentos [C99/117](#) y [C99/132](#).

RESOLUCIÓN 1369 (C14)

Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados

El Consejo,

habida cuenta

del número 63 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Artículo 12.1 de los Estatutos del Personal,

habiendo considerado

el informe del Secretario General sobre el Plan de Acción establecido para 2014 a efectos de la implementación de la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) aprobada por el Consejo en su reunión de 2013,

resuelve

aprobar las enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Anexo: 1

ANEXO

Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados

Artículo 4.9 Junta de Nombramientos y Promociones

- a) El Secretario General instituirá una Junta de Nombramientos y Promociones con la misión de asesorarle (y de asesorar, en su caso, al jefe de la Oficina correspondiente), en todos los casos en que se haya anunciado a concurso un empleo vacante.
- b) La Junta de Nombramientos y Promociones estará constituida por un representante del Secretario General y de cada Oficina de la Unión y, para los empleos de la categoría de Servicios Generales (G.1 a G.7) y de la categoría profesional (P.1 a P.5), dos representantes del personal, o sus suplentes, designados por el Secretario General de entre una lista de nombres sometida por el Consejo del Personal. Cuando se designen miembros y suplentes, el Secretario General tratará de asegurar que, en la medida de lo posible, en la composición de la Junta para cada categoría de empleos estén representados mujeres y hombres. El Jefe del Departamento del Personal o su representante designado participará de oficio con carácter consultivo en todas las reuniones de la Junta y será Secretario de la misma. El Secretario General y cada Oficina de la Unión estarán representados:
- i) por el Secretario General y Directores* o sus representantes designados de categoría P5 o superior para los empleos de grado P.5 y superiores;
 - ii) por un funcionario de grado P5, o de nivel superior, designado por el Secretario General y el Director de que se trate, respectivamente para los empleos de grado P.1 a P.4;
 - iii) por un funcionario de grado P.5 o superiores, designado por el Secretario General y el Director de que se trata, respectivamente para los empleos de grados G.1 a G.7.
- c) Todos los participantes, con excepción de los representantes del personal, en una reunión de la Junta de Nombramientos y Promociones, serán de grado por lo menos igual al del empleo examinado.
- d) Las reuniones de la Junta serán presididas por el vocal de grado más alto o, en caso de igualdad de grados, por el de mayor antigüedad.
- e) La Junta de Nombramientos y Promociones establecerá su propio Reglamento interno. Sus deliberaciones serán en principio secretas. En el Reglamento interno se podrá sin embargo autorizar la transmisión de cierta información a los candidatos.
- f) Siempre que el Secretario General se proponga tomar una decisión sobre una promoción o un nombramiento contraria a las recomendaciones de la Junta de Nombramientos y Promociones informará a la siguiente reunión ordinaria del Consejo. La decisión definitiva se tomará a reserva del acuerdo del Consejo. Cuando se trate de promociones, la decisión tendrá efecto retroactivo.

Ref.: Documentos [C14/99](#) y [C14/104](#).

* El Vicesecretario General asistirá en calidad de observador.

RESOLUCIÓN 1392 (C18)

Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección

El Consejo,

habida cuenta de

- a) el número 63 del Convenio de la UIT y de la Regla XI.1 de Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección;
- b) el Acuerdo 593 del Consejo adoptado en su reunión de 2016 en el que se refrenda que se apliquen a los funcionarios de elección los elementos del nuevo conjunto integral de la remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores propuesto por la Comisión de Administración Pública Internacional y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 70/244 de 23 de diciembre de 2015; y
- c) la Resolución 1388 del Consejo en la que se resuelve que los elementos del nuevo conjunto integral de la remuneración del personal son aplicables a los funcionarios de elección a partir de las mismas fechas efectivas y se encarga al Secretario General que revise consecuentemente el Reglamento de Personal y las Reglas de personal aplicables a los funcionarios de elección,

habiendo considerado

el [Documento C18/68](#) presentado por el Secretario General,

resuelve

adoptar las enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Ref.: Documentos [C18/116](#) y [C18/121](#).

Artículos enmendados con marcas de revisión	Artículos enmendados	Motivos de los cambios
CAPÍTULO II SUELDOS Y ASIGNACIONES Artículo II.1 Sueldos y Asignaciones ~~a)1.~~ The salaries of elected officials shall be set in accordance with the provisions of Resolution 46 adopted by the Plenipotentiary Conference (Kyoto, 1994). A staff assessment shall be applied to the gross salaries at the rates specified in ~~paragraph c) of the present Regulation, as approved by the Council in its Resolution 998, Annex III to Staff Regulations.~~ The amount remaining after deduction of this assessment shall be the net salary. ~~b) — Except where otherwise provided in these Regulations and Rules, "salary" shall mean the net salary arrived at under paragraph a).~~ ~~c) — i) The dependency rates of staff assessment shall apply when:~~ ~~— the elected official's spouse is recognized as a dependant under Regulation II.4; or~~ ~~— a child is recognized as a dependent child under Regulation II.4.~~ ~~ii) Where both husband and wife are staff members of the Union, the United Nations or a specialized agency, whose salaries are subject to the staff assessment rates specified in Annex III to these Regulations, assessment shall apply to each at the single rate. If they have a dependent child or children, the dependency rate shall apply to the spouse having the higher salary level and the single rate to the other spouse.~~	CAPÍTULO II SUELDOS Y ASIGNACIONES Artículo II.1 Sueldos y Asignaciones 1 Los sueldos de los funcionarios de elección se fijarán con arreglo a las disposiciones de la Resolución 46 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Estos sueldos brutos estarán gravados por una contribución cuya cuantía se fijará según la escala especificada en el Anexo III de los Estatutos y Reglamento del Personal. La cantidad resultante, una vez deducida la contribución, será el sueldo neto.	<i>Enmendado para aplicar la nueva escala de sueldos unificada.</i>
~~d)2.~~ The assessment shall be calculated according to the rates set out in Annex III to these Regulations.	2 La contribución se calculará con arreglo a la escala que figura en el Anexo III de los Estatutos y Reglamento del Personal.	

Artículos enmendados con marcas de revisión	Artículos enmendados	Motivos de los cambios
Regulation II.3 Education grant A. — Definitions 1. — For the purposes of this Regulation: a) — "<i>Child</i>" shall be a child for whom the elected official has the responsibility in accordance with Regulation II.4. "<i>Disabled child</i>" shall be a child who is unable, by reasons of physical or mental disability, to attend a normal educational institution and therefore requires special teaching or training to prepare him for full integration into society or, while attending a normal educational institution, requires special teaching or training to assist him in overcoming the disability. b) — "<i>Home country</i>" shall be the country of home leave of the elected official. If both parents are eligible staff members, "<i>home country</i>" shall be the country of home leave of either parent. c) — "<i>Duty station</i>" shall be the area within a radius of 25 km of Union headquarters, including any area situated beyond the frontier of the country in which Union headquarters is located. d) — "<i>Cost of attendance</i>" shall include the cost of enrolment, prescribed textbooks, courses, examinations and diplomas and boarding fees, when applicable, but not school uniforms or optional charges. Where local conditions justify such provision, the cost of attendance may include the cost of midday meals, if these are provided by the school, and the cost of daily group transportation. — Local transport costs for disabled children may be refunded up to double the cost of normal daily group transportation.	Artículo II.3 Asignación escolar	<i>El antiguo primer apartado "Definiciones" se desplaza del Reglamento de Personal a los Estatutos del Personal por motivos de brevedad y estilo, así como de coherencia de los Estatutos y el Reglamento de Personal.</i>

Artículos enmendados con marcas de revisión	Artículos enmendados	Motivos de los cambios
<u>21.</u> The Secretary-General shall establish terms and conditions under which: ~~a) an education grant shall be available to an elected official of other than Swiss nationality whose child is in full-time attendance at a school, university, or similar educational institution of a type which will, in the opinion of the Secretary-General, facilitate the <u>dependent</u> child's resettlement in the elected official's home country. <u>Travel costs of the child may also be paid for an outward and return journey once in each scholastic year between the educational institution and the duty station, such travel shall be by a route approved by the Secretary-General, but not in an amount exceeding the cost of such a journey between the home country and the duty station;</u>~~ ~~b) an education grant shall also be available to an elected official serving in a country whose language is different from his own and who is obliged to pay tuition for the teaching of the mother tongue to a dependent child attending a local school, in which the instruction is given in a language other than his own;~~ <u>2.e) The Secretary-General shall also establish terms and conditions under which a special education grant, non-cumulative with the grant payable under paragraph 1 above, shall be made available to an elected official whether expatriate or not, provided he/she has an appointment for one year or longer or has completed one year of continuous service, <u>for a disabled child whose child is unable, for reasons of physical or mental disability, to attend a normal educational institution and therefore requires special teaching or training to prepare him or her for full integration into society or, while attending a normal educational institution, requires special teaching or training to assist him or her in overcoming the disability.</u></u> <u>3. Travel costs of a child of an elected official in receipt of assistance for boarding-related expenses may also be paid, once in every school year, for an outward and return journey between the child's educational institution and the elected official's duty station. Such travel shall be by a route approved by the Secretary-General.</u>	1 El Secretario General fijará los términos y condiciones en que se pondrá una asignación escolar a disposición de un funcionario de elección de nacionalidad distinta de la suiza que tenga algún hijo a cargo que asista regularmente a una escuela, universidad o establecimiento docente similar cuyo programa, a juicio del Secretario General, facilite la adaptación del hijo a cargo a la vida del país de origen del funcionario de elección. 2 El Secretario General también determinará los términos y condiciones en las que se concederá una asignación escolar especial no acumulativa con la asignación mencionada en el párrafo 1 anterior, a los funcionarios de elección, expatriados o no, nombrados por un periodo igual o superior a un año o que hayan cumplido un año de servicio continuo, y cuyos hijos no puedan, por motivos de discapacidad física o mental, cursar sus estudios en un establecimiento escolar ordinario y necesiten, por tanto, una formación o una enseñanza especial que les prepare para su integración plena en la sociedad o bien necesiten, aunque cursen estudios en un establecimiento docente ordinario, una formación o enseñanza especial para ayudarles a superar su discapacidad. 3 Los gastos de viaje de ida y vuelta del hijo de un funcionario de elección que perciba una asignación por gastos de internado también podrán ser reembolsados, una vez por cada año lectivo, entre la institución docente del hijo y el lugar de destino del funcionario de elección. El viaje se efectuará por una ruta aprobada por el Secretario General.	<i>El antiguo segundo apartado se enmienda a fin de:</i> <i>1) reflejar la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas que limita la asistencia para los gastos de internado a los funcionarios que prestan servicio en lugares de destino en el terreno y cuyos hijos estén matriculados en régimen de internado en instituciones docentes fuera del lugar de destino, y ofrecer al Secretario General la flexibilidad necesaria para determinar las condiciones en las cuales se podrán conceder excepcionalmente asignaciones para gastos de internado a funcionarios que prestan servicio en la Sede;</i> <i>2) aclarar la asignación escolar especial que se concederá por un hijo discapacitado;</i> <i>3) reflejar el hecho de que la enseñanza del idioma materno está incluida en los gastos admisibles teniendo en cuenta el pago de la asignación escolar y que, por lo tanto, se puede detallar con más precisión en los Estatutos del Personal.</i>

Artículos enmendados con marcas de revisión	Artículos enmendados	Motivos de los cambios
Regulation II.4 Dependency allowances 1. — Definition of dependency — For the purposes of these Staff Regulations and Staff Rules: a) — ~~A "dependant spouse" shall be a spouse whose occupational earnings, if any, do not exceed the lowest entry level of the United Nations General Service gross salary scales in force on 1 January of the year concerned for the duty station in the country of the spouse's place of work, provided that, in the case of staff in the Professional category or above, the amount shall not at any duty station be less than the equivalent of the lowest entry level at the base of the salary system (G-2, step 1, for New York).~~ <u>1. Elected officials shall be entitled to receive non-pensionable dependency allowances for a dependent spouse, for a dependent child, for a disabled child and for a secondary dependant.</u> 2. a) <u>The elected official shall receive a spouse allowance for his/her dependent spouse. However, ~~When~~ husband and wife have been legally separated, the Secretary-General shall decide, in each case, whether the allowance shall be paid.</u> b) <u>The elected official shall receive a child allowance for each dependent child, except that the allowance shall not be paid in respect of the first dependent child if the elected official receives a single parent allowance.</u> c) <u>The elected official in the professional or higher category who is a single parent shall receive, in lieu of the dependent child allowance, a single parent allowance in respect of the first dependent child.</u> d) <u>-The elected official shall receive a special child allowance for each disabled child. However, if the elected official is entitled to the single parent allowance in respect of a disabled child, the allowance shall be the same as the child allowance referred to in paragraph 1.b) above.</u> e) <u>Where there is no dependent spouse, the elected official shall receive a single secondary dependent allowance for either a dependent parent, a dependent brother or a dependent sister.</u>	Artículo II.4 Asignación familiar 1 Los funcionarios de elección tendrán derecho a recibir asignaciones no pensionables por persona a cargo para un cónyuge a cargo, un hijo a cargo, un hijo discapacitado a cargo o una persona subsidiariamente a cargo. 2 a) El funcionario de elección recibirá una asignación por cónyuge para un cónyuge a cargo. No obstante, cuando los cónyuges estén separados legalmente, el Secretario General decidirá en cada caso sobre el pago de esta asignación. b) El funcionario de elección recibirá una asignación por hijo a cargo en relación con cada hijo a cargo, con la salvedad de que esa asignación no se concederá para el primer hijo a cargo si el funcionario percibe una asignación para progenitores sin cónyuge. c) El funcionario de elección que sea progenitor sin cónyuge percibirá, en lugar de la asignación por hijo a cargo, una asignación para progenitores sin cónyuge en relación con el primer hijo a cargo. d) El funcionario de elección recibirá una asignación especial por cada hijo discapacitado a cargo. No obstante, si el funcionario de elección percibe una asignación para progenitores sin cónyuge en relación con un hijo discapacitado, la asignación será la misma que la asignación por hijo a cargo mencionada en el párrafo 1.b) anterior. e) Los funcionarios de elección que no tengan cónyuge a cargo percibirán una sola asignación por persona subsidiariamente a cargo en relación con un familiar a cargo, un hermano a cargo o una hermana a cargo.	<i>Enmendado para introducir el concepto de asignación para progenitores sin cónyuge y tener en cuenta la introducción de la nueva escala de sueldos unificada.</i> <i>El antiguo primer apartado "Definiciones" se desplaza del Reglamento de Personal a los Estatutos del Personal por motivos de brevedad y estilo, así como de coherencia de los Estatutos y el Reglamento de Personal.</i> <i>Los nuevos apartados 2.a) a 2.d) se han introducido para aclarar la designación de las asignaciones por personas a cargo y la compatibilidad entre ellas.</i> <i>El antiguo apartado 1.d) es sustituido por el nuevo apartado 2.e) y el antiguo apartado 1.e) es sustituido por el nuevo apartado 2.f).</i>

Artículos enmendados con marcas de revisión	Artículos enmendados	Motivos de los cambios
<u>f) With a view to avoiding duplication of benefits and in order to achieve equality of benefits between elected officials, the amount of any dependency allowance received by the elected official or by his/her spouse for a dependent child in the form of a grant from any source external to the Union, shall be deducted from an allowance paid to the elected official by the Union in respect of this dependent child.</u> ~~b) — A "dependant child" shall be:~~ ~~i) — an elected official's natural or legally adopted child, or~~ ~~ii) — an elected official's stepchild, if residing with the elected official,~~ ~~under the age of 18 years or, if the child is in full time attendance at a school or university (or similar educational institution), under the age of 21 years, for whom the elected official provides main and continuing support. The Secretary General shall establish special conditions under which other children, who fulfil the age, school attendance and support requirements indicated above, may be regarded as dependent children of an elected official. If a child over the age of 18 years is physically or mentally incapacitated for substantial gainful employment, either permanently or for a period expected to be of long duration, the requirements as to school attendance and age shall be waived.~~ ~~An elected official claiming a child as dependant must certify that he has assumed responsibility for the main and continuing support of that child. Documentary evidence satisfactory to the Secretary General, must always be produced in support of the claim in the following cases:~~ ~~i) — if divorce or legal separation has occurred and the natural or legally adopted child is not residing with the elected official;~~	f) Con objeto de evitar la acumulación de prestaciones y de establecer la igualdad entre los funcionarios de elección, el importe de las asignaciones por personas a cargo percibidas por el funcionario o su cónyuge en forma de subvención de cualquier fuente externa a la Unión, será deducido de la asignación abonada al funcionario por la Unión en relación con dicho hijo a cargo.	

Artículos enmendados con marcas de revisión	Artículos enmendados	Motivos de los cambios
~~ii) — where legal adoption is not possible and the child is residing with the elected official who has responsibility for him as a member of the family;~~ ~~iii) — if the child is married.~~ ~~c) — A "secondary dependant" shall be the father, mother, brother or sister of whose financial support the elected official provides one half or more, and in any case at least twice the amount of the dependency allowance, provided that the brother or sister fulfils the same age and school attendance requirements established for a dependent child. If the brother or sister is physically or mentally incapacitated for substantial gainful employment, either permanently or for a period expected to be of long duration, the requirements as to school attendance and age shall be waived.~~ ~~d) — A dependency allowance shall be paid in respect of not more than one dependant parent, brother or sister; such payment shall not be made where dependency benefit is being paid for a spouse. e) With a view to avoiding duplication of benefits and in order to achieve equality between elected officials who receive dependency benefits under applicable laws in the form of governmental grants and elected officials who do not receive such dependency benefits, the Secretary General shall prescribe conditions under which the dependency allowance for a child specified in Section 3 below, shall be payable only to the extent that the dependency benefits enjoyed by the elected official or his spouse under applicable laws amount to less than such a dependency allowance.~~ <u>3. On the basis of recommendations and decisions of the ICSC, the Secretary-General shall determine, in the Staff Rules, the conditions and amounts of the dependency allowances.</u>	3 Basándose en las recomendaciones y decisiones de la CAPI, el Secretario General determinará, en el Reglamento del Personal, las condiciones y la cuantía de la asignación familiar.	

Artículos enmendados con marcas de revisión	Artículos enmendados	Motivos de los cambios
CHAPTER X APPEALS Regulation X.1 Appeal Board Elected officials <del>may be called upon</del>~~shall be required~~ to participate in the administrative ~~machinery body~~ provided for under Regulation 11.1 and Rule 11.1.4-3 of the Staff Regulations and Staff Rules applicable to appointed staff members. Regulation X.2 Administrative Tribunals Any elected official shall be entitled to appeal to the Administrative Tribunal of the International Labour Organization as provided in the Statute of the Tribunal, ~~and or~~ to the United Nations ~~Administrative Appeals~~ Tribunal with regard to appeals concerning the United Nations Joint Staff Pension Fund.	CAPÍTULO X RECLAMACIONES Artículo X.1 Junta de Reclamaciones Los funcionarios de elección podrán ser llamados a participar en el órgano administrativo previsto en el Artículo 11.1 y la Regla 11.1.3 de los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento. Artículo X.2 Tribunales administrativos Todo funcionario de elección tendrá derecho a recurrir ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en las condiciones definidas en los Estatutos de dicho Tribunal, o ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas cuando se trate de recursos relacionados con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.	<i>Enmiendas introducidas para reflejar el cambio en el mecanismo de solución de controversias de las Naciones Unidas, así como modificaciones de carácter editorial.</i>
Regulation X.3 Appeals to the Administrative Tribunals by elected officials In the case of appeals which may be made to the Administrative Tribunals by the Secretary-General, or by an elected official, the following procedure must be followed: a) No appeal to the Tribunal may be made by the Secretary-General until the matter has been considered by the Council of the Union. b) No appeal to the Tribunal may be made by other elected officials, alleging non-observance of the terms of appointment or of the provisions of the Staff Regulations or Staff Rules for elected officials until a final decision has been taken by the Secretary-General.	Artículo X.3 Reclamaciones de funcionarios de elección ante los tribunales administrativos En caso de reclamaciones presentadas ante los tribunales administrativos por el Secretario General o por un funcionario de elección, deberá seguirse el procedimiento siguiente: a) El Secretario General no puede presentar ninguna reclamación hasta que el asunto haya sido examinado por el Consejo de la Unión. b) Los demás funcionarios de elección no pueden presentar ninguna reclamación ante los tribunales alegando la inobservancia de las cláusulas de sus nombramientos o de las disposiciones pertinentes de los Estatutos y del Reglamento de Personal para los funcionarios de elección hasta que el Secretario General haya tomado una decisión definitiva.	

Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección

ANEXOS

ANEXO III

Tasas de contribución del personal

<u>Tramo</u>		<u>Tamaño del tramo</u>	<u>Porcentaje de impuesto</u>
<u>De</u>	<u>A</u>		
<u>=</u>	<u>50 000</u>	<u>50 000</u>	<u>17</u>
<u>50 000</u>	<u>100 000</u>	<u>50 000</u>	<u>24</u>
<u>100 000</u>	<u>150 000</u>	<u>50 000</u>	<u>30</u>
<u>150 000</u>	<u>Más</u>	<u>=</u>	<u>34</u>

(Effective: 1 March 1995)

<u>Assessment (per cent)</u>	
<u>Total assessable payments per year (in US dollars)</u>	<u>Staff assessment rates for purposes of pensionable remuneration and pensions</u>
<u>First ——— 15,000</u>	<u>4</u>
<u>Next ——— 10,000</u>	<u>20</u>
<u>————— 10,000</u>	<u>25</u>
<u>————— 20,000</u>	<u>29</u>
<u>————— 20,000</u>	<u>32</u>
<u>————— 20,000</u>	<u>35</u>
<u>————— 30,000</u>	<u>37</u>
<u>Remaining assessable payments</u>	<u>39</u>

Total assessable payments per year (in US dollars)	Staff assessment rates used in conjunction with gross base salaries and the gross amounts of separation payments (per cent)	
	Elected official with an eligible dependent spouse or dependent child	Elected official with neither an eligible dependent spouse nor dependent child
First ————— 15,000	–9.0	12.4
Next ————— 5,000	21.0	26.9
————— 5,000	25.0	30.3
————— 5,000	29.0	34.6
————— 5,000	32.0	36.9
————— 10,000	35.0	40.5
————— 10,000	37.0	42.7
————— 10,000	39.0	44.5
————— 10,000	40.0	45.4
————— 15,000	41.0	46.0
————— 20,000	42.0	50.0
Remaining assessable payments	43.0	52.5

ANEXO IV

Cuadro de gasto admisible y aAsignación escolar-máximos

Escala variable global de los reembolsos

(Con efecto a partir del año escolar en curso el 1 de enero de 20138)

<u>Importe de la solicitud en USD</u>	<u>Tasa de reembolso (porcentaje)</u>
<u>0-11 600</u>	<u>86</u>
<u>11 601-17 400</u>	<u>81</u>
<u>17 401-23 200</u>	<u>76</u>
<u>23 201-29 000</u>	<u>71</u>
<u>29 001-34 800</u>	<u>66</u>
<u>34 801-40 600</u>	<u>61</u>
<u>> 40 601</u>	<u>0</u>

Currency	Maximum allowable educational expenses*	Maximum education grant	Flat rate for boarding
Austrian schilling	152,100	114,075	33,800
Belgian franc	423,000	317,250	94,000
Danish krone	77,400	58,050	17,200
Deutsche mark	29,035	21,775	6,454
Finnish markka	54,000	40,500	12,000
French franc	61,200	45,900	13,600
Irish pound	6,561	4,921	1,458
Italian lira	19,800,000	14,850,000	4,400,000
Japanese yen	2,115,000	1,586,250	470,000
Luxembourg franc	423,000	317,250	94,000
Netherlands guilder	27,000	20,250	6,000
Norwegian krone	63,900	47,925	14,200
Spanish peseta	1,572,710	1,179,530	349,556
Swedish krona	83,250	62,438	18,500
Swiss franc	20,097	15,070	4,466
United Kingdom pound sterling	11,250	8,438	2,500
United States dollar	16,900	12,675	3,770
United States dollar (maxima applicable to expenses incurred in all other currencies not listed above ¹)	13,000	9,750	2,900

*—The amounts indicated under maximum allowable educational expenses shall also constitute the "maximum special education grant" under Regulation II.3, part H (Special education grant for disabled children).

¹—Maxima applicable to the 14 Communauté financière africaine franc countries.

RESOLUCIÓN 1425 (C24)

Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT

El Consejo de la UIT,

recordando

la Resolución 46 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

habiendo considerado

el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el marco del régimen común de las Naciones Unidas a raíz de la Resolución 70/244 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las condiciones de servicio,

resuelve

aprobar la siguiente remuneración pensionable con efectos respectivamente desde el 1 de enero y el 1 de febrero de 2024 para los funcionarios de elección de la UIT:

	USD anuales	
	Remuneración pensionable (1 de enero de 2024)	Remuneración pensionable (1 de febrero de 2024)
Secretario General	437 453	456 600
Vicesecretario General y Directores de las Oficinas	405 722	423 480

Ref.: Documentos [C24/120](#) y [C24/128](#).

ACUERDO 548 (C07)

Condiciones de servicio de los funcionarios de elección – Subsidio especial de alojamiento

El Consejo

teniendo en cuenta

las restricciones impuestas por el mercado inmobiliario en el lugar donde la Unión tiene su Sede y las obligaciones impuestas a los funcionarios de elección en virtud de las normas MORSS (*Minimum Operating Residential Security Standards*) aplicables en el régimen común de las Naciones Unidas a la hora de establecer el domicilio de los jefes ejecutivos de las organizaciones de dicho régimen común,

habiendo examinado

la propuesta que figura en el Documento C07/54, que se ha presentado en su reunión de 2007,

acuerda

- aprobar la creación de un subsidio especial de alojamiento para el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas, que deberá pagarse anualmente en las condiciones establecidas en el Documento C07/54;
- fijar el importe anual de dicho subsidio especial de alojamiento en 71 400 CHF para el Secretario General, y en el 50 por ciento de dicho importe para el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas en ejercicio en la fecha de adopción del presente Acuerdo, que deberá abonarse durante sus mandatos respectivos;
- la posibilidad de revisar el importe anual de dicho subsidio especial de alojamiento en las condiciones fijadas por el Documento C07/54.

Ref.: Documentos [C07/98](#) y [C07/105](#).

ACUERDO 593 (C16)

Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados

El Consejo,

habida cuenta

del número 63 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Artículo 12.1 de los Estatutos del Personal aplicable a los funcionarios nombrados,

habiendo considerado

1 la Resolución 70/244 de 23 de diciembre de 2015 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto al nuevo conjunto integral de la remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores propuesto por la Comisión de Administración Pública Internacional;

2 el informe sometido por el Secretario General a la reunión de 2016 del Consejo en el Documento [C16/64](#),

acuerda

1 aprobar la aplicación del nuevo conjunto integral de la remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores;

2 aprobar las enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados, recogidas en el Anexo del presente Acuerdo, con las fechas de entrada en vigor estipuladas en ese Anexo A del presente Acuerdo;

3 autorizar al Secretario General a aplicar las medidas de transición propuestas en el Anexo 5 al informe sometido al Consejo en el Documento [C16/64](#) a los funcionarios en activo antes de las fechas de aplicación mencionadas en el *acuerda* 2 anterior y que percibían los derechos y beneficios correspondientes hasta esas fechas,

encarga al Secretario General

que aplique el presente Acuerdo e informe periódicamente al Consejo.

Anexo: 1

ANEXO A

REGLAMENTO DEL PERSONAL

Las enmiendas propuestas al Reglamento del Personal figuran en el Anexo 6 al Documento [C16/64](#).

Ref.: Documentos [C16/122](#) y [C16/138](#).

ACUERDO 597 (C16)

Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados

El Consejo,

habida cuenta

del número 63 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Artículo 12.1 de los Estatutos del Personal aplicable a los funcionarios nombrados,

habiendo considerado

el informe sometido a la reunión de 2016 del Consejo por el Secretario General en el Documento [C16/60](#),

acuerda

aprobar las enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados que figuran en el Anexo al presente Acuerdo.

ANEXO AL ACUERDO 597

ESTATUTOS DEL PERSONAL APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS

CAPÍTULO XI RECLAMACIONES

Artículo 11.1 Reclamaciones

1 El Secretario General establecerá un órgano administrativo que le asesorará sobre las reclamaciones eventuales de los funcionarios contra sanciones disciplinarias o contra decisiones administrativas, alegando la inobservancia de las cláusulas de sus nombramientos o de las disposiciones pertinentes de los Estatutos y del Reglamento de Personal. En este órgano estará representado el personal.

2 A menos que se estipule otra cosa en el presente Reglamento y Estatutos del Personal, a efectos del presente capítulo, por "funcionario" se entenderá funcionario en activo y antiguo funcionario.

Regla 11.2 Tribunales administrativos

Todo funcionario tendrá derecho a recurrir ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en las condiciones definidas en los Estatutos de dicho Tribunal, o ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas cuando se trate de recursos relacionados con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Ref.: Documentos [C16/122](#) y [C16/142](#).

ACUERDO 627 (C22)

Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados

Artículo 3.4 Ascensos de escalón

El Consejo de la UIT,

habida cuenta

del número 63 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento del Personal aplicable a los funcionarios nombrados y el marco del Régimen Común de Sueldos, Prestaciones y Beneficios de las Naciones Unidas establecido por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI),

habiendo considerado

el informe sometido por el Secretario General al Consejo en el Documento [C22/36](#),

acuerda

aprobar las enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados que figuran en el Anexo al presente Acuerdo.

Anexo: 1

ANEXO

Estatutos del personal aplicables a los funcionarios nombrados

1 Todo funcionario que haya desempeñado sus funciones satisfactoriamente ascenderá un escalón en su grado y percibirá el aumento de sueldo correspondiente, según la escala que figura en los Anexos 3 y 4 a los presentes Estatutos

2 La periodicidad de los ascensos de escalón de los Consejeros superiores y los funcionarios de categoría profesional será ~~anual~~:

~~— del escalón 1 al escalón 7 en los grados P1 a P5;~~

~~— del escalón 1 al escalón 5 en el grado D1;~~

~~— en los escalones 1 y 2 en el grado D2, y bienal a partir de entonces.~~

determinada por el Secretario General de acuerdo con las normas promulgadas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). El Secretario General informará anualmente a los miembros del personal sobre los cambios en la periodicidad de los incrementos de sueldo, si los hubiere.

Ref.: Documentos [C22/36](#), [C22/49](#), [C22/50](#), [C22/88](#), [C22/93](#), y [C22/99](#).

2.2 Gestión de los recursos humanos

RESOLUCIÓN 1106 (C-1996, modificada por última vez C01)

Aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos

El Consejo,

recordando

a) la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), en la que se reconoce la necesidad de adaptar los sistemas de gestión de la UIT, en particular los sistemas de gestión de los recursos humanos;

b) su Resolución 1095, adoptada en su reunión de 1996, en virtud de la cual se crea el Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos,

teniendo presente la Resolución 51/216 (régimen común de las Naciones Unidas) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo primer periodo de sesiones celebrado en 1996, y en particular la sección C.7 de dicha Resolución,

visto el Informe del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de los recursos humanos que figura en el Documento C97/45,

resuelve

1 a) que se establezca un sistema de recompensas por mérito para premiar el comportamiento profesional excepcional o las realizaciones particulares en el curso de un año de un número limitado de funcionarios;

b) que ese sistema se aplique sobre la base de los criterios y los procedimientos propuestos por el Grupo Consultivo Tripartito y descritos en su Informe (Anexo 2 al Documento C97/45);

c) que el número de funcionarios que obtengan recompensas por mérito no rebase el límite del 5% del número de funcionarios de nombramiento de la Unión en cada categoría, profesional y superior y servicios generales;

d) que ese sistema de recompensas por mérito se lleve a la práctica por un periodo experimental de 2 años;

2 a) que se establezca un sistema de recompensas por mérito para premiar el comportamiento profesional excepcional o las realizaciones particulares en el curso de un año de un número limitado de funcionarios;

b) que ese sistema se aplique sobre la base de los criterios y los procedimientos propuestos por el Grupo Consultivo Tripartito y descritos en su Informe (Anexo 2 al Documento C97/45);

c) que el número de funcionarios a los que se conceda un ascenso personal no excederá el 5% del número total de empleos;

d) que, después de un plazo de aplicación razonable, los criterios definidos y aplicados para los ascensos personales se reexaminen y, en caso necesario, se modifiquen con el fin de adaptarlos a la situación en vigor.

resuelve además

que, habida cuenta de la preparación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de los recursos humanos siga en funciones hasta la próxima reunión del Consejo en 1998 y celebre una reunión con el mismo mandato que el consignado en la Resolución 1095 y en las mismas condiciones,

encomienda al Secretario General

- 1 que establezca un sistema de recompensas por mérito y un sistema de ascensos personales en las condiciones prescritas en la presente Resolución;
- 2 que estudie la modificación de las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento del personal en vigor, necesaria como consecuencia de la aplicación de esos sistemas y, en su caso, presente propuestas de enmienda de los Estatutos a la próxima reunión del Consejo;
- 3 que presente un Informe a cada reunión del Consejo sobre la aplicación de los sistemas de recompensas por mérito y de ascenso personal;
- 4 que informe al Consejo acerca de la evolución de la coordinación iniciada por la Unión con las otras organizaciones que aplican el sistema común, según se dice en la Resolución 51/216 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- 5 que siga prestando asistencia, con sujeción a los fondos disponibles, para la realización de los trabajos del Grupo Tripartito.

Ref.: Documentos C96/114, C96/123, [C2001/113](#) y [C2001/130](#).

RESOLUCIÓN 1107 (C-1997)

Clasificación de empleos

El Consejo,

vistos los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

autoriza al Secretario General a que, tras consultar al Comité de Coordinación, reclasifique, según sea el caso y de conformidad con las normas de clasificación establecidas, empleos de plantilla en las categorías de Servicios Generales y Profesional de los grados G.1 a P.5, sin incurrir en gastos que superen el límite del 0,1% de los créditos concedidos para los empleos de plantilla de las mencionadas categorías en el presupuesto de la Unión (sueldo base, ajuste de destino y contribuciones al Fondo de Pensiones y a la Caja de Seguros para la Protección de la Salud del Personal),

encarga al Secretario General que presente cada año al Consejo un Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de esta Resolución.

La presente Resolución anula la Resolución 1046.

Ref.: Documentos C97/115 y C97/123.

RESOLUCIÓN 1108 (C-1997)

Gestión de empleos

El Consejo,

vistos los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

autoriza al Secretario General a que, tras consultar al Comité de Coordinación, cree o suprima empleos en las categorías de Servicios Generales y Profesional de los grados G.1 a P.5, sin incurrir en ningún gasto que exceda los créditos presupuestarios imputados a gastos de personal y otros gastos de personal aprobados por el Consejo para la Secretaría General y las Oficinas y consignados en el presupuesto de la UIT,

encarga al Secretario General que presente cada año al Consejo un Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de esta Resolución.

Ref.: Documentos C97/116 y C97/123.

RESOLUCIÓN 1187 (C01)

Política y práctica de la perspectiva de géneros en la gestión de recursos humanos de la UIT

El Consejo,

considerando

a) la Resolución 70 (Minneapolis, 1998) sobre la inclusión de una perspectiva de igualdad de sexos en la labor de la UIT, la que:

- encarga al Consejo que, dentro de los recursos disponibles, incluya en todos los presupuestos créditos apropiados para las iniciativas en materia de igualdad de sexos,
- encarga al Secretario General que facilite la labor de la Coordinadora de la UIT para las cuestiones de igualdad de sexos, previendo los medios necesarios para que lleve a cabo su labor,
- encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que informen anualmente al Consejo sobre los progresos realizados;

b) la Resolución 7 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998);

c) el Documento C2001/37, R11 b) sobre la falta de un equilibrio de géneros en el personal de la UIT y la ausencia de un Plan de Acción para hacerle frente;

d) el Documento C2001/48 relativo a un Plan de Acción y que propone procedimientos para abordar la representación geográfica y de géneros,

considerando además

- a) la recomendación del Grupo Especial sobre cuestiones de género de la UIT-D con vistas a crear una dependencia en la BDT para tratar los problemas de género con un personal a tiempo completo, a fin de poner en práctica los objetivos expuestos en la Resolución 7 de La Valetta, Malta, y la Resolución 70 de Minneápolis;
- b) el Plan a mediano plazo aplicable a todo el sistema para la promoción de la mujer en el periodo 2002-06, que ha de adoptar el Consejo Económico y Social en julio, con inclusión de las propuestas y programas de la UIT,

convencido de que

- a) la integración de la mujer en todas las etapas de la política y la práctica de la UIT beneficiará a ésta al basarse en un amplio y rico recurso, la mitad de la población del mundo;
- b) debería tenerse en cuenta en la política y la práctica de la UIT el equilibrio de géneros, al igual que la representación geográfica, entre otras cosas en la contratación y publicaciones, prestación de servicios, formación profesional y educación, movilidad y oportunidades de promoción, selección de dirigentes en todos los órganos de la UIT y elecciones,

considerando

que el Consejo, en su reunión de 2001, no ha recibido informes sobre los progresos realizados en la ampliación de la perspectiva de igualdad de sexos, de conformidad con la Resolución 70,

resuelve

- 1 alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a promover para los cargos de dirección y funcionarios electos y proponer para los puestos del personal de la UIT, especialmente en los niveles profesional y superior, a candidatas adecuadamente cualificados de sexo femenino;
- 2 pedir al Secretario General la atribución de recursos suficientes, en el marco de los límites presupuestarios existentes, para incluir personal a tiempo completo dedicado a la perspectiva de géneros,

invita al Secretario General

- 1 a elaborar un Plan de Acción y procedimientos para abordar de manera inmediata y urgente las insuficiencias en materia de representación de géneros en el personal de la UIT, especialmente en las categorías profesional y superior, y a presentar este Plan de Acción y dichos procedimientos, junto con la información sobre su aplicación y eficacia, a la reunión del Consejo de 2002;
- 2 a proponer las modificaciones pertinentes a los Estatutos del Personal, con el objeto de una mejor promoción de la perspectiva de géneros en la UIT,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que informen a la reunión del Consejo de 2002 sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de géneros en las labores de la Secretaría General y de los respectivos Sectores.

Ref.: Documentos [C2001/123](#) y [C2001/132](#).

RESOLUCIÓN 1299 (C08, modificada por última vez C20)

Plan Estratégico para los recursos humanos de la UIT

El Consejo de la UIT,

reconociendo

- a) el número 154 de la Constitución de la UIT, en virtud del cual la consideración predominante de la UIT para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad;
- b) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), en cuyo Cuadro 11 del Anexo 1 se establece el objetivo de garantizar la utilización eficaz de los recursos humanos en un entorno propicio al trabajo y la creación y aplicación de un marco de recursos humanos que promueva la sostenibilidad y la satisfacción de los trabajadores, e incluya elementos relacionados con el desarrollo profesional y la capacitación;
- c) la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos, en la que se reconoce la gran importancia de los recursos humanos de la UIT y la gestión eficaz de esos recursos para el cumplimiento de sus objetivos durante el periodo 2020-2023 y que contiene referencias a resoluciones y decisiones que versan sobre cuestiones relacionadas con la planificación y gestión de los recursos humanos de la Unión,

observando

- a) que en la Resolución 48 se encarga al Secretario General, entre otras cosas, que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) cuatrienal que se ajuste a los planes estratégico y financiero de la UIT, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus Miembros y de su personal;
- b) que, de conformidad con la Resolución 48, es necesario mejorar y aplicar políticas y procedimientos de contratación encaminados a garantizar una representación geográfica y de género equitativa entre el personal de nombramiento,

considerando

que la planificación a largo plazo de los recursos humanos resulta esencial para garantizar la gestión y el desarrollo apropiados del personal de la UIT, así como la planificación de la sucesión en los cargos, y atender eficazmente las necesidades de la Unión,

resuelve

- 1 aprobar el PERH cuatrienal para el periodo 2020-2023, elaborado con arreglo a lo dispuesto en el *encarga al Secretario General* 2 de la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018);
- 2 considerar las contribuciones que presenten los Miembros del Consejo a las reuniones de 2020 a 2023 del Consejo, a fin de abordar los asuntos contenidos en los Anexos a la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), y velar por que todas las medidas examinadas y adoptadas apoyen la ejecución del PERH;
- 3 examinar los informes anuales del Secretario General sobre la aplicación del PERH y la Resolución 48, y determinar las medidas que deban tomarse,

resuelve además encargar al Secretario General

- 1 que introduzca los cambios necesarios en el PERH, en colaboración con el Consejo del Personal de la UIT, con arreglo al *resuelve* 2 anterior, y someta el PERH modificado a la consideración del Consejo;
- 2 que examine atentamente las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a introducir los cambios necesarios en los Estatutos y el Reglamento del Personal de la UIT aplicables al personal de nombramiento, de conformidad con las normas y los procedimientos adoptados por el Consejo.

Ref.: Documentos [C08/100](#), [C08/106](#), [C20/79](#), [VC-2/10](#) y [DM-20/1022](#).

RESOLUCIÓN 1413 (C23-EXT)

Programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada

El Consejo de la UIT,

en vista de

la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) y el Artículo 27 del Reglamento Financiero de la Unión,

habiendo examinado

las dificultades financieras a que se enfrenta la Unión en relación con la ejecución del presupuesto de 2022 y de 2023,

habiendo observado

los esfuerzos realizados y las numerosas medidas de eficiencia adoptadas por el Secretario General para procurar compensar este déficit,

consciente de

la necesidad de poner rápidamente en práctica un programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada, y el hecho de que puede que no haya ahorros en la ejecución presupuestaria respecto de este año o del siguiente,

resuelve

autorizar al Secretario General, como medida extraordinaria, a retirar hasta una cuantía de 6 millones CHF de la Cuenta de Provisión para financiar la puesta en práctica de un programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada,

resuelve además

encargar al Secretario General que ponga en práctica el programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada sin demora y preferente a principios de 2023 a más tardar a fin de mejorar las previsiones relativas a la ejecución del presupuesto y permitir la preparación de presupuestos equilibrados futuros.

Ref.: Documentos [C22/102 \(Rev.1\)](#), [C23-EXT/3](#), [C23-EXT/7](#) y [C23-EXT/9](#).

ACUERDO 2 (C-1948, modificado por última vez C-1981)

Lista de los puestos con titulares

El Consejo,

acuerda que se publique anualmente, para conocimiento del personal, una lista de los funcionarios titulares de contratos permanentes y de periodo fijo, con indicación del empleo que ocupan.

Ref.: Documentos 267/CA3 (1948), 5703/CA36 (1981).

ACUERDO 517 (C04, modificado por última vez C09)

Fortalecimiento del diálogo entre la Administración de la UIT y el Consejo del Personal de la UIT

El Consejo,

considerando

a) que, con arreglo al *resuelve* 1 de la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) relativa a la gestión y desarrollo de los recursos humanos, la gestión y el desarrollo de estos recursos en la UIT debe ser compatible con las metas y actividades de la Unión y el régimen común de las Naciones Unidas;

b) que, a tenor del *resuelve* 2 de la Resolución 48, han de aplicarse las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

considerando además

que, en la Regla 8.1 del Reglamento del Personal aplicable al personal de nombramiento, se reconoce su derecho de asociación, así como que un Consejo del Personal represente los intereses de éste ante el Secretario General,

vistas

las preocupaciones expresadas por el personal a través del Consejo del Personal en el sentido de que habría que intensificar las consultas mensuales ordinarias con la dirección de la UIT sobre asuntos tales como el bienestar y la administración del personal, incluida la política de nombramientos, promociones y cese en el servicio, las estrategias de recursos humanos, los asuntos presupuestarios y los nombramientos a los comités reglamentarios,

acuerda encargar al Secretario General

que examine si tardanza las modalidades existentes para fortalecer el diálogo entre el Consejo del Personal y el Secretario General o su representante designado, y los Directores de las Oficinas o sus representantes designados, y que prepare un Informe sobre la situación en el que, entre otras cosas, se determine la posible necesidad de introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Personal, para su examen por el Grupo Tripartito del Consejo sobre Gestión de Recursos Humanos y por el Consejo en sus próximas reuniones.

Ref.: Documentos [C04/75](#), [C04/103](#), [C09/113](#) y [C09/121](#).

ACUERDO 582 (C15-EXT)

Programa de cese voluntario y jubilación anticipada

El Consejo,

visto

el Acuerdo 5 (Rev. Busán, 2014) adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

el Informe del Secretario General sobre las medidas propuestas de cese voluntario (VOLSEP) y jubilación anticipada conformes a los instrumentos jurídicos de la Unión,

acuerda

aprobar la aplicación del programa propuesto de cese voluntario/jubilación anticipada mediante una detracción máxima de 3 millones CHF de la Cuenta de Provisión,

encarga al Secretario General

que aplique el referido programa, en su caso, y presente un Informe al respecto al Consejo.

Ref.: Documentos [C15-EXT/6](#) y [C15-EXT/7](#).

ACUERDO 605 (C18)

Creación de un puesto de categoría D1, Director Regional de la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI

El Consejo,

habida cuenta

de los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

observando

que el Documento C12/25 presentado al Consejo en 2012, en el que se establece una estructura normalizada para las oficinas regionales y de zona, proporciona la flexibilidad necesaria,

acuerda

1 aprobar la estructura propuesta para la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI, teniendo presente que se establece basándose en la estructura normalizada; toda futura modificación de dicha estructura deberá efectuarse de conformidad con los procedimientos aplicables a la creación de puestos (Resolución 1108 del Consejo sobre gestión de empleos), dentro de los límites financieros aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo;

2 aprobar la creación de un puesto de categoría D1, Director Regional de la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI sita en Moscú, Federación de Rusia, en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Ref.: Documentos [C18/113](#) y [C18/121](#).

ACUERDO 638 (C24)

Descripción del puesto D.1 de Jefe del Departamento de Participación Estratégica de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

El Consejo de la UIT,

habida cuenta de

los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

decide

aprobar la descripción del puesto D.1 de Jefe del Departamento de Participación Estratégica de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones.

Ref.: Documentos [C24/120](#) y [C24/129](#).

2.3 Pensiones

RESOLUCIÓN 440 (C-1960)

Inversión de los fondos de la Caja de Seguros de la UIT

El Consejo,

considerando

a) que la UIT no sólo es moralmente responsable de los fondos que quedan confiados en 1960 a la Comisión gestora después de efectuada la transferencia prevista a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sino que, además, ha dado al personal su garantía financiera en lo que concierne a las jubilaciones y demás pensiones y rentas pagaderas con cargo a esos fondos que quedan en la Caja de Seguros de la UIT (Artículos 1, 2 y 84 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, 7.^a edición);

b) que el pasivo de la Caja de Seguros del Personal de la UIT se establece en francos suizos;

c) que los cálculos actuariales se establecen a base de un interés del 3 %, pero que las cuentas corrientes en francos suizos abiertas amablemente por la Confederación Helvética a la UIT y las obligaciones en francos suizos garantizadas por la Confederación Helvética producen un interés superior al 3 %,

recomienda a la Comisión gestora que conserve los fondos destinados a las pensiones y demás rentas pagaderas por la Caja de Seguros de la UIT en cuentas corrientes abiertas amablemente por la Confederación Helvética o en obligaciones garantizadas por la Confederación Helvética, absteniéndose de cualquier otro tipo de inversión que no ofrezca las mismas garantías.

Ref.: Documento 2499/CA15 (1960).

RESOLUCIÓN 463 (C-1961)

Bases técnicas para la Caja de Seguros del Personal de la UIT

El Consejo,

vista la proposición de la Comisión gestora de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, presentada por el Secretario General (Documento 2634/CA16),

considerando que las bases técnicas actualmente empleadas para los cálculos de la Caja de Seguros no se ajustan ya a la realidad, y que el actuario consultado por la Comisión gestora está de acuerdo con la adopción de las bases revisadas propuestas,

resuelve que desde el 1 de julio de 1961 se empleen para los cálculos de la Caja de Seguros las bases técnicas EVK/1960, Colección A, de la Caja Federal de Seguros de la Confederación suiza.

Ref.: Documento 2710/CA16 (1961).

RESOLUCIÓN 559 (C-1965, modificada por última vez C-1984)

Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

El Consejo,

visto lo dispuesto en el número 262 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982),

considerando la Resolución 2007 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XIX periodo de sesiones,

después de examinar las propuestas del Secretario General, contenidas en el Documento 3325/CA20,

resuelve que, con efectos desde el 1 de marzo de 1965 se reajusten las asignaciones por carestía de vida pagadas a los beneficiarios de pensiones por la Caja de Seguros de la UIT, de acuerdo con el método expuesto en el Documento 3325/CA20.

Ref.: Documentos 3439/CA20 (1965), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 589 (C-1966, modificada por última vez C-1984)

Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

El Consejo,

vistas las disposiciones del Convenio de Montreux (1965), de Málaga-Torremolinos (1973) y de Nairobi (1982),

después de tomar nota de la Resolución 2122 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 20.º periodo de sesiones,

resuelve que, con efectos desde el 1 de marzo de 1965, se reajuste la asignación de carestía de vida abonada a los beneficiarios de pensiones y prestaciones de la Caja de Seguros del Personal de la UIT de acuerdo con el índice de reajuste utilizado por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Ref.: Documentos 3605/CA21 (1966), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 1211 (C03-ADD)

Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

El Consejo,

vista

la propuesta de la Comisión de Gestión de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, presentada por el Secretario General (Documento C03-ADD/6),

teniendo en cuenta

que el rendimiento de las inversiones de la Caja de Seguros ya cubre con creces los gastos y que la Comisión de Gestión recomienda que se suprima ese tipo de interés,

resuelve

- 1 que, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2003, se suprima del Artículo 86 de los Estatutos de la Caja de Seguros la noción de tipo de interés técnico;
- 2 aprobar la enmienda al apartado 4 del Artículo 86 de los Estatutos de la Caja de Seguros que figura en el Apéndice a la presente Resolución.

APÉNDICE (a la Resolución 1211)

Enmienda al apartado 4 del Artículo 86 de los Estatutos de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

SECCIÓN VIII

Administración y gestión de la Caja de Seguros

ARTÍCULO 86

Administración financiera

Texto actual

- 4 El capital de la Caja de Seguros se colocará en valores de toda garantía. Si el producto neto de sus réditos no llegara a un 2,5% anual, la Unión completará la diferencia hasta alcanzar dicho 2,5%.

Texto enmendado

4 El capital de la Caja de Seguros se colocará en valores fiduciarios.

Ref.: Documentos [C03-ADD/30](#) y [C03-ADD/35](#).

RESOLUCIÓN 1414 (C23-EXT)

Miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UIT

El Consejo de la UIT,

habida cuenta

de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

considerando

que es necesario sustituir a los representantes del Consejo cuyos puestos en el Comité de Pensiones han quedado vacantes,

resuelve

nombrar a los siguientes Estados Miembros para representar al Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT hasta la reunión extraordinaria del Consejo que se celebrará después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios:

- 1) Miembros
 - India (República de la)
 - República Checa
 - Estados Unidos de América
- 2) Suplentes
 - Senegal (República del)
 - Canadá
 - Italia

invita a estos Estados Miembros

a designar a un representante por un mandato de tres años, renovable, siempre y cuando el Estado Miembro en cuestión siga siendo miembro del Consejo de la UIT.

Ref.: Documentos [C22/88](#), [C23-EXT/2](#), [C23-EXT/8](#) y [C23-EXT/9](#).

ACUERDO 595 (C16)

Enmienda del Artículo 5 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

El Consejo,

considerando

el Documento [C16/104](#) en su reunión de 2016,

acuerda

aprobar la enmienda del Artículo 5 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones contenida en el referido documento.

Ref.: Documentos [C16/122](#) y [C16/140](#).

ACUERDO 596 (C16)

Destino final de los activos del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

El Consejo,

considerando

el Documento [C16/105](#) en su reunión de 2016,

acuerda

transferir desde el saldo del Fondo de Pensiones:

- a) un máximo de 100 000 CHF al Fondo de Intervención;
- b) el saldo restante de al menos 1 446 449,39 CHF al Fondo de Garantía del seguro de salud.

Ref.: Documentos [C16/122](#) y [C16/141](#).

2.4 Otros asuntos de personal

RESOLUCIÓN 105 (C-1948, modificada por última vez C-1952)

Expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la UIT

El Consejo,

visto el Acuerdo celebrado entre el Secretario General de la Unión y el Secretario General de las Naciones Unidas acerca del procedimiento que ha de seguirse para la expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la UIT, Acuerdo aprobado por el Consejo en su 3.^a reunión,

considerando que convendría que este Acuerdo fuese permanente, a reserva de la denuncia por una de las dos partes mediante aviso previo de seis meses,

resuelve

- 1 aprobar el nuevo texto del referido Acuerdo que se reproduce más adelante;
- 2 autorizar al Secretario General para pedir que se expidan salvoconductos a todos los funcionarios (permanentes, temporeros o supernumerarios) de la Secretaría General, de la IFRB o de los CCI que viajen en misión oficial o en uso de vacaciones.

ACUERDO RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTOS DE LAS NACIONES UNIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA UIT

- I. La Secretaría de las Naciones Unidas expedirá salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en las siguientes condiciones:
 - 1 Se considera como funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el sentido de la Sección I, a todos los miembros del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con excepción de los contratados en la localidad pagados por horas.
 - 2 Las peticiones de salvoconductos las formulará el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o un representante suyo designado por él. Estas peticiones, en las que se consignará que el funcionario va a viajar por razones de servicio o para disfrutar de vacaciones en su domicilio deberán ir acompañadas:
 - a) de un formulario, del que se acompaña copia, que deberá llenar y firmar el funcionario para el que se pide el salvoconducto, y cuyas indicaciones habrán de ser verificadas como conformes por el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o por sus representantes designados por él,
 - b) de dos fotografías del solicitante.
 - 3 Las peticiones de salvoconductos se dirigirán a la Sección de Pasaportes y Visados (Servicio de Transportes de las Naciones Unidas, 405 East, 42nd Street, Nueva York, N.Y.). Sin embargo, en caso de urgencia, estas solicitudes podrán dirigirse a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que expedirá en este caso el salvoconducto.
 - 4 El Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones enviará a la Sección de Pasaportes y Visados (Servicio de Transportes de las Naciones Unidas) un espécimen de la firma de los funcionarios con derecho a certificar la exactitud de las indicaciones que se consignan en el formulario de solicitud a que se refiere el párrafo 3.

- 5 La expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones estará también sometida a las demás condiciones requeridas para la expedición de salvoconductos a los funcionarios de las Naciones Unidas.

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará inmediatamente estas condiciones al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

- 6 En los salvoconductos expedidos a los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se hará mención del rango del funcionario. Contendrán en los cinco idiomas, la declaración explícita de que el salvoconducto se destina a un miembro de una institución especializada, de conformidad con el § 28 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y con el correspondiente del Acuerdo que pone a la organización en relación con las Naciones Unidas.
- 7 A petición del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o de la persona que él designe, la Secretaría de las Naciones Unidas renovará, si este Acuerdo se halla aún en vigor, los salvoconductos expedidos a los funcionarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones cuya validez haya caducado.
- 8 La Secretaría de las Naciones Unidas remitirá lo antes posible el salvoconducto cuya expedición o renovación se haya solicitado al representante designado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el cual deberá acusar recibo.
- 9 La Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptará toda clase de precauciones de carácter administrativo para impedir la pérdida o robo de los salvoconductos. Notificará inmediatamente a la Sección de Pasaportes y Visados todo caso de pérdida o robo de un salvoconducto, con detalles sobre las condiciones en que una u otro se han producido.
- 10 A menos que haya sido renovado, la validez de un salvoconducto expirará en el término de un año contado a partir de la fecha de su expedición. La Unión Internacional de Telecomunicaciones devolverá inmediatamente a las Naciones Unidas todos los salvoconductos expedidos a sus funcionarios:
- a) a la expiración de la validez del salvoconducto, a menos que se haya autorizado su renovación,
 - b) si el portador cesa de ser funcionario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en los términos del párrafo 1.

II. Se considerará como fecha de entrada en vigor de este Acuerdo la del 1 de agosto de 1949, y su vigencia durará hasta que cualesquiera de las partes lo denuncie mediante notificación escrita. Esta denuncia surtirá efectos transcurridos seis meses contados desde la fecha de recepción de la notificación por la otra parte, es decir, por el Secretario General de las Naciones Unidas o por el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, según el caso.

Ref.: Documentos 286/CA3 (1948), 1238/CA7 (1952).

RESOLUCIÓN 747 (C-1975, modificada por última vez C-1976)

Comisión Internacional de Administración Pública

El Consejo,

visto el Informe del Secretario General contenido en el Documento 4713/CA30,

resuelve aceptar los estatutos de la Comisión Internacional de Administración Pública establecida en la Resolución 3357 (XXIX) por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 29.º periodo de sesiones.

Ref.: Documentos 4786/CA30 (1975), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 1420 (C23)

Enmienda al Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional

El Consejo de la UIT,

habiendo considerado

el Informe presentado por el Secretario General en el Documento [C23/56](#) sobre la modificación del Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional (CAPI), adoptada mediante la Resolución 77/256 A-B de 30 de diciembre de 2022 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su septuagésimo séptimo periodo de sesiones,

resuelve

aceptar la enmienda del Estatuto de la CAPI adoptada por la AGNU en su septuagésimo séptimo periodo de sesiones mediante su Resolución 77/256 A de 30 de diciembre de 2022,

encarga

al Secretario General de la UIT que notifique esta aceptación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Ref.: Documentos [C23/56](#), [C23/104\(Rev.1\)](#), [C23/112](#) y [C23/118](#).

ACUERDO 399 (C-1983, modificado por última vez C-1990)

Representación del personal

El Consejo,

vista la cuestión de la participación del personal en la gestión y reconociendo la importancia de la representación del personal,

acuerda que el Presidente y el Secretario del Consejo del Personal sean liberados de sus funciones asignadas en una parte razonable de su horario normal de trabajo hasta un máximo del 50% y el 30%, respectivamente.

Ref.: Documentos 5955, 5980, 6022 y 6031/CA38 (1983), 7065 y 7076/CA45 (1990).

3 CONFERENCIAS Y REUNIONES

3.1 Generalidades

RESOLUCIÓN 83 (C-1948, modificada por última vez C-1990)

Organización, financiación y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones

El Consejo,

considerando

- a) que todas las conferencias y reuniones de la Unión deberían organizarse de un modo uniforme, tanto desde el punto de vista de las disposiciones materiales como del de la contabilidad y de la liquidación de las cuentas;
- b) que los gastos de las conferencias y reuniones a que se refieren los números 107 a 109 del Convenio de Nairobi (1982) no deberían ser mayores que los autorizados por el Consejo;
- c) que hay que hacer todo lo posible por reducir los gastos de las conferencias y reuniones y, si se trata de conferencias cuyos gastos no estén incluidos en el presupuesto anual, por activar el cobro de las partes contributivas de los participantes;
- d) que conviene que, en los acuerdos que se concluyan con los gobiernos invitantes para la realización de conferencias o reuniones, se incluyan cláusulas en previsión de la eventualidad de anulación, aplazamiento o cambio de sede de estas últimas, a fin de evitar que la Unión resulte, por ello, inútilmente perjudicada,

resuelve que se apliquen las disposiciones que figuran a continuación a todas las conferencias y reuniones organizadas bajo los auspicios de la Unión:

A. Organización de las conferencias y reuniones cuando haya un gobierno invitante

- 1 En el momento que le parezca conveniente, el Secretario General negociará con el gobierno invitante un acuerdo sobre las disposiciones que hayan de tomarse, tanto por parte de la Secretaría General de la Unión como por dicho gobierno, a fin de dotar a la conferencia o reunión de los medios materiales necesarios para el desarrollo satisfactorio de los trabajos;
- 2 este acuerdo, que deberá precisar las funciones respectivas de ambas partes, se inspirará, en sus principios, en las disposiciones contenidas en el Documento 166/CA3. Podrá desviarse de ellas para tener en cuenta los puntos de vista de cada gobierno invitante y, en particular, los servicios que este último esté en condiciones de ofrecer gratuitamente;
- 3 sin embargo, para evitar que se implique a la Secretaría General en asuntos en que no debe comprometer su responsabilidad, dicho acuerdo no podrá referirse a cuestión alguna relativa a la aplicación del Convenio, asuntos que corresponden a la competencia exclusiva de la conferencia o reunión, o del gobierno invitante;

4 en particular, el acuerdo no deberá contener ninguna cláusula concerniente a los derechos de las administraciones en materia de participación en las conferencias, ni al Reglamento interno de éstas.

B. Financiación de las conferencias y reuniones cuando haya un gobierno invitante

El acuerdo con el gobierno invitante deberá inspirarse, en cuanto sea posible, en los datos siguientes:

5 en la medida en que no sufrague los gastos directamente, el gobierno invitante anticipará los fondos necesarios para el alquiler o instalación de los locales, reproducción y distribución de los documentos, pago de los sueldos del personal de secretaría contratado en el lugar de la conferencia, compra de material de oficina y compra o alquiler del que se considera necesario para los trabajos de la conferencia o de la reunión;

6 la Secretaría General de la Unión reembolsará lo antes posible dichos gastos al gobierno invitante;

7 los gastos correspondientes al funcionamiento de un comité de recepción y, eventualmente, a las fiestas y demás actos organizados en honor de los delegados, correrán a cargo del gobierno invitante;

8 en cuanto a los demás gastos, el Secretario General procurará obtener igualmente del gobierno invitante el adelanto de los fondos necesarios, que reembolsará lo antes posible la Secretaría General;

9 no podrá celebrarse ninguna conferencia o reunión en virtud de lo dispuesto en los números 107 a 109 del Convenio de Nairobi (1982) sin que el Consejo haya concedido los créditos oportunos para el año o años de que se trate. Siempre que sea posible, el Consejo, al autorizar dichos créditos, tendrá que disponer del acuerdo celebrado con el gobierno invitante; pero, en circunstancias excepcionales, el Consejo podrá autorizar tales créditos a condición de que el Secretario General concierte dicho acuerdo ulteriormente. En todos los casos, tanto el acuerdo como la cuantía de los créditos concedidos, se señalarán a la atención de la Comisión de Control Financiero de que se trata en los números 475 al 479 del Convenio durante la primera sesión de esta Comisión;

10 en el caso de una conferencia o reunión celebrada en virtud de lo dispuesto en el número 115 del Convenio de Nairobi (1982) y el Consejo se reúne con anterioridad a ella, se someterá a su aprobación el acuerdo y proyecto de presupuesto correspondientes. Si el Consejo no se reuniera antes de la celebración de la conferencia o reunión, corresponderá a la Comisión de Control Financiero aprobar el acuerdo y el proyecto de presupuesto en su primera reunión;

11 el acuerdo con el gobierno invitante deberá incluir previsiones para el caso de que la conferencia o reunión se anule, aplase o cambie de sede, debido a la decisión de la Unión adoptada por sus órganos competentes:

11.1 en general, convendrá dejar claramente establecido que, en tales casos, la Unión sólo responderá ante el gobierno invitante de los gastos que éste haya comprometido o realizado para recibir a la conferencia – si el gobierno no los hubiese tomado a su cargo – y sólo en la medida en que fueran indispensables y no pudieran anularse o reducirse;

11.2 si el acondicionamiento de locales para albergar la conferencia fuere a cargo de la Unión, en el acuerdo se especificará el detalle de los trabajos a realizar y su importe, buscando la mayor economía compatible con una buena organización de la conferencia;

11.3 excepto en situaciones muy especiales, no se aceptará que la reserva de alojamiento para los delegados, personal, etc., pueda originar responsabilidades de carácter pecuniario para la Unión;

12 si el gobierno invitante, en lugar de convocar la conferencia o reunión, declarase que no le es posible recibir a la conferencia en el lugar y fecha acordados, la Unión no se hará responsable de los gastos incurridos por el gobierno invitante para la preparación de la conferencia o reunión;

13 a petición del gobierno invitante y si las condiciones de cambio son aceptables, podrá admitirse el pago en moneda local de las contribuciones debidas a la Unión por dicho gobierno en una proporción que permita cubrir los gastos de la conferencia que hayan de pagarse en esa moneda.

C. Liquidación de las cuentas de las conferencias cuyos gastos no estén incluidos en el presupuesto anual

14 A fin de reducir en la mayor medida posible el importe de los intereses devengados por cualquier suma anticipada por el Gobierno de la Confederación suiza, conviene cobrar sin demora las partes contributivas de los participantes en estas conferencias. A estos efectos:

14.1 cuando el periodo de duración de una conferencia se extienda al ejercicio económico siguiente, el Secretario General enviará a las administraciones u organizaciones interesadas la cuenta de sus respectivas partes contributivas para el pago de los gastos efectuados durante el ejercicio en curso;

14.2 si al clausurarse una conferencia se ve que las cuentas no podrán establecerse de un modo definitivo antes de transcurrido un mes, el Secretario General enviará inmediatamente a los participantes una cuenta provisional de sus respectivas partes contributivas al pago de los gastos, basándose en el estado de gastos aprobado por la sesión plenaria de clausura. Si en el momento de cerrar definitivamente las cuentas queda todavía una suma para cobrar, se enviará ulteriormente una cuenta suplementaria.

D. Límite de las prerrogativas de las conferencias en materia financiera

15 Una conferencia no está facultada para decidir una nueva reunión al finalizar la reunión primitiva, ni para convocar otras conferencias, si no es de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 del Convenio de Nairobi (1982);

16 ninguna conferencia, de no ser la de Plenipotenciarios, está facultada para autorizar al Secretario General a que solicite del gobierno invitante o del Gobierno de la Confederación Suiza un anticipo de fondos. El Secretario General deberá ajustarse a este respecto a las disposiciones del Convenio y a las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios o del Consejo;

17 las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos deberán observar lo prescrito en los números 627 y 628 del Convenio de Nairobi (1982).

E. Publicación de los textos definitivos de las conferencias o reuniones

18 En principio, los textos definitivos aprobados por las conferencias o reuniones, cualquiera que sea su forma de reproducción, serán editados por la Secretaría General en el lugar habitual de su publicación y con el menor gasto;

19 sin embargo, esta regla podrá ser observada en caso de urgencia reconocida y a petición expresa de la conferencia o reunión;

20 no se facilitará gratuitamente a los participantes en una conferencia o reunión ningún ejemplar de los textos definitivos salvo el que se distribuya como documento de la conferencia o reunión.

F. Asambleas Plenarias y Comisiones de Estudio de los CCI

21 Las disposiciones de la presente Resolución son aplicables a las reuniones de las Asambleas Plenarias y de las Comisiones de Estudio de los CCI, para las que el Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité Consultivo de que se trate, las disposiciones administrativas y financieras necesarias.

Ref.: Documentos 265/CA3 (1948), 558/CA4 (1949), 806/CA5 (1950), 1606/CA9 (1954), 2499/CA15 (1960), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984), 6963/CA45, 7052/CA45 y 7041/CA45 (1990).

RESOLUCIÓN 741 (C-1974, modificada por última vez C-1984)

**Condiciones de participación de organizaciones de liberación
en las reuniones de la UIT**

El Consejo,

considerando la Resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) relativa a la participación en la UIT, como observadores, de organizaciones de liberación,

considerando, además, que las Naciones Unidas reconocen a las organizaciones de liberación reconocidas por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Árabes,

resuelve que las organizaciones de liberación enumeradas seguidamente podrán asistir en todo momento a las reuniones de la UIT:

A. Movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA):

South West Africa People's Organization (SWAPO)

Pan-African Congress of Azania

African National Congress of South Africa

B. Movimiento de liberación reconocido por la Liga de los Estados Árabes

Organización de Liberación de Palestina (OLP)

encarga al Secretario General que dé curso a la presente Resolución.

Ref.: Documentos 4673/CA29 (1974), 4774/CA30 (1975), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 1141 (C-1999)

Reducción del coste y el volumen de la documentación para las conferencias y asambleas de la UIT y para el Consejo

El Consejo,

considerando

- a) la Resolución 104 (Minneapolis, 1998) relativa a la reducción del volumen y el coste de la documentación para las conferencias de la UIT;
- b) la Resolución 66 (Rev. Minneapolis, 1998) relativa a los documentos y publicaciones de la Unión;
- c) el Informe del Secretario General que figura en el Documento C99/15 sobre los medios de reducir el volumen y el coste de la documentación para las conferencias,

teniendo en cuenta las opiniones y el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el tema,

resuelve

- 1 que, en cumplimiento de la Resolución 104 (Minneapolis, 1998), se haga todo lo posible por reducir el volumen y el coste de la documentación en la Unión;
- 2 que, con este fin, en las conferencias, las asambleas y el Consejo se apliquen las medidas descritas en el Anexo A de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

- 1 que siga realizando esfuerzos en la Secretaría para reducir la longitud de los documentos y garantizar su presentación a tiempo;
- 2 que prepare y presente directrices de redacción adecuadas para los autores de contribuciones a todas las conferencias, asambleas o reuniones del Consejo, en las que se indiquen la longitud, el formato y la presentación así como la posible aplicación informática de los documentos y las plantillas apropiadas;
- 3 que evite la reimpresión en papel de documentos accesibles por medios electrónicos y la reedición constante de textos enmendados a menos que esté absolutamente justificado y, en lo que respecta a las conferencias en que se adoptan tratados, que estudie la posibilidad de prescindir de la reimpresión de textos (blancos, azules y rosas) para cada lectura teniendo en cuenta las repercusiones prácticas y jurídicas;
- 4 que estudie la correlación entre la duración de las reuniones y el volumen de la documentación con el fin de definir normas indicativas;
- 5 que examine la posibilidad de que los delegados dispongan de enchufes adecuados e instalaciones de acceso a la red local en las salas de conferencia,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a que contribuyan en la medida lo posible a la reducción del volumen de la documentación actuando con moderación, en particular pidiendo pocos ejemplares impresos de documentos o ninguno en absoluto utilizando en la mayor medida posible los medios de tratamiento electrónico de documentos reduciendo la longitud de sus contribuciones y presentando a tiempo los documentos para las conferencias,

encarga además al Secretario General que informe a la reunión del Consejo del año 2000 sobre la aplicación de la presente Resolución y sus repercusiones en las reuniones,

encarga a los Directores de las Oficinas que informen a la reunión del Consejo del año 2000 sobre los procedimientos elaborados por los Grupos consultivos y los ahorros resultantes, demostrados por su aplicación experimental en una reunión o asamblea,

encarga al Director de la BDT que tenga en cuenta esta Resolución cuando aplique la Resolución 66 (Rev. Minneápolis, 1998).

Anexo: 1

ANEXO A

(a la Resolución 1141)

Medidas que se han de tomar para reducir el volumen y el coste de la documentación para las conferencias y asambleas de la UIT y para el Consejo

1 Traducción y reproducción de documentos

- a) *Conferencias de Plenipotenciarios, Conferencias de Radiocomunicaciones, Conferencias Mundiales sobre Telecomunicaciones Internacionales y el Consejo*
- Las propuestas de los Estados Miembros, todos los Informes de la Secretaría preparados en respuesta a instrucciones de una conferencia o del Consejo y todo documento resultante de los trabajos de Sesiones Plenarias y Comisiones se traducirán y publicarán en los idiomas requeridos¹.
 - Las contribuciones de los Estados Miembros que no contengan propuestas se someterán al Presidente de la Conferencia o del Consejo quien podrá decidir, en consulta con el Estado Miembro interesado y el Secretario General, considerar documentos de información estas contribuciones y limitar su publicación al idioma original o autorizar la traducción de un resumen de su texto.
 - Las contribuciones de organizaciones internacionales y observadores se considerarán documentos de información y su traducción a los idiomas requeridos¹ y su reproducción dependerán de la autorización del Presidente de la Conferencia o del Consejo, quien podrá decidir, en consulta con el Secretario General y la organización o el observador interesado, autorizar la traducción o la publicación de su texto o de un resumen del mismo.
- b) *Asambleas, Comisiones de Estudio y Conferencias de Desarrollo*
- Los Directores de las tres Oficinas, en coordinación con sus respectivos Grupos Asesores, deben estudiar y recomendar un procedimiento aplicable a la traducción y reproducción de los documentos sobre la base del Anexo a la Resolución 104 (Minneápolis, 1998), teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias².

En ningún caso, la tramitación de los documentos sometidos para información deberá retrasar la tramitación de otros documentos.

¹ De conformidad con la Constitución y el Convenio y teniendo en cuenta la aplicación de la Resolución 103 (Minneápolis, 1998).

² Este estudio debe incluir ensayos efectuados en una conferencia, asamblea o reunión.

2 Distribución de los documentos

- a) *Conferencias de Plenipotenciarios, Conferencias de Radiocomunicaciones, Conferencias Mundiales sobre Telecomunicaciones Internacionales y el Consejo*
- Todos los documentos se introducirán en la Web lo antes posible; la versión en papel se expedirá tan pronto como esté impresa; y se creará una página Web especializada y constantemente actualizada para la Conferencia o el Consejo.
 - Se fomentará la distribución electrónica de documentos anteriores y posteriores a la reunión, con limitación del número de ejemplares expedidos por correo a quienes deseen sin embargo seguir recibiendo los documentos impresos, a un máximo de cinco por Estado Miembro y uno por Miembro del Sector.
 - Además de los ejemplares impresos distribuidos, se entregará a cada participante un CD-ROM el primer día de la reunión con todas las Contribuciones presentadas hasta una fecha determinada y otro CD-ROM el último día con los documentos de trabajo y los producidos por la Conferencia.
 - Se deberán facilitar a petición CD-ROM fiables y ejemplares impresos por encima del número indicado, que se pagarán al igual que cualquier otra publicación de la UIT.
- b) *Asambleas y Comisiones de Estudio y Conferencias de Desarrollo*
- Los Directores de las Oficinas, en consulta con sus Grupos Asesores respectivos, adaptarán los procedimientos indicados a las necesidades de cada Sector.

Ref.: Documentos [C99/116](#) y [C99/133](#).

ACUERDO 304 (C-1963, modificado por última vez C-1976)

Participación de las delegaciones de los Miembros de la Unión en las conferencias y reuniones de la Unión

El Consejo,

acuerda que, en vista del derecho atribuido en el Convenio a todos los Miembros a participar en las conferencias y reuniones de la Unión,

acuerda que el Secretario General, al redactar un acuerdo con un gobierno invitante sobre las medidas relacionadas con la organización de una conferencia o reunión de la Unión, incluya en él una cláusula en virtud de la cual la administración invitante aplicará sin reserva alguna las disposiciones del Convenio y permitirá la entrada en el país de que se trate, y la estancia en el mismo durante todo el periodo de su función o misión en la conferencia o reunión, a cuantas personas asistan a ella, en nombre de los Miembros o de otros organismos invitantes y a los funcionarios de la Unión, así como sus familias.

Ref.: Documentos 3016/CA18 (1963), 4965/CA31 (1976).

ACUERDO 307 (C-1963, modificado por última vez C-1976)

Conferencias regionales

El Consejo,

acuerda que el Secretario General notifique oficialmente toda conferencia regional de la Unión que se convoque a todos los Miembros de la Unión.

Ref.: Documentos 3098/CA18 (1963), 4965/CA31 (1976).

3.2 Consejo

RESOLUCIÓN 2 (C-1948, modificada por última vez C-1976)

Participación de los Miembros del Consejo en las reuniones

El Consejo,

considerando que sus Miembros se hallan investidos de un mandato de carácter internacional,

expresa la opinión de que los representantes de dichos Miembros deberían asistir a todas las reuniones del Consejo desde la apertura de las mismas.

Ref.: Documentos 72 (Rev.)/CA2 (1948), 1606/CA9 (1954), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 687 (C-1971, modificada por última vez C-1976)

Gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros del Consejo

El Consejo,

resuelve que, a partir de la 26.^a reunión del Consejo, las tarifas de gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros del Consejo se pongan en armonía con las aplicadas a los altos funcionarios de las Naciones Unidas, y se fijen de conformidad con las reglas aplicadas por la OMS y la OIT a los Miembros de sus respectivos Consejos.

Ref.: Documentos 4253/CA26 (1971), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 1305 (C09, modificada por última vez C19)

Papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionadas con Internet

El Consejo,

reconociendo

- a) el apartado 70 2) del Artículo 10 de la Constitución de la UIT, en el que se define que, en el marco de la estructura de la Unión, una de las funciones del Consejo será examinar las grandes cuestiones de política de las telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que las orientaciones políticas y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la evolución de las telecomunicaciones;
- b) la Resolución 102 (Rev. Antalya, 2006) sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
- c) la Resolución 101 (Rev. Antalya, 2006) sobre las redes basadas en el protocolo Internet;
- d) la Resolución 133 (Rev. Antalya, 2006) sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);
- e) la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre la contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y al establecimiento de un Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionada con Internet como parte integrante del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- f) la Resolución 47 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país;
- g) la Resolución 48 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre nombres de dominio internacionalizados;
- h) la Resolución 49 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre ENUM;
- i) la Resolución 50 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre ciberseguridad;
- j) la Resolución 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre respuesta y lucha contra el correo basura;
- k) la Resolución 64 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre asignación de direcciones IP y fomento de la implantación de IPv6;
- l) la Resolución 69 (Johannesburgo, 2008) sobre el acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;
- m) el Programa 3 adoptado por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Rev. Doha, 2006), que incluye la ciberseguridad como una de sus actividades prioritarias;
- n) la Resolución 1282 del Consejo y las modificaciones aportadas por el Consejo en su reunión de 2008, de conformidad con la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT;
- o) la Opinión 1 (Lisboa, 2009) del FMPT sobre cuestiones de política pública en materia de Internet,

reconociendo además

que, de conformidad con la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT y la Resolución 1282 (Mod. 2008) del Consejo, el *Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet* tiene la tarea de identificar, estudiar y desarrollar temas relativos a cuestiones de política pública relacionadas con Internet, y de transmitir sus resultados a todos los Miembros de la UIT,

tomando nota

a) de los resultados de la segunda reunión del Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet que ha identificado temas considerados importantes dentro del mandato de la UIT en cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (contenidos en el Anexo 1 al Informe del Presidente del Grupo Especializado al Consejo de 2009);

b) de que en el párrafo 68 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (Túnez, 2005) se reconoce que todos los gobiernos deberían tener un igual cometido y responsabilidad para la gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también se reconoce la necesidad de desarrollar la política pública por los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas;

c) de que en el párrafo 63 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información se establece que los países no deben involucrarse en las decisiones relativas a los nombres de dominio de nivel superior según el indicativo de país (ccTLD) de otros países. Sus legítimos intereses, expresados y definidos por cada país, en diversas formas, en relación con las decisiones que afectan a sus ccTLD, deben ser respetados, apoyados y tratados a través de marcos y mecanismos mejorados y flexibles;

d) de que en el párrafo 65 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información se subraya la necesidad de maximizar la participación de los países en desarrollo tanto en las decisiones relativas a la gobernanza de Internet, que deben reflejar sus intereses, como en el desarrollo y la creación de capacidad;

e) de que en el párrafo 69 de la Agenda de Túnez se subraya que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos, que no repercuten en temas de política pública internacional,

invita a los Estados Miembros

1 a que reconozcan el alcance de los trabajos de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, contempladas en la lista de temas que figura como Anexo 1, establecida de conformidad con las decisiones de los Miembros de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo y las conferencias mundiales;

2 a que elaboren sus posiciones respectivas sobre cada una de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet a las que se hace referencia en el *invita a los Estados Miembros 1* y a que contribuyan activamente a los trabajos de la UIT sobre estos temas,

encarga al Secretario General

1 que proporcione el apoyo necesario, dentro de los recursos presupuestarios existentes, para garantizar que el *Grupo Especializado sobre temas de política pública internacional relacionadas con Internet* lleve a cabo satisfactoriamente su labor, como parte integrante del GT-CMSI;

2 que transmita, según proceda, los Informes del Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet a todas las organizaciones internacionales e interesados pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones;

3 que mantenga informado anualmente al Consejo respecto de las actividades realizadas sobre estos temas.

Anexo: 1

ANEXO

	Cuestiones de política pública	Mandato correspondiente de la UIT
1	Diversificación lingüística de Internet, con inclusión de nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)	• Resolución 133 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Resolución 48 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT • Programa 3 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT
2	Conectividad Internet internacional	• Comisión de Estudios 1 del UIT-D, Cuestión 12-2/1 • Comisión de Estudio 3 del UIT-T (Recomendación D.50)
3	Cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y gestión de recursos Internet, con inclusión de direcciones y nombres de dominio	• Resoluciones 101, 102 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Resoluciones 47, 49, 64, 69, 75 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT • Resolución 1282 (Mod. 2008) • Facilitador Principal de la Línea de Acción C6 de la CMSI (Túnez, 2005)
4	Seguridad, protección, continuidad, sustentabilidad y solidez de Internet	• Resoluciones 102, 130 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Resolución 45 de la CMDT, Programa 3 (Rev. Doha, 2006) • Resoluciones 50, 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT • Comisión de Estudio 17 del UIT-T, Comisión de Estudio 1 del UIT-D • Resolución 71 – Meta Estratégica 4 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Facilitador Principal de la Línea de Acción C6 de la CMSI (Túnez, 2005)
5	Lucha contra el cibercrimen	• Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005) • Programa 3 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT • Resolución 71 – Meta Estratégica 4 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Comisión de Estudio 1 del UIT-D
6	Combate eficaz contra el correo basura	• Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005) • Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Programa 3, Resolución 45 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT • Resoluciones 50, 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT
7	Cuestiones pertenecientes al uso correcto y erróneo de Internet	• Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005) • Resolución 1282 (Mod. 2008) • Programa 3 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT • Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Resoluciones 50, 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT

	Cuestiones de política pública	Mandato correspondiente de la UIT
8	Disponibilidad, asequibilidad, fiabilidad y calidad de servicio, particularmente en el mundo en desarrollo	• Facilitador Principal de la Línea de Acción C2 de la CMSI (Túnez, 2005) • Resolución 1282 (Mod. 2008)
9	Contribución a la creación de capacidades para la Gobernanza de Internet en los países en desarrollo	• Resoluciones 17, 20 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT • Programa 3 del UIT-D, Programa 5 del UIT-D • Resolución 64 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT
10	Aspectos de Internet relacionados con el desarrollo	• Resoluciones 17, 20 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT • Resoluciones 64, 75 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT • Resoluciones 101, 102, 133 (Rev. Antalya, 2006) de la PP
11	Respeto de la privacidad y protección de datos e información personales	• Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005) • Resolución 1282 (Mod. 2008) • Resolución 71 – Meta Estratégica 4 (Rev. Antalya, 2006) de la PP
12	Protección de los niños y jóvenes contra el abuso y la explotación	• Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Facilitador Principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI (Túnez, 2005) • Resolución 71 – Meta Estratégica 4 (Rev. Antalya, 2006) de la PP • Resolución 1282 (Mod. 2008) • Programa 3 del UIT-D, Comisión de Estudio 17 del UIT-T
13	OTT	• Resolución 206 (Dubái, 2018)

Ref.: Documentos [C09/105](#), [C09/118](#), [C19/136](#) y [C19/113](#).

RESOLUCIÓN 1306 (C09, modificada por última vez C24)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de la Infancia en Línea

El Consejo de la UIT,

considerando

- que los objetivos de la Unión son, entre otras cosas, fomentar a nivel internacional la adopción de una amplia gama de cuestiones en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), contribuir a que las ventajas de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones estén al alcance de todos los habitantes del mundo y armonizar los esfuerzos desplegados por los Miembros en la consecución de esos objetivos;
- que Internet está desempeñando un papel cada vez más importante y valioso en la educación de los niños del mundo, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre los niños de todas las naciones;
- que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y de entretenimiento para los niños;

- d) que los niños son uno de los participantes más activos en línea;
- e) que los niños conforman un grupo muy variado según su edad, sus capacidades, su constitución física, etc.;
- f) que los padres, los tutores, los educadores y las comunidades podrían necesitar orientaciones en materia de protección de la infancia en línea;
- g) que los niños, sin advertirlo, pueden tener acceso a sitios para adultos o estar expuestos a contenidos inapropiados;
- h) que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para los niños, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a los niños en línea a escala internacional;
- i) que la protección de los niños en línea constituye un tema de interés internacional que será incluido en las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;
- j) que durante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Túnez, 2005), la sociedad de la información reconoció las necesidades de los niños y los jóvenes y su protección en el ciberespacio; en el Compromiso de Túnez se declara que:

"Reconocemos el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños. Reforzaremos las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC. En ese contexto, insistimos en que el interés de los niños es el factor primordial" (apartado 24);

y en la Agenda de Túnez:

"Reafirmamos nuestro compromiso de dar a todos un acceso equitativo a la información y los conocimientos, en reconocimiento de la función de las TIC para el crecimiento y el desarrollo económicos. Nos comprometemos a trabajar para [...] conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante [...] la incorporación de políticas y marcos normativos, autorreguladores y otros marcos y políticas eficaces destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC en los planes de acción y ciberestrategias nacionales" (apartado 90, q)),

reconociendo

- a) que se despliegan esfuerzos para la protección de los niños en línea a escala local, nacional, regional e internacional;
- b) la Resolución 179 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;
- c) la Resolución 67 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;
- d) la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;
- e) la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y con necesidades especiales,

recordando

los documentos finales del evento de alto nivel CMSI+10,

resuelve

- 1 mantener el GTC-PIeL, con arreglo al siguiente mandato:
 - 1.1 facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en materia de protección de la infancia en línea, teniendo en cuenta las aportaciones de las partes interesadas pertinentes;
 - 1.2 servir de plataforma para el examen y el intercambio de las mejores prácticas entre los miembros de la UIT y otras partes interesadas pertinentes, en particular las organizaciones y los expertos del ámbito de la protección de la infancia en línea;
 - 1.3 presentar anualmente al Consejo un informe sobre las actividades del Grupo;
- 2 facilitar la contribución y participación de todos los interesados en los trabajos del GTC-PIeL con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la Resolución 179 (Rev. Bucarest, 2022);
- 3 alentar al GTC-PIeL a celebrar una consulta en línea con los jóvenes, a fin de escuchar sus puntos de vista y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea, antes y durante sus reuniones;
- 4 alentar al GTC-PIeL a coordinarse con grupos de la UIT que examinen cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea, a fin de conseguir los mejores resultados posibles y evitar la duplicación de esfuerzos en el seno de la Unión;
- 5 seguir poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña las contribuciones y los informes del grupo;
- 6 preparar un proyecto de Informe final sobre las actividades realizadas y los resultados logrados en la materia, incluidas propuestas para un futuro examen, llegado el caso, que será examinado por el Consejo en su reunión de 2026 y presentado en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026.

Ref.: Documentos [C09/108\(Rev.1\)](#) y [C09/120](#); [C15/109](#) y [C15/102](#); [C24/116](#), [C24/120](#) y [C24/140](#).

RESOLUCIÓN 1332 (C11, modificada por última vez C24)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El Consejo de la UIT,

recordando

- a) la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022), referente a la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión;
- b) la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación;

- c) la Resolución 102 (Rev. Bucarest, 2022), referente a la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
- d) la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, referente a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales;
- e) la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, referente a la Agenda Conectar 2030 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible;
- f) las resoluciones pertinentes de los Sectores sobre la función de los Sectores de la UIT en la aplicación de los resultados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- g) la Resolución A/70/125 de la AGNU titulada "Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información";
- h) la Resolución A/70/1 de la AGNU titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";
- i) las Resoluciones pertinentes de la AGNU y el ECOSOC sobre la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como sus procesos de seguimiento y examen;
- j) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución de la Asamblea General de las Naciones Unidas al Examen general de la CMSI;
- k) las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con la CMSI y los ODS;
- l) la Resolución [A/78/L.49](#) de la AGNU relativa a aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible, que hace referencia a la Resolución 70/15 de la AGNU relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en particular, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información y la cual "aguarda con interés también su examen general por la Asamblea General, en 2025, de los progresos logrados desde la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información",

considerando

- a) que la UIT desempeña un papel esencial en el establecimiento de un punto de referencia mundial en lo que respecta a la sociedad de la información;

- b) que el GTC-CMSI+ODS ha demostrado ser un mecanismo eficaz para facilitar las contribuciones de los Estados Miembros relativas a la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y el logro de los ODS, como pidió la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, en particular en su Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022), en la que encarga que los Sectores de la UIT, y en particular las Comisiones de Estudio pertinentes, consideren al llevar a cabo sus actividades el trabajo del GTC-CMSI+ODS y de los demás Grupos de Trabajo del Consejo relativo a temas pertinentes a la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- c) que en la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) se resuelve que la UIT asigne recursos suficientes a sus actividades, incluidos recursos humanos y financieros de la CMSI, para mantener la implementación efectiva de las Líneas de Acción de la CMSI y lograr los ODS;
- d) que la puesta en práctica de los resultados de la CMSI contribuirá a promover la transformación digital y el desarrollo de la economía digital, así como a lograr los ODS;
- e) que en la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) se encarga al Secretario General que, de conformidad con la Resolución 76/307 de la AGNU, se implique activamente en los temas relacionados con el mandato de la UIT en el proceso preparatorio de la Cumbre del Futuro de las Naciones Unidas, que se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en Nueva York;
- f) que la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) pone de relieve que las competencias fundamentales de la UIT en el ámbito de las TIC, a saber, asistencia en la reducción de la brecha digital, cooperación internacional y regional, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, elaboración de normas y divulgación de información, son decisivas para la creación de la sociedad de la información, como se reconoce en el § 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;
- g) que en la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) se pide que la UIT presente a la Conferencia de Plenipotenciarios en 2026 un Informe intermedio sobre la aplicación por la UIT de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la contribución de las telecomunicaciones/TIC a la transformación digital y la economía digital y se pide al Consejo que mantenga en actividad el GTC-CMSI+ODS con el fin de que:

los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI por la UIT y sobre sus actividades para contribuir a alcanzar los ODS,

Se pide al Consejo también:

- i) que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, los trabajos de la UIT para poner en práctica los resultados de la CMSI y el logro de los ODS y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- ii) que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información, de conformidad con el *resuelve* 7, a saber, "que la UIT prosiga su labor relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de la perspectiva de la CMSI+10 para después de 2015, llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato junto con otras partes interesadas, llegado el caso";

- iii) que siga informando anualmente sobre las actividades de la UIT pertinentes al FPAN utilizando los mecanismos establecidos en la Resolución 70/1 de la AGNU;
- iv) que considere los resultados del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI realizado por la AGNU y tome las medidas oportunas;
- v) que revise y mejore, en el marco del GTC-CMSI+ODS:
 - las actividades de la UIT relacionadas con la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;
 - las normas y directrices de los Premios de la CMSI para facilitar la participación de todas las partes interesadas, en los seis idiomas oficiales de la Unión, para que sean más eficaces y sencillas, a tenor de los intereses de todas las partes interesadas;
 - la promoción de los ganadores de los premios de la CMSI en el marco de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la CMSI y los ODS,

y se invita a los miembros de la UIT:

a que participen activamente en la aplicación de los resultados de la CMSI y en el logro de los ODS y contribuyan al Foro de la CMSI y a la base de datos del inventario de la CMSI que mantiene la UIT, así como a los Premios de la CMSI, y que participen activamente en las actividades del GTC-CMSI+ODS y en la mayor adaptación de la UIT a fin de promover una sociedad de la información integradora y alcanzar los ODS;

h) que la Resolución 102 (Rev. Bucarest, 2022), en sus *considerando*, *reconociendo* y *destacando*, se inspiró en los correspondientes resultados de la CMSI de los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez relativos al gobernanza de Internet, y resuelve estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes¹ que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible,

reconociendo

- a) el compromiso de la UIT con la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, que es uno de los objetivos más importantes de la Unión;
- b) que el Documento de Resultados de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información tiene consecuencias notables para las actividades de la UIT;
- c) que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene consecuencias notables para las actividades de la UIT;
- d) que hay una estrecha relación entre los ODS y la CMSI, como se refleja en la Matriz CMSI-ODS, que demuestra el valor de la continua aplicación de los resultados de la CMSI para la consecución de la Agenda 2030;

¹ Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad.

e) la Declaración de Principios de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información como documentos mundiales acordados a nivel intergubernamental sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las tecnologías digitales;

f) el proceso de la CMSI como fundamento de la cooperación digital mundial en apoyo de nuestra visión común de una sociedad de la información y el conocimiento centradas en las personas, integradoras y orientadas al desarrollo, que respeten y defiendan plenamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

g) el éxito de la Presidencia de la Reunión de Alto Nivel del Foro 2024 de la CMSI+20 por parte de la Confederación Suiza;

h) los resultados de la Reunión de Alto Nivel del Foro 2024 de la CMSI+20 y el Resumen del Presidente pide la:

- pertinencia continua de los resultados de la CMSI y de las Líneas de Acción de la CMSI que sirve de marco pertinente de debate sobre cuestiones de gobernanza digital;
- El Pacto Digital Mundial (PDM) y el examen de la CMSI+20 se complementarán y reforzarán mutuamente, basándose en los mecanismos multisectoriales existentes, como el Foro de la CMSI y el FGI, y evitando la duplicación de esfuerzos,

observando

a) que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI+ODS cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI y los ODS, y que el Presidente de este Grupo Especial es el Vicesecretario General;

b) la aportación presentada por la UIT sobre el PDM, que refleja el mandato de la Unión, incluida la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

resuelve

1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso de aplicación de la CMSI, junto con la UNESCO y el PNUD, como se indica en el § 109 de la Agenda de Túnez;

2 que la UIT mantenga la coordinación de los Foros de la CMSI, el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI), los Premios para Proyectos de la CMSI y el mantenimiento de la base de datos sobre el inventario de la CMSI, así como la coordinación y soporte de las actividades de la Asociación para la Medición de las TIC para el Desarrollo;

3 que se utilice el marco de la CMSI como el fundamento mediante el cual la UIT contribuya a la consecución de la Agenda 2030, ateniéndose al mandato de la UIT y a los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal, habida cuenta de la Matriz CMSI-ODS elaborada por los organismos de las Naciones Unidas, canalizando el trabajo a través del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los ODS para:

- a. actualizar los planes de aplicación de las Líneas de Acción C2, C4, C5 y C6 de la CMSI para tener en cuenta las actividades en curso y para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b. aportando contribuciones, según proceda, a los planes de trabajo/aplicación de las Líneas de Acción C1, C3, C7, C8, C9 y C11 de la CMSI, también relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4 que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y los ODS, abierto a todos los Miembros de la UIT, se mantenga en actividad ajustándose al mandato que se presenta en el Anexo a la presente Resolución;

5 invitar a los Miembros y demás partes interesadas a presentar sus opiniones sobre el trabajo de la UIT en el examen CMSI+20, incluida toda idea relacionada con el examen de las Líneas de Acción de la CMSI, a través del GTC-CMSI+ODS, y encargar al Secretario General que tenga dichas opiniones e ideas en cuenta a la hora de presentar la contribución de la UIT al Examen General de la AGNU en 2025;

6 que el Foro de la CMSI de 2025 se denomine Evento de Alto Nivel CMSI+20 2025 en Ginebra y sirva de plataforma para el debate sobre el examen CMSI+20 y de las Líneas de Acción de la CMSI, además de para hacer inventario de los logros alcanzados y las principales tendencias, retos y oportunidades desde el Plan de Acción de Ginebra,

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y los ODS

1 que haga el llamamiento a la presentación de contribuciones indicado en el *resuelve* 5 por los siguientes medios:

- i) la publicación de un formulario en línea para todas las partes interesadas en agosto de 2024;
- ii) 1ª reunión presencial del GTC CMSI+ODS en octubre de 2024;
- iii) 2ª reunión presencial del GTC CMSI+ODS en febrero de 2025;
- iv) un evento paralelo al Evento de Alto Nivel CMSI+20 2025;

2 que solicite al Secretario General que informe a la reunión del Consejo de 2025 acerca de los resultados del llamamiento a la presentación de contribuciones,

encarga al Secretario General

1 que actualice periódicamente los planes de actividades de la UIT, en el marco de su mandato relativo a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda "Conectar 2030", que presentará al Consejo a través del GTC-CMSI+ODS;

2 que vele por que las actividades de la UIT relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se pongan en práctica de manera armonizada con el proceso de la CMSI y se lleven a cabo de conformidad con su mandato, a tenor de los procedimientos y políticas establecidos, y en el marco de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el presupuesto bienal;

3 que prepare un Informe Final y completo sobre las actividades de la UIT destinadas a implementar los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidas propuestas de nuevas actividades, y lo presente al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 a través del GTC-CMSI+ODS;

4 que siga reforzando el papel de liderazgo de la UIT en el sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de los productos de la CMSI y el proceso de revisión de veinte años (CMSI+20), aprovechando sus numerosas ventajas;

- 5 que siga contribuyendo a la Cumbre del Futuro y la Cumbre sobre los ODS, procurando mantener la sinergia y la coherencia con la aplicación de los resultados de la CMSI, habida cuenta de las opiniones de los Miembros de la UIT, incluso a través del GTC-CMSI+ODS;
- 6 que, a través de la Comisión de ciencia y Tecnología para el Desarrollo, rinda anualmente informe al Consejo Económico y Social sobre los avances logrados en la puesta en práctica de las Líneas de Acción de la CMSI para las que la UIT es facilitadora, y presente ese Informe al GTC-CMSI+ODS;
- 7 que anualmente contribuya al Foro Político de Alto Nivel (FPAN) del ECOSOC y al FPAN anual de la AGNU con las actividades de la UIT pertinentes a través de los mecanismos establecidos por la Resolución A/70/1 y que rinda Informe al GTC-CMSI+ODS;
- 8 que presente a la reunión de 2025 del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 informes sobre la aplicación por la UIT de los productos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), incluido el seguimiento del Pacto Mundial Digital (2024), según proceda, y la revisión de veinte años (CMSI+20) (2025);
- 9 que siga presentando al Consejo de la UIT y al GTC-CMSI+ODS información completa y oportuna en la que se detallen las actividades, acciones y compromisos que la Unión está llevando a cabo sobre estos procesos, para su examen y decisión;
- 10 que invite al UNGIS un mecanismo interinstitucional con un exitoso modelo de cooperación digital a armonizar las actividades destinadas a convertir la sociedad de la información en una sociedad del conocimiento, sobre la base de los resultados del examen general de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 11 que siga coordinando el Foro de la CMSI como plataforma para el debate y la compartición de prácticas idóneas en la aplicación de la CMSI entre todas las partes interesadas, teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 12 que adapte la base de datos de Inventario de la CMSI y los Premios para Proyectos de la CMSI a la luz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 13 que tenga en cuenta los resultados del GTC-CMSI+ODS en las actividades del Grupo Especial de la CMSI+ODS;
- 14 que mantenga el Fondo Fiduciario especial de la CMSI en apoyo de las actividades de la UIT relacionadas con la implementación de los resultados de la CMSI, con el fin de fomentar su realización mediante mecanismos que comprenden la creación de asociaciones y alianzas estratégicas, e invite a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados a aportar contribuciones voluntarias,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que, además de los coordinadores de las Líneas de Acción C2, C4, C5 y C6 de la CMSI, nombren otros coordinadores para las Líneas de Acción C1, C3, C7, C8, C9 y C11, en que la UIT es un organismo facilitador o asociado, según proceda;
- 2 que formulen tareas concretas y plazos de realización de las Líneas de Acción indicadas *supra*, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y las incorporen en los Planes Operacionales de la Secretaría General y los Sectores;
- 3 que tengan en cuenta las actividades de la UIT relativas a la implementación de los resultados de la CMSI pertinentes y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los preparativos para la AR, la CMR, la AMNT, la CMDT y la PP, según proceda;

4 que actualicen periódicamente la hoja de ruta de actividades de la UIT, en el marco de su mandato, para reflejar cómo puede utilizarse el marco de la CMSI para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la Agenda "Conectar 2030", que se presentará al Consejo a través del GTC-CMSI+ODS;

5 que sigan integrando la aplicación del Plan de Acción del UIT-D y, en concreto, de la Resolución 30, y que den particular prioridad a la formulación de un método de evaluación adecuado, teniendo en cuenta el papel rector de la UIT en la Alianza Mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo,

invita a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a todas las partes interesadas

1 a garantizar que el mandato y los logros de la UIT sigan estando bien reflejados en el debate sobre la cooperación digital internacional, en la CMSI y años posteriores, y que su mandato esté claro en todo el sistema de las Naciones Unidas;

2 a participar activamente en las actividades relacionadas con la aplicación de la CMSI y en las actividades del GTC-CMSI+ODS, así como en la ulterior adaptación de la UIT a la sociedad de la información;

3 a movilizar recursos en apoyo de los esfuerzos de la UIT para garantizar el liderazgo de la Unión en la aplicación de los resultados de la CMSI y el proceso de examen de los veinte años (CMSI+20), incluida la aportación de contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la CMSI en apoyo de las actividades relacionadas con la implementación de los resultados de la CMSI y el cumplimiento de los ODS;

4 a seguir dando cuenta de sus actividades en la base de datos del inventario de la CMSI que mantiene la UIT;

5 a seguir presentando proyectos a los Premios para Proyectos de la CMSI anuales;

6 que fomente la participación de los miembros y de otras partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT encaminadas a promover la implementación de los resultados de la CMSI y el cumplimiento de los ODS, según corresponda.

ANEXO

Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI+ODS

- a) Facilitar las aportaciones de los miembros en relación con la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, organizando reuniones regulares, y enviando Cartas Circulares y cuestionarios, o recurriendo a otros métodos de información;
- b) supervisar, examinar y someter a debate la implementación por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y el cumplimiento de los ODS, y las actividades conexas de la UIT, y facilitar los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) supervisar y evaluar anualmente las acciones emprendidas por la UIT con respecto a la implementación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta, en particular, los proyectos de informe elaborados por la Secretaría para su presentación al ECOSOC y al HLPF en materia de desarrollo sostenible, así como la formulación de las recomendaciones pertinentes al Consejo;
- d) proporcionar a los miembros orientación sobre las acciones que deberá desempeñar la UIT para traducir a la práctica los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente en lo que atañe a las Líneas de Acción C2 (Infraestructura de la información y la comunicación), C4 (Creación de capacidad), C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (Entorno habilitador) de la CMSI, en las que la UIT se desempeña en calidad de organismo facilitador;
- e) proporcionar propuestas a los miembros en lo que concierne a la adopción a la UIT de un papel activo a la hora de implementar las Líneas de Acción C1, C3, C7, C8, C9 y C11 y otros resultados de la CMSI, así como el cumplimiento de los ODS, relacionados con el mandato de la UIT, dentro de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- f) proporcionar orientación a la UIT acerca de las actividades que desempeñara la Unión en el futuro para implementar eficazmente las Líneas de Acción C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 y C11 y otros resultados de la CMSI, así como el cumplimiento de los ODS, relacionados con el mandato de la UIT, dentro de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- g) proporcionar orientación a la UIT acerca de cómo sus actividades futuras y en curso pueden ayudar a alcanzar los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y dar orientaciones en los planes de presentación de informes y trabajo para apoyar esos esfuerzos;
- h) en coordinación con otros Grupos de Trabajo del Consejo, preparar con miras a su presentación al Consejo las propuestas que resulten necesarias para adaptar la UIT al desempeño de sus funciones en lo que concierne a la construcción de la sociedad de la información y la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con asistencia del Grupo Especial de la CMSI+ODS;
- i) proporcionar orientación a la UIT acerca de cómo sus actividades futuras y en curso pueden ayudar a facilitar la creación de capacidad relacionada con el uso de la inteligencia artificial para la consecución de los ODS, y facilitar las aportaciones de los Miembros sobre la aplicación por la UIT de la Resolución 214 de la PP, por conducto de sus reuniones periódicas y otros métodos apropiados;
- j) supervisar las acciones emprendidas por la UIT respecto de la inteligencia artificial con miras a mejorar la coordinación intersectorial, el empoderamiento regional y la participación de los Miembros.

Ref.: Documentos [C11/95](#), [C11/118](#); [C15/110](#), [C15/123](#); [C16/120](#), [C16/127](#), [C19/137](#), [C19/115](#); [C23/83](#), [C23/DT/10](#), [C23/111](#) y [C23/119](#); [C24/116](#), [C24/121](#) y [C24/141](#).

RESOLUCIÓN 1333 (C11, modificada por última vez C16)

Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

considerando

- a) los Artículos 7 y 10 de la Constitución, según los cuales, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- b) la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) sobre la creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo, en la que se identifican los principios de la creación y el trabajo de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- c) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) relativo a las medidas destinadas a reducir gastos, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- d) el Acuerdo 584 de la reunión de 2015 del Consejo, en el que se identifican los principios para el nombramiento y mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- e) la Resolución 35 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, la Resolución 15-5 del UIT-R y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el nombramiento y periodo máximo de mandato para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y Grupos Asesores,

resuelve

- 1 que los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) estudien los temas, metas, estrategias y prioridades identificadas en los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y del Consejo, y faciliten asesoramiento al Consejo para su consideración;
- 2 que, al crear un Grupo de Trabajo del Consejo, se defina claramente su mandato y se evite la duplicación y el solapamiento de tareas con otros GTC; el mandato podrá modificarse, si procede, para adaptarlo a los cambios;
- 3 que el nombramiento de los Presidentes y de al menos dos Vicepresidentes para cada GTC se guíe por las disposiciones de la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) y el Procedimiento del Anexo 1, incluida la presentación de la información del Anexo 2;
- 4 que el mandato del Presidente y los Vicepresidentes de los GTC no supere el periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas; que el mandato correspondiente a un GTC no se tenga en cuenta a efectos del mandato para otro GTC; que se deben adoptar medidas para asegurar cierta continuidad entre los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- 5 que es necesario planificar y llevar a cabo las reuniones de los GTC de manera eficiente y económica, dentro de los límites del presupuesto atribuido por el Consejo; un GTC debe normalmente reunirse una vez y no más de dos veces al año; y, en su caso, una reunión de los GTC puede organizarse durante el periodo en que se celebre la reunión anual del Consejo; deben considerarse reuniones electrónicas cuando sea necesario y posible;

6 que, en la medida de lo posible, los GTC desarrollen su actividad por medios y métodos de trabajo electrónicos;

7 que la disolución de un GTC se realice una vez completadas las actividades contenidas en el mandato del grupo o de acuerdo con otras decisiones del Consejo y/o la Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014),

resuelve además

que se examine de manera permanente el número de GTC y sus mandatos, y, en particular, cualesquiera modificaciones necesarias de los grupos existentes en virtud de la presente Resolución y a consecuencia de la evolución de las necesidades,

encarga al Secretario General

1 que presente a cada Conferencia de Plenipotenciarios y cada Consejo un cuadro recapitulativo con los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes de cada GTC, su mandato y su región;

2 que garantice la uniformidad de los sitios web de los GTC que contengan, como mínimo, su mandato, objetivo, composición, Presidente y Vicepresidentes, secretaría, principales Acuerdos y Resoluciones, y documentos e informes del GTC.

ANEXO 1

Procedimiento para el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo

1 Después de que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo adopta la decisión de crear un Grupo de Trabajo del Consejo, el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros, elabora y publica, en la página web del Consejo, una lista de candidatos y sus perfiles para cada grupo de trabajo¹.

2 La decisión del nombramiento debe tomarse en la reunión correspondiente del Consejo (inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios o de la reunión del Consejo que toma la decisión de crear el GTC) teniendo en cuenta las competencias de los candidatos y considerando una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género.

3 Si un Presidente de GTC no puede continuar su actividad, se nombra un nuevo Presidente, como regla general, entre los Vicepresidentes del GTC, y ese mandato "parcial" no se toma en consideración en relación con un nuevo nombramiento en el periodo siguiente.

¹ El Presidente y los Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión son nombrados a través de los grupos lingüísticos. El Consejo determina su mandato a tenor de las propuestas de los grupos lingüísticos correspondientes.

ANEXO 2

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

Para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, también habrán de tenerse particularmente en cuenta los siguientes puntos en lo que respecta a la competencia y las cualificaciones:

- conocimientos y experiencia en el ámbito correspondiente;
- experiencia de reuniones de la UIT y otras organizaciones intergubernamentales;
- aptitudes de gestión;
- capacidad para empezar inmediatamente con la responsabilidad y continuar el trabajo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios o la disolución del GTC;
- planificación de la sucesión.

En el *curriculum vitae* que distribuya el Secretario General se debe hacer referencia concreta a dichas cualificaciones.

Ref.: Documentos [C11/96](#) y [C11/118](#); [C16/122](#) y [C16/134](#).

RESOLUCIÓN 1334 (C11, modificada por última vez C23)

Función de la UIT en el Examen General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

El Consejo de la UIT,

recordando

- a) la Resolución 73 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que alcanzó su propósito en relación con la celebración de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y examen;
- c) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el documento definitivo de la reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativo al examen general de la implementación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- d) la Resolución 70/1 de la AGNU, "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";
- e) la Resolución 76/307 de la AGNU, sobre las modalidades de la Cumbre del Futuro;
- f) la Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, titulada "Agenda Conectar 2030 para el desarrollo mundial sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluida la banda ancha";

g) la Resolución 1332 del Consejo (modificada en 2019) sobre la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI hasta 2015 y futuras actividades posteriores (CMSI+10);

h) la Resolución 1334 del Consejo (modificada en 2015) sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

recordando además

a) la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005, refrendados todos ellos por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

b) que la AGNU, en su Resolución 70/125, decidió celebrar una reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en 2025, con la contribución y participación de todas las partes interesadas, en particular en el proceso preparatorio, a fin de hacer balance de los avances registrados en relación con los resultados de la Cumbre Mundial y determinar las esferas de atención ininterrumpida y los retos pertinentes,

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT sobre la función de la Unión en relación con políticas y estrategias;

b) las Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios relativas a la CMSI y los ODS;

c) la función que desempeñó la UIT en la preparación de la CMSI como organización iniciadora y directora, y su contribución al examen general de la CMSI+10, incluido el éxito que cosechó en la coordinación del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014);

d) los mandatos encomendados a la UIT respecto de la puesta en práctica global de los resultados de la CMSI,

observa con satisfacción

a) la función rectora de la UIT en la organización y coordinación de los trabajos realizados en el marco de la efectiva Plataforma Preparatoria Multipartita para el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

b) que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 estuvo coordinado por la UIT y coorganizado por la UIT, la UNESCO, la UNCTAD, el PNUD, y contó con la participación de otros organismos de las Naciones Unidas, incluidos la FAO, la OIT, el PNUMA, el DAES, la ONUDD, la UPU, el ITC, ONU Mujeres, la OMM, la OMS, el PMA, la OMPI y Comisiones Regionales de las Naciones Unidas;

c) el carácter integrador y multidisciplinario de las consultas abiertas del UNGIS sobre la CMSI+10 llevadas a cabo por la UIT, que tanto contribuyó a su éxito;

d) que el Foro de la CMSI ha demostrado ser una plataforma para evaluar el progreso, intercambiar experiencias y fomentar el desarrollo, basada en la participación de todas las partes interesadas de la CMSI, y que se está considerando seguir adelante con este proceso, en consulta con los organismos de las Naciones Unidas;

e) los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT por lograr sinergias entre los procesos de las Naciones Unidas, incluida la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Cumbre del Futuro,

agradece

- a) los esfuerzos de la UIT consagrados a la preparación del Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20, que será una versión ampliada del Foro de la CMSI de 2024, cuya organización tendrá lugar en Suiza;
- b) al Secretario General de la UIT su empeño en la aplicación de las Resoluciones 1332 y 1334 del Consejo;
- c) las actividades del Secretario General de la UIT destinadas a movilizar recursos extrapresupuestarios correspondientes a las necesidades financieras de la CMSI+20, alentando al mismo tiempo a todos los Estados Miembros a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario de la UIT para la CMSI,

considerando que la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 resolvió

- a) que la UIT siga coordinando su labor con la de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en su caso, para facilitar la revisión general de los resultados de la CMSI por la AGNU en 2025 y desempeñar un papel activo en el proceso, en consonancia con la hoja de ruta de la UIT para la CMSI+20 y el proceso de revisión establecido por la AGNU;
- b) que el Foro de la CMSI de 2024 se denomine Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20 en Ginebra y sirva de plataforma para que la revisión de la CMSI+20 fomente el debate entre las partes interesadas y facilite el análisis de los logros obtenidos, así como de las tendencias, los retos y las oportunidades clave, desde el Plan de Acción de Ginebra;
- c) que la UIT presente en el marco del examen general de la CMSI+20 de la AGNU un informe definitivo sobre la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI, de conformidad con el proceso de revisión establecido por la AGNU;
- d) que tenga en cuenta las decisiones de la UNGA pertinentes al proceso de la CMSI, incluido el examen general de la CMSI+20, y al logro de los ODS,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que tome todas las medidas posibles para alentar la plena implicación y participación de todas las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular de aquellas a las que la Agenda de Túnez encomendó tareas concretas relacionadas con la aplicación de los resultados de la CMSI, comprendidos todos los facilitadores de las líneas de acción de la CMSI;
- 2 que presente y promueva, con miras al Examen General que las Naciones Unidas celebrará en 2025, los documentos sobre los resultados del Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20, elaborados en el marco de un proceso de consultas de las partes interesadas;
- 3 que procure una coordinación y colaboración eficaces y efectivas con todos los interesados en el proceso preparatorio para la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el Examen General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2025, siguiendo los principios pluridisciplinarios e integradores de la CMSI;
- 4 que, en colaboración y coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas, contribuya a la reunión de alto nivel de 2025 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, haciendo el mejor uso posible de las experiencias obtenidas por la Unión durante la organización de las dos fases de la CMSI (2003-2005), el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, incluida la Plataforma Preparatoria Multipartita, y el Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20;
- 5 que presente anualmente al Consejo, en el marco del GTC-CMSI+ODS, un informe exhaustivo en el que se detallen las actividades, las medidas y compromisos en curso de la Unión en relación con los procesos pertinentes de la ONU, incluida la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Cumbre del Futuro, para su examen y, en su caso, adopción de las medidas oportunas;

- 6 que presente al Consejo, en el marco del GTC-CMSI+ODS y hasta 2025, información actualizada sobre el proceso de revisión de la CMSI+20, incluidos los avances registrados en la aplicación de la hoja de ruta de la CMSI+20 para la preparación y aplicación del proceso de revisión de la CMSI+20 y del proceso de la CMSI después de 2025;
- 7 que adopte las medidas necesarias para lograr la participación de todos los miembros de la UIT en la preparación de la revisión general de la aplicación de los resultados de la CMSI y una perspectiva más allá de 2025;
- 8 que prepare y presente un informe de la CMSI+20 sobre la contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI y sobre su función en el cumplimiento de los ODS (2015-2025), para su presentación al periodo de sesiones de la AGNU y la CSTD de 2025, así como a la reunión de 2025 del Consejo en el marco del GTC-CMSI+ODS;
- 9 que siga mejorando la estrecha cooperación y coordinación con la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CSTD) en lo que respecta al examen general de la CMSI+20;
- 10 que siga informando sobre el proceso de análisis de la CMSI y la aplicación de las Líneas de Acción que estableció la Fase de Túnez de la CMSI para facilitar las actividades de seguimiento, y que garantice que todas las Administraciones y los facilitadores de las Líneas de Acción estén informados sobre las plantillas y los plazos pertinentes a los efectos de presentación de información;
- 11 que elabore un informe sobre los resultados de la reunión de alto nivel de 2025 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información para el Consejo de 2026, en el marco del GTC-CMSI+ODS, y para la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026;
- 12 que informe anualmente al Consejo sobre los avances relativos a esta resolución en el marco del GTC-CMSI+ODS, y que invite a los Directores de todas las Oficinas a participar activamente en la aplicación de esta resolución,

encarga al GTC-CMSI+ODS

- 1 que supervise y examine las actividades del Secretario General y los Directores de las Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que considere las contribuciones de la UIT para varias opciones de temas de interés con respecto a las cuestiones fundamentales de la CMSI+20 y posteriores, con la asistencia del Grupo Especial de la CMSI+ODS;
- 3 habida cuenta de los insumos del Secretario General y los Directores de las Oficinas, así como de las propuestas de los Estados Miembros y Miembros de Sector, que, en el primer ciclo de la reunión de 2026 del GTC-CMSI+ODS, examine el documento final de la reunión de alto nivel que la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2025, y estudie si es necesario introducir modificaciones en las resoluciones vigentes del Consejo sobre la CMSI,

alienta a los Estados Miembros

- 1 a contribuir a la labor del GTC-CMSI+ODS, proporcionándole ejemplos de prácticas idóneas en materia de utilización de herramientas de TIC en pro del desarrollo sostenible;
- 2 a participar activamente en el proceso preparatorio del Examen General de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los resultados de la CMSI en 2025, la Cumbre 2023 sobre los ODS y la Cumbre sobre el Futuro de 2024;
- 3 a participar, al más alto grado posible, en la reunión de alto nivel sobre el Examen General de la aplicación de los resultados de la CMSI que la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrará en 2025, promover las actividades de la UIT a este respecto, incluido el Evento de Alto Nivel del Foro de la CMSI+20;

4 a celebrar consultas con las partes interesadas no gubernamentales y tomar en consideración sus observaciones,

alienta a los miembros

1 a participar activamente en el proceso de preparación de la reunión de alto nivel que la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrará en 2025;

2 a garantizar que el resultado de la reunión de alto nivel de 2025 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información refleje el mayor consenso posible entre las múltiples partes interesadas, en función de los acuerdos alcanzados en las fases de Ginebra y Túnez;

3 a considerar la necesidad de continuar el proceso de la CMSI después de 2025 para seguir desarrollando las sociedades de la información y el conocimiento, con el fin de aprovechar plenamente las TIC a fin de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4 a proporcionar los medios financieros necesarios para facilitar la participación de todas las partes pertinentes interesadas en la CMSI de países en desarrollo y países menos adelantados en el proceso preparatorio de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular a través de consultas interactivas informales;

5 a participar activamente en el GTC-CMSI+ODS;

6 a contribuir al Fondo Fiduciario de la UIT para la CMSI con objeto de garantizar una aplicación eficaz y efectiva del proceso de la CMSI+20.

Ref.: Documentos [C11/103](#), [C11/120](#), [C12/101](#), [C12/110](#), [C13/108](#), [C13/121](#), [C15/111](#), [C15/123](#); [C23/71](#), [C23/85](#), [C23/DT/9](#), [C23/111](#) y [C23/120](#).

RESOLUCIÓN 1336 (C11, modificada por última vez C19)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet)

El Consejo,

reconociendo

- a) la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
- b) la Resolución 1305 del Consejo (2009) sobre el papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionada con Internet;
- c) la Resolución 1344 del Consejo (MOD 2015) sobre las modalidades de consultas abiertas para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

reconociendo además

- a) que el párrafo 35 de la Agenda de Túnez reafirma que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes. En ese sentido, se reconoce que:
 - i) La designación del organismo encargado de las cuestiones de política pública de Internet es el derecho soberano de los Estados. Éstos tienen derechos y responsabilidades en lo que concierne a las cuestiones de política pública que suscita Internet en el plano internacional.
 - ii) El sector privado ha desempeñado y debería seguir desempeñando un importante papel en cuanto al desarrollo de Internet tanto en el campo técnico como en el económico.
 - iii) La sociedad civil también ha desempeñado un importante papel en lo que concierne a los asuntos relacionados con Internet, especialmente a nivel comunitario, y debería seguir desempeñando dicho papel.
 - iv) Las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un papel facilitador en lo que concierne a la coordinación de las cuestiones de política pública que tienen que ver con Internet.
 - v) Las organizaciones internacionales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un importante papel en lo que respecta al desarrollo de las normas técnicas y las políticas relevantes.
- b) que el párrafo 68 de la Agenda de Túnez reconoce que todos los gobiernos deberían tener un igual cometido y responsabilidad para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y reconoce también la necesidad de desarrollar la política pública por los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas;
- c) que el párrafo 36 de la Agenda de Túnez reconoce la valiosa contribución de las comunidades académica y técnica, en los grupos de partes interesadas mencionados en el párrafo 35, a la evolución, funcionamiento y desarrollo de Internet;
- d) que el objetivo e intención de las consultas abiertas consiste en aportar puntos de vista particulares que distintos grupos de partes interesadas puedan tener acerca de determinados temas, teniendo en cuenta el derecho soberano de los Estados en lo que concierne a las cuestiones de política pública,

resuelve

- 1 que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, limitado a los Estados Miembros, con consultas abiertas a todas las partes interesadas y de conformidad con el mandato descrito en el Anexo;
- 2 que el GTC-Internet decida qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet se someterán a consultas abiertas con arreglo a las siguientes directrices:
 - el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;
 - en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;
 - las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;
- 3 que el GTC-Internet celebre consultas en línea con todas las partes interesadas sobre los temas que el propio Grupo acuerde. La consulta debe iniciarse, a más tardar, 15 días después de la clausura de la reunión del GTC-Internet en la que se acordaron el o los temas de la consulta. Las respuestas deberán presentarse, como mínimo, 30 días antes de la reunión presencial de consultas abiertas. La secretaría publicará un informe consolidado sobre las respuestas a las consultas a más tardar 15 días antes de la reunión presencial de consultas abiertas;
- 4 que todas las contribuciones pertinentes recibidas en el proceso de consultas abiertas se pongan a disposición del GTC-Internet y los demás interesados en una sección pública destinada a tal fin dentro de la página web del GTC-Internet; a tal efecto:
 - todas las partes interesadas podrán enviar sus respuestas al grupo de correo creado por la secretaría de la UIT;
 - se creará una dirección de correo electrónico para enviar las respuestas a la secretaría de la UIT;
 - todas las respuestas pertinentes de las partes interesadas, así como una recopilación de las mismas, se someterán a consideración del GTC-Internet en su siguiente reunión;
- 5 que se debería organizar una reunión presencial de consultas abiertas con participación a distancia, habida cuenta de que la difusión por la web y el subtítulo revisten una importancia especial para facilitar la participación de personas con discapacidad, tres días antes de la reunión del GTC-Internet y, preferentemente, a principios de semana;
- 6 que, además, el GTC-Internet podrá optar por celebrar otra consulta abierta presencial organizada por la UIT, según corresponda, en foros/eventos multilaterales pertinentes, tales como el Foro anual de la CMSI, de conformidad con los procedimientos y normas de estos foros/eventos, con objeto de facilitar la participación de más partes interesadas en el proceso de consulta presencial;
- 7 que las contribuciones procedentes de las consultas abiertas en línea sobre el(los) tema(s) acordado(s) por el GTC-Internet sentarán las bases para los debates que se celebrarán en las reuniones presenciales de consultas abiertas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que lleve a cabo las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General y encarga a los Directores de las Oficinas* (comprendidas las instrucciones específicas a los Directores de la BDT y la TSB) de la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018);
- 2 que actualice el actual repositorio web de experiencias y prácticas idóneas en materia de cuestiones de política pública relacionadas con Internet,

invita a los Estados Miembros

a que elaboren sus posiciones respectivas sobre cada una de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet tratadas por el Grupo de Trabajo del Consejo y a que contribuyan activamente a los trabajos del Grupo.

Anexo: 1

ANEXO

Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

Mandato

El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo es el siguiente:

- 1 identificar, estudiar y desarrollar temas relativos a cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, incluyendo los asuntos identificados en la Resolución 1305 del Consejo (2009);
- 2 trabajar de conformidad con las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 que se estipulan en la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018);
- 3 transmitir sus resultados a todos los miembros de la UIT y a la secretaría de la UIT, así como a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones;
- 4 examinar y estudiar las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) y preparar las contribuciones a estas actividades, según proceda;
- 5 examinar y debatir el informe preparado por el Secretario General para el Consejo sobre las actividades de la Unión relacionadas con Internet y formular las observaciones que estime oportunas;
- 6 decidir sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet a fin de mantener consultas abiertas con arreglo a la Resolución 1344 (Rev. 2015) del Consejo;

- 7 organizar y dirigir un procedimiento de consultas abiertas, en línea y presenciales con todas las partes interesadas sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet de conformidad con la Resolución 1344 (Rev. 2015) del Consejo; conviene que en las reuniones presenciales se ofrezca, en la medida de lo posible, participación a distancia, medios de difusión por Internet y subtítulos (incluida la transcripción de subtítulos) a fin de facilitar la participación de personas con discapacidad;
- 8 las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;
- 9 alentar a todos los interesados a presentar sus experiencias y prácticas idóneas nacionales e internacionales sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet a fin de alimentar el actual repositorio en beneficio de todos los Estados Miembros;
- 10 presentar un informe anual al Consejo sobre las actividades del GTC-Internet.

Ref.: Documentos [C11/99](#) y [C11/119](#), [C15/113](#), [C15/124](#), [C19/140](#) y [C19/117](#).

RESOLUCIÓN 1372 (C15, modificada por última vez C24)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas)

El Consejo de la UIT,

recordando

- a) la Resolución 76/268 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre multilingüismo;
- b) la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;
- c) la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023;
- d) la Decisión 11 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo;
- e) la Resolución 1238 sobre la utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, adoptada por el Consejo en 2005;
- f) la Resolución 1386 (C17, modificada por última vez C24) sobre el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT-UIT),

teniendo en cuenta

que en su Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), la Conferencia de Plenipotenciarios encargó al Consejo que mantuviese el GTC-IDIOMAS,

reconociendo

- a) la labor realizada por el GTC-IDIOMAS, así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en sus reuniones, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos;

b) la herramienta fundamental que representa el sitio web de la Unión para los Estados Miembros, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, los centros de enseñanza y el público en general,

reconociendo además

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

observando

a) que los Grupos Asesores de los tres Sectores de la Unión han examinado periódicamente recomendaciones sobre los cambios provisionales que habría que introducir en los métodos y prácticas de trabajo para reducir costes en lo que respecta a la utilización de los idiomas;

b) la labor realizada por el CCT-UIT con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

resuelve

1 continuar los trabajos del GTC-IDIOMAS, que está abierto a todos los Estados Miembros, en particular los representativos de uno o varios de los seis idiomas oficiales de la Unión, de modo que su composición responda a esta diversidad lingüística, que llevará a cabo su labor principalmente por correspondencia;

2 aprobar el mandato recogido en el Anexo;

3 encargar al GTC-IDIOMAS que sometan informes de situación anuales al Consejo,

encarga al Secretario General, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas

1 que aplique todas las medidas necesarias para finalizar la implementación de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), para mantener el GTC-IDIOMAS, con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución, trabajando en estrecha colaboración con el CCT UIT y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, dentro de los límites financieros de la Unión definidos en su presupuesto, velando al mismo tiempo porque la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;

2 que, como se estipula en la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), presente anualmente al Consejo y al GTC-IDIOMAS un informe sobre la implementación de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022);

3 que intensifique la labor de armonización de los sitios web de los Sectores de la UIT con miras a garantizar la utilización en igualdad de condiciones de los seis idiomas oficiales de la Unión,

encarga además al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que faciliten toda la información y la asistencia pertinentes al GTC-IDIOMAS;

2 que sigan identificando e implementando las medidas más eficaces para facilitar la implementación de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) dentro de los límites financieros de la Unión;

3 que informen al GTC-IDIOMAS de las medidas adoptadas para garantizar que en el sitio web de la UIT:

i) se publiquen simultáneamente en los seis idiomas oficiales las páginas nuevas o modificadas, y

ii) se ofrezcan las mismas características técnicas en términos de funcionalidad y navegación;

4 que adopten medidas para mejorar el motor de búsqueda del sitio web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión.

ANEXO

Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-IDIOMAS)

Mandato

- 1 Examinar las propuestas de los miembros del Grupo de Trabajo y la Secretaría General, los Directores de las Oficinas y los Grupos Asesores de los Sectores, relativas al Informe Anual sometido por el Secretario General con arreglo al mandato de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022);
- 2 evaluar la política y los procedimientos actuales de publicaciones de la UIT en lo que a todos los idiomas oficiales de la Unión se refiere, y proponer nuevos mecanismos de financiación y recuperación de costes de conformidad con la Resolución 66 (Rev. Bucarest, 2022);
- 3 evaluar los procesos de la Secretaría General y de las Oficinas en materia de publicación de páginas nuevas en el sitio web de la UIT (así como las modificaciones de páginas ya existentes) y, en su caso, proponer medidas para que dichas páginas estén accesibles al público simultáneamente en todos los idiomas oficiales y ofrezcan las mismas características técnicas en términos de funcionalidad y navegación;
- 4 formular recomendaciones para emplear eficaz y efectivamente los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, incluidos incentivos para cada grupo lingüístico, partiendo de la experiencia práctica de los Sectores y la Secretaría;
- 5 estudiar la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografía en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones;
- 6 analizar, recurriendo también a indicadores cualitativos y cuantitativos adecuados, la aplicación de los principios y medidas actualizados para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de todos los idiomas oficiales;
- 7 examinar los resultados de la implementación de las medidas operacionales recogidas en el *encarga al Consejo* 4 de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), haciendo especial hincapié en la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT;
- 8 prestar asistencia para el examen de posibles enfoques que permitan garantizar la financiación y el mantenimiento de un sitio web para el Foro de la CMSI que esté disponible en todos los idiomas oficiales de la UIT;
- 9 coordinarse y cooperar con el CCT-UIT y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros para mejorar la eficacia de los trabajos y evitar duplicaciones;
- 10 supervisar los progresos realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) y preparar informes, con inclusión de la formulación de recomendaciones, según proceda, para someterlos a la consideración de los Estados Miembros y de la reunión anual del Consejo, y un Informe Final para transmitirlo, en su caso, a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

Ref.: Documentos [C15/107](#) y [C15/99](#); [C16/120](#), [C16/126](#), [C19/138](#) y [C19/116](#); [C24/120](#) y [C24/138](#).

RESOLUCIÓN 1404 (C21)

Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2024-2027

El Consejo,

considerando

que el número 74A de la Constitución encarga al Secretario General que aporte la información necesaria para la preparación de un Plan Estratégico,

considerando también

- a) que, de conformidad con el número 62A del Convenio, el Consejo tiene que recibir y examinar los datos concretos destinados a la planificación estratégica proporcionados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A de la Constitución y, en la penúltima reunión ordinaria del Consejo que preceda a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, iniciar la preparación de un nuevo proyecto de Plan Estratégico de la Unión, basándose en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como en las de los Grupos Asesores de los Sectores, y elaborar un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado al menos cuatro meses antes del comienzo de esa Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) lo dispuesto en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) respecto de los niveles de ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023;
- c) los principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo establecidos en la [Decisión 11 \(Rev. Dubái, 2018\)](#),

resuelve

crear un Grupo de Trabajo, encargado de desarrollar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su consideración por el Consejo, en su reunión de 2022, y su presentación por el Consejo a la PP-22. El Grupo de Trabajo (GTC-PEF) abierto a todos los Estados Miembros y, en el caso del proyecto de Plan Estratégico, también a los Miembros de Sector, tiene el siguiente mandato:

- a) identificar, con la ayuda del Secretario General y los Directores de las Oficinas, las fuentes de información que habrán de utilizarse en la elaboración de los proyectos de Planes;
- b) elaborar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su presentación a la reunión de 2022 del Consejo;
- c) publicar en el sitio web de la PP-22 un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado cuatro meses antes del comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) proseguir, si procede, sus deliberaciones acerca del Plan Financiero hasta la reunión extraordinaria del Consejo previa a la PP-22;
- e) mantener una estrecha coordinación con otros Grupos de Trabajo del Consejo y los Grupos Asesores de los Sectores que puedan tratar temas relacionados con los proyectos de Plan Estratégico y Financiero,

encarga al Secretario General, con la colaboración de los Directores de las Oficinas

que proporcione al GTC-PEF toda la ayuda y documentación que éste requiera,

invita a los miembros, a los Grupos de Trabajo del Consejo, a los funcionarios de elección y a los Grupos Asesores de los Sectores

a proporcionar todas las contribuciones y la asistencia necesarias para la preparación de los proyectos de Planes Estratégico y Financiero, y a aprovechar plenamente los medios de trabajo electrónicos.

Ref.: Documentos [C21/64](#) y [C21/85](#) y [DM-21/1017](#).

RESOLUCIÓN 1428 (C24)

Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2028-2031

El Consejo de la UIT,

considerando

que el número 74A de la Constitución encarga al Secretario General que aporte la información necesaria para la preparación de un Plan Estratégico,

considerando también

a) que, de conformidad con el número 62A del Convenio, el Consejo tiene que recibir y examinar los datos concretos destinados a la planificación estratégica proporcionados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A de la Constitución y, en la penúltima reunión ordinaria del Consejo que preceda a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, iniciar la preparación de un nuevo proyecto de Plan Estratégico de la Unión, basándose en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como en las de los Grupos Asesores de los Sectores, y elaborar un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado al menos cuatro meses antes del comienzo de esa conferencia de Plenipotenciarios;

b) lo dispuesto en la [Decisión 5 \(Rev. Bucarest, 2022\)](#) respecto de los niveles de ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2024-2027, teniendo en cuenta asimismo la necesidad de vincular la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT;

c) los principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo establecidos en la [Decisión 11 \(Rev. Bucarest, 2022\)](#);

d) la decisión tomada en 2023 por el Consejo (véase el Documento [C23/112](#)) de crear el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero (GTC-PEF) en 2024,

resuelve

crear un Grupo de Trabajo encargado de desarrollar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero que el Consejo considerará en su reunión de 2026 y presentará a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 (PP-26). El Grupo de Trabajo (GTC-PEF), abierto a todos los Estados Miembros y a los Miembros de Sector, tiene el siguiente mandato:

- a. identificar, con la ayuda del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas, las fuentes de información que habrán de utilizarse en la elaboración de los proyectos de Planes;

- b. examinar el informe sobre la aplicación del concepto "UNA UIT" (véase el Documento [C24/17](#)), incluidas las aportaciones recibidas durante la reunión de 2024 del Consejo; elaborar el proyecto de Plan Estratégico e informar al respecto a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 (PP-26);
- c. elaborar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su presentación a la reunión de 2026 del Consejo;
- d. emitir una recomendación para la reunión de 2025 del Consejo sobre el importe provisional de la unidad contributiva;
- e. continuar el establecimiento de correspondencia de Resoluciones y Acuerdos con miras a armonizar los resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- f. publicar en el sitio web de la PP-26 un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado cuatro meses antes del comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- g. proseguir, si procede, sus deliberaciones acerca del Plan Financiero hasta la reunión final del Consejo previa a la PP-26;
- h. formular propuestas para vincular los proyectos de Plan Estratégico y Financiero con los Planes Operacionales y los presupuestos bienales, de conformidad con los principios de gestión basada en los resultados y presupuestación basada en los resultados y con las disposiciones de la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022) sobre la mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT;
- i. mantener una estrecha coordinación con otros Grupos de Trabajo del Consejo y los Grupos Asesores de los Sectores que puedan tratar temas relacionados con los proyectos de Plan Estratégico y Financiero,

encarga al Secretario General, con la colaboración del Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas,

que proporcione al GTC-PEF toda la ayuda y documentación que éste requiera,

invita a los miembros, a los Grupos de Trabajo del Consejo, a los funcionarios de elección y a los Grupos Asesores de los Sectores

a proporcionar todas las contribuciones y la asistencia necesarias para la preparación de los proyectos de Planes Estratégico y Financiero, y a aprovechar plenamente los medios de trabajo electrónicos.

Ref.: Documentos [C24/115](#), [C24/120](#) y [C24/139](#).

ACUERDO 8 (C-1950, modificado por última vez C-1958)

Documentación que ha de enviarse a los Miembros de la Unión sobre los Acuerdos adoptados por el Consejo

En lo que concierne a las disposiciones del Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo, *se acuerda* que el Secretario General determine los documentos que, aparte de los resúmenes de los debates de las sesiones plenarias y de Comisión, y el texto de las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Consejo, habrá de enviar a las administraciones para su ilustración respecto de los trabajos y decisiones del Consejo.

Ref.: Documentos 807/CA5 (1950), 2138/CA13 (1958).

ACUERDO 375 (C-1975, modificado por última vez C-1990)

Gastos de viaje de los Miembros del Consejo

El Consejo,

acuerda que, a partir de la 46.^a reunión del Consejo, los gastos de viaje por avión de los Consejeros se reembolsarán sobre la base del precio del billete en clase económica. Sin embargo, se aplicarán también a los Consejeros toda otra disposición aplicable al personal de plantilla de la UIT.

Ref.: Documentos 4856/CA30 (1975), 7064 y 7076/CA45 (1990).

ACUERDO 495 (C-2000, modificado por última vez C16)

Documentos informativos del Consejo

El Consejo,

observando

- a) las medidas recomendadas en la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) relativas a la reducción del coste de la documentación de las conferencias y reuniones;
- b) los Documentos [C14/44](#) y [C14/INF/4](#) sobre las medidas y los principios relativos a la interpretación y la traducción,

observando además

el Acuerdo 556 del Consejo sobre la presentación y publicación de documentación a las sesiones del Consejo y las reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo,

recordando

- a) que las propuestas y contribuciones de los Estados Miembros, los informes de los Grupos de Trabajo del Consejo y los Informes del Secretario General y los Directores de las Oficinas a los que se hace referencia en la Constitución y en el Convenio o en respuesta a las instrucciones recibidas de la Conferencia de Plenipotenciarios, conferencias y asambleas de la Unión y el Consejo tienen que ser publicados como documentos del Consejo para su actuación;
- b) que otros documentos pueden presentarse al Consejo sólo para su información,

tomando nota con satisfacción

que la reunión de 2015 del Consejo se ha llevado a cabo con éxito sin ninguna documentación impresa,

considerando

- a) que sólo el Consejo está facultado para decidir la forma en que puede tratar los documentos recibidos para su actuación (consideración y acuerdo) o su información;
- b) que, a fin de reducir los costes de traducción, algunos documentos de apoyo no deben traducirse a todos los idiomas oficiales de la Unión,

acuerda

1 que los siguientes documentos se consideren como documentos de información y se divulguen electrónicamente sólo en el idioma, o los idiomas, originales:

1.1 las contribuciones presentadas por los Estados Miembros que no sean propuestas y que no se presenten al Consejo para su actuación;

1.2 cualquier otro documento que el autor considere adecuado para información del Consejo y que no se presente para su actuación;

2 que los documentos de información publicados en formato electrónico¹ se limiten preferiblemente a cinco (5) páginas de acuerdo con la práctica de la UIT y comprendan en la primera página un resumen preparado por el autor; dicho resumen será traducido al inglés por la Secretaría;

3 que si, a la luz del resumen al que se hace referencia en el *acuerda 2 supra*, un Estado Miembro del Consejo considera que es necesario que el Consejo examine un documento informativo para su actuación, si procede, ese documento será publicado en los seis idiomas oficiales. Los Estados Miembros deben expresar su deseo en este sentido en un plazo de cinco (5) días naturales después de su publicación en el sitio web del Consejo.

Ref.: Documentos [C2000/89](#) y [C2000/95](#); [C16/122](#) y [C16/133](#).

ACUERDO 519 (C04, modificado por última vez C12)

**Participación de los Miembros de Sector en las reuniones del Consejo
en calidad de observadores**

El Consejo,

considerando

a) la Resolución 145 (Antalya, 2006) sobre la participación de observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

b) la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones,

advirtiendo

el acuerdo del Consejo en su reunión de 2005 relativo a la participación de los Estados Miembros de la Unión, en calidad de observadores, en las reuniones del Consejo,

reconociendo

la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) de hacer que el Consejo sea más transparente y admita una mayor participación de los miembros,

teniendo en cuenta

el Reglamento interno del Consejo (Artículo 7.4), en virtud del cual los Miembros de Sector observadores no tendrán derecho de voto ni de presentar contribuciones, sea por escrito u oralmente,

¹ Los documentos informativos podrán facilitarse en formato impreso a las personas con discapacidad previa solicitud.

consciente

- a) de la necesidad imprescindible de obrar con precaución para no dificultar las importantes labores del Consejo, teniendo en cuenta que el programa de trabajo es extenso y complejo, y que tanto el tiempo como los recursos son muy limitados;
- b) de la necesidad de respetar el carácter particular del Consejo, a saber, que es el órgano rector electo de la Unión en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, y de la importancia de garantizar que el Consejo de la UIT rendirá cuenta a los Estados Miembros de la Unión;
- c) de la necesidad de tomar las precauciones necesarias para no crear una dinámica de división o competencia en las reuniones del Consejo o erosionar la integridad de la jerarquía de adopción de decisiones dentro de cada Sector;
- d) de la necesidad imprescindible de no afectar la importante misión de los Grupos Asesores de Sector, definida en los Artículos 11A, 14A y 17A del Convenio,

decide

- 1 aprobar la difusión de audio de los debates del Consejo para los Estados Miembros y los Miembros de Sector, con la condición de que se tomen las medidas necesarias para respetar, en particular, el carácter parcialmente confidencial de los debates del Consejo;
- 2 aprobar la admisión de observadores representantes de los Miembros de Sector conforme al número 60B del Convenio en las reuniones del Consejo, atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo A,
- 3 autorizar a las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) a participar en calidad de Miembros de Sector Observadores en las reuniones del Consejo a invitación del Secretario General de la UIT, además de la cuota establecida en el Anexo A,

encarga a los Directores de las Oficinas

que den a conocer esta decisión a los Grupos Asesores de Sector y les inviten a tomar las medidas apropiadas, teniendo en cuenta, en particular, las condiciones que se especifican en el Anexo A.

Anexo: 1

ANEXO A

(al Acuerdo 519)

- 1 Cada Grupo Asesor de Sector, mediante consultas y teniendo en cuenta el anterior punto *consciente* d) designe hasta tres Miembros de Sector para participar en el Consejo como observadores y en representación de los Miembros de ese Sector.
- 2 En la Sede de la UIT se prepararán las instalaciones necesarias para todos los observadores de Miembros de Sector designados, en caso de que la capacidad de la sala de reunión del Consejo no sea suficiente. En estas instalaciones habrá un sistema de conexión audio en directo unidireccional con la reunión.
- 3 Los Directores de las Oficinas comunicarán formalmente al Secretario General el nombre de los observadores designados de Miembros de Sector, con suficiente antelación para facilitar la inscripción de estas personas.
- 4 Los observadores representantes de Miembros de Sector, no podrán hacer contribuciones escritas ni orales en las reuniones del Consejo, en sus Comisiones o Grupos de Trabajo, ni en ningún otro grupo creado por ellos.
- 5 Estos observadores representantes de Miembros de Sector deberán sufragar sus propios gastos de participación en las reuniones del Consejo, y sólo se admitirá a una persona de cada Miembro de Sector. Esta función no se podrá cargar a los costos de un Sector ni se podrá contabilizar en su asignación presupuestaria o en el Plan Operacional.
- 6 En la designación de observadores de los Miembros de Sector se tendrán en cuenta los siguientes factores: distribución geográfica, contribuciones de Miembros de Sector a la Unión, categorías de Miembros de Sector y afiliación comercial.

Ref.: Documentos [C04/82](#) y [C04/106](#); [C12/92](#) y [C12/107](#).

ACUERDO 524 (C05)

Participación de los Estados Miembros Observadores en las reuniones del Consejo de la UIT

El Consejo,

considerando

la enmienda formulada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) al número 60 del Convenio de la UIT en relación con los Observadores de los Estados Miembros en el Consejo,

considerando además

la Resolución 109 (Marrakech 2002) relativa al examen y reagrupamiento de las disposiciones referentes a los Observadores que, entre otras cosas, encarga al Consejo que autorice a los Observadores de los Estados Miembros a tomar la palabra en las reuniones del Consejo cuando el Presidente del mismo se la ceda,

advirtiendo

que, conforme al número 61B del Convenio, el Consejo se encarga de armonizar su Reglamento Interno con el texto de la Constitución y el Convenio,

teniendo en cuenta

que el Reglamento Interno (Artículo 11) del Consejo exige que la admisión de Observadores de los Estados Miembros y sus condiciones de participación se apliquen a todas las reuniones del Consejo, Comités y Grupos de Trabajo,

reconociendo

1 que, con arreglo al Artículo 12, los Estados Miembros que no son Estados Miembros del Consejo pueden presentar contribuciones por escrito al Consejo;

2 que en la reunión de 2003 del Consejo se aceptaron los criterios definidos por el Presidente en relación con la aplicación, a título provisional, de las disposiciones de la Resolución 109 (Marrakech, 2002) con el fin de que los Estados Miembros Observadores tomen la palabra en las reuniones del Consejo;

3 que estos criterios se han aplicado en cumplimiento de las instrucciones dadas al Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002),

decide

1 enmendar el párrafo 3 del Artículo 7 de su Reglamento Interno con objeto de armonizarlo con el Convenio, como sigue:

«3 Los Observadores designados por Miembros Observadores no tendrán derecho de voto.»

2 que los Estados Miembros en calidad de Observadores que asistan al Consejo, puedan tomar la palabra por invitación del Presidente para realizar declaraciones en las reuniones del Consejo de conformidad con el Artículo 11, con las siguientes condiciones:

- a) que el Estado Miembro observador haya señalado previamente a la Secretaría su deseo de manifestarse sobre determinados puntos del orden del día o presentar una contribución por escrito;
- b) se le dará la palabra únicamente cuando los Estados Miembros del Consejo hayan concluido sus declaraciones;

- c) el Estado Miembro observador podrá tomar la palabra únicamente una vez sobre cualquier punto del orden del día;
- d) la duración de dichas declaraciones estará limitada en función del número de solicitudes efectuadas y del tiempo total asignado con respecto al trabajo que ha de realizarse;

3 hacer referencia a estas decisiones en su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2006 sobre el seguimiento realizado de las decisiones tomadas por la PP-02 e indicar en dicho Informe que el Consejo examinará de nuevo su Reglamento Interno en una reunión futura del Consejo una vez tenidos en cuenta los resultados de la PP-06,

encarga al Secretario General

publicar y divulgar el Artículo 7 modificado como revisión única al Reglamento Interno del Consejo, y notificar a los Estados Miembros dicha modificación en las Cartas Circulares de convocatoria a la reunión de 2006 del Consejo.

Ref.: Documentos [C05/84](#) y [C05/74](#).

ACUERDO 540 (C06)

Creación de una Comisión Permanente única sobre la administración y gestión

El Consejo

habida cuenta

del Artículo 4 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en que se estipulan las responsabilidades del Consejo y, en particular, el número 61B, en que se especifica su mandato para adoptar su propio Reglamento,

considerando

la necesidad de abordar las importantes cuestiones de recursos humanos y financieros de la Unión, de la manera más eficaz y coherente posible,

reconociendo

que la supervisión de la administración y la gestión de la Unión y sus actividades es una función y responsabilidad esencial del Consejo, y que es indispensable asegurar que los asuntos de personal se aborden como recursos vitales para el cumplimiento satisfactorio de la misión de la Unión,

reconociendo además

que las Conferencias de Plenipotenciarios de 1998 y 2002 combinaron satisfactoriamente el examen de las cuestiones de personal y financieras en una comisión única,

acuerda

combinar la Comisión Permanente de finanzas del Consejo y la Comisión Permanente de cuestiones de personal del Consejo, y crear una Comisión Permanente única sobre la administración y gestión, con efectos a partir de la reunión ordinaria del Consejo de 2007,

acuerda además

modificar los Artículos siguientes del Reglamento como sigue:

- Artículo 11: «El Consejo podrá crear Comisiones y Grupos de Trabajo en cuyas labores podrán participar todos los Consejeros, sus asesores y los observadores. Durante las reuniones del Consejo, una Comisión Permanente de administración y gestión de la Unión examinará las cuestiones de personal y financieras. Los observadores designados...»
- Artículo 12.2: «La Comisión permanente se reunirá inmediatamente después de esta sesión plenaria inaugural, durante el tiempo que determine esta última, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo precedente.»
- Artículo 12.4: «La Comisión permanente examinará los documentos que le haya atribuido la sesión plenaria inaugural, tales como los Informes del Secretario General y de los Directores de las Oficinas, el proyecto de presupuesto, el Informe anual a los Miembros de la Unión y las contribuciones de los Miembros del Consejo, así como las contribuciones de los otros Miembros de la Unión, cuando el Consejo haya solicitado tales contribuciones. La Comisión permanente preparará proyectos de resoluciones y de acuerdos y, en su caso, elaborará Informes para su examen por la sesión plenaria del Consejo. Los Grupos de Trabajo presentarán sus conclusiones a la instancia que los haya establecido, excepto si se decide de otro modo.»
- Artículo 12.5: «La Comisión permanente y los Grupos de Trabajo tratarán de obtener un consenso sobre las cuestiones que examinen; en defecto de consenso, el Presidente de la Comisión permanente o del Grupo de Trabajo interesado elaborará, para examen en sesión plenaria, un informe sucinto en el que indicará las opiniones expresadas por los diferentes participantes.»
- Artículo 12.6: «No se celebrarán sesiones de la Comisión permanente durante una sesión plenaria.»
- Artículo 13.1: «La secretaría del Consejo redactará de modo conciso los resúmenes de debates de las sesiones plenarias y de la Comisión permanente.»
- Artículos 13.4a): «a) Los resúmenes de debates revisados, que contendrán todas las enmiendas comunicadas, se someterán lo antes posible a la aprobación de la sesión plenaria y
b): b) El Presidente del Consejo o de la Comisión permanente examinará y aprobará los resúmenes de debates revisados que no haya podido examinar el Consejo antes de clausurarse la reunión.»

Ref.: Documentos [C06/74](#) y [C06/86](#).

ACUERDO 556 (C10, modificado por última vez C16)

Presentación y publicación de documentación a las reuniones del Consejo y las reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

considerando

- a) el Artículo 10 de la Constitución y el Artículo 4 del Convenio, en que se definen los cometidos y responsabilidades del Consejo respecto de una amplia gama de cuestiones políticas y de gobernanza;
- b) el Artículo 20 de las Reglas de Procedimiento del Consejo, relativo a la preparación de documentos;
- c) los requisitos establecidos en dicho Artículo 20, por los que se dispone que, sobre cada uno de los puntos del proyecto del orden del día de una reunión ordinaria o extraordinaria, se elaborará un documento preparatorio que se publicará lo antes posible y, en principio, cuatro semanas antes, como mínimo, de la fecha de apertura de la reunión;
- d) que, a continuación, en el mismo Artículo 20 se estipula que todo documento importante publicado después de este plazo se examinará en la reunión siguiente del Consejo, a menos que el Consejo acuerde otra cosa,

recordando

- a) la Resolución 165 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión;
- b) la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones,

teniendo presentes

las Reglas de Procedimiento y los métodos de trabajo adoptados por la conferencia o asamblea competente del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, del Sector de Radiocomunicaciones y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, donde se establecen los requisitos para la presentación a tiempo de contribuciones en apoyo de la labor que llevan a cabo los Sectores respectivos,

reconociendo

- a) la necesidad de que se cumplan más estrictamente los plazos de presentación de documentos y que la Secretaría debe seguir persiguiendo el actual objetivo operativo del mantenimiento y la mejora de la puntualidad en la distribución y publicación de los documentos del Consejo y de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- b) la importancia que reviste la presentación a tiempo de las contribuciones, no sólo para asegurar que se respetan los plazos para la traducción y se reducen al mínimo los considerables costes adicionales, sino también para garantizar que los participantes en las reuniones disponen de tiempo suficiente para estudiar adecuadamente las cuestiones que se plantean en dichas contribuciones,

teniendo en cuenta

- a) que la presentación tardía de numerosas contribuciones de los Estados Miembros a la reunión del Consejo, supone para la Secretaría de la UIT una importante carga para garantizar la traducción de las mismas, y para los Estados Miembros del Consejo considerables dificultades para estudiar adecuadamente las cuestiones y propuestas en ellas recogidas;
- b) que el retraso en la presentación de documentos de la Secretaría de la UIT que requieren una decisión del Consejo o de un Grupo de Trabajo del Consejo impide a los Estados Miembros presentar sus comentarios y propuestas relativos a dichos documentos de manera oportuna,

acuerda

- 1 que, teniendo en cuenta los plazos teóricos fijados para la preparación de documentos en el Artículo 20 de las Reglas de Procedimiento del Consejo, todas las contribuciones deberán, como norma, presentarse a más tardar catorce días civiles antes de la fecha de apertura de una reunión del Consejo o de una reunión de un Grupo de Trabajo del Consejo cuyas labores se desarrollarán en los seis idiomas oficiales de la Unión, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas durante la citada reunión del Consejo;
- 2 que los documentos sometidos al examen de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo en un idioma y sin traducción serán presentados a más tardar doce días civiles antes de la apertura de la reunión;
- 3 que los documentos de la Secretaría de la UIT que requieren una decisión del Consejo o de un Grupo de Trabajo del Consejo deberán publicarse en la página correspondiente del sitio web a más tardar 30 días civiles antes de la apertura de una sesión del Consejo o de una reunión de Grupo de Trabajo del Consejo;
- 4 que todos los otros documentos presentados en una reunión del Consejo o de un Grupo de Trabajo del Consejo se publicarán en la página correspondiente del sitio web a más tardar siete días civiles antes del inicio de la reunión. Este plazo no abarcará a los documentos administrativos o los informes sobre eventos que hayan tenido lugar menos de 21 días civiles antes del inicio de la reunión ni a las propuestas de los Presidentes, organizadores de Grupos ad hoc, o a las recopilaciones de propuestas preparadas por el Presidente o la Secretaría, ni tampoco a las contribuciones solicitadas específicamente por la reunión;
- 5 los informes sobre eventos que hayan tenido lugar menos de 21 días civiles antes del inicio de la reunión se publicarán en la página correspondiente del sitio web, a más tardar dos días civiles antes del inicio de la discusión del punto en cuestión en la reunión, a menos que la reunión acuerde otra cosa.

Ref.: Documentos [C10/85](#) y [C10/91](#); [C11/116](#) y [C11/121](#); [C16/122](#) y [C16/135](#).

ACUERDO 563 (C11, modificado por última vez C23)

Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros

El Consejo de la UIT,

recordando

el Acuerdo 546, Modificación del mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos, adoptado por el Consejo en su reunión de 2007,

considerando

- a) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027;
- b) la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los ingresos y los gastos de la Unión para el periodo 2024-2027;
- c) la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos,

reconociendo

- a) la necesidad de que haya una vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional de la Unión, y el correspondiente plan estratégico de recursos humanos;
- b) la continuación de la mejora de la gestión basada en los resultados exige la evaluación periódica del grado de cumplimiento de las metas estratégicas y prioridades temáticas, con miras a aumentar la eficiencia mediante la reasignación del presupuesto, en su caso;
- c) que la transformación de la planificación estratégica en un proceso continuo permite aumentar la concienciación y la participación de los Miembros de la UIT y de su personal;
- d) la necesidad de tener en cuenta la importancia de los asuntos relativos a recursos humanos y financieros entre las reuniones del Consejo, en particular los que requieren el examen y la posible modificación de los instrumentos financieros de la UIT (Reglamento Financiero y Reglas Financieras), así como del Estatuto y Reglamento del Personal,

acuerda

- 1 aprobar el mandato modificado, que figura en el Anexo 1 al presente acuerdo;
- 2 que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre recursos humanos y financieros (GTC-RHF) examine y presente las propuestas pertinentes al Consejo en relación con:
 - a) la aplicación del Plan Estratégico de la Unión, los ingresos y gastos de la Unión y los Planes financiero y operacional;
 - b) la gestión y el desarrollo de los recursos humanos; y
 - c) la aplicación del Marco de rendición de cuentas de la UIT,
- 3 que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros presente al Consejo un Informe anual sobre sus actividades;
- 4 proporcionar, en su caso, servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de la UIT, con subtítulo y transcripción.

Anexo: 1

ANEXO

Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF)

Mandato

A continuación figura el mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, abierto a todos Estados Miembros y Miembros de Sector:

- 1 Examinar y formular propuestas para someterlas al examen del Consejo a fin de velar por que:
 - i) la elaboración del presupuesto y la gestión basada en los resultados se sigan llevando a cabo íntegramente y mejorando, incluida la evaluación en curso de la aplicación de los planes estratégico, financiero y operacional vinculados entre sí y del presupuesto bienal;
 - ii) las constantes mejoras del sistema de gestión de la UIT den lugar a las consiguientes modificaciones continuas de los instrumentos financieros;
 - iii) se efectúe la armonización con los requisitos y la terminología de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) con objeto de aclarar conceptos tales como activos netos y Cuenta de Provisión;
 - iv) se tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, del Auditor Externo y del Comité Asesor Independiente de Gestión (CAIG) que afectan la gestión de los recursos humanos y financieros de la Unión;
 - v) se tengan en cuenta todas las disposiciones de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre ingresos y gastos de la Unión, incluidas las medidas de reducción de los gastos y aumento de la eficiencia, para lograr presupuestos equilibrados;
 - vi) se apliquen las disposiciones y decisiones financieras y administrativas necesarias para facilitar la aplicación de las Resoluciones y las decisiones de la PP sobre:
 - a) el fortalecimiento de la presencia regional;
 - b) el futuro edificio de la Sede de la Unión;
 - c) el fortalecimiento de las funciones de ejecución y supervisión de proyectos;
 - d) la formulación y aplicación de una estrategia de movilización de recursos financieros para toda la UIT.
- 2 Llevar a cabo una evaluación anual de la aplicación de la gestión basada en los resultados, incluida la asignación de prioridades con respecto a las actividades e iniciativas de la Unión, teniendo en cuenta los criterios específicos establecidos en el Plan Estratégico de la Unión.
- 3 Examinar el informe anual, y proporcionar las observaciones pertinentes, en relación con las actividades extrapresupuestarias y los gastos conexos, y formular las recomendaciones que procedan para someterlas al examen del Consejo, según proceda.
- 4 Examinar las cuestiones relacionadas con la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la UIT y de la Secretaría General, a fin de seguir su evolución y recomendar las decisiones que ha de adoptar el Consejo para velar por su aplicación.

- 5 Examinar las disposiciones del Reglamento Financiero y de las Reglas Financieras y, de ser necesario, recomendar modificaciones al respecto, con miras a garantizar:
- a) la conformidad y coherencia con respecto a los instrumentos fundamentales de la Unión y las decisiones y resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo, así como la evolución de las necesidades de la UIT;
 - b) la coherencia de las disposiciones en materia de flexibilidad, incluidas las actividades aplazadas que han de llevarse a cabo en el bienio siguiente, con respecto a las de otras organizaciones de las Naciones Unidas.
- 6 Velar por que el Reglamento Financiero comprenda disposiciones sobre fiscalización interna coherentes con las de otras organizaciones de las Naciones Unidas.
- 7 Examinar, sobre la base de las aportaciones de la Secretaría, una propuesta de metodología que permita brindar asistencia a los Estados Miembros para preparar "estimaciones" de costos destinadas a conferencias y asambleas de la Unión, a fin de facilitar la valoración de las repercusiones financieras de esas decisiones.
- 8 Examinar los informes del Secretario General relativos a las becas, analizar los criterios vigentes para la concesión de becas y formular recomendaciones al Consejo, con miras a mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT.
- 9 Examinar y revisar todos los asuntos relacionados con la gestión y el desarrollo de recursos humanos, y formular recomendaciones al Consejo al respecto, en particular el Plan Estratégico general cuatrienal de recursos humanos y los asuntos determinados en las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre gestión y desarrollo de recursos humanos.
- 10 Examinar los informes del Secretario General sobre la función de ética y del marco de rendición de cuentas en la UIT y, de ser necesario, formular propuestas al Consejo para seguir logrando mejoras.
- 11 Examinar y proponer posibles mejoras generales del proceso electoral de la UIT para que se sometan al examen del Consejo, a tenor de las Decisiones y las Recomendaciones de la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 12 Mantener una estrecha colaboración con la Dirección de la UIT y el Consejo del Personal con miras a identificar cuestiones que son un motivo común de inquietud, y respecto de las cuales se necesita y justifica el asesoramiento y la orientación del Consejo.

Ref.: Documentos [C11/103](#), [C11/120](#); [C13/113](#), [C13/122](#); [C14/99](#), [C14/101](#), [C19/142](#), [C19/120](#); [C23/97](#), [C23/104\(Rev.1\)](#), [C23/112](#) y [C23/129](#).

ACUERDO 584 (C15)

Creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

acuerda

- 1 que los actuales Presidentes y Vicepresidentes de los GTC permanecerán en funciones hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018;
- 2 que los actuales Presidentes y Vicepresidentes de los GTC podrán optar a la reelección;
- 3 que, a pesar de lo antedicho, todos los Presidentes y Vicepresidentes permanecerán en funciones durante un período máximo de cuatro (4) años no renovable;
- 4 teniendo en cuenta los 3 apartados precedentes, encargar al Secretario General que elabore un informe/análisis relativo a los principios y normas para la creación, gestión y terminación de los GTC, así como al proceso de selección y los criterios de rotación geográfica y equilibrio de género aplicados a los Presidentes y Vicepresidentes, con objeto de someterlo a consideración en la próxima reunión del GTC-RHF, que habrá de recibir el documento al menos seis semanas antes de la misma;
- 5 encargar al GTC-RHF que revise la Resolución 1333, habida cuenta del informe del Secretario General y de la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014), y que presente sus conclusiones al respecto al Consejo de 2016.

Ref.: Documentos [C15/116](#) y [C15/125](#).

ACUERDO 642 (C24)

Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2025, 2026 y 2027 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2025, 2026 y 2027

El Consejo de la UIT,

teniendo presente

- a) la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga al Consejo "que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua";
- b) la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve "que la Unión y los Estados Miembros del Consejo hagan, en la medida de lo posible, todo lo que esté en su mano para que las reuniones del Consejo de la UIT no coincidan con un periodo religioso importante para un Estado Miembro del Consejo";
- c) el Acuerdo 619 sobre el Edificio de la Sede adoptado en la reunión adicional del Consejo de 2019,

recordando

que, en el Acuerdo 635 (C23) del Consejo, se confirman las fechas y duración de las reuniones de 2024, 2025 y 2026 del Consejo, y de las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para el mismo periodo,

considerando

la necesidad de programar las reuniones ordinarias del Consejo, dentro de lo posible, en la misma época del año para facilitar la disposición de los demás eventos de la UIT,

considerando además

la necesidad de organizar la reunión ordinaria del Consejo del año en que se celebra la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) con suficiente antelación para permitir que los informes del Consejo que deban ser objeto de examen la PP se publiquen con un margen de tiempo razonable,

destacando

que la programación de las series de reuniones de Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo (GTC y GE) para los tres próximos años no sólo mejoraría la planificación global de los eventos de la UIT, sino que también reduciría el riesgo de solapamiento,

consciente

de la Decisión 11 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo, que remite al Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la misma Conferencia, sobre medidas destinadas a reducir gastos,

acuerda

1 que la reunión de 2025 del Consejo se celebre en Ginebra durante un periodo de nueve días laborables y que las series de reuniones de los GTC y GE se celebren en las fechas siguientes:

- primera serie de reuniones: del lunes 10 de febrero al viernes 21 de febrero de 2025;
- **reunión de 2025 del Consejo: del martes 17 de junio al viernes 27 de junio de 2025;**
- segunda serie de reuniones: del lunes 8 de septiembre al viernes 19 de septiembre de 2025;

2 que la reunión ordinaria del Consejo de 2026 se celebre en Ginebra durante un periodo de nueve días laborables y que las series de reuniones de los GTC y GE se celebren en las fechas siguientes:

- primera serie de reuniones: del lunes 12 de enero al viernes 23 de enero de 2026;
- **reunión de 2026 del Consejo: del martes 28 de abril al viernes 8 de mayo de 2026**, cuya última sesión se celebrará el sábado 7 de noviembre de 2026, víspera del inicio de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026;

3 que la reunión ordinaria del Consejo de 2027 se celebre en Ginebra durante un periodo de nueve días laborables y que las series de reuniones de los GTC y GE se celebren en las fechas siguientes:

- primera serie de reuniones: del lunes 18 de enero al viernes 29 de enero de 2027;
- **reunión de 2027 del Consejo: del martes 8 de junio al viernes 18 de junio de 2027;**
- segunda serie de reuniones: del lunes 30 de agosto al viernes 10 de septiembre de 2027.

Ref.: Documentos [C24/121](#), [C24/122](#) y [C24/143](#).

3.3 Conferencia de Plenipotenciarios

ACUERDO 636 (C23)

Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria

El Consejo de la UIT,

observando

la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022), que establece que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (PP) se celebre en el último trimestre de 2026 en Doha, Qatar,

acuerda

a) que, a reserva del acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria se celebre durante un periodo de tres semanas en el Doha Exhibition and Convention Center;

b) que las fechas de apertura y clausura de la Conferencia serán, respectivamente, el lunes 9 de noviembre de 2026 y el viernes 27 de noviembre de 2026,

encarga al Secretario General

que organice una visita al lugar e informe al Consejo en su reunión de 2024.

Ref.: Documentos [C23-ADD/4](#), [C23-ADD/10](#), y [C23-ADD/14](#).

3.4 Otras Conferencias y reuniones y asuntos conexos

RESOLUCIÓN 1422 (C24)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 (CMR-27)

El Consejo de la UIT,

observando

que en la Resolución 813 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023):

- a) se resuelve recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2027 con una duración máxima de cuatro semanas;
- b) recomienda su orden del día e invita al Consejo a ultimarlos y a tomar las disposiciones necesarias para convocar la CMR-27 y a iniciar lo antes posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

resuelve

convocar una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-27) en 2027, precedida por la Asamblea de Radiocomunicaciones, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-23 y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias consideradas, considerar y tomar las medidas oportunas con respecto a los temas siguientes:

1.1 considerar las condiciones técnicas y operativas para la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite y elaborar medidas reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias y estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución **176 (Rev.CMR-23)**;

1.2 considerar la posible revisión de las condiciones de compartición en la banda de frecuencias 13,75-14 GHz para permitir la utilización de estaciones terrenas de enlace ascendente del servicio fijo por satélite con antenas de menor tamaño, de conformidad con la Resolución **129 (CMR-23)**;

1.3 considerar estudios sobre la utilización de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz para permitir su utilización por las estaciones terrenas de pasarela que transmitan a sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), de conformidad con la Resolución **130 (CMR-23)**;

1.4 considerar una posible nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz y una posible nueva atribución a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz en la Región 3, garantizando a su vez la protección de las atribuciones existentes a título primario en la misma banda de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes, y considerar los límites de densidad de flujo de potencia equivalente que habrán de aplicarse en las Regiones 1 y 3 a los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz, de conformidad con la Resolución **726 (CMR-23)**;

1.5 considerar medidas reglamentarias y su aplicabilidad para limitar el funcionamiento no autorizado de estaciones terrenas en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite y temas conexos relacionados con la zona de servicio de sistemas de satélites en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **14 (CMR-23)**;

1.6 considerar las medidas técnicas y reglamentarias aplicables a las redes/sistemas de satélites del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 42,5-43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) para lograr el acceso equitativo a estas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución **131 (CMR-23)**;

1.7 considerar estudios de compartición y compatibilidad y determinar las condiciones técnicas necesarias para la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 4 400-4 800 MHz, 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) y 14,8-15,35 GHz, teniendo en cuenta los servicios primarios existentes en dichas bandas de frecuencias, así como en bandas adyacentes, de conformidad con la Resolución **256 (CMR-23)**;

1.8 considerar posibles atribuciones adicionales de espectro al servicio de radiolocalización a título coprimario en la banda de frecuencias 231,5-275 GHz y posibles nuevas identificaciones para aplicaciones de radiolocalización en bandas de frecuencias dentro de la gama de frecuencias 275-700 GHz para sistemas de imágenes en ondas milimétricas y submilimétricas, de conformidad con la Resolución **663 (Rev.CMR-23)**;

1.9 considerar las acciones reglamentarias pertinentes para actualizar el Apéndice **26** del Reglamento de Radiocomunicaciones en pro de la modernización del servicio móvil aeronáutico (OR) en ondas decamétricas, de conformidad con la Resolución **411 (CMR-23)**;

1.10 considerar la posibilidad de establecer límites de densidad de flujo de potencia y de potencia isotropa radiada equivalente para su inclusión en el Artículo **21** del Reglamento de Radiocomunicaciones para los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite a fin de proteger los servicios fijo y móvil en las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81-86 GHz, de conformidad con la Resolución **775 (Rev.CMR-23)**;

1.11 considerar las cuestiones técnicas y operativas y las disposiciones reglamentarias para los enlaces espacio-espacio entre satélites no geoestacionarios y geoestacionarios en las bandas de frecuencias 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660 MHz, 1 670-1 675 MHz y 2 483,5-2 500 MHz atribuidas al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **249 (Rev.CMR-23)**;

1.12 a considerar, basándose en los resultados de los estudios, las posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite y las posibles medidas reglamentarias en las bandas de frecuencias 1 427-1 432 MHz (espacio-Tierra), 1 645,5-1 646,5 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio), 1 880-1 920 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) y 2 010-2 025 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) necesarias para el futuro desarrollo de los sistemas de satélites móviles no geoestacionarios de baja velocidad de datos, de conformidad con la Resolución **252 (CMR-23)**;

1.13 considerar estudios sobre posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para la conectividad directa entre estaciones espaciales y equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrenal, de conformidad con la Resolución **253 (CMR-23)**;

1.14 considerar la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **254 (CMR-23)**;

1.15 considerar estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias, incluidas posibles atribuciones nuevas o modificadas al servicio de investigación espacial (espacio-espacio), para el futuro desarrollo de las comunicaciones en la superficie lunar y entre la órbita lunar y la superficie lunar, de conformidad con la Resolución **680 (CMR-23)**;

1.16 considerar los estudios sobre las disposiciones técnicas y reglamentarias necesarias para proteger la radioastronomía que funciona en zonas radioeléctricamente tranquilas específicas y en bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioastronomía a título primario en todo el mundo, contra la interferencia combinada de frecuencias radioeléctricas causada por sistemas de la órbita de satélites no geoestacionarios, de conformidad con la Resolución **681 (CMR-23)**;

1.17 considerar las disposiciones reglamentarias para los sensores de meteorología espacial de sólo recepción y su protección en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT de conformidad con la Resolución **682 (CMR-23)**;

1.18 considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, posibles medidas reglamentarias relativas a la protección del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y del servicio de radioastronomía en determinadas bandas de frecuencias por encima de 76 GHz contra las emisiones no deseadas de los servicios activos, de conformidad con la Resolución **712 (CMR-23)**;

1.19 considerar posibles atribuciones a título primario en todas las Regiones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las bandas de frecuencias 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz, de conformidad con la Resolución **674 (CMR-23)**;

2 examinar las Recomendaciones revisadas del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT incorporadas por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de conformidad con el *resuelve además* de la Resolución **27 (Rev.CMR-19)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con los principios contenidos en el *resuelve* de dicha Resolución;

3 que considere los cambios y enmiendas consiguientes al Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

4 considerar, de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

5 que examine el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio de la UIT y tome las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen la intervención inmediata de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar posibles cambios en respuesta a la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, a fin de facilitar la utilización racional, eficiente y económica de las frecuencias radioeléctricas y cualquier órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, si ya no es necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-23)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-23¹;

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones²; y

9.3 sobre las medidas adoptadas en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los puntos del orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-23)**.

Ref.: Documentos [C24/115](#) y [C24/125](#).

¹ El subpunto permanente del orden del día de esta CMR se limita estrictamente al Informe del Director sobre las actividades del UIT-R desde la última CMR; y se evitará estrictamente cualquier tema distinto de los 1.1 a 1.19 enumerados anteriormente, en particular aquellos que exijan algún cambio/modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

² El subpunto permanente del orden del día de esta CMR se limita estrictamente al Informe del Director sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y a los comentarios de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

ACUERDO 629 (C23)

Convocación de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2024

El Consejo de la UIT,

observando

de que estaba previsto celebrar la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2024 (AMNT-24) en India durante el último trimestre de 2024 conforme a lo dispuesto en la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2023-2027),

acuerda

que, a reserva de lo que acuerde la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la AMNT-24 se celebre en el International Exhibition cum Convention Centre, Pragati Maidan, Nueva Delhi (India), del 15 al 24 de octubre de 2024,

encarga al Secretario General

que celebre consultas con todos los Estados Miembros en relación con el lugar y las fechas exactos de la AMNT-24.

Ref.: Documentos [C23/24](#), [C23/106](#) y [C23/123](#).

ACUERDO 637 (C24)

Convocatoria de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2025 (CMDT-25)

El Consejo de la UIT,

observando

que está previsto celebrar la CMDT-25 en el último trimestre de 2025 conforme a lo dispuesto en la Resolución 77 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2023-2027),

decide

que, a reserva de lo que acuerde la mayoría de los Estados Miembros de la Unión, la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-25) se celebrará en Bakú (República de Azerbaiyán), del 17 al 28 de noviembre de 2025,

encarga a la Secretaria General

que organice una visita al lugar e informe al Consejo en su reunión de 2025.

Ref.: Documentos [C24/112](#) y [C24/124](#).

ACUERDO 641 (C24)

Séptimo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación

El Consejo de la UIT,

reconociendo

la Resolución 2 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) sobre el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (FMPT),

considerando

que el propósito del FMPT es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información para llegar a una visión compartida sobre los acuciantes retos y las oportunidades que plantean los servicios y las tecnologías de telecomunicaciones/TIC nuevos y emergentes, así como examinar cualquier otra cuestión de política de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen opiniones comunes,

decide

1 organizar el séptimo FMPT durante un periodo de tres días en el primer semestre de 2026 (FMPT-26), cuyas fechas y lugar se determinarán en la siguiente sesión del Consejo;

2 que el tema del FMPT-26 sea el siguiente:

"Acelerar un futuro digital inclusivo, sostenible, resiliente e innovador: A este respecto, en el FMPT-26 se examinarán oportunidades, retos y políticas para abordar lo siguiente:

- la reducción de las brechas digitales, en particular respecto del género y la edad, así como de las competencias y la conectividad
- la transformación digital ecológica: El cambio climático y la sostenibilidad ambiental
- la resiliencia de las telecomunicaciones/TIC
- la conectividad espacial
- el fortalecimiento de las iniciativas empresariales y los ecosistemas de innovación centrados en las TIC";

3 que el proceso preparatorio del FMPT-26 tenga lugar según lo dispuesto en la Resolución 2 (Rev. Bucarest, 2022);

4 que el orden del día del FMPT-26 se ajuste al proyecto de orden del día que figura en el Anexo 1 del presente Acuerdo;

5 que el FMPT-26 no elabore normas preceptivas; sin embargo, el Foro preparará informes y adoptará opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las reuniones pertinentes de la UIT;

- 6 que el Informe del Secretario General se elabore de forma que:
 - a. el Secretario General establezca un grupo oficioso y equilibrado de expertos para trabajar en la preparación del FMPT-26 en su respectivo país, a fin de prestar asistencia en este proceso;
 - b. la elaboración del Informe del FMPT-26 del Secretario General esté en consonancia con lo dispuesto en el Anexo 2 del presente Acuerdo;
 - c. las reuniones del FMPT-26 se celebren con arreglo a las Reglas de Procedimiento aplicadas en los dos Foros anteriores;
 - d. el Informe Final del Secretario General se distribuya al menos seis semanas antes de la inauguración del FMPT-26;
- 7 que la participación en el FMPT-26 esté abierta a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- 8 que las disposiciones relativas al FMPT-26 se ajusten a las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo en relación con esos foros,

encarga al Secretario General

que aliente a los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de Sector, entre otras partes interesadas, a que realicen aportaciones voluntarias para ayudar a sufragar los costos del FMPT-26 y facilitar la participación de los PMA.

Anexos: 2

ANEXO 1

Proyecto de orden del día del séptimo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación

- 1 Inauguración del séptimo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC
- 2 Elección del Presidente
- 3 Discursos de apertura y presentaciones
- 4 Organización de los trabajos del FMPT
- 5 Presentación del Informe del Secretario General
- 6 Presentación de comentarios de los miembros sobre el Informe
- 7 Debate
- 8 Consideración de los proyectos de opiniones
- 9 Aprobación del Informe del Presidente y opiniones
- 10 Otros asuntos

ANEXO 2

Procedimiento y calendario para la elaboración del Informe del FMPT-26 del Secretario General

5 de agosto de 2024	Publicación en línea del primer proyecto de estructura del Informe del Secretario General para que se formulen observaciones.
26 de agosto de 2024	Plazo para la recepción de observaciones sobre el primer proyecto de informe y para las contribuciones generales sobre posibles proyectos de opinión. Plazo para la presentación de candidaturas con miras a constituir un Grupo de Expertos equilibrado que preste asesoramiento al Secretario General sobre la elaboración ulterior del Informe y de las correspondientes opiniones.
Primera reunión del GIE (octubre de 2024 durante el conjunto de reuniones de los GTC)	Primera reunión del Grupo de Expertos para debatir el primer proyecto de informe del Secretario General y las observaciones recibidas.
4 de noviembre de 2024	Publicación en línea del segundo proyecto de informe del Secretario General, que abarque los debates de la primera reunión del GIE e incluya información general sobre los proyectos de opinión. Dicho proyecto de informe también estará disponible en línea para su consulta pública abierta.
20 de diciembre de 2024	Plazo para la recepción de observaciones sobre el segundo proyecto de informe y para las contribuciones sobre posibles proyectos de opinión. Plazo para las contribuciones relativas a las consultas públicas abiertas.
Segunda reunión del GIE (febrero de 2025 durante el conjunto de reuniones de los GTC)	Segunda reunión del Grupo de Expertos para debatir el segundo proyecto de informe del Secretario General, así como los posibles proyectos de opinión y las observaciones recibidas, incluidas las relativas a la consulta pública abierta.
31 de marzo de 2025	Publicación en línea del tercer proyecto de informe del Secretario General, que abarque los debates de la segunda reunión del GIE e incluya el texto de los posibles proyectos de opinión como Anexo. Dicho proyecto de informe también estará disponible en línea para su consulta pública abierta.
16 de junio de 2025	Plazo para la recepción de observaciones sobre el tercer proyecto de informe, con inclusión de los posibles proyectos de opinión. Plazo para la presentación de contribuciones de las consultas públicas abiertas.
Tercera reunión del GIE (septiembre de 2025 durante el conjunto de reuniones de los GTC)	Tercera reunión del Grupo de Expertos para debatir el tercer proyecto de informe del Secretario General, así como los proyectos de opinión y las observaciones recibidas, incluidas las relativas a la consulta pública abierta.
3 de noviembre de 2025	Publicación en línea del cuarto proyecto de informe del Secretario General, que abarque los debates de la tercera reunión del GIE e incluya los proyectos de opinión como Anexo.

19 de diciembre de 2025	Plazo para la recepción de observaciones sobre el cuarto proyecto de informe, con inclusión del texto de los proyectos de opinión.
Cuarta reunión virtual del GIE (febrero de 2026 durante el conjunto de reuniones de los GTC)	Cuarta reunión del Grupo de Expertos para finalizar el proyecto de informe del Secretario General, incluido el texto final de los proyectos de opinión que han de someterse al séptimo FMPT.
13 de abril de 2026	Publicación en línea de la versión definitiva del Informe del Secretario General al FMPT, incluidos los proyectos de opinión.
Primer semestre de 2026	Séptimo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación

Ref.: Documentos [C24/113](#), [C24/120](#) y [C24/136](#).

4 SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 1110 (C-1997)

Función de la UIT en relación con el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS

El Consejo,

vistos el Informe del Secretario General acerca del Memorándum de Entendimiento sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite presentado en el Documento C97/68, y la propuesta de Estados Unidos de América contenida en el Documento C97/97,

considerando asimismo las decisiones adoptadas en la reunión de 1997 en lo tocante a la recuperación de los costes de los productos y servicios de la UIT,

observando que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT aportaron contribuciones financieras voluntarias en apoyo del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones en octubre de 1996,

observando además que los fondos restantes de esas contribuciones voluntarias se utilizan ahora para financiar los trabajos del Grupo del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, y que se está tratando de obtener contribuciones voluntarias para sufragar la aplicación de la Opinión N.º 5 del FMPT,

resuelve

- 1 que la Secretaría de la UIT siga prestando su apoyo a las actividades referentes al Memorándum de Entendimiento relativo a las GMPCS sobre la base de la plena recuperación de los costes, reconociendo que éste es un cometido aceptable para la Secretaría de la UIT;
- 2 que la Secretaría General de la UIT rinda cuenta de la utilización hasta la fecha de las contribuciones financieras voluntarias dirigidas al primer FMPT;
- 3 que los fondos restantes de dichas contribuciones voluntarias se utilicen para apoyar las actividades de seguimiento del primer Foro de Política que se efectúen durante el próximo año;
- 4 que, si se necesitan fondos adicionales para estas actividades, la Secretaría General de la UIT deberá pedir a los Signatarios del Memorándum de Entendimiento y a otras partes interesadas que aporten una ayuda financiera adicional para la continuación de la labor y a fin de que la Secretaría de la UIT pueda cumplir su función en estas actividades.

Ref.: Documentos C97/130 y C97/138.

RESOLUCIÓN 1116 (C-1998)

Aplicación de los Acuerdos del GMPCS-MoU

El Consejo,

considerando las conclusiones del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones sobre las comunicaciones móviles personales por satélite (GMPCS), octubre de 1996 y el Memorándum de Entendimiento y los Acuerdos correspondientes elaborados desde entonces,

observando que los Acuerdos mencionados fueron elaborados por un grupo provisional de Signatarios del Memorándum de Entendimiento y que dicho grupo continúa actuando como «Grupo GMPCS-MoU»,

recordando la Resolución 1110 adoptada por el Consejo en su reunión de 1997 que, entre otras cosas, decidió que la Secretaría de la UIT continúe apoyando las actividades GMPCS-MoU sobre la base de una recuperación total de los costes, reconociendo que es ésta una función aceptable de la Secretaría de la UIT,

considerando además

a) que la función de la UIT como depositaria del Memorándum de Entendimiento GMPCS y de sus acuerdos es uno de los objetivos de la UIT que figuran en el proyecto de Plan Estratégico para el periodo 1999-2003 y está en línea con la visión de ésta;

b) que este papel, al tiempo que será provechoso para la industria y los usuarios de las GMPCS en todo el mundo, contribuirá también a afianzar la posición de la UIT en el futuro de las telecomunicaciones mundiales,

teniendo en cuenta la Recomendación 8 adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Malta, 1998) titulada «*Implementación oportuna de las GMPCS*» que señala la necesidad de la aplicación a nivel mundial de estos acuerdos de forma que los servicios GMPCS puedan extenderse a todos los países de manera rápida,

resuelve

1 encargar al Secretario General:

1.1 que actúe como depositario del GMPCS-MoU y de sus Acuerdos y que facilite la información aportada por los signatarios que aplican los Acuerdos;

1.2 que lleve el registro de los procedimientos de homologación que las Administraciones o las Autoridades Competentes hayan notificado a la UIT para la aprobación de terminales;

1.3 que lleve el registro de los tipos de terminales, una vez que las Administraciones o Autoridades Competentes hayan notificado a la UIT aquellos cuya homologación haya sido concedida;

1.4 que autorice la utilización¹ de la abreviatura «ITU» como parte de la marca «GMPCS-MoU», entendiéndose que la UIT estará protegida contra la responsabilidad debida a dicha utilización;

¹ Las condiciones de esta utilización se reexaminarán a la luz de los resultados de la Resolución 1117.

2 que las medidas de los § 1.1 a 1.4 se lleven a cabo de conformidad con los Acuerdos, sobre la base de una recuperación plena de los costes y que los detalles relativos a la utilización de contribuciones por los Signatarios se definan mediante consultas entre ellos y el Secretario General.

Ref.: Documentos [C98/100](#) y [C98/120](#).

RESOLUCIÓN 1403 (C21)

Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025

El Consejo de la UIT,

reconociendo

las disposiciones de los Artículos 5, 11A, 12, 14A, 15 y 18 del Convenio de la UIT,

recordando

la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) sobre el Plan Estratégico de la Unión 2020-2023 y la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) sobre la aplicación de la Gestión basada en los resultados,

recordando además

la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) sobre el Plan Financiero de la Unión 2020-2023 que define los límites de gasto sobre los que deberán establecerse los presupuestos de 2020-2021 y 2022-2023 así como los planes operacionales,

habiendo considerado

el proyecto de Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025 (Documento [C21/28](#)),

habiendo considerado asimismo

la necesidad de que el Secretario General y los Directores de las Oficinas gocen de cierta flexibilidad en la puesta en práctica del Plan Operacional cuatrienal renovable correspondiente, de manera que tomen en consideración cualquier cambio que pueda producirse durante el intervalo entre dos reuniones del Consejo,

resuelve

1 aprobar el Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025; y

2 permitir al Secretario General y a los Directores la flexibilidad necesaria en la puesta en práctica del correspondiente Plan Operacional cuatrienal renovable para 2022-2025.

Ref.: Documentos [C21/28](#), [C21/DT/2](#), [C21/85](#) y [DM-21/1017](#).

RESOLUCIÓN 1415 (C23)

Plan Operacional de la Unión para 2024-2027

El Consejo de la UIT,

reconociendo

las disposiciones de los Artículos 5, 11A, 12, 14A, 15 y 18 del Convenio de la UIT,

recordando

la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027 y la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022) sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados,

habiendo examinado

el proyecto de Plan Operacional de la Unión para 2024-2027 (Documento [C23/28](#)),

habiendo considerado asimismo

la necesidad de que el Secretario General y los Directores de las Oficinas gocen de cierta flexibilidad en la puesta en práctica de los elementos correspondientes del Plan Operacional para tomar en consideración cualquier cambio que pueda producirse durante el intervalo entre dos reuniones del Consejo,

resuelve

- 1 aprobar el Plan Operacional de la Unión para 2024-2027; y
- 2 permitir al Secretario General y a los Directores la flexibilidad necesaria en la puesta en práctica de los elementos correspondientes del Plan Operacional de la Unión para 2024-2027.

Ref.: Documentos [C23/28](#), [C23/105](#) y [C23/113](#).

RESOLUCIÓN 1421 (C24)

Plan Operacional de la Unión para 2025-2028

El Consejo de la UIT,

reconociendo

las disposiciones de los Artículos 5, 11A, 12, 14A, 15 y 18 del Convenio de la UIT,

recordando

la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027 y la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados,

habiendo considerado

el Plan Operacional de la Unión para 2025-2028 (Documento [C24/28](#)),

habiendo considerado también

la necesidad de que el Secretario General y los Directores de las Oficinas gocen de cierta flexibilidad en la puesta en práctica de los elementos correspondientes del Plan Operacional para tomar en consideración cualquier cambio que pueda producirse durante el intervalo entre dos reuniones del Consejo,

resuelve

- 1 aprobar el Plan Operacional de la Unión para 2025-2028; y
- 2 permitir al Secretario General y a los Directores la flexibilidad necesaria en la puesta en práctica de los elementos correspondientes del Plan Operacional de la Unión para 2025-2028.

Ref.: Documentos [C24/110](#) y [C24/123](#).

5 SECTORES

5.1 Generalidades

RESOLUCIÓN 1115 (C-1997)

Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones

El Consejo,

observando

- a) que muchos Estados Miembros de la UIT permiten que sus autoridades de policía y seguridad nacional intervengan los servicios de telecomunicaciones en condiciones taxativas;
- b) que las autoridades de policía y seguridad nacional de un número considerable de Estados Miembros de la UIT han llegado a un acuerdo respecto de un conjunto genérico de condiciones para la intervención legítima (principios aplicables a la intervención de las telecomunicaciones en el ámbito internacional, IUR);
- c) que si en la etapa de diseño se prevén ya medios para la intervención legítima pueden reducirse los costes correspondientes y los que conllevan las perturbaciones conexas;
- d) que esta reducción de los costos y perturbaciones podría conducir a un suministro y a un desarrollo más eficaz de la infraestructura de telecomunicaciones,

considerando

- a) que prever una capacidad técnica para la intervención en normas técnicas pertinentes no violaría el derecho soberano de los países a decidir si permiten la intervención legítima y las condiciones en que habrá de realizarse;
- b) que el examen de las condiciones de la intervención legítima podría incumbir al UIT-R y al UIT-T,

observando además

que ciertos países necesitan contar rápidamente con resultados en esta esfera;

ruega al UIT-R y al UIT-T

que den prioridad a las cuestiones que las administraciones pidan estudiar en este ámbito.¹

Ref.: Documentos C97/135 y C97/138.

¹ Se da por sentado que los estudios que realicen el UIT-T y el UIT-R se basarán en contribuciones de las administraciones.

5.2 Radiocomunicaciones (UIT-R)

RESOLUCIÓN 1148 (C-1999)

Estatuto de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

El Consejo,

considerando

- a) las disposiciones de los artículos 8 (número 56), 9 (número 63), 12 (número 82) y 14 (números 93 a 101) de la Constitución (Ginebra, 1992), así como las de los artículos 2 (números 20 a 22) y 10 (números 139 a 147) del Convenio (Ginebra, 1992), modificadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) y Minneápolis (1998);
- b) que los miembros de la RRB son elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios y están investidos de un mandato público internacional;
- c) que, por ello, no se los puede considerar «expertos», según la definición del número 1001 del Convenio;
- d) que el Acuerdo de Sede no prevé ningún estatuto particular para los miembros de la RRB;
- e) que el Convenio estipula que los miembros de la RRB están obligados en virtud del Convenio a participar en las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones y, en lo que concierne a los Presidentes y Vicepresidentes de la RRB, en las Conferencias de Plenipotenciarios, con independencia de que éstas se celebren en la Sede de la Unión o fuera de ella;
- f) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) decidió que el Consejo estudiase los medios adecuados para que se concedan a los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones la inmunidad y los privilegios necesarios para el cumplimiento de sus funciones sobre la base de un Informe preparado por el Secretario General en consulta con el país huésped (Documento PP98/271),

visto el Informe del Secretario General (Documento C99/61) elaborado en respuesta a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

enterado del memorándum de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (Documento C99/66) transmitido por el Secretario General al Consejo,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que siga aplicando a los miembros de la RRB el artículo 17 del Acuerdo entre el Consejo Federal y la UIT para determinar la situación jurídica de éste en Suiza y que identifique, en cooperación con las autoridades suizas, las posibilidades de mejorar la situación de los miembros de la RRB para facilitar el cumplimiento de sus funciones;
- 2 que provea a los miembros de la RRB de un documento de la UIT en el que se haga constar su condición de miembros electos de la RRB y las disposiciones del Acuerdo de Sede que les sean aplicables;
- 3 que disponga lo necesario para que los acuerdos concertados entre la UIT y el país huésped de una conferencia o reunión en la que tengan obligación de participar los miembros de la RRB o su Presidente y Vicepresidente (número 141 del Convenio) contengan disposiciones que concedan a los miembros de la RRB los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones durante esas conferencias o reuniones;
- 4 que comunique al Consejo las disposiciones adoptadas,

ruega a las autoridades competentes de los países de que sean nacionales los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que concedan a éstos facilidades, particularmente en lo que respecta a los documentos de viaje, que les permitan viajar sin dificultad para cumplir su misión al servicio de la UIT,

encarga al Director de la BR que proporcione medios lingüísticos, informáticos y de otra clase que permitan a la RRB cumplir sus funciones.

Ref.: Documentos [C99/127](#) y [C99/134](#).

RESOLUCIÓN 1403 (C21)

Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025

([Véase la Sección 4](#))

RESOLUCIÓN 1415 (C23)

Plan Operacional de la Unión para 2024-2027

([Véase la Sección 4](#))

RESOLUCIÓN 1421 (C24)

Plan Operacional de la Unión para 2025-2028

([Véase la Sección 4](#))

ACUERDO 535 (C05, modificado por última vez C14)

Método de atribución de costes

El Consejo,

considerando

el nuevo método de atribución de costes que ha sido elaborado a la luz del vínculo entre el Plan Financiero de la UIT y el Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2016-2019,

acuerda

adoptar el método de atribución de costes descrito en el apéndice, que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

ANEXO

Nuevo método de atribución de costes

El método de atribución de costes es un proceso en cuatro etapas para atribuir costes de las unidades orgánicas a las metas de la Unión. El proceso completo se resume en el diagrama recogido en el apéndice.

En una etapa preliminar del método de atribución de costes, los costes directos, que comprenden los gastos previstos y los costes de documentación (traducción, mecanografía y reprografía), se asignan directamente a los Productos, Oficinas y Departamentos para los cuales estaban previstos.

Etapas 1

Los costes de los servicios centralizados de la Secretaría General se distribuyen entre las tres Oficinas (BR, TSB, BDT) y las actividades intersectoriales mediante un factor de atribución de costes.

Los servicios centralizados de la Secretaría General comprenden:

- servicios de apoyo centralizados, como instalaciones en los edificios, servicios de apoyo a conferencias o apoyo informático a reuniones y conferencias;
- servicios administrativos centralizados, como gestión de recursos humanos y financieros o asuntos jurídicos.

Etapas 2

Los costes de las tres Oficinas y las actividades intersectoriales se reatribuyen a los Productos sobre la base de un estudio de tiempos.

Los costes de las Oficinas y las actividades intersectoriales comprenden los respectivos costes previstos, costes de documentación y los costes correspondientes a la reatribución de los servicios centralizados de la Secretaría General.

Etapas 3

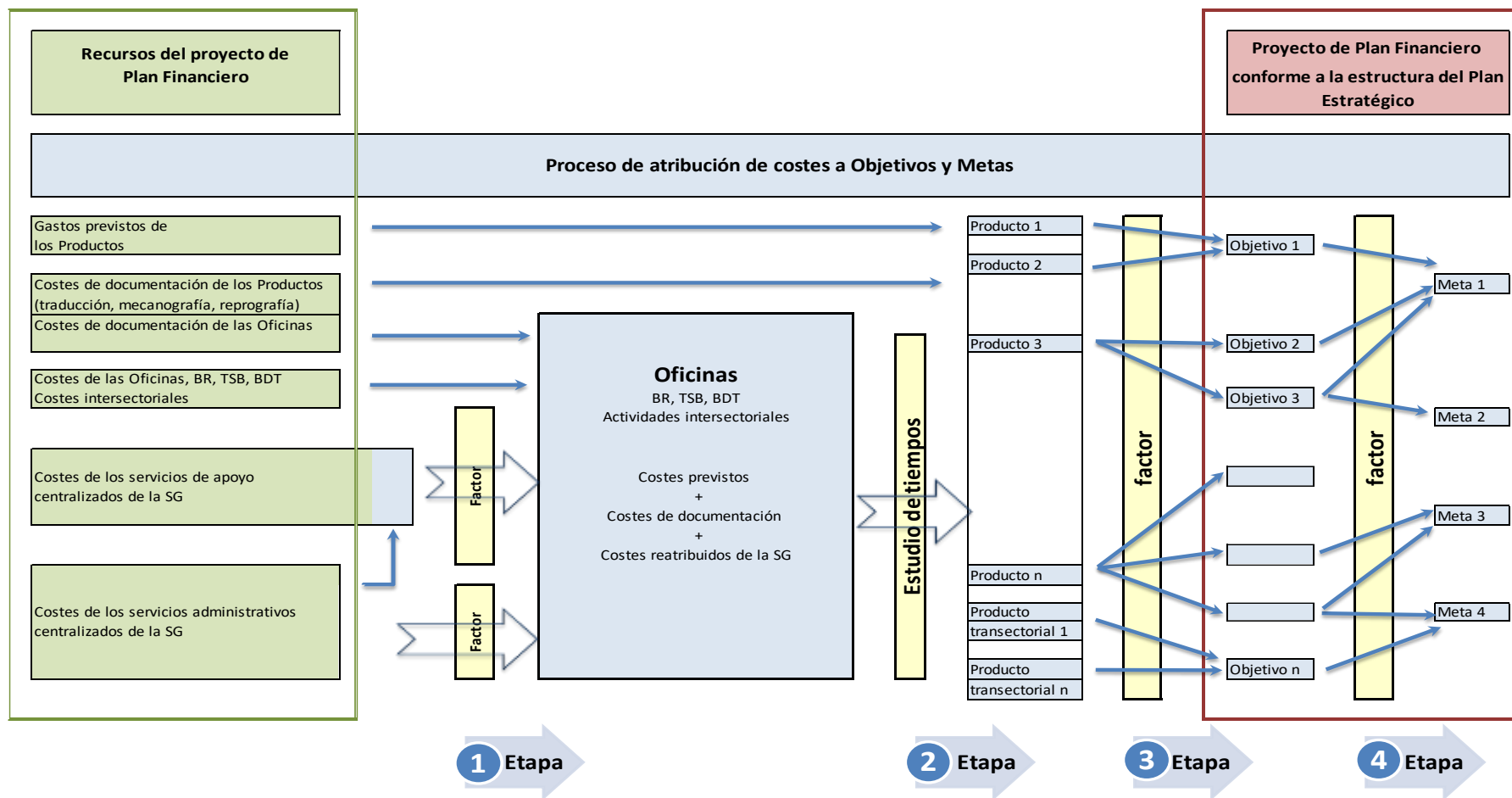
Los costes de los Productos se distribuyen entre los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de la UIT sobre la base de un factor de atribución de costes.

Los costes de los Productos comprenden: sus respectivos costes previstos, costes de documentación y los costes correspondientes a las tres Oficinas y las actividades intersectoriales.

Etapas 4

Los costes de los objetivos estratégicos se reatribuyen a las Metas de la Unión descritas en el Plan Estratégico de la UIT, sobre la base de un factor de atribución de costes.

Proceso en cuatro etapas de atribución de costes de las unidades orgánicas a las Metas de la Unión



Ref.: Documentos [C05/111](#) y [C05/116](#); [C11/104](#) y [C11/120](#); [C14/99](#) y [C14/102](#).

5.3 Normalización de las telecomunicaciones (UIT-T)

RESOLUCIÓN 1155 (C-2000)

Implementación de la recuperación de costes en lo que concierne al desempeño de las funciones de Registrador de los UIPRN y UISCN

El Consejo,

habiendo considerado la Resolución 91 (Minnéapolis, 1998), relativa a la recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT, y el § 1.3 de la Decisión 5 (Minnéapolis, 1998) sobre los gastos de la Unión para el periodo 2000 a 2003,

resuelve

- 1 autorizar la implementación de la función de Registrador en lo que respecta a los números universales del servicio internacional con recargo y los números universales del servicio internacional con pago compartido a partir del 3 de enero de 2001 y a reserva de que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones apruebe las Recomendaciones E.169.2 y E.169.3 del UIT-T;
- 2 fijar el canon de registro en 200 CHF por número puesto a disposición;
- 3 aumentar el presupuesto para 2000-2001 en 139 000 CHF, recurriendo para ello a los correspondientes ingresos destinados a la recuperación de costes,

encarga al Secretario General que presente un Informe sobre la marcha de los trabajos en relación con los servicios UIPRN y UISCN en el Informe Financiero al Consejo en su reunión de 2002.

Ref.: Documentos [C2000/73](#) y [C2000/96](#).

RESOLUCIÓN 1168 (C01)

Aplicación del procedimiento de recuperación de costos a las funciones de registrador de las AESA

El Consejo,

habiendo considerado

la Resolución 91 (Minneápolis, 1998) sobre la recuperación de costos para algunos productos y servicios de la UIT, y el *decide* 1.3 de la Decisión 5 (Minneápolis, 1998) sobre los gastos de la Unión en los años 2002 y 2003,

resuelve

- 1 autorizar a la UIT a aplicar, a partir del 1 de septiembre de 2001, las funciones de registrador para direcciones de sistemas de extremo ATM (AESA) descritas en la Recomendación E.191.1 del UIT-T y establecer un canon de registro de 100 CHF por número atribuido;

2 aumentar el presupuesto de 2002-2003 en 60 170 CHF, que serán cubiertos por los ingresos por concepto de recuperación de costos,

resuelve además

autorizar al Secretario General a que, entre las reuniones del Consejo, cree otras funciones similares de registrador que se desprendan de Recomendaciones del UIT-T, sobre la base de la recuperación total de costos a reserva de su aprobación final en la reunión siguiente del Consejo.

Ref.: Documentos [C2001/96](#) y [C2001/129](#).

RESOLUCIÓN 1403 (C21)

Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025

([Véase la Sección 4](#))

RESOLUCIÓN 1415 (C23)

Plan Operacional de la Unión para 2024-2027

([Véase la Sección 4](#))

RESOLUCIÓN 1421 (C24)

Plan Operacional de la Unión para 2025-2028

([Véase la Sección 4](#))

ACUERDO 600 (C17)

Inscripción de UIFN

El Consejo,

habiendo considerado

el informe sometido por la Secretaría General sobre mejorar la estabilidad y predictibilidad de la base financiera de la Unión (Documento C17/67) y las propuestas para aumentar los ingresos con los INR (Documento C17/43),

acuerda

seguir cobrando tasas por la inscripción de números universales del servicio internacional llamada gratuita (UIFN), que comenzó el 1 de julio de 1996, en concepto de pago por servicios prestados y para cubrir los costes de mantenimiento del Registro,

acuerda además

establecer una tasa de registro de 300 francos suizos por número asignado y para los que no son Miembros de Sector del UIT-T ni del UIT-R aplicar una tasa de mantenimiento anual de 100 francos suizos por número,

encarga al Secretario General

- 1 que aplique el presente Acuerdo a partir del 1 de enero de 2018;
- 2 que someta la posición de los UIFN en el Informe de gestión financiera a la reunión anual del Consejo.

Ref.: Documentos [C17/133](#) y [C17/140](#).

ACUERDO 601 (C17)

Inscripción de IIN

El Consejo,

habiendo considerado

el informe sometido por la Secretaría General sobre mejorar la estabilidad y predictibilidad de la base financiera de la Unión (Documento [C17/67](#)) y las propuestas para aumentar los ingresos con los INR (Documento [C17/43](#)),

acuerda

seguir cobrando tasas por la inscripción de números identificadores de expedidor (IIN), que comenzó en 1993, en concepto de pago por servicios prestados y para cubrir los costes de mantenimiento del Registro,

acuerda además

establecer una tasa de registro de 150 francos suizos por número asignado y para los que no son Miembros de Sector del UIT-T ni del UIT-R aplicar una tasa de mantenimiento anual de 100 francos suizos por número,

encarga al Secretario General

- 1 que aplique el presente Acuerdo a partir del 1 de enero de 2018;
- 2 que someta la posición de los IIN en el Informe de gestión financiera a la reunión anual del Consejo.

Ref.: Documentos [C17/134](#) y [C17/140](#).

5.4 Desarrollo de las telecomunicaciones (UIT-D)

RESOLUCIÓN 1114 (C-1997)

Presencia regional

El Consejo,

vistos

- a) la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994);
- b) el Informe del Grupo de Expertos sobre la evaluación de la presencia regional presentado al Consejo en su reunión de 1996 con la signatura C96/60;
- c) las recomendaciones sobre la presencia regional adoptadas en 1996 por el Consejo;
- d) el Documento C97/9 relativo a las propuestas de aplicación de las recomendaciones mencionadas en el apartado c),

reafirmando

- a) la importancia de la presencia regional para el cumplimiento de la misión de desarrollo de la UIT;
- b) la necesidad de adaptar la organización y las actividades de la presencia regional a las necesidades de cada región;
- c) la necesidad de reforzar la presencia regional aumentando su utilidad y su eficacia en todas las regiones del mundo, en particular extendiendo sus actividades en los casos pertinentes a todas las desplegadas por la UIT,

teniendo en cuenta

- a) la limitación actual de los recursos de que dispone la BDT para satisfacer eficazmente las necesidades de la presencia regional;
- b) las perspectivas que ofrecen las reformas en curso en materia presupuestaria, en particular en lo que respecta a la utilización del superávit de TELECOM, la orientación hacia la «gestión por proyectos» y la recuperación de costes,

reconociendo la necesidad de optimizar la utilización de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades urgentes,

resuelve organizar la presencia regional de la manera siguiente:

A. En África

- una oficina regional para África occidental y África central en Dakar (Senegal);
- una oficina regional para África oriental y África austral en Harare (Zimbabwe) o en Addis Abeba (Etiopía);
- una oficina de zona para África occidental y central, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Yaundé (Camerún);
- una oficina de zona para África oriental y austral, cuyas actividades se deben reconsiderar.

B. En la Región de Asia-Pacífico

- una oficina regional en Bangkok (Tailandia);
- una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Nepal;
- una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Indonesia.

C. En las Américas

- una oficina regional en Brasilia (Brasil);
- una oficina de zona en Tegucigalpa (Honduras);
- una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Bridgetown (Barbados);
- una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Santiago de Chile (Chile).

D. En la Región Árabe

- una oficina regional en El Cairo (Egipto).

E. En Europa

- La unidad regional para Europa de Ginebra (Suiza) seguirá funcionando como oficina regional,

encarga al Director de la BDT que, en colaboración con el Secretario General y los Directores de las otras dos Oficinas y con asistencia del Grupo de Expertos sobre la presencia regional

1 tome las disposiciones necesarias para aplicar las decisiones indicadas, de conformidad con la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), la Resolución 1096 del Consejo de 1997 relativa a los empleos sobre el terreno y las recomendaciones del Grupo de Expertos;

2 busque nuevas fuentes de financiación y explote las ya existentes para aumentar permanentemente los recursos consagrados a la presencia regional;

3 reactive en cuanto sea posible las oficinas cuyo funcionamiento se ha suspendido, que refuerce las oficinas existentes sobre la base de los criterios de dotación de personal indicados en el Documento C97/9 y que proponga la creación en caso necesario de otras oficinas de zona, si se dispone de recursos financieros;

4 estudie las modalidades y el posible efecto de la ampliación de la función de la presencia regional para tener en cuenta la necesidad de los países de aprovechar todas las actividades de la UIT;

5 que utilice las técnicas modernas de telecomunicación para reforzar la distribución de la información y aportar mejoras suplementarias a la gestión de la presencia regional;

6 que someta al Consejo en su reunión de 1998 propuestas destinadas a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneapolis (1998).

Ref.: Documentos C97/134 y C97/138.

RESOLUCIÓN 1143 (C-1999)

Fortalecimiento de la presencia regional

El Consejo,

considerando

- a) la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998);
- b) la Resolución 71 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998);
- c) la Resolución 5 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998);
- d) la Resolución 1114 del Consejo (Ginebra, 1997),

recordando la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

reafirmando

- a) la importancia de la presencia regional para alcanzar el objetivo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- b) que la presencia regional es una opción estructural que debe facilitar la realización en el plano local del objetivo de la Unión de modo que dé satisfacción a sus Miembros;
- c) que para desempeñar un papel preeminente en el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en el mundo la UIT debe satisfacer las necesidades de sus Miembros,

destacando que la presencia regional, como parte integrante de la actividad general de la Unión, debe reflejar la opción en favor de un sistema de gestión de tipo «gestión de proyectos» basada en procedimientos de trabajo coordinados entre la Sede y las oficinas regionales,

observando con satisfacción que se han tomado medidas para aplicar la Resolución 25 (Minneapolis, 1998), según se indica en el Documento C99/14,

observando además que es importante que las oficinas regionales elaboren sus proyectos de plan de actividad en el ámbito del plan de actividad de la BDT y sobre la base de las directrices contenidas en el Plan Estratégico y de las condiciones propias de cada región,

consciente

- a) de que en la Resolución 74 (Minneapolis, 1998) se pide el examen y el mejoramiento de la gestión, el funcionamiento y la estructura de la UIT y de que dicho examen abarcará la presencia regional;
- b) de que es importante abordar las necesidades inmediatas de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores,

resuelve

1 que la función de la presencia regional sea contribuir al logro de los objetivos de la UIT para satisfacer las necesidades de sus Miembros gracias a la acción en el terreno junto con las administraciones de telecomunicaciones y los órganos de reglamentación, en particular los de los países en desarrollo, incluida la colaboración con las instituciones, organizaciones y otras entidades nacionales, subregionales y regionales;

2 que la presencia regional, como parte integrante de la UIT, debe apoyar el cumplimiento de las decisiones, recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por la Unión, mediante una colaboración directa y permanente con las autoridades nacionales competentes y con las organizaciones regionales y subregionales;

3 que la presencia regional sirva, cuando sea necesario, para representar al Secretario General o al Director de la Oficina de uno de los tres Sectores;

4 que es necesario aclarar las funciones de la presencia regional, que tienen origen en la doble función de la UIT como organismo de ejecución y organismo especializado de las Naciones Unidas, y aclarar y ejecutar las actividades descritas en la Resolución 71 (Minneapolis, 1998), por ejemplo, asignando a la presencia regional las actividades genéricas enumeradas en el Anexo A de la presente Resolución;

5 que la presencia regional, actuando en el marco de las organizaciones internacionales pertinentes, sirva para defender las perspectivas de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones;

6 que se aumente la intervención y la participación de los países en desarrollo y de los Miembros de los Sectores en la presencia regional y en todas las actividades de la Unión incluidas las actividades del UIT-R y del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la BR y de la TSB,

1 establezca una relación más estrecha con los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y diversos operadores de telecomunicaciones de cada región, para comprender mejor y tener en cuenta sus expectativas en relación con la presencia regional;

2 establezca objetivos cuantificados para la ejecución del plan de actividad y exigencias precisas en materia de calidad, recursos atribuidos o plazos en consulta con el GADT;

3 establezca sistemas adecuados de medición de la actividad para el seguimiento de las actividades mencionadas en el *resuelve* 4 (adaptando éstas a las características precisas del contexto regional), así como de las correspondientes a los diversos programas que componen la presencia regional;

4 prepare un Informe para la reunión del Consejo del año 2000 sobre la medida en que se han alcanzado los objetivos descritos y sobre los objetivos previstos para 2001;

5 aplique progresivamente las decisiones tomadas por el Consejo en su Resolución 1114 (Ginebra, 1997);

6 que defina y someta al GADT, para que éste dé su opinión, un Plan de acción para la aplicación efectiva del «*encarga al Director de la BDT*» de la Resolución 25 (Minneapolis, 1998) dentro de los plazos fijados en ella;

7 que informe cada año sobre los progresos efectuados en la realización del plan de actividades de cada oficina regional sobre la base de objetivos cuantificados y medibles;

8 que haga los ajustes necesarios en la estructura de la BDT, tanto en la Sede como en el terreno, con el fin de equilibrar el fortalecimiento de los recursos regionales (incluso mediante la transferencia de recursos de la Sede a las oficinas regionales) gracias a una mayor competencia en el apoyo, la supervisión y la coordinación en la Sede;

9 que defina y mejore, tanto en la Sede como en las regiones, los procedimientos de trabajo de la presencia regional, a fin de utilizar mejor los recursos y evitar duplicaciones,

encarga al Secretario General y a los Directores de la BDT, la BR y la TSB que procedan a la oportuna delegación, teniendo presentes las condiciones específicas y las prioridades de cada región, con objeto de mejorar la eficacia de la presencia regional,

encarga a los Directores de la BR y de la TSB que preparen para la reunión de 2000 y para las reuniones siguientes del Consejo un Informe sobre la intervención y la participación efectiva de los Miembros de las regiones en las actividades de sus respectivos Sectores y sobre las medidas tomadas para reforzar esa intervención y esa participación,

encarga además al Secretario General que presente un Informe sobre este asunto en la reunión de 2000 y en las reuniones siguientes del Consejo en cumplimiento de la Resolución 25 (Minneapolis, 1998).

Anexo: 1

ANEXO A

(a la Resolución 1143)

Actividades genéricas esperadas de la presencia regional

- a) Coordinar o efectuar toda tarea regional no enumerada seguidamente y que entre en el ámbito del Anexo 1 a la Resolución 71 (Minneapolis, 1998).
- b) Informar a las instancias de política, las entidades de regulación y los operadores de telecomunicaciones sobre las tendencias mundiales en materia de política general y gestión de las telecomunicaciones (por ejemplo: organización de la reglamentación y regulación del mercado de las telecomunicaciones, GMPCS, comercio de servicios, comercio electrónico, IMT-2000, efecto de los protocolos Internet, AGCS, gestión general, etc.).
- c) Ayudar a los operadores de telecomunicaciones a comprender mejor la reglamentación administrativa (Reglamento de Radiocomunicaciones, Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales).
- d) Sensibilizar a las instancias de política, los órganos de reglamentación y regulación, los institutos y organismos apropiados, así como a los operadores de telecomunicaciones, a las cuestiones relacionadas con la gestión de recursos escasos (por ejemplo: espectro de frecuencias radioeléctricas, Plan de numeración, etc.).
- e) En colaboración con los Sectores interesados, proporcionar a las instancias de política, los órganos de regulación, los institutos y organizaciones apropiados, así como a los operadores de telecomunicaciones, información periódica sobre la evolución previsible de los servicios de telecomunicación y sus posibles repercusiones.
- f) Promover entre los institutos y organizaciones apropiados la utilización más generalizada de nuevas normas técnicas que puedan repercutir en el desarrollo de las redes de telecomunicaciones (por ejemplo: ATM, protocolos Internet, IMT-2000, etc.).

- g) Elaborar y actualizar periódicamente especificaciones generales modelo que sirvan de directriz a los países en desarrollo en sus procesos de adquisición, pero sin que ello vaya en detrimento de los intereses de las oficinas de consultoría e ingeniería.
- h) Apoyar a los operadores de telecomunicaciones en la planificación y el desarrollo técnico y comercial de las redes y los servicios de telecomunicaciones, entre otras cosas mediante la promoción de la transferencia de tecnología y el fomento de una industrialización progresiva; informar a las instituciones de financiación para que aporten el apoyo necesario a los proyectos de telecomunicaciones que ofrezcan beneficios sociales.
- i) Apoyar los esfuerzos de los órganos de reglamentación y regulación, los institutos y organizaciones apropiados y los operadores de telecomunicaciones para establecer sistemas de contabilidad y tarificación de los servicios de telecomunicaciones (por ejemplo: separación de cuentas, distribución de costes, servicio universal, etc.).
- j) Promover entre los operadores de telecomunicaciones y los institutos y organizaciones apropiados las normas de explotación y de mantenimiento de las nuevas redes de telecomunicación (por ejemplo: protocolos Internet, ATM, etc.).
- k) Preparar las mejores estadísticas posibles sobre la evolución de las redes y servicios de telecomunicaciones en la región de que se trate, para transmitir las a las instancias de política, los órganos de reglamentación y regulación y los operadores de telecomunicaciones.
- l) Informar a las instancias de política, los órganos de reglamentación y regulación, los institutos y organizaciones apropiados, así como a los operadores de telecomunicaciones, sobre los aspectos reglamentarios de la prestación de servicios basados en tecnologías modernas.
- m) Asumir localmente la función de organismo de ejecución y movilizador de recursos para proyectos regionales y locales.
- n) Efectuar o coordinar toda tarea de carácter regional que guarde relación con los Planes de actividad del UIT-D y no haya sido mencionada anteriormente.
- o) Participar en los trabajos preparatorios de las conferencias y asambleas de la UIT, teniendo en cuenta las necesidades propias de cada Región.

Ref.: Documentos [C99/118](#) y [C99/133](#).

RESOLUCIÓN 1183 (C01)

Presencia regional de la UIT

El Consejo,

habiendo examinado

la Recomendación R38 del Grupo de Trabajo sobre la Reforma, relativa a la presencia regional de la UIT,

resuelve encargar al Comité de Coordinación

que examine las funciones de las Oficinas Regionales, los medios humanos y financieros puestos a su disposición, teniendo particularmente en cuenta los objetivos siguientes:

- a) identificar las funciones que podrían ser descentralizadas con el fin de ampliar y fortalecer las Oficinas Regionales;
- b) asegurar que las reuniones regionales sean organizadas a nivel de las regiones por los Sectores pertinentes, en particular por el Sector de Desarrollo;
- c) otorgar a las Oficinas Regionales una mayor autonomía en los aspectos siguientes: divulgación de la información, formulación de opiniones de especialistas, celebración en su ámbito de reuniones, cursillos o seminarios;
- d) identificar las funciones relativas a la ejecución de los presupuestos de las Oficinas Regionales que permitan ser delegados a éstas últimas;
- e) asegurar una mayor participación de las Oficinas Regionales en la elaboración de su presupuesto;
- f) asegurar una participación efectiva de las regiones en los debates relativos al futuro de la Unión y las cuestiones estratégicas vinculadas al sector de telecomunicaciones,

resuelve encargar al Secretario General

que presente al Consejo, en su reunión de 2002, un Plan de Acción con las medidas que habrán de adoptarse para alcanzar los objetivos enumerados en los incisos a), b), c) d) e) y f) anteriores.

Ref.: Documentos [C2001/119](#) y [C2001/132](#).

RESOLUCIÓN 1403 (C21)

Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025

([Véase la Sección 4](#))

RESOLUCIÓN 1415 (C23)

Plan Operacional de la Unión para 2024-2027

([Véase la Sección 4](#))

RESOLUCIÓN 1421 (C24)

Plan Operacional de la Unión para 2025-2028

([Véase la Sección 4](#))

ACUERDO 616 (C19)

Presencia regional

El Consejo,

considerando

- a) la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Dubái, 2018);
- b) los Informes del Auditor Externo, el Auditor Interno y el Comité Asesor Independiente sobre Gestión sobre el caso de fraude en una Oficina Regional presentados a la reunión de 2019;
- c) el [Documento C19/25\(Rev.2\)](#), Informe sobre la aplicación de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) "Fortalecimiento de la presencia regional",

reafirmando

- a) la importancia de la presencia regional para el cumplimiento de la misión de desarrollo de la UIT;
- b) la necesidad de reforzar la presencia regional aumentando la utilidad y eficacia de todas las Oficinas Regionales en todas las actividades desplegadas por la UIT,

acuerda encargar al Secretario General

que contrate los servicios de un consultor en gestión externo independiente a fin de llevar a cabo una evaluación programática, estratégica y financiera global y un examen del programa de Presencia Regional de la UIT, con sujeción al mandato consignado en el Anexo, habida cuenta de las contribuciones recibidas de los miembros de la UIT, y presente un informe con recomendaciones a la reunión de 2021 del Consejo a fin de que éste tome las medidas del caso,

acuerda además

que la provisión para el pago del consultor en gestión externo independiente no supere los 500 000 CHF y que los gastos generados por la contratación del consultor se financien a cargo del superávit presupuestario del ejercicio 2019.

Anexo: 1

ANEXO

Mandato del consultor externo para el examen de la Presencia Regional de la UIT

1 Objeto

La UIT tiene previsto realizar un examen de la presencia regional de la organización, de conformidad con los requisitos y disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018).

Desde esta perspectiva, es fundamental evaluar si la organización y la actividad de las oficinas en el terreno contribuyen sustancialmente al acercamiento de las actividades institucionales de la UIT a sus miembros.

Esta revisión tiene por objeto definir y poner en marcha un plan de acción que permita:

- a) medir el rendimiento de las Oficinas Regionales (OR) con el conjunto actual de reglas;
- b) desarrollar un proceso de gestión de riesgos efectivo (ERM), que incluye la evaluación de riesgos de las actividades a nivel de Oficina Regional;

- c) elaborar instrumentos que faciliten la coordinación efectiva entre las Oficinas Regionales y la Sede;
- d) garantizar que las Oficinas Regionales cumplan las reglas y los procedimientos establecidos por la Sede relativos a la gestión financiera, los proyectos y las adquisiciones;
- e) asegurar la adecuada aplicación de todas las recomendaciones del Auditor Interno, el Auditor Externo y el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) de la UIT, en particular las relacionadas con la falta de controles internos detectada en el reciente caso de fraude.

En el examen se debe tomar en consideración los siguientes elementos:

- a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda;
- b) todas las recomendaciones del Auditor Externo, el Auditor Interno y el CAIG, en las que se ofrece asesoramiento sobre la necesidad de mejorar sustancialmente la supervisión de la gestión y los controles internos a la luz de las deficiencias reveladas por el reciente caso de fraude en una Oficina Regional y, en especial, sobre la necesidad de implantar una cultura de transparencia y colaboración que dé lugar a una mayor responsabilidad individual en la gestión y a una rendición de cuentas eficaz;
- c) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;
- d) los resultados de las últimas encuestas del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones/TIC en lo tocante a la presencia regional de la UIT;
- e) la asistencia facilitada a los países en desarrollo para participar en las actividades de la UIT;
- f) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus Oficinas Regionales;
- g) la medida en que se han cumplido las disposiciones de la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- h) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría su eficiencia y eficacia;
- i) la eficacia de la colaboración y coordinación entre las Oficinas Regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones/TIC y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;
- j) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;
- k) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales de la UIT para reducir la brecha digital;
- l) la estructura general de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y de Zona.

2 Requisitos funcionales

- 1) Analizar el objeto y la función de la presencia regional de la UIT para contribuir a la aplicación del Plan Estratégico de la UIT 2020-2023.
- 2) Analizar "cuán adecuada" es la presencia regional de la UIT para ejecutar los Planes de Acción de la CMDT.
- 3) Analizar, de conformidad con la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018), cómo la presencia regional llevará a cabo las actividades regionales del conjunto de la UIT, incluidas la BR, la TSB y la Secretaría General.
- 4) Analizar el papel de las Oficinas Regionales/presencia regional dentro del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y el ecosistema de la industria, en los planos nacional y regional.
- 5) Ayudar a la dirección de la UIT a (re)definir la función, la estructura y los objetivos de la presencia regional de la UIT.
- 6) Ayudar a mejorar la medición del desempeño de las Oficinas Regionales (con arreglo a la recomendación pertinente del Auditor Externo), mediante:
 - a) la definición de objetivos específicos y mensurables para la BDT en la Sede y las Oficinas Regionales;
 - b) la implantación de controles esenciales y eficaces, junto con indicadores fundamentales de rendimiento estrictos que abarquen la totalidad de las actividades realizadas localmente, desde la asistencia técnica hasta la gestión financiera, los viajes oficiales y la contratación no relacionada con el personal.
- 7) Definir las medidas necesarias para mejorar el nivel de los controles internos en las Oficinas Regionales y de Zona, con objeto de evitar que vuelvan a producirse casos de fraude similares al detectado y asegurar la pronta aplicación de las recomendaciones pendientes formuladas por el Auditor Interno, el Auditor Externo y el CAIG.
- 8) Ayudar a redefinir la función de los Directores Regionales como supervisores de la ejecución de proyectos e iniciativas y como gestores de los recursos financieros a nivel local.
- 9) Evaluar el compromiso de la presencia regional de la UIT con los diferentes asociados en el ecosistema de las TIC a fin de propiciar el debate sobre cuestiones regionales.
- 10) Evaluar el papel de la presencia regional en el fortalecimiento de la función de la UIT como organismo de ejecución de proyectos (de conformidad con la Resolución 135 de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) sobre la prestación de asistencia técnica y la ejecución de proyectos).
- 11) Examinar el apoyo prestado por las Oficinas Regionales en los procesos preparatorios regionales de las principales conferencias de la UIT, incluidas la PP, la AMNT, la CMDT y la CMR, y el que brindan las Oficinas Regionales a los principales eventos mundiales de la UIT que se celebran en las respectivas regiones.
- 12) Examinar el papel que desempeñan las Oficinas Regionales en apoyo a las Comisiones Regionales de Estudio (de conformidad con las Resoluciones pertinentes de la AMNT y de la CMDT).

- 13) Revisar los procedimientos administrativos internos relativos a las Oficinas Regionales, con miras a su simplificación y transparencia y a mejorar su labor (especialmente sobre el procedimiento para la reglamentación *ex ante* y *ex post*), en particular:
 - a) Analizar la comunicación interna de las Oficinas Regionales/presencia regional con la Sede y, en particular, con la BDT, la TSB, la BR y la Secretaría General.
 - b) Evaluar los mecanismos para reforzar la experiencia de las Oficinas Regionales, incluida la posibilidad de aplicar la política de movilidad en la UIT.
 - c) Examinar la gestión financiera y las actividades de adquisición realizadas en las Oficinas Regionales y de Zona.
- 14) Empezar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el examen y consulta con todas las partes interesadas, en particular:
 - a) Preparar ejemplos de cuestionarios/directrices para entrevistas.
 - b) Preparar el plan de comunicación y la iniciativa de comunicación en la propia organización.
 - c) Recopilar datos, entrevistas y consultas con representantes de todas las partes interesadas de la UIT, incluidos los representantes de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y del personal de la UIT.
 - d) Procesamiento de datos, análisis y elaboración de informes.
 - e) Presentar las conclusiones del estudio y proponer las medidas adecuadas para garantizar la eficacia y eficiencia de la presencia regional de la UIT.
- 15) Proponer un plan de acción para la aplicación de las medidas propuestas.

3 Resultados

El proyecto debe producir los siguientes resultados:

- 1) Perfil de la estructura actual de las Oficinas Regionales/presencia regional, en particular los procedimientos e indicadores de rendimiento para realizar un análisis de las deficiencias (en el que se tendrán en cuenta los recursos, las aptitudes y las herramientas).
- 2) Nivel actual de parámetros de eficacia/rendimiento de la organización.
- 3) Perfil de la estructura deseada de las Oficinas Regionales/presencia regional, incluidos el número y los emplazamientos óptimos de las Oficinas Regionales, los objetivos de gestión que respondan a la orientación estratégica de la organización y las aptitudes del personal necesarias para alcanzar dichos objetivos.
- 4) Objetivos de gestión para mejorar el rendimiento de la organización (incluidas las personas/aptitudes, la tecnología y las herramientas).
- 5) Elaborar y ampliar el modelo de gestión basada en los resultados para las Oficinas Regionales/presencia regional.
- 6) Plan de acción para el cambio destinado a poner en práctica todas las recomendaciones conexas formuladas por el Auditor Externo, el Auditor Interno y el CAIG.

Ref.: Documentos [C19/133](#) y [C19/120](#).

6 RELACIONES EXTERIORES

6.1 Miembros de la UIT

RESOLUCIÓN 88 (C-1948, modificada por última vez C-1976)

Relaciones de la Secretaría General de la Unión con los Estados o administraciones no Miembros

El Consejo,

considerando conveniente impartir directivas concretas al Secretario General acerca de la actitud que debe adoptar cuando reciba comunicaciones de estados o administraciones no Miembros de la Unión, como asimismo en lo referente al envío de documentación de la Unión que eventualmente tales estados o administraciones solicitaren,

resuelve

- 1 con las únicas excepciones previstas más abajo, el Secretario General sólo mantendrá correspondencia, o comunicará documentación, a los Estados o administraciones Miembros de la Unión;
- 2 el Secretario General está autorizado a mantener correspondencia con los Estados o administraciones no comprendidos en el párrafo 1. precedente, siempre que se trate de informar a los mismos sobre cuestiones referentes a la adhesión a la Unión, al cumplimiento de las disposiciones del Convenio o de los Reglamentos, o en caso de solicitudes formales de adhesión, las que recibirán el trámite fijado por el Convenio;
- 3 ante cualquier otra comunicación que reciba de un Estado o administración no Miembro, el Secretario General adoptará el siguiente procedimiento:
 - a) si la comunicación versa sobre una cuestión de principio que normalmente deba considerar y resolver el Consejo, o en caso de duda, se limitará a acusar recibo, haciendo saber al remitente que la comunicación se traslada al Consejo;
 - b) si la comunicación se refiere claramente a hechos precisos, relacionados con los servicios de telecomunicación, el Secretario General acusará recibo haciendo saber al remitente que se envía copia de la misma, para su conocimiento, a los Miembros de la Unión, sin dejar de efectuar por ello, en cada caso, lo que proceda;
- 4.1 en los casos a que se refiere el párrafo 3 b) precedente, el Secretario General publicará la comunicación recibida bajo el título de «Informaciones procedentes de fuentes ajenas a la Unión», acompañándola de una nota en que se deje constancia de que la publicación de referencia no supone el reconocimiento del estatuto del remitente con relación a la Unión;
- 4.2 no obstante, si la naturaleza de las informaciones recibidas permite su inserción en los documentos oficiales, no se publicarán por separado, sino que se incorporarán en los documentos adecuados, bajo el título y con la nota aclaratoria a que se refiere el párrafo 4.1;
- 5.1 las solicitudes de adquisición de documentos cuya venta al público esté autorizada podrán satisfacerse mediante pago;

5.2 asimismo, el Secretario General facilitará a todo organismo o persona que lo solicite, mediante el pago de la suma que el propio Secretario General fije, cuántas notificaciones, circulares y cartas circulares distribuye gratuitamente a los Miembros de la Unión;

6 hasta tanto Alemania vuelva a ser Miembro de la Unión, queda autorizado el Secretario General a mantener correspondencia con la Comisión Aliada de Control en Alemania y de manera provisional y como medida de orden práctico, se le autoriza también a mantener correspondencia con las zonas de ocupación del mismo país, de acuerdo con la práctica seguida hasta el presente.

Ref.: Documentos 265/CA3 (1948), 549/CA4 (1949), 803/CA5 (1950), 1606/CA9 (1954), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 177 (C-1950)

Comunicaciones por telegrama-circular a las administraciones

El Consejo,

considerando que la práctica de transmitir por telegrama-circular a todas las administraciones las comunicaciones emanadas de una administración implica un recargo considerable para todas las administraciones y empresas privadas de explotación, que sólo se justifica en casos de verdadera urgencia y necesidad para los servicios de la Unión,

recomienda

1 que las administraciones de la Unión se abstengan en lo posible de solicitar la transmisión por telegrama-circular de sus comunicaciones a la Unión, limitando las peticiones en tal sentido a los casos estrictamente indispensables;

2 que cuando el Secretario General reciba una comunicación de un Miembro de la Unión con la petición de ser retransmitida a todos los demás Miembros por medio de telegrama-circular, sólo le dé curso si la naturaleza y urgencia de la cuestión planteada reviste, a su juicio, un interés fundamental para los servicios de la Unión, que pudieran resultar perjudicados si no se emplea la vía telegráfica;

3 que en todos los demás casos se utilice el correo, advirtiendo de ello a la administración peticionaria con mención de la presente Resolución. Si la administración insistiera en la difusión telegráfica, el Secretario General dará curso a la petición.

Ref.: Documento 806/CA5 (1950).

RESOLUCIÓN 216 (C-1951, modificada por última vez C-1984)¹

Solicitudes de admisión como Miembro de la Unión

El Consejo,

vistas las disposiciones de los números 2 a 6 del Convenio de Nairobi (1982) relativas a las solicitudes de admisión como Miembro de la Unión,

considerando

- a) que en el Convenio no existe disposición alguna que limite el número de solicitudes de admisión que un país puede formular;
- b) que el Secretario General no tiene facultad para dictaminar sobre la situación jurídica del país, o del Gobierno del país autor de la solicitud,

resuelve

- 1 que de conformidad con lo dispuesto en el número 11 del Convenio de Nairobi (1982), podrán votar sobre la admisión de un nuevo Miembro los Miembros que hayan firmado y ratificado el Convenio o se hayan adherido al mismo (véase también el número 178 del Convenio);
- 2 que las solicitudes de admisión como Miembro que se dirijan al Secretario General, así como los resultados de las consultas que el Secretario General comunique al Gobierno que haya formulado la solicitud de admisión, se transmitan por vía diplomática y por conducto del Gobierno suizo;
- 3 que todo país cuya solicitud de admisión no haya sido acogida favorablemente podrá formular en cualquier momento una nueva solicitud de admisión como Miembro;
- 4 que se aplique el siguiente procedimiento en relación con todas las solicitudes, tanto cuando se formulen por primera vez como cuando se presenten a raíz de una o varias solicitudes infructuosas:
 - a) al recibir una solicitud, el Secretario General informará lo antes posible y por telegrama a todos los países enumerados en el Anexo 1 al Convenio, y a los que se hayan adherido a éste;
 - b) en el telegrama se especificará que los países que pueden pronunciarse sobre la petición de admisión son los que hayan firmado el Convenio o se hayan adherido al mismo, junto con los que lo ratifiquen antes de finalizado el periodo de consulta, a condición de que, en esa fecha, no hayan perdido su derecho de voto en virtud del número 117 del Convenio;
 - c) el texto del telegrama se confirmará por carta;
 - d) al expirar el periodo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de envío del telegrama, el Secretario General determinará si los votos favorables alcanzan la mayoría requerida, es decir, los dos tercios de los países a que se refiere el inciso b);
- 5 el resultado de la consulta se publicará en una Notificación de la Unión, en la que se indicarán los Miembros que votaron a favor de la solicitud de admisión y los que votaron en contra.

Ref.: Documentos 917/CA6 (1951), 1606/CA9 (1954), 1832/CA11 (1956), 3713/CA22 (1967), 4857/CA30 (1975), 5703/CA36 (1981), 6197/CA39 (1984).

¹ Véase también el Acuerdo 185.

RESOLUCIÓN 262 (C-1952, modificada por última vez C-1984)

Reclamaciones de Miembros de la Unión dirigidas contra otros Miembros de la Unión

El Consejo,

considerando

- a) que el Secretario General suele recibir peticiones tendientes a transmitir a todos los Miembros de la Unión reclamaciones formuladas por algunos de ellos y que sólo se refieren a un número limitado de Miembros;
- b) que el Secretario General no tiene facultad para intervenir en los desacuerdos que puedan surgir entre Miembros de la Unión;
- c) que para la solución de estas diferencias existen dos procedimientos:
 - a) negociaciones directas y amigables entre los Miembros interesados;
 - b) recurso de las disposiciones del Artículo 50 del Convenio de Nairobi (1982),

invita a los Miembros de la Unión a abstenerse de hacer intervenir al Secretario General para que ponga en conocimiento de los demás Miembros, ya sea por medio de Notificaciones o por cualquier otro, el objeto de su desacuerdo,

encarga al Secretario General que recuerde los términos de la presente Resolución a los Miembros autores de reclamaciones dirigidas contra otros Miembros, informándoles de que, en consecuencia, le es imposible dar curso a su reclamación.

Ref.: Documentos 1212/CA7 (1952), 4965/CA31 (1976), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 1008 (C-1990)

Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones

El Consejo,

en aplicación de la Resolución 64 (PLEN/2) de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

considerando que la Resolución 64 (PLEN/2) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT encargó al Consejo que formase entre sus miembros una Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi, (1982) y que informara al Consejo sobre estas violaciones,

teniendo en cuenta

- a) los resultados de las consultas de los Miembros del Consejo durante su 45.^a reunión;
- b) la necesidad de establecer una Comisión de investigación, que estaría formada por Miembros del Consejo, atendiendo a una distribución equilibrada de los mismos y a la disposición de cada uno de ellos a desempeñar funciones en esta Comisión;
- c) la imposibilidad de establecer esta Comisión en la 45.^a reunión del Consejo,

resuelve

1 que el mandato de dicha Comisión sea el de averiguar los hechos relativos a las violaciones de Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi, (1982)¹ que, dentro de los territorios ocupados palestinos y árabes, impiden que el pueblo palestino y los civiles árabes puedan utilizar sin limitaciones los medios de telecomunicación;

2 encomendar al Secretario General que constituya, en el plazo de tres meses y, en todo caso, no más tarde del 31 de diciembre de 1990, una Comisión de investigación integrada al menos por cinco administraciones de diferentes regiones;

3 que la Comisión pueda escoger a su Presidente,

encarga al Secretario General que facilite, dentro de los recursos disponibles, los servicios de secretaría y otro tipo de asistencia que pueda requerir la Comisión,

invita a los Miembros de la Unión a proporcionar toda la asistencia que pueda requerirse para facilitar el trabajo de la Comisión,

invita a la Comisión a completar sus tareas lo antes posible y a presentar su informe al Consejo en su 46.^a reunión.

Ref.: Documentos 7074 y 7076/CA45 (1990).

RESOLUCIÓN 1097 (C-1996)

Derecho de voto de los Miembros de la Unión

El Consejo,

señalando

a) que, en virtud de las disposiciones del número 210 de la Constitución (Ginebra, 1992), los Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la Constitución y del Convenio no tendrán derecho de voto a partir del 1 de julio de 1996 en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo, en ninguna reunión de los Sectores, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, hasta que hayan depositado tal instrumento;

b) que los Miembros no signatarios que todavía no hayan depositado su instrumento de adhesión a la Constitución y al Convenio (Ginebra, 1992) no han tenido derecho de voto desde el 1 de julio de 1994, fecha de entrada en vigor de ambos instrumentos,

señalando además

la Recomendación 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), sobre el depósito de los instrumentos antes mencionados,

¹ Esta referencia debe decir: «... de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza, (1989)...», tan pronto como estos instrumentos entren en vigor.

considerando

que tiene una importancia máxima que los Miembros de la Unión gocen de plenos derechos en las conferencias y reuniones de la UIT o en las consultas oficiales de la Unión,

resuelve

instar a todos los Miembros de la Unión que aún no hayan depositado su instrumento único a que aceleren sus respectivos procedimientos nacionales de ratificación, aceptación o aprobación (véase el artículo 52 de la Constitución) o de adhesión (véase el artículo 53 de la Constitución) de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y a que depositen su instrumento único ante el Secretario General a la mayor brevedad,

encarga al Secretario General

1 que haga saber el contenido de la presente Resolución a los Miembros de la Unión y se lo recuerde de forma periódica, según lo considere oportuno en función del número de instrumentos depositados, a cuantos Miembros de la Unión no hayan depositado todavía su propio instrumento;

2 que señale a la atención de los Miembros concernidos los números 231 de la Constitución y 527 del Convenio, donde se prevé que, después de la entrada en vigor de todo instrumento de enmienda a la Constitución y/o al Convenio, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la Constitución y al Convenio de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución y del Convenio.

Ref.: Documentos C96/129 y C96/137.

ACUERDO 185 (C-1957, modificado por última vez C-1981)

Interpretación del término «mayoría» cuando se trata de un referéndum telegráfico

El Consejo,

después de considerar el Documento 1940/CA12,

acuerda que en las consultas a los Miembros de la Unión, efectuadas por telegrama, la mayoría necesaria se considerará estar constituida por la mayoría del número total de los Miembros de la Unión que hayan ratificado el Convenio o se hayan adherido al mismo en el momento en que se calcule el resultado de la consulta, a condición de que, en esa fecha, no hayan perdido su derecho de voto en virtud de las disposiciones del Convenio en vigor.

Las consultas relativas a la admisión de nuevos Miembros, efectuadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Convenio, seguirán rigiéndose por las disposiciones de la Resolución 216 (modificada).

Ref.: Documentos 2000/CA12 (1957), 4965/CA31 (1976), 5703/CA36 (1981).

ACUERDO 630 (C23)

Recurso informativo para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia

El Consejo de la UIT,

considerando

- a) la Resolución 130 (Rev. Bucarest, 2022) sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación;
- b) la Resolución 45 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;
- c) la Resolución 50 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT sobre ciberseguridad;
- d) la Recomendación 3 del Grupo de Trabajo de la Plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, en virtud de la cual se invita al Consejo al Consejo a examinar las propuestas de los Estados Miembros relativas a la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG), su actual uso y su posible evolución futura,

recordando

- a) que la ciberseguridad es un elemento fundamental para la seguridad de las infraestructuras de las telecomunicaciones/TIC;
- b) que la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC es esencial para aprovechar las ingentes oportunidades que brindan las tecnologías digitales;
- c) que el aumento de la conectividad digital exige un mayor esfuerzo por crear capacidad de ciberresiliencia y conciencia sobre ciberseguridad, así como por abordar las brechas digitales,

decide encargar al Secretario General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

- 1 que elabore un recurso informativo para los Estados Miembros que incluya, en relación con cada uno de los pilares de la ACG:
 - a) ejemplos de las mejores prácticas existentes;
 - b) fuentes de asesoramiento, asistencia y orientación de la UIT y otras organizaciones competentes, para que los países puedan reforzar su ciberseguridad y su ciberresiliencia;
 - c) información sobre los programas de creación de capacidades que ofrecen la UIT y otras organizaciones competentes;
- 2 que mantenga y actualice periódicamente dicho recurso, para tener en cuenta los nuevos retos, las novedades y las últimas actividades relacionadas con la UIT, así como las actividades dirigidas por otras organizaciones, que puedan ayudar a los Miembros a reforzar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia.

Ref.: Documentos [C23/93\(Rev.1\)](#), [C23/109](#) y [C23/124](#).

6.2 Naciones Unidas y otras organizaciones

RESOLUCIÓN 101 (C-1948)

Intercambio de documentos con las Naciones Unidas

El Consejo,

visto lo dispuesto en el Artículo V del Acuerdo entre la UIT y las Naciones Unidas,

considerando que, según afirma el Secretario General, las Naciones Unidas le envían gratuitamente numerosos documentos de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas,

resuelve autorizar al Secretario General a que envíe gratuitamente a la ONU, mientras se mantenga la reciprocidad, los documentos y publicaciones de la UIT. No obstante, para evitar la remisión de documentos y publicaciones que puedan carecer de interés para la ONU y las instituciones especializadas, el Secretario General adoptará las medidas necesarias para que lleguen al Secretario General de la ONU únicamente aquellos documentos y publicaciones de la UIT que desee recibir.

Ref.: Documento 286/CA3 (1948).

RESOLUCIÓN 102 (C-1948)

Intercambio de datos estadísticos con las Naciones Unidas

El Consejo,

visto lo dispuesto en el Artículo IX del Acuerdo entre la UIT y las Naciones Unidas,

resuelve encargar al Secretario General que proceda al intercambio de datos estadísticos con las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo, especialmente las de los Artículos IX y XII.

Ref.: Documento 286/CA3 (1948).

RESOLUCIÓN 126 (C-1949, modificada por última vez C-1976)

Relación entre un mandato nacional y un mandato internacional

El Consejo

resuelve

- 1 que toda persona acreditada por una autoridad competente de la Unión para representar a la UIT en conferencias o reuniones internacionales de otras organizaciones, no podrá ostentar simultáneamente ningún otro mandato nacional o internacional de representación en dichas conferencias o reuniones; y
- 2 rogar a los Miembros de la Unión que faciliten la aplicación de esta decisión.

Ref.: Documentos 408/CA4 (1949), 1606/CA9 (1954), 1757/CA10 (1955), 4965/CA31 (1976).

RESOLUCIÓN 193 (C-1950, modificada por última vez C-1984)

Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados

El Consejo,

considerando

- a) que la Unión ha aceptado el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados;
- b) que no se ha resuelto todavía el problema de la contradicción existente entre las disposiciones del Artículo IV, Sección 11, del Convenio antes citado, por una parte, y la definición de los telegramas y comunicaciones telefónicas de Estado, que figura en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, por otra parte,

reconociendo que este problema de la contradicción es objeto de la Resolución 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

pide al Secretario General

- 1 que tenga al día y comunique regularmente a todos los Estados que son partes en el Convenio en lo que se refiere a la Unión, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, los nombres de los funcionarios a los que se aplican los privilegios enunciados en los Artículos VI y VIII de dicho Convenio;
- 2 cuando una Conferencia o reunión de la Unión se celebre en un Estado que es parte del Convenio en lo que se refiere a la Unión, que adopte las medidas necesarias para recordar a todos los Miembros de la Unión las disposiciones del Artículo V y para facilitar a los delegados de los Miembros un documento que les reconozca el derecho a estos privilegios e inmunidades.

Esta Resolución anula el Acuerdo 51.

Ref.: Documentos 807/CA5 (1950), 5703/CA36 (1981), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 659 (C-1969)¹

Disposiciones tomadas en relación con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2395, 2396, 2426 y 2465 (XXIII)

El Consejo,

después de examinar

- a) el Informe del Secretario General contenido en el Documento 3864/CA24;
- b) las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas anexas a dicho Informe que, de conformidad con el Artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, han sido transmitidas al Secretario General para su presentación al órgano apropiado,

recordando la Resolución 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), la Resolución 599² adoptada por el Consejo en 1966 y la Resolución 619² adoptada por el Consejo en 1967,

teniendo en cuenta el objeto de la Unión y las atribuciones del Secretario General, estipuladas en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones,

encarga al Secretario General

1 que colabore plenamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR), en particular:

- asesorándole, y posiblemente concertando arreglos para la previsión por los países Miembros de equipo, cuando los representantes del UNHCR tengan que establecer circuitos de telecomunicación de emergencia;
- facilitando a refugiados titulares de becas del PNUD o de otras organizaciones la asistencia a cursos de los centros de capacitación en telecomunicaciones patrocinados por la UIT;
- participando la UIT en proyectos de desarrollo rural que impliquen el establecimiento o la ampliación de una red de telecomunicaciones;

2 que examine con el Secretario General de las Naciones Unidas cualesquiera otras medidas que pueda adoptar la Sede de la Unión, dentro de lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, para la aplicación de las Resoluciones 2395, 2396, 2426 y 2465 (XXIII) de la Asamblea General, cuyos textos se adjuntan a esta Resolución,

invita a los Miembros de la Unión

1 a que respondan, en la mayor medida posible, a los deseos expresados en las Resoluciones de la Asamblea General antes mencionadas;

¹ Véase también la Resolución 765/CA30 (1975).

² Caducada.

2 a que asistan al Secretario General, a petición de éste, facilitándole el equipo a que se alude en el § 1 de esta Resolución,

encarga, asimismo, al Secretario General que transmita el texto de esta Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Jefes ejecutivos de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y a todos los Miembros de la Unión.

Anexos: 4

ANEXO 1

RESOLUCIÓN 2395 (XXIII)³

CUESTIÓN DE LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN PORTUGUESA

ANEXO 2

RESOLUCIÓN 2396 (XXIII)

LA POLÍTICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

recordando sus Resoluciones sobre esta cuestión y las Resoluciones del Consejo de Seguridad 181 (1963) de 7 de agosto de 1963, 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963, 190 (1964) de 9 de junio de 1964 y 191 (1964) de 18 de junio de 1964,

habiendo examinado el Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y el Informe de su Subcomité de Información sobre el *apartheid*, anexo al mismo,

teniendo en cuenta las Decisiones y las Recomendaciones contenidas en la Proclamación de Teherán aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968,

advirtiendo con preocupación que el Gobierno de Sudáfrica sigue intensificando y extendiendo más allá de las fronteras de Sudáfrica su inhumana y agresiva política de *apartheid* y que esa política ha dado lugar a conflictos violentos, los cuales han creado en toda el África meridional una situación que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

reconociendo que la política y la actuación del Gobierno de Sudáfrica constituyen un serio obstáculo al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos oprimidos del África meridional,

³ Véase también la Resolución 765/CA30 (1975).

convencida de que la campaña internacional contra el *apartheid* debe intensificarse sin demora para contribuir a lograr la eliminación de esa inhumana política,

considerando que una acción eficaz para resolver la situación de Sudáfrica es imperativa a fin de eliminar la grave amenaza a la paz en toda el África meridional,

observando que el Consejo de Seguridad no ha examinado el problema del *apartheid* desde 1964,

1 *reitera* su condena de la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica como crimen contra la humanidad,

2 *condena* al Gobierno de Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia y su intervención militar en Rhodesia del Sur y por su asistencia al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur en violación de las Resoluciones de las Naciones Unidas,

3 *reafirma* la urgente necesidad de eliminar la política de *apartheid* para que el pueblo de Sudáfrica, en su totalidad, pueda ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal,

4 *señala a la atención* del Consejo de Seguridad la grave situación de Sudáfrica y de toda el África meridional y pide al Consejo que reanude sin demora el examen de la cuestión del *apartheid* con miras a adoptar, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, medidas eficaces para asegurar la plena aplicación de amplias sanciones obligatorias contra Sudáfrica,

5 *condena* los actos de aquellos Estados, particularmente los principales países que comercian con Sudáfrica, y las actividades de los intereses financieros extranjeros y otros que, por medio de su colaboración política, económica y militar con el Gobierno de Sudáfrica, y contrariamente a lo dispuesto en las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, estimulan a ese Gobierno a persistir en sus políticas raciales,

6 *reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por todos los derechos humanos, en particular por los derechos políticos y las libertades fundamentales de todo el pueblo de Sudáfrica sin consideraciones de raza, color o credo,

7 *pide* a todos los Estados y organizaciones que presten más ayuda moral, política y material al movimiento de liberación de Sudáfrica en su legítima lucha,

8 *expresa su grave preocupación* por la despiadada persecución de los adversarios del *apartheid*, mediante leyes arbitrarias, y por el trato que se da a los combatientes por la libertad que han sido hechos prisioneros en su legítima lucha por la liberación, y:

- a) *condena* al Gobierno de Sudáfrica por el trato cruel, inhumano y degradante que da a los presos políticos;
- b) *pide* una vez más que se ponga en libertad a todas las personas encarceladas o sujetas a restricciones por su oposición al *apartheid* y exhorta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que intensifiquen sus esfuerzos para inducir al Gobierno de Sudáfrica a que deje en libertad a todas esas personas y ponga fin a la persecución y a los malos tratos de que son objeto los adversarios del *apartheid*;
- c) *declara* que esos combatientes por la libertad deben ser tratados como prisioneros de guerra según el derecho internacional, en particular según el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 12 de agosto de 1949;
- d) *pide* al Secretario General que prepare y difunda lo más posible:
 - i) un registro de personas ejecutadas, encarceladas, sometidas a detención domiciliaria u objeto de órdenes restrictivas o deportadas por su oposición al *apartheid*;
 - ii) un registro de toda la información disponible sobre actos de brutalidad cometidos por el Gobierno de Sudáfrica y sus funcionarios contra los adversarios del *apartheid* que se hallen en las prisiones,

- 9 *elogia* las actividades de los movimientos contrarios al *apartheid* y de otras organizaciones que prestan asistencia a las víctimas del *apartheid* y que fomentan su causa, e invita a todos los Estados, organizaciones y particulares a que aporten generosas contribuciones para apoyar sus actividades,
- 10 *insta* a los gobiernos de todos los Estados a que, con medidas legislativas o de otra índole, desalienten en sus territorios toda actividad u organización que apoye la política de *apartheid*, así como toda propaganda en favor de la política de *apartheid* y de la discriminación racial,
- 11 *pide* a todos los Estados que desalienten la emigración a Sudáfrica, sobre todo de personal calificado o técnico,
- 12 *pide* a todos los Estados y organizaciones que suspendan sus intercambios culturales, educacionales, deportivos y de otro tipo con el régimen racista y con las organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practican el *apartheid*,
- 13 *invita* a todos los Estados y organizaciones a que conmemoren de la manera más amplia posible el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial en 1969, con objeto de manifestar su solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica,
- 14 *pide* al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica que, como cuestión prioritaria, estudie la aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión del *apartheid*, los efectos de las medidas tomadas y los medios para lograr una acción internacional más eficaz, y que informe al respecto,
- 15 *pide* al Comité Especial que intensifique sus esfuerzos para fomentar la campaña internacional contra el *apartheid* y, con ese fin, lo autoriza:
- a) a celebrar periodos de sesiones fuera de Sede o a enviar un subcomité en misión para consultar con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales;
 - b) a celebrar consultas con expertos y a organizar estudios especiales sobre varios aspectos del *apartheid*, en consulta con el Secretario General y dentro de las consignaciones presupuestarias que se aprueben para ese fin,
- 16 *pide* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones que intensifiquen la difusión de información sobre los males del *apartheid*, a la luz del Informe del Comité Especial y, a este respecto, reitera su llamamiento a los Estados que todavía no lo hayan hecho para que promuevan con urgencia el establecimiento de comités nacionales conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de la Resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1967,
- 17 *pide al Secretario General* que, a la luz de las propuestas del Comité Especial para la más amplia difusión posible de la información sobre el *apartheid*:
- a) tome las medidas necesarias para que la Dependencia del *apartheid*, creada en virtud de la Resolución 2144 A (XXI) de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1966 desempeñe sus nuevas funciones a la luz de las propuestas recogidas en el párrafo 146 del Informe del Comité Especial;
 - b) tome otras disposiciones apropiadas para ayudar a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones a que intensifiquen la difusión de información,
- 18 *pide al Secretario General* que siga proporcionando al Comité Especial todos los medios necesarios, inclusive los medios financieros apropiados, para la eficaz realización de su tarea,
- 19 *invita* a los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y con el Comité Especial en la realización de las tareas que se les asignan en la presente Resolución.

ANEXO 3

RESOLUCIÓN 2426 (XXIII)⁴

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

habiendo considerado el tema titulado «Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas»,

recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

recordando su Resolución 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967 y otras Resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

teniendo en cuenta los Informes pertinentes presentados por el Secretario General, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, relativos a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

teniendo presente que los movimientos de liberación nacional en varios territorios coloniales, y particularmente en África, necesitan la asistencia urgente de los organismos especializados, sobre todo en las esferas de la educación, la sanidad y la alimentación, en su lucha por la libertad y la independencia,

observando con pesar que algunos de los organismos especializados e instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, no han aplicado hasta la fecha la Resolución 2311 (XXII) de la Asamblea General ni otras Resoluciones pertinentes,

considerando que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus Capítulos IX y X, las Naciones Unidas han de hacer Recomendaciones para coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados,

1 *reitera su llamamiento* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas para que brinden toda su cooperación a las Naciones Unidas a fin de realizar los objetivos y disposiciones de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras Resoluciones pertinentes,

⁴ Véase también la Resolución 765/CA30 (1975).

2 *expresa su reconocimiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados por la cooperación que han prestado a las Naciones Unidas con miras a aplicar las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

3 *recomienda* a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados que ayuden a los pueblos que luchan por liberarse del dominio colonial y, en particular, que, dentro del ámbito de sus actividades respectivas, y en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaboren programas concretos para ayudar a los pueblos oprimidos de Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa,

4 *exhorta nuevamente* a todos los organismos especializados e instituciones internacionales, y en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Fondo Monetario Internacional, a que tomen todas las medidas necesarias para privar de asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica hasta que renuncien a su política de discriminación racial y dominación colonial,

5 *recomienda* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que suspenda la concesión a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica de préstamos y créditos, que son utilizados por estos Gobiernos para aplastar el movimiento de liberación nacional en las colonias portuguesas y en Namibia, y también contra la población africana de Sudáfrica,

6 *pide* a todos los Estados que, mediante la acción de los organismos especializados y de las instituciones internacionales de que son miembros, faciliten la plena y pronta aplicación de las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

7 *pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, considere medidas apropiadas para coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados encaminadas a aplicar las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

8 *invita al Secretario General:*

- a) a que siga ayudando a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados a elaborar medidas apropiadas para aplicar las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y a que presente un Informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto periodo de sesiones;
- b) a que obtenga y transmita al Comité Especial, para su examen, sugerencias concretas de los organismos especializados e instituciones internacionales interesados sobre los mejores medios para lograr la plena y pronta aplicación de las Resoluciones pertinentes,

9 *pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que presente un Informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones.

ANEXO 4

RESOLUCIÓN 2465 (XXIII)⁵

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

La Asamblea General,

recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su Resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

recordando sus Resoluciones 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962, 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965, 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2326 (XXII) de 16 de diciembre de 1967,

recordando también sus Resoluciones 2288 (XXII) de 7 de diciembre de 1967 y 2425 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 relativas al tema titulado «Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en África meridional»,

recordando además sus Resoluciones 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967 y 2426 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

teniendo en cuenta el Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968,

observando con grave preocupación que al cabo de ocho años de haberse aprobado la Declaración muchos territorios se encuentran aún bajo la dominación colonial,

lamentando que algunas potencias coloniales, especialmente Portugal y Sudáfrica, no hayan cumplido la Declaración ni las Resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia, y gravemente preocupada ante la actitud de los Estados Miembros que no han cooperado plenamente en la aplicación de las mencionadas Resoluciones,

teniendo en cuenta que la continuación del colonialismo y de sus manifestaciones incluso el racismo y el *apartheid*, y las tentativas de algunas potencias coloniales de sofocar los movimientos de liberación nacional mediante actividades represivas contra los pueblos coloniales son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

lamentando la actitud de ciertos Estados, que despreciando las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, continúan cooperando con los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, que siguen reprimiendo a los pueblos africanos,

⁵ Véase también la Resolución 765/CA30 (1975).

gravemente preocupada ante la formación en África meridional de una alianza entre los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, cuyas actividades ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales,

convencida de que toda nueva demora en la aplicación rápida y efectiva de la Declaración sigue siendo una fuente de conflictos y diferencias internacionales que obstaculizan seriamente la cooperación internacional y ponen en peligro la paz y la seguridad mundiales,

subrayando una vez más la necesidad de difundir información continuamente y en gran escala sobre la labor de las Naciones Unidas en lo que respecta a la descolonización, a la situación en los territorios coloniales y a la lucha por la liberación en que siguen empeñados los pueblos coloniales,

recordando que el año 1970 será el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración,

1 *reafirma* su Resolución 1514 (XV) y todas sus demás Resoluciones relativas a la cuestión de la descolonización,

2 *toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y expresa su agradecimiento al Comité Especial por sus actividades encaminadas a asegurar la aplicación completa y eficaz de la Declaración,

3 *aprueba* el Informe del Comité Especial sobre su labor durante 1968, incluso el programa de trabajo previsto para el Comité para 1969, e insta a las potencias administradoras a que apliquen las Recomendaciones que figuran en dicho Informe para lograr la aplicación rápida de la Declaración y de las Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

4 *reitera* su declaración en el sentido de que la continuación de la dominación colonial constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales y de que la práctica del *apartheid* y todas las formas de discriminación racial constituyen un crimen de lesa humanidad,

5 *reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, toma nota con satisfacción de los progresos logrados en los territorios coloniales por los movimientos de liberación nacional, tanto con su lucha como con programas de reconstrucción, e insta a todos los Estados a prestarles ayuda moral y material,

6 *insta* a todos los Estados a que cumplan estrictamente con las disposiciones de las diversas Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a los territorios coloniales y en particular a que presten el necesario apoyo moral, político y material a los pueblos de esos territorios en su legítima lucha por lograr la libertad y la independencia,

7 *pide* a todos los Estados, así como a los organismos especializados y a las instituciones internacionales, que no presten asistencia de ningún tipo a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica ni al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur hasta que renuncien a sus políticas de dominación colonial y discriminación racial,

8 *declara* que la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional e independencia es un acto criminalmente punible y que los propios mercenarios son criminales que se hallan fuera de la ley, e insta a los gobiernos de todos los países a adoptar leyes que declaren crimen punible el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios en sus territorios y que prohíban a sus ciudadanos alistarse como mercenarios,

9 *pide* a las potencias coloniales que dismantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas y de usar las que aún existen para injerirse en la liberación de los pueblos de los territorios coloniales en el ejercicio de sus legítimos derechos a la libertad y a la independencia,

10 *condena una vez más* la política que siguen algunas potencias coloniales en los territorios que están bajo su dominación de imponer regímenes y constituciones no representativos, reforzar la posición de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, confundir a la opinión pública mundial y estimular la entrada sistemática de inmigrantes extranjeros al mismo tiempo que desplazan, deportan y trasladan a los habitantes indígenas a otras regiones, e insta a esas potencias a desistir de esas maniobras,

11 *pide* al Comité Especial que siga realizando su labor y buscando medios adecuados para que la Declaración se aplique inmediata y plenamente en todos los territorios que aún no han obtenido la independencia,

12 *pide* al Comité Especial que haga sugerencias concretas que puedan ayudar al Consejo de Seguridad a considerar medidas adecuadas conforme a la Carta de las Naciones Unidas respecto de los acontecimientos ocurridos en los territorios coloniales que pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y recomienda al Consejo que tome plenamente en consideración tales sugerencias,

13 *pide* al Comité Especial que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y otras Resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, especialmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia, y que presente un Informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones,

14 *invita* al Comité Especial a prestar especial atención a los territorios pequeños y a recomendar a la Asamblea General los métodos más adecuados, así como las medidas que deben adoptarse para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercitar plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia,

15 *insta* a las potencias administradoras a que cooperen con el Comité Especial y para ello permitan el acceso a los territorios coloniales de misiones visitadoras de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por la Asamblea General y por el Comité Especial,

16 *decide* crear un Comité Preparatorio del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales formado por los miembros del Comité Especial y por otros seis miembros que nombrará el Presidente de la Asamblea General en consulta con el Presidente del Comité Especial, y pide al Comité Preparatorio que prepare un programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración con miras a hallar nuevos medios de acelerar el logro de los objetivos fijados en la Declaración, y que presente un Informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones,

17 *pide al Secretario General* que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, tome medidas concretas utilizando todos los medios de que dispone, inclusive las publicaciones, la radio y la televisión, para difundir de forma amplia y continua la labor de las Naciones Unidas en lo que respecta a la descolonización, a la situación en los territorios coloniales y a la lucha por la liberación en que siguen empeñados los pueblos coloniales,

18 *pide* a las potencias administradoras que cooperen con el Secretario General en el fomento de la difusión de información a gran escala sobre la labor de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación de la Declaración,

19 *pide al Secretario General* que suministre todos los medios necesarios para la aplicación de la presente Resolución.

Ref.: Documentos 3977/CA24 (1969), 4402/CA27 (1972), 4965/CA31 (1976), 5703/CA36 (1981), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 708 (C-1972)

Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

El Consejo,

recordando

a) la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la Resolución 1514 (XV) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960 y otras Resoluciones pertinentes de la Asamblea General; y

b) la Resolución 659 adoptada por el Consejo en su 24.^a reunión,

después de tomar nota de las Resoluciones del 26.º periodo de sesiones de la Asamblea General anexas al Documento 4303/CA27¹ sometidas al Consejo de conformidad con el Artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT,

invita a las administraciones, en particular a las de los países en que habiten refugiados de territorios de África dependientes, a que tomen medidas para capacitar en sus centros profesionales a cierto número de refugiados patrocinados que deseen capacitarse en telecomunicaciones,

ruega al Secretario General

1 que se mantenga en contacto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y con la Organización de la Unidad Africana, con el fin de lograr su cooperación en este campo;

2 que siga colaborando con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en aplicación de la Resolución 659,

encarga al Secretario General

1 que señale esta Resolución a la atención de los Miembros de la Unión y comunique su texto al Secretario General de las Naciones Unidas, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los jefes de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana;

2 que someta a la 28.^a y siguientes reuniones del Consejo un informe sobre las medidas que se adopten en cumplimiento de la presente Resolución.

Ref.: Documento 4402/CA27 (1972).

¹ Resoluciones 2775 A-H (XXVI), 2795 (XXVI), 2796 (XXVI), 2839 (XXVI), 2871 (XXVI), 2872 (XXVI), 2874 (XXVI), 2878 (XXVI) y 2879 (XXVI).

RESOLUCIÓN 800 (C-1977, modificada por última vez C-1984)

Las telecomunicaciones – un factor importante del desarrollo económico y social: papel desempeñado por la UIT en este campo

El Consejo,

habiendo examinado la nota del Secretario General titulada «Las telecomunicaciones – un factor importante del desarrollo económico y social: papel desempeñado por la UIT en este campo» (Documento 5073/CA32),

observando

- a)* que en todos los países, sea cual fuere su nivel de desarrollo, la existencia de una infraestructura apropiada de telecomunicaciones reviste vital importancia para el desarrollo económico y social en las distintas ramas, por lo que, además de la UIT, son muchas las organizaciones internacionales que se interesan por uno o varios aspectos del desarrollo de las telecomunicaciones;
- b)* que no todas las organizaciones internacionales están debidamente informadas del papel desempeñado por la UIT en la reglamentación y la normalización de las telecomunicaciones ni de las actividades de la Unión que culminan con el establecimiento de Informes y Recomendaciones sobre la planificación y la explotación de la infraestructura y de los servicios de telecomunicaciones;
- c)* que en su Resolución A/RES/31/139, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha pedido al Director General de la UNESCO que prepare, en colaboración con los organismos especializados interesados, un informe sobre los progresos alcanzados en el desarrollo de los sistemas de comunicación de masas, informe que deberá examinarse en el 33.º periodo de sesiones (1978) de la Asamblea General,

considerando

- a)* que las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como el organismo especializado encargado de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la misma;
- b)* que, según el Artículo 4 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), la Unión tiene por objeto:
 - mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;
 - favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
 - armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines,
- c)* que, por medio de sus órganos, especificados en el Artículo 5 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las actividades de la Unión en materia de telecomunicaciones van desde la reglamentación y la normalización hasta la realización de estudios técnicos conducentes a acuerdos intergubernamentales sobre la planificación, la explotación y el mantenimiento de toda clase de servicios de telecomunicación, incluidos, por tanto los sistemas de transmisión y de tarificación destinados a los medios de comunicación de masas;

d) que la UIT participa plenamente en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como organismo de ejecución para los proyectos de telecomunicaciones,

reconociendo que, al tratar de armonizar los esfuerzos nacionales e internacionales tendientes al desarrollo de las telecomunicaciones, la Unión tiene que mantenerse en contacto con las otras organizaciones internacionales que se ocupan de las telecomunicaciones para informarse acerca de sus actividades y dar a conocer a esas organizaciones las disposiciones reglamentarias y normativas existentes, así como los trabajos pasados y actuales de la Unión que inciden en los de esas organizaciones,

invita a todos los Miembros de la Unión

1 a dar a conocer a las delegaciones nacionales que vayan a participar en las reuniones de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las demás organizaciones internacionales en las que se examinen cuestiones relativas a las telecomunicaciones, el papel que desempeña y las funciones que cumple la Unión en materia de telecomunicaciones;

2 a comunicar la presente Resolución a sus delegaciones nacionales,

encarga al Secretario General

1 que ponga la presente Resolución en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, de los Jefes de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de todas las demás organizaciones internacionales interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones;

2 que coopere sin reservas con el Director General de la UNESCO para preparar el informe solicitado por la Asamblea General en su Resolución A/RES/31/139, y que someta a la 33.^a reunión del Consejo un informe sobre los progresos realizados,

3 que sirva los objetivos de la Unión manteniendo la participación en los trabajos de las Naciones Unidas y de las otras organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a las telecomunicaciones, que ponga de relieve en esos foros el papel y las actividades desplegadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para desarrollar las telecomunicaciones.

Ref.: Documentos 5148 (Rev.)/CA32 (1977), 6197/CA39 (1984).

RESOLUCIÓN 1027 (C-1992)

Fondos del Premio del Centenario de la UIT

El Consejo,

recordando su Resolución 816 (modificada), titulada, «Premio del Centenario de la UIT»,

visto el Informe del Secretario General contenido en el Documento 7238/CA47 titulado «Utilización del Fondo del Premio del Centenario»,

advirtiendo que los Miembros del Consejo son partidarios de utilizar los fondos disponibles, inicialmente aportados para la construcción de un monumento al Centenario de la UIT, para mejorar y modernizar la biblioteca central de la UIT,

considerando que, como parte del esfuerzo de la Unión por obtener una interacción y un intercambio más eficaces de la información disponible en la Sede, la informatización de la biblioteca tendría ciertamente como resultado un mejoramiento cuantitativo y cualitativo de los servicios prestados a los Miembros de la UIT y en particular a los países menos adelantados,

resuelve utilizar los fondos del Premio del Centenario para la modernización de la Biblioteca Central de la UIT, a reserva de la aprobación de los donantes,

encarga al Secretario General

- 1 que solicite la aprobación de las administraciones que han contribuido al Fondo;
- 2 que realice el proyecto con arreglo a la propuesta que figura en el Documento 7238/CA47.

La presente Resolución anula y reemplaza la Resolución 816 (modificada).

Ref.: Resolución 816 (modificada) y Documentos 7238, 7320 y 7321/CA47 (1992).

RESOLUCIÓN 1353 (C12)

Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Rio+20)

El Consejo,

recordando

- a) la Resolución 35 (Kyoto, 1994) relativa a la contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente;
- b) la Resolución 135 (Rev. Guadalajara, 2010) relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes;
- c) la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010) relativa a la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;
- d) la Resolución 182 (Guadalajara, 2010) relativa al papel de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;
- e) la Resolución 184 (Guadalajara, 2010) relativa a la facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas,

recordando además

- a) los resultados de las Conferencias y Cumbres de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, en particular:
 - la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, adoptada en Estocolmo (Suecia) en 1972;
 - la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada en Rio de Janeiro (Brasil) en 1992;

- el Plan de Aplicación de Johannesburgo (JPOI) y la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, adoptado en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002;
- el Programa de Acción de Estambul de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, adoptado en Estambul (Turquía) en 2011;

b) La Declaración de Principios y el Plan de Acción de Ginebra, adoptado en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005, en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, refrendados todos ellos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los que se definen diversos principios y acciones en relación con la utilización de las TIC para fomentar el desarrollo sostenible,

considerando

que en su Resolución A/RES/66/197, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a las organizaciones de las Naciones Unidas a que participen de forma plena y efectiva en la Conferencia Rio+20 y aporten ideas y propuestas que reflejen sus experiencias y las enseñanzas extraídas como contribución al proceso preparatorio de la Conferencia,

considerando además

a) la serie de Simposios de la UIT dedicados a las TIC, el medio ambiente y el cambio climático;

b) los resultados del 7º Simposio, celebrado del 29 al 31 de mayo de 2012, recogidos en la "Declaración de Montreal", que se remitió a los participantes en la Conferencia Rio+20 para que identifiquen y acuerden prioridades clave y proporcionen orientaciones claras sobre cómo avanzar la agenda ecológica mundial mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

observa con satisfacción

a) la participación de la UIT en el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Rio+20), y durante la conferencia propiamente dicha;

b) el documento final adoptado por Rio+20, titulado "El futuro que queremos", mediante el cual se renueva el compromiso político para avanzar el desarrollo sostenible y lograr la erradicación de la pobreza;

c) que en ese documento se reconoce que las TIC facilitan la corriente de información entre los gobiernos y la población, y se subraya la necesidad de trabajar para mejorar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, especialmente las redes y servicios de banda ancha, y colmar la brecha digital, reconociendo la contribución de la cooperación internacional a este respecto;

d) que en la conferencia se insta a lograr una mayor integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas, y se invita a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que estudien las medidas apropiadas para integrar las dimensiones social, económica y ambiental en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y a que ayuden a los países en desarrollo que lo soliciten a lograr el desarrollo sostenible,

resuelve

tomar nota del documento final de la Conferencia Rio+20 "El futuro que queremos", e iniciar el proceso para integrar en las actividades de la UIT los principales principios consignados en el mismo, avanzar en la utilización de las TIC para fomentar la integración de los tres pilares del desarrollo sostenible, a saber, el económico, el social y el ambiental,

encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas

- 1 que presente los resultados de la Conferencia Rio+20 en las próximas reuniones y conferencias pertinentes de la UIT;
- 2 que informe a los Miembros y otras partes interesadas del sector de las telecomunicaciones/TIC acerca de los resultados de la Conferencia Rio+20;
- 3 que prepare un informe en el que se analicen los resultados de la Conferencia Rio+20, y se señalen las repercusiones para la UIT, en particular:
 - a) un análisis general de las Resoluciones de la UIT relacionadas con los resultados de Rio+20, que pudiera ser necesario revisar en ulteriores conferencias;
 - b) una descripción de las medidas que habrá de adoptar la UIT, con sujeción al actual marco presupuestario, para integrar el desarrollo sostenible en sus programas, actividades estrategias y procesos de adopción de decisiones y para mejorar la huella ambiental de la organización;
 - c) una descripción de las nuevas actividades que habrá de emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible por medio de las telecomunicaciones y las TIC;
- 4 que tome en consideración la función de la UIT en el Examen General de la CMSI+10, con el fin de garantizar que los resultados de Rio+20 se incorporan y aplican a dicho proceso de examen;
- 5 que invite a los miembros del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) a contribuir a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible mediante la coordinación eficaz de cuestiones de política sustantivas relacionadas con el desarrollo de la sociedad de la información y la aplicación de los resultados de la CMSI;
- 6 que participe activamente en las actividades de seguimiento de la Conferencia Rio+20, mediante la aportación de experiencia y contribuciones a todos los foros externos y órganos intergubernamentales pertinentes;
- 7 que presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Miembros de la UIT

- 1 a mejorar la integración del desarrollo sostenible en sus organizaciones y en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 2 a contribuir a las actividades mencionadas en la presente Resolución.

Ref.: Documentos [C12/102](#) y [C12/110](#).

ACUERDO 43 (C-1951, modificado por última vez C-1954)

**Resolución 411 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre
los presupuestos administrativos de las instituciones especializadas**

El Secretario General, o un representante suyo, deberá asistir a las reuniones del Comité Consultivo sobre cuestiones administrativas.

Ref.: Documentos 981/CA6 (1951), 1606/CA9 (1954).

ACUERDO 45 (C-1951)

**Coordinación de las Naciones Unidas en lo que respecta
al orden del día de las reuniones
de dicha organización**

El Consejo,

rueda al Secretario General que realice las gestiones necesarias cerca de las Naciones Unidas para obtener que dicha organización tenga a bien coordinar la preparación del orden del día de sus órganos y comisiones con las autoridades de la UIT, a fin de que las cuestiones que presenten interés para la Unión figuren reunidas y sean tratadas, siempre que se pueda, en fechas muy próximas. Con esta medida se podrá evitar las largas esperas del representante de la Unión, y se reducirán en consecuencia los gastos de misión correspondientes.

Ref.: Documento 970/CA6 (1951).

7 VARIOS

7.1 Edificios, locales, equipos

ACUERDO 588 (C16)

Instalaciones de la Sede

El Consejo,

recordando

la Resolución 194 (Busán, 2014) sobre las opciones para la Sede de la Unión a largo plazo,

recordando además su decisión de

crear al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Sede de la Unión (GTC-Sede),

considerando

el Informe final del GTC-Sede cuyas conclusiones finales y recomendaciones ha refrendado el Consejo ([Documento C16/7](#)),

considerando asimismo

la urgencia asignada a este asunto por la Conferencia de Plenipotenciarios de Busán en 2014,

observando con satisfacción

el ofrecimiento de un crédito sin intereses, por valor de 150 millones CHF, realizado por el País anfitrión para la construcción de un nuevo edificio Varembé y su conexión con el edificio Montbrillant,

acuerda

- 1 sustituir el edificio de Varembé por una nueva construcción que integre también las instalaciones del edificio de la Torre y complemente el edificio de Montbrillant, el cual se conservará y rehabilitará;
- 2 crear una Junta Asesora de Estados Miembros para prestar asesoramiento independiente e imparcial al Consejo y al Secretario General;
- 3 autorizar un presupuesto máximo de 140 millones CHF para el coste total del proyecto antes de la venta de la Torre y un fondo de contingencia adicional de 7 millones CHF para su utilización, si fuera necesario, para costes adicionales imprevistos,

encarga al Secretario General

- 1 solicitar un crédito sin intereses, por valor de 150 millones CHF al País anfitrión, con una devolución en 50 años a partir de la fecha de la primera ocupación del nuevo edificio;
- 2 calcular la incidencia del proyecto sobre la sostenibilidad a largo plazo del presupuesto de la Unión, e informar a este respecto al Consejo;
- 3 facilitar, de acuerdo con las mejores prácticas de las Naciones Unidas, una especificación detallada de los requisitos del nuevo edificio y presentar un informe al respecto al Consejo en la reunión de 2017;

- 4 colaborar con el País anfitrión para reducir el coste de la reubicación temporal;
- 5 seguir tratando de ahorrar costes y mejorar la eficiencia del proyecto a fin de reducir el coste neto global definitivo;
- 6 solicitar a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados que patrocinen aspectos de este proyecto (como salas, mobiliario, Descubrir las TIC o decoración);
- 7 considerar la introducción en el futuro del trabajo flexible además del principio de espacio de trabajo abierto, que es esencial para la ejecución del proyecto;
- 8 evaluar el coste de crear una sala de conferencia principal con un aforo de 500 personas divisible en cuatro partes;
- 9 financiar la rehabilitación de Montbrillant mediante el Fondo Consolidado de Edificio, ahorros y medidas de eficiencia;
- 10 negociar con el País anfitrión condiciones favorables de los préstamos existentes de activos que se van a enajenar;
- 11 realizar un nuevo estudio independiente del valor de mercado de la Torre, teniendo en cuenta la prestigiosa y singular ubicación del edificio, dentro de un plazo adecuado para la finalización del proyecto;
- 12 negociar con el País anfitrión derechos de terreno comercial renovables para la Torre, pues permitiría maximizar el valor de venta de la Torre;
- 13 compensar el coste total del proyecto mediante la utilización de los ingresos de la venta de la Torre para la devolución de los préstamos existentes de los activos que se van a enajenar, para los costes necesarios asociados a la venta y para reducir al máximo la considerable cuantía del préstamo;
- 14 informar al Consejo de los avances realizados en la implementación del proyecto, incluida cualquier variación en el coste de proyecto total estimado.

Ref.: Documentos [C16/119](#) y [C16/124](#).

ACUERDO 619 (C19, modificado por última vez C21)

Edificio de la Sede

El Consejo de la UIT,

recordando

la Resolución 212 (Dubái, 2018) sobre las opciones para la Sede de la Unión a largo plazo y el Acuerdo 588 del Consejo sobre las instalaciones de la Sede,

recordando además

la Resolución 212, que en su inciso v) del *recordando c)* estipula compensar el coste total del proyecto mediante la utilización de los ingresos de la venta de la Torre para la devolución de los préstamos existentes de los activos que se van a enajenar, para los costes necesarios asociados a la venta y para reducir al máximo la considerable cuantía del préstamo,

observando con satisfacción

los esfuerzos desplegados por la dirección de la UIT y la División del Proyecto del Edificio (BPD) para optimizar los costes con el fin de reducir el coste general del nuevo edificio de la UIT,

habiendo examinado

el Informe del Secretario General contenido en el Documento C19-ADD/2,

consciente

de las preocupaciones de los Estados Miembros por la celebración de las reuniones de la UIT fuera de Ginebra durante la fase de demolición y de construcción inicial, ya que las representaciones nacionales en Ginebra cuentan con los recursos humanos necesarios para asistir a las reuniones de la UIT, recursos que no están necesariamente disponibles en todos los países, y de las preocupaciones similares manifestadas por el personal de la UIT, del que no cabría esperar que se trasladen fuera de sus domicilios en Ginebra durante periodos prolongados para poder dar servicio al elevado número de reuniones programadas por la UIT, que posiblemente tendrán lugar fuera de Ginebra,

acuerda

1 aprobar la continuación del proyecto de sustitución de los edificios de Varembe y de la Torre por un nuevo edificio que, junto con el edificio de Montbrillant existente, constituirá la nueva Sede de la Unión en Ginebra;

2 aprobar el coste definitivo directo del proyecto de 170 139 000 CHF, según se describe en el Documento C19-ADD/2, financiado íntegramente por el préstamo disponible del país anfitrión de 150 000 000 CHF, más 15 140 000 de patrocinios y donaciones y 5 000 000 CHF del fondo del nuevo edificio;

3 prever un margen financiero adicional para los riesgos imprevisibles de hasta 12 600 000 CHF, que representa el límite acumulativo del 8% de las estimaciones actuales de los costes directos descritos en el Documento C19-ADD/2, mediante la creación de un Fondo de Registro de Riesgos que se financiará mediante decisiones subsiguientes del Consejo a partir de 2020, de conformidad con el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras;

4 que, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, cualquier patrocinio o donación futuros sólo podrá ser aceptado por la UIT tras:

- haber evaluado la dirección de la UIT y la BPD la propuesta de cambio en el diseño para determinar el importe de todos los costes indirectos (incluidos los honorarios del arquitecto, los honorarios del consultor de gestión de edificios, los honorarios del contratista general, etc.), todos los costes directos netos y la repercusión en el calendario del proyecto;
- el compromiso del posible patrocinador de sufragar todos estos incrementos de los costes directos e indirectos del proyecto como parte de su patrocinio o donación; y
- la BPD determina que el patrocinio o la donación no creará más retrasos en el proyecto.

5 aprobar la financiación para sufragar los costes indirectos de los proyectos por un valor máximo de 2 275 000 CHF para el periodo 2021-2023 mediante las medidas descritas en el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras y recomendar a la PP-22 que incluya 2 315 000 CHF en el proyecto de plan financiero para el periodo 2024-2027 que se destinarán al Fondo de Capital;

6 aplicar todos los procedimientos para la venta de la Torre estipulados en el inciso v) del *recordando c)* de la Resolución 212,

encarga al Secretario General

1 que proceda a solicitar a las autoridades suizas pertinentes la segunda parte del préstamo de 150 000 000 CHF;

2 que cree el Fondo de Registro de Riesgos mencionado en el *acuerda 3 supra*, teniendo en cuenta que toda suma que quede en esta cuenta cuando termine la construcción se depositará en la Cuenta de Provisión;

3 que satisfaga la necesidad de instalaciones temporales para conferencias y reuniones durante la fase de demolición y la primera fase de construcción del proyecto, elaborando para ello una lista de necesidades, con las fechas de las conferencias y reuniones durante este periodo, y que informe al GAEM sobre los progresos logrados;

4 que siga aplicando los Acuerdos del Consejo relativos al mantenimiento de una Sala Popov, así como proporcionando análisis financieros y jurídicos de las opciones presentadas en el párrafo 2.2.18.13 del Resumen de los debates de la novena y última sesión plenaria de la reunión ordinaria de 2019 del Consejo (Documento [C19/120](#));

5 que colabore con el país anfitrión en la aplicación de los requisitos del UNDSS para el cumplimiento de las MOSS de las Naciones Unidas;

- 6 que siga colaborando con el Consejo del Personal para mejorar la transparencia y el diálogo durante todo el proceso de reubicación y diseño, para garantizar la motivación, el bienestar y la eficacia del personal en el ejercicio de sus responsabilidades en beneficio de la Unión;
- 7 que cree una *Estrategia sobre las condiciones de trabajo del personal y un plan de ejecución* para su examen por el Consejo en 2020, en particular la adopción de medidas destinadas a facilitar disposiciones laborales flexibles que incluyan planes para autorizar el trabajo a domicilio;
- 8 que informe trimestralmente al GAEM, en particular sobre las novedades en el Registro de Riesgo;
- 9 que realice auditorías periódicas del proyecto;
- 10 que siga observando las normas más estrictas en materia de ética y adquisiciones en todos los procedimientos de licitación organizados a lo largo de todo el proyecto.

Ref.: Documentos [C19-ADD/5](#) y [C19-ADD/6](#); [C21/77](#), [C21/99](#) y [DM-21/1017](#).

ACUERDO 640 (C24)

Proyecto alternativo reevaluado para el edificio de la Sede de la UIT

El Consejo de la UIT,

recordando

la Resolución 212 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el futuro edificio de la Sede de la Unión, y los Acuerdos 588 y 619 del Consejo acerca del edificio de la Sede,

reconociendo

- a) que las propuestas presentadas para nombrar a un contratista general encargado del proyecto del edificio de la Sede superan con creces el presupuesto aprobado de 172,69 millones CHF;
- b) que dos peticiones de contribuciones voluntarias y patrocinio adicional no suscitaron ninguna manifestación de interés;
- c) la apremiante necesidad de tomar una decisión sobre la sustitución del edificio Varembé, que está llegando al final de su vida útil,

observando

- a) la propuesta de la Secretaria General respecto de un proyecto alternativo reevaluado que tenga en cuenta las necesidades de los Miembros de la UIT y de su personal y que se ajuste al presupuesto actual, expuesto en el Cuadro 4 del Documento [C24/7](#) del Consejo;

b) los informes del Grupo Asesor de los Estados Miembros (GAEM) y el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) presentados a la reunión de 2024 del Consejo en apoyo del proyecto alternativo reevaluado de la Secretaría General,

decide

aprobar, a reserva del acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la UIT, de conformidad con el número 79 del Convenio, el proyecto alternativo reevaluado, que no excederá los 172,69 millones CHF,

encarga a la Secretaría General, a reserva del acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros de la UIT, señalado anteriormente,

- 1 que tome todas las medidas necesarias para llevar a cabo el proyecto alternativo reevaluado a fin de colmar las necesidades de los Miembros y el personal de la UIT, de conformidad con el Anexo;
- 2 que se coordine con el país anfitrión y tome las medidas necesarias para reutilizar el préstamo de 150 millones CHF para el proyecto alternativo reevaluado;
- 3 que se ponga en contacto con los patrocinadores y partes interesadas a fin de conservar los compromisos de patrocinio y otros acuerdos señalados en la Resolución 212 (Rev. Bucarest, 2022) y encontrar soluciones mutuamente aceptables en relación con los compromisos que no puedan respetarse en el marco del proyecto alternativo reevaluado;
- 4 que garantice que el diseño y la ejecución del proyecto alternativo reevaluado se ajuste a las necesidades de la Unión celebrando consultas con el GAEM y facilitando a este la información necesaria para:
 - a. formular un asesoramiento global y recomendaciones sobre la ejecución del proyecto a fin de garantizar el respeto del calendario y el presupuesto (que no rebasará los 172,69 millones CHF);
 - b. facilitar orientaciones sobre cualquier eventual cambio en la financiación como resultado de los ahorros o todo posible patrocinio o donación; y
 - c. facilitar orientaciones sobre las relaciones con los patrocinadores y partes interesadas;
- 5 que proporcione periódicamente información actualizada al GAEM, el GTC-RHF y el Consejo sobre los avances de las actividades que figuran en el Anexo, en cumplimiento de las normas relativas a las adquisiciones;
- 6 que prosiga las consultas con el GAEM a lo largo del proceso de diseño y construcción, ateniéndose siempre a las normas relativas a las adquisiciones;
- 7 que elabore un plan estratégico y de evaluación en consulta con las partes interesadas internas pertinentes, en particular el Consejo del Personal, cuyo primer proyecto se presente al GTC-RHF en enero de 2025, sobre la perspectiva a largo plazo de todas las instalaciones de la UIT en Ginebra, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes factores:
 - a. la repercusión financiera global y la sostenibilidad de las instalaciones de la UIT en Ginebra;
 - b. los requisitos de seguridad y protección;
 - c. los requisitos administrativos y operativos;
 - d. la utilización optimizada de todas las instalaciones;
 - e. la garantía de la continuidad de las actividades;
 - f. la inclusión en el presupuesto ordinario de una partida para el mantenimiento de todas las instalaciones de la UIT en Ginebra;

- g. la flexibilidad laboral del personal (es decir, modalidades de trabajo híbridas);
 - h. opciones alternativas para la celebración de reuniones de la UIT fuera de las instalaciones de la UIT en Ginebra; y
 - i. la coordinación con el Grupo de Trabajo del Consejo sobre el Plan Estratégico y el Plan Financiero, según proceda;
- 8 que proporcione todos los informes sobre la ejecución señalados en el *encarga a la Secretaria General* 7 al Consejo de la UIT para su examen,

encarga asimismo a la Secretaria General

que celebre consultas con todos los Estados Miembros sobre este Acuerdo de conformidad con el número 79 del Convenio,

encarga al Grupo Asesor de los Estados Miembros

que adapte su mandato al presente Acuerdo y proporcione periódicamente información actualizada e informes al GTC-RHF.

Anexo: 1

ANEXO

Alcance del proyecto alternativo reevaluado	
Instalaciones para conferencias	Sala de conferencias grande (patrocinada por Arabia Saudita) Aproximadamente 500 asientos Vestíbulo para conferencias Tamaño proporcionado
Restauración	Cafetería Comedor con unos 150 asientos Sala de delegados Aproximadamente 120 asientos
Salas de reunión	Unas 23 salas
Espacio de trabajo	Unos 200 asientos
Servicios esenciales	Adecuados para el mantenimiento de las instalaciones
Tamaño previsto del edificio	Unos 15 000 m ² (semejante al edificio sustituido)

Objetivos intermedios del proyecto alternativo reevaluado que debe cumplir la Secretaría	
Proceso de consulta sobre el Acuerdo	T3-2024
Planificación	2024-2025
Preselección del arquitecto	T4-2024
Selección del arquitecto	T1-2025
Estudios de viabilidad	T2-2025
Diseño conceptual	T4-2025
Diseño detallado / Licitación / Contrato	2026-2027
Ejecución	2028-2031
Entrega	2031

Ref.: Documentos [C24/120](#) y [C24/132](#).

7.2 Otras cuestiones

RESOLUCIÓN 1327 (C11)

Función de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas

El Consejo,

considerando

- a) la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, descrita a menudo como una declaración de los derechos de la mujer. Consta de un preámbulo y 30 artículos, y en ella se define la discriminación contra la mujer y se establece un programa de trabajo para poner fin a dicha discriminación;
- b) la Resolución 70 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre "Incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación";
- c) la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la coherencia en todo el sistema de Naciones Unidas, por la que se crea la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres, conocida como "ONU-Mujeres", con el mandato de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer;
- d) el Objetivo de Desarrollo del Milenio 3 "Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer", que insta a eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015. La Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron suscritos por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;
- e) la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas durante el sexagésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General, en la que afirma "la igualdad para las mujeres y las niñas no es sólo un derecho humano fundamental, se trata de un imperativo social y económico. Allí donde las mujeres gozan de educación y autonomía, las economías son más productivas y fuertes. Allí donde las mujeres gozan de plena representación, las sociedades son más pacíficas y estables",

considerando además

- a) los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;
- b) los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género,

reconociendo

- a) que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;
- b) que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;
- c) que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;
- d) que son cada vez más numerosas las mujeres con poder de decisión en el sector de las TIC, incluidos los ministerios competentes, los organismos reguladores nacionales y las empresas, que podrían promover los trabajos de la UIT para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas,

reconociendo además

- a) los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de integrar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;
- b) el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las TIC,

observando

- a) que la Resolución 70 (Rev. Guadalajara, 2010) encarga al Consejo de la UIT que considere la posibilidad de adoptar el tema "Mujeres y niñas en las TIC" para el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2012;
- b) que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en mujeres y hombres;
- c) que la UIT debe tomar la delantera en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- d) que es preciso seguir trabajando para asegurar que la perspectiva de género se incluya en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT;
- e) que es necesario fomentar desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas,

resuelve

- 1 incluir el tema "Mujeres y niñas en las TIC" entre los que se vayan a tratar en el Foro de la CMSI de 2012, y adoptarlo como tema del "Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de 2012", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010);

2 invitar a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión a establecer y celebrar cada año el Día internacional de las "Niñas en las TIC" el cuarto jueves del mes de abril, día en que se invitará a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas a fin de incluir las TIC como oportunidad educativa y de carrera profesional para las niñas a escala de todo el mundo.

Ref.: Documentos [C11/81](#) y [C11/86](#).

RESOLUCIÓN 1374 (C15)

Promoción del empoderamiento y la participación de los jóvenes a través de las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)

El Consejo,

considerando

- a) que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son instrumentos mediante los cuales la juventud puede contribuir sustancialmente a su propio desarrollo económico y social, participar en él y aprovecharlo;
- b) que los jóvenes son nativos de la era digital y los mejores promotores de las telecomunicaciones/TIC;
- c) que las herramientas y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC pueden brindar oportunidades a la juventud, y que la UIT proporciona un entorno único en el que los jóvenes pueden adquirir conocimientos acerca de estas tecnologías y sus aplicaciones en la sociedad,

recordando

- a) la Resolución 76 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación entre los hombres y mujeres jóvenes para su emancipación social y económica;
- b) la Resolución 198 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación;
- c) el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) de 2005, por el que los Estados Miembros reafirman su compromiso de ayudar a que la juventud se convierta en un actor clave para la construcción de una sociedad de la información integradora, fomentar que se implique activamente en programas de desarrollo innovadores basados en las telecomunicaciones/TIC y ampliar sus oportunidades de participación en los procesos de ciberestrategia;
- d) la Declaración de Costa Rica 2013, dimanante de la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, en la que se destaca que el empleo y el espíritu empresarial, la educación, la integración política, la ciberseguridad, la salud y la sostenibilidad medioambiental son los ámbitos en que, según los jóvenes, tendría más repercusión un mayor acceso a las telecomunicaciones/TIC, tal y como reconoció oficialmente la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 68º periodo de sesiones;

e) el informe del Grupo Especial sobre Desarrollo Sostenible de la Comisión de la Banda Ancha, titulado *Means of Transformation: Harnessing broadband for the post-2015 development agenda*, en el que se pone de relieve el papel que puede desempeñar la adquisición de conocimientos sobre TIC en la promoción del empoderamiento de las mujeres jóvenes y la mejora de su acceso a servicios de apoyo sanitario, educativo, financiero y empresarial que mejoren su calidad de vida,

reconociendo

a) todas las actividades incluidas en el informe del Secretario General a la reunión del Consejo de 2015 (C15/91) y realizadas por la UIT con el fin de promover la participación de los jóvenes y las TIC, véanse:

- la iniciativa #PP14Youth, que la UIT puso en marcha en el verano de 2014 con el objetivo de seguir trabajando a partir de las buenas experiencias de la Cumbre BYND 2015, celebrada en San José (Costa Rica) en septiembre de 2013;
- el certamen anual "Caleidoscopio" de ensayos académicos, organizado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT y destinado a jóvenes científicos, investigadores e ingenieros de las TIC;
- el certamen "Jóvenes innovadores" de *ITU TELECOM World*, que se celebra anualmente desde 2011;
- la coordinación por la UIT del "Día de las Niñas en las TIC" anual, que alienta a mujeres jóvenes a hacer carrera en las TIC;
- los avances logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en el desarrollo y ejecución de proyectos y medidas orientadas a la emancipación económica y social de la juventud a través de las TIC;
- el apoyo de la UIT al enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la juventud, su participación activa en la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud, y su contribución al Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud;
- la iniciativa de los Jóvenes Líderes de Política de las TIC lanzada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, que concede a los profesionales jóvenes la oportunidad de participar, a través de las delegaciones nacionales, en eventos y conferencias de la UIT;

b) que el Anexo 1 al informe del Secretario General al Consejo contiene una hoja de ruta para las actividades relativas a la juventud que se llevarán a cabo en la UIT durante los próximos cuatro años;

c) que en la Resolución 198 (Busán, 2014) se encarga al Consejo:

- que, basándose en las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, acelere el empoderamiento de la juventud en toda la UIT, dentro de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y la promoción de la juventud;
- que contemple la posibilidad de que los jóvenes participen en la celebración del 150º aniversario de la UIT y en el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, de conformidad con la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como de crear un premio especial para aquellos jóvenes que hayan aportado una contribución excepcional al sector de las TIC,

destacando

la importancia de la labor realizada por la UIT y, en particular, por la BDT, con objeto de contribuir al empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones/TIC, mediante la promoción de unas políticas que mejoren sus condiciones socioeconómicas, especialmente en los países en desarrollo,

resuelve

- 1 alentar a la UIT a que prolongue y amplíe su compromiso con los hombres y mujeres jóvenes a través de la divulgación, la capacitación y otras iniciativas que fomenten la innovación, el espíritu empresarial y el desarrollo de competencias, en particular, por conducto de asociaciones con Instituciones Académicas, así como de la realización de las actividades previstas en el Anexo 1 al informe del Secretario General al Consejo (véase el Documento C15/91), por ejemplo, mediante la asistencia de un grupo de estudiantes de derecho o tecnología a una de las sesiones de negociación de la AMNT-16 o la CMR-15, o a otras reuniones apropiadas de la UIT, seguida de una reunión informativa del personal de la UIT para debatir lo sucedido y sus causas;
- 2 conceder la máxima prioridad a la creciente incorporación de jóvenes en las actividades y conferencias de la UIT;
- 3 mantener y ampliar una perspectiva centrada en la juventud en la aplicación de los Planes Estratégico y Financiero de la UIT para 2016-2019, así como en los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General;
- 4 que todas las actividades previstas en la presente Resolución deben ejecutarse con los recursos financieros existentes de la Unión,

encarga al Secretario General

- 1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud más amplia en los programas de trabajo y las actividades de la Unión, en particular, en las celebraciones del 150º aniversario de la UIT, y prosiga su informe al Consejo sobre las actividades de la UIT en el ámbito de la juventud y de las telecomunicaciones/TIC;
- 2 que considere la posibilidad de incluir en sus informes anuales al Consejo de la UIT el tema para las actividades de implicación de la juventud, para el siguiente año, con el fin de centrar las actividades de la UIT, los Estados Miembros y los Miembros de Sector;
- 3 que garantice la coordinación de las iniciativas emprendidas por la UIT a fin de ejecutar su hoja de ruta para las actividades correspondientes al periodo 2016-2018 y promover la participación de los jóvenes en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC dentro de la UIT, con objeto de evitar duplicaciones y solapamientos entre las actividades de los tres Sectores de la Unión, siempre que sea posible;
- 4 que refuerce, cuando sea posible, el papel de las Instituciones Académicas en las estructuras de la Unión y su capacidad de aumentar el valor que reviste para los jóvenes la colaboración con la UIT;
- 5 que recopile información sobre las iniciativas de mayor éxito dirigidas a la población joven, destinadas principalmente al empoderamiento a través de las telecomunicaciones/TIC, con el fin de reproducirlas en cada una de las regiones de los Estados Miembros;
- 6 que identifique medidas que podrían coadyuvar a los países a incorporar en los procesos de establecimiento de la política pública el compromiso de promover iniciativas que favorezcan la participación juvenil en los temas de mayor preocupación de los mismos jóvenes, tal como se establecieron en la Declaración de San José de septiembre de 2013, cuyo objetivo fue recopilar las observaciones y preocupaciones de los jóvenes de la realidad global actual;
- 7 que establezca alianzas con otras organizaciones pertinentes a fin de complementar iniciativas existentes y maximizar la eficiencia de los recursos disponibles;

8 que cree un fondo especial para aumentar los recursos financieros de la Unión destinados a aplicar medidas relacionadas con la Resolución 198 (Busán, 2014), constituido mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, así como de otras organizaciones pertinentes, tales como fundaciones sin ánimo de lucro, organismos de financiación, etc.,

encarga a los Directores de las Oficinas

que sigan estudiando formas de brindar oportunidades adicionales y cada vez más significativas para que los jóvenes participen en la labor de las Oficinas,

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros

que considere la creación de un Grupo ad hoc, dentro de este Grupo de Trabajo del Consejo, dedicado a examinar el tema de la juventud y las TIC, que podría servir de foro para aumentar la participación de la juventud en las actividades de la UIT,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que apoyen y participen activamente en los trabajos de la UIT sobre promoción de la importancia de la participación de los jóvenes en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC dentro de la UIT, y contribuyan a la identificación de medidas encaminadas a ampliar dicha participación, tales como la concesión de un papel significativo a los jóvenes en la celebración del 150º aniversario de la UIT y en las actividades señaladas en el Anexo 1 al informe del Secretario General al Consejo (véase el Documento C15/91);

2 a que sigan fomentando la colaboración con la sociedad civil y el sector privado, a fin de promover programas de orientación e iniciativas de capacitación actualizadas y especializadas para jóvenes innovadores sobre utilización de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a que la juventud comprenda la labor de la UIT y desempeñe un papel significativo en sus trabajos;

3 a que elaboren, en colaboración con organizaciones internacionales pertinentes que posean experiencia en el empoderamiento de la juventud, herramientas y directrices aplicables a proyectos y programas relacionados con los jóvenes y las telecomunicaciones/TIC, e impulsen la participación de los jóvenes en actividades de la UIT;

4 a que cedan profesionales para trabajar durante 12 ó 24 meses en el marco de programas tales como traslados, jóvenes profesionales u otros, con el fin de aplicar la presente Resolución y la Resolución 198 (Busán, 2014),

invita a los Estados Miembros

1 a que compartan prácticas idóneas sobre enfoques nacionales de promoción de la participación de los jóvenes mediante actividades y programas relacionados con las telecomunicaciones/TIC, que puedan servir de ejemplo para la realización de trabajos similares en otros países o en la UIT;

2 a que consideren la posibilidad de adoptar un programa para jóvenes delegados, teniendo presente el equilibrio entre hombres y mujeres, que permita su integración en la delegación oficial del país en las principales conferencias de la UIT, a fin de crear conciencia entre los jóvenes e informarles sobre las actividades de la UIT, suscitar su interés en las telecomunicaciones/TIC y contribuir de forma directa a la aplicación de la presente Resolución;

3 a que fomenten el voluntariado y las prácticas profesionales en organizaciones, empresas y gobiernos con el fin de generar un enfoque práctico para que las TIC y las telecomunicaciones se conviertan en una plataforma para fomentar el desarrollo económico y productivo de los jóvenes,

invita a las Instituciones Académicas

- 1 a que sigan proporcionando las oportunidades necesarias para una mayor colaboración efectiva con los jóvenes, mediante el acceso a información pertinente, la concesión de becas y el reconocimiento del valor de la participación de los jóvenes en actividades de la UIT;
- 2 a que impliquen a los docentes e investigadores jóvenes, siempre que sea posible, y a los estudiantes en las actividades pertinentes de la UIT, y fomenten su participación efectiva en las mismas;
- 3 a que intensifique las medidas destinadas a promover el estudio de carreras científicas y tecnológicas innovadoras con perspectiva de género, en las que se incluyan programas y cursos desde la escuela primaria y secundaria hasta la universidad.

Ref.: Documentos [C15/124](#) y [C15/114](#).

RESOLUCIÓN 1379 (C16, modificada por última vez C23)

Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)

El Consejo de la UIT,

considerando

- a) el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);
- b) el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre "Otras Conferencias y Asambleas";
- c) la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;
- d) la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre el examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

recordando

- a) que el Consejo en su reunión de 2016 creó un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que, con arreglo a su mandato, elaboró un informe final sobre el examen del RTI de 2012, que ulteriormente se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018;
- b) que el Consejo en su reunión de 2019 reactivó un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que, con arreglo a su mandato, elaboró un informe final sobre el examen del RTI de 2012, que ulteriormente se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022,

resuelve

- 1 reactivar el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, a fin de seguir examinando cuestiones relativas al RTI, en particular su revisión, con arreglo al mandato que se recoge en el Anexo 1 a la presente resolución;
- 2 que ese Grupo tenga un Presidente y seis Vicepresidentes, uno de cada una de las regiones de la UIT, nombrados por el Consejo habida cuenta de sus competencias y cualificaciones, y procurando alcanzar un equilibrio de género;
- 3 que el GE-RTI prepare informes provisionales para las reuniones anuales del Consejo;
- 4 que el GE-RTI prepare un Informe final para la reunión de 2026 del Consejo para su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios del Consejo;
- 5 que se aplique al Grupo el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como el Reglamento Interno del Consejo en relación con sus grupos de trabajo;
- 6 que, cuando proceda, se proporcionen los medios para la interpretación a los seis idiomas oficiales de la UIT, el subtítulo y la transcripción;
- 7 que todos los documentos de resultados de las reuniones del Grupo sean del dominio público, de conformidad con la política de acceso a los documentos de la UIT, y que todas las contribuciones que reciba sean del dominio público, si así lo decide quien las presenta;
- 8 que el GE-RTI se reúna de preferencia físicamente con ocasión de la serie de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo,

encarga al Secretario General

que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de esta resolución,

encarga a los Directores de las Oficinas

- 1 que, en su ámbito de competencia y con el asesoramiento de los grupos asesores correspondientes, contribuyan a las actividades del GE-RTI, reconociendo que son los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT los más pertinentes al RTI;
- 2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI;
- 3 que consideren la posibilidad, en el marco de los recursos disponibles, de conceder becas a participantes de países en desarrollo¹ y países menos adelantados, de acuerdo con la lista creada por las Naciones Unidas, a fin de ampliar la participación en el Grupo de Expertos,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar y contribuir a las actividades del GE-RTI.

Anexo: 1

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

ANEXO

Mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)

- 1 Sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las aportaciones de los Directores de las Oficinas, si procede, el GE-RTI seguirá revisando el RTI.
- 2 Teniendo en cuenta la labor de los dos anteriores Grupos de Expertos, en el examen se podrán abordar, entre otras cosas:
 - a) las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC que pueden repercutir en el RTI;
 - b) datos empíricos de la utilización actual del RTI por parte de los organismos y/o administraciones de explotación y la proporción de los servicios de telecomunicaciones mundiales que se basan actualmente en el RTI, y
 - c) la pertinencia del RTI que está conformado por "los principios rectores de alto nivel" en el entorno actual de telecomunicaciones/TIC.
- 3 El GE-RTI presentará un informe provisional con todas las opiniones extraídas del examen del RTI al Consejo de 2024 y al Consejo de 2025 y un informe final al Consejo de 2026 para su examen y presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios del Consejo.

Ref.: Documentos [C16/119](#), [C16/125](#), [C19/139](#), [C19/117](#); [C23/12](#), [C23/66](#), [C23/73](#), [C23/77](#), [C23/88](#), [C23/DT/5](#), [C23/109](#) y [C23/121](#).

RESOLUCIÓN 1386 (C17, modificada por última vez C24)

Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT)

El Consejo de la UIT,

recordando

- a) la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;
- b) la Resolución 1372 del Consejo, en su forma revisada en la reunión de 2024 sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-IDIOMAS);
- c) las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones);

d) la Resolución UIT-R 36-6 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) de la UIT sobre la coordinación del vocabulario;

e) la Resolución 67 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) relativa a la utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

considerando

que en sus reuniones de 2017, todos los Grupos Asesores refrendaron la creación de crear un "Comité de Coordinación del Vocabulario de la UIT",

considerando además

a) que en su Resolución 1372 (C15, modificada por última vez C24), a raíz de la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo resolvió continuar la labor del GTC-IDIOMAS, con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la PP;

b) que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular para el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc., a fin de normalizar estos elementos;

c) la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, especialmente de distintos Sectores;

d) que la UIT colabora con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) para establecer y mantener un vocabulario internacionalmente acordado de telecomunicaciones/TIC y con el fin de crear símbolos gráficos internacionalmente acordados para los diagramas y para la utilización de los equipos, así como unas normas aprobadas para la preparación de la documentación y la designación de elementos;

e) que la UIT colabora con la CEI (TC 25) para establecer un conjunto de letras internacionalmente acordadas empleadas como símbolos y unidades;

f) que existe una necesidad constante de publicación de términos y definiciones apropiados para las tareas de la UIT;

g) que puede evitarse el trabajo innecesario o duplicado mediante una coordinación y adopción eficaz de todas las tareas sobre vocabulario y temas conexos, efectuadas por las Comisiones de Estudio de la UIT;

h) que el objetivo a largo plazo de la labor terminológica debe ser la preparación de un amplio vocabulario de las telecomunicaciones/TIC en los idiomas oficiales de la UIT,

reconociendo

la labor realizada por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

resuelve

1 que el Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) de la UIT está formado por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T, cuyo funcionamiento se rige por las Resoluciones pertinentes del UIT-R y la AMNT, y por representantes del UIT-D, en estrecha colaboración con la Secretaría y es responsable de coordinar las labores terminológicas de la UIT y de definir y promover la terminología de las telecomunicaciones y las TIC;

- 2 que el CCT UIT se guiará por las decisiones de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios y examinará las propuestas presentadas por las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo del Consejo en inglés, y validará las traducciones a los demás idiomas oficiales;
- 3 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;
- 4 que, cuando varias Comisiones de Estudio de la UIT estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio interesadas;
- 5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio y luego el CCT UIT tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que están consignados en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;
- 6 que el CCV del UIT-R siga viendo y revisando cuando sea necesario las actuales Recomendaciones de la Serie V. Las nuevas Recomendaciones y las revisadas serían adoptadas por el CCV del UIT-R y sometidas para aprobación de acuerdo con la Resolución UIT-R 1, a través del Director de la BR;
- 7 que cada Oficina recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT, tras consultar al CCT UIT, y los incorporen a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;
- 8 que el CCT UIT colabore estrechamente con el GTC-IDIOMAS;
- 9 que la información sobre las actividades del CCT UIT debe mostrarse en un sitio web independiente del CCT UIT con enlaces a los sitios web del CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T;
- 10 que la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones nombren al Presidente y a seis Vicepresidentes, un representante por cada uno de los idiomas oficiales de cada Sector; si los Sectores nombran a dos Presidentes, éstos actuarán de Copresidentes del CCT UIT;
- 11 que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombre a dos Vicepresidentes que representarán al UIT-D en el CCT UIT;
- 12 que en el Anexo a la presente Resolución se define el mandato del CCT UIT,

encarga al Secretario General, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los idiomas,
 - 1 que suministre al CCT UIT toda la información pertinente y asistencia;
 - 2 que supervise la calidad de la traducción y los correspondientes costes.

ANEXO

Mandato del Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT)

- 1 Ofrecer asesoramiento sobre los términos y definiciones y validarlos para cumplir con la labor de la UIT en relación con el vocabulario en los seis idiomas oficiales, incluidos los símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), las Oficinas de los Sectores, los editores de inglés y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio de la UIT interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.
- 2 Coordinarse con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo, la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto para las tecnologías de la información de la ISO/CEI (JTC 1 de la ISO/CEI), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.
- 3 Guiarse en su labor por las decisiones de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios y esta Resolución.
- 4 Informar anualmente a los Grupos Asesores y al GTC-IDIOMAS sobre las actividades del CCT UIT, en particular por conducto del CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T.

Ref.: Documentos [C17/127](#) y [C17/128](#); [C24/120](#) y [C24/137](#).

RESOLUCIÓN 1408 (C22, modificada por última vez C23)

Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones

El Consejo de la UIT,

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;
- c) los propósitos de la Unión enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT, así como los principios subyacentes en los que se inspiran dichos propósitos y la propia Unión,

recordando además

- a) la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas [A/RES/ES-11/1](#) del 2 de marzo de 2022 sobre la agresión contra Ucrania, que deplora en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta, e insta a las organizaciones internacionales a contribuir a la distensión de la situación actual, así como todas las demás Resoluciones adoptadas durante el undécimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- b) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;
- c) la Resolución [68/262](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2014, titulada "Integridad territorial de Ucrania";
- d) la Resolución 205 (Rev.CMR-19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre la protección de los sistemas del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;
- e) la evaluación provisional de la UIT sobre los daños causados a las infraestructuras de telecomunicaciones y la capacidad de resiliencia del ecosistema de las TIC en Ucrania (diciembre de 2022);
- f) las declaraciones formuladas por el Secretario General de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014 (véase el Anexo B al Documento PP-14/174) y en el Boletín de Explotación de la UIT número 1158 de fecha 15/10/2018;
- g) la Resolución 88 (Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la Coalición Digital Partner2Connect de la UIT;
- h) la Resolución 25 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento de la presencia regional de la UIT,

reafirmando

- a) la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;
- b) que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- c) que, en las circunstancias actuales y en el futuro próximo, Ucrania necesitará ayuda con el fin de recuperar su sector de telecomunicaciones en general y su infraestructura en particular, hasta alcanzar un nivel aceptable, para lo que requerirá la asistencia de la comunidad internacional, proporcionada a escala bilateral, regional o a través de organizaciones internacionales,

reiterando el compromiso de la UIT

de promover la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

expresando su honda preocupación

- a) por las devastadoras repercusiones de la guerra contra Ucrania en el funcionamiento de sus instalaciones y servicios de telecomunicaciones, incluida la destrucción generalizada de infraestructuras esenciales, y en el ejercicio del derecho soberano de Ucrania a regular las telecomunicaciones dentro de su territorio;
- b) por el constante desprecio por los principios internacionales aplicables al funcionamiento de las redes públicas de telecomunicaciones que ha demostrado la Federación de Rusia desde 2014 al cambiar unilateralmente el sistema de numeración internacional y el sistema de numeración nacional de Ucrania;
- c) por la incautación ilícita y la ulterior utilización indebida de las redes de telecomunicaciones, los recursos de TIC y el espectro de radiofrecuencias de Ucrania en los territorios de Ucrania que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia;
- d) por el aumento del número de emisiones no autorizadas procedentes de los territorios de Ucrania que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia, desde el inicio y como resultado de la guerra desencadenada por la Federación de Rusia, que causan interferencias perjudiciales a la recepción de las señales de las radiobalizas de localización de siniestros por satélite del servicio móvil por satélite que se utilizan para actividades de búsqueda y salvamento,

destacando

que las acciones emprendidas por la Federación de Rusia son contrarias a los principios fundamentales de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT y menoscaban la misión de la UIT de promover la conectividad digital en todo el mundo,

reitera

el derecho soberano de todos los Miembros de la Unión a regular sus telecomunicaciones dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que faciliten y presenten informes periódicos exhaustivos en los que se evalúen las necesidades de Ucrania en materia de reconstrucción de las TIC con carácter inmediato y a medio y largo plazo, como consecuencia de la invasión de la Federación de Rusia, en las próximas reuniones del Consejo y en futuras conferencias de la UIT, hasta que todas las fuerzas militares de la Federación de Rusia se hayan retirado del territorio de Ucrania, delimitado por sus fronteras internacionalmente reconocidas, y se haya completado el proceso de reconstrucción de las infraestructuras de telecomunicaciones y medios de comunicación de las zonas afectadas, y preparen propuestas para la prestación de una asistencia técnica eficaz;
- 2 que brinden asistencia y pleno apoyo a Ucrania a efectos de la reconstrucción de sus infraestructuras de telecomunicaciones y televisión dañadas y destruidas, apoyen las TIC/telecomunicaciones y promuevan la digitalización en favor de la recuperación y el desarrollo sostenible;
- 3 que examinen e impidan la publicación de información en cualquier documento de la UIT presentado por la Federación de Rusia sobre la asignación de frecuencias o el indicativo nacional de destino (NDC) vinculado al indicativo de país de la Federación de Rusia "7" para los territorios que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia;
- 4 que velen por la adecuada movilización de recursos humanos y financieros, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la aplicación de las medidas propuestas;
- 5 que sigan utilizando el mecanismo Partner2Conect, a fin de recabar promesas y compromisos de las partes interesadas,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Ucrania,

invita a los Estados Miembros

- 1 a prestar apoyo al Gobierno de Ucrania a escala bilateral o en coordinación con la Unión, según lo indicado anteriormente;
- 2 a responder al llamamiento para la asunción de compromisos de la iniciativa Partner2Connect;
- 3 a aportar una contribución financiera al Fondo Especial;
- 4 a cooperar en la ejecución de proyectos de infraestructuras, a fin de reconstruir el sector de las telecomunicaciones de Ucrania y mejorar la conectividad.

Ref.: Documentos [C22/81](#), [C22/84](#), [C22/86](#), [C22/89](#), [C22/95](#); [C23/59](#), [C23/92](#), [C23/101](#), [C23/108](#) y [C23/122](#).

RESOLUCIÓN 1416 (C23)

Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2024 y 2025

El Consejo de la UIT,

considerando

la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se invita al Consejo a elegir, para cada Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI), un tema específico relacionado con los principales desafíos que plantea el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC a los países en desarrollo y a los desarrollados,

recordando

la Resolución 60/252 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que decide proclamar el 17 de mayo Día Mundial de la Sociedad de la Información, a fin de contribuir a que se conozcan mejor las posibilidades que pueden brindar la Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a las sociedades y economías, así como las diferentes formas de reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta

las propuestas presentadas por los Estados Miembros sobre posibles temas para el DMTSI,

reconociendo

a) que la transformación digital sostenible es una de las metas estratégicas de la Unión aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2022¹, cuyo objetivo es fomentar la utilización equitativa e inclusiva de las telecomunicaciones/TIC a fin de empoderar a las personas y sociedades para el desarrollo sostenible;

b) que la innovación es esencial para lograr el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC y para reducir la brecha digital en pro de sociedades más inclusivas e igualitarias;

c) que, aunque a lo largo de los últimos 25 años los temas relacionados con el género han ganado relevancia en el trabajo de la UIT y que han aumentado de manera patente los esfuerzos invertidos en aumentar la sensibilización e impulsar la participación de mujeres y niñas en el sector de las TIC, la igualdad de género en el sector de las TIC sigue siendo un reto constante para el cumplimiento del mandato de la UIT consistente en llevar los beneficios de las nuevas tecnologías a todos los habitantes del mundo,

resuelve

1 que el tema del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2024 sea "Innovación digital para el desarrollo sostenible"; y

2 que el tema del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2025 sea "Igualdad de género en la transformación digital".

Ref.: Documentos [C23/17](#), [C23/DT/4](#), [C23/109](#) y [C23/114](#).

¹ [Resolución 71](#) (Rev. Bucarest, 2022)

RESOLUCIÓN 1423 (C24)

Alentar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la UIT a que, a través de la Unión, prioricen, integren y refuercen las actividades en materia de protección de la infancia en línea mediante programas específicos como la celebración de las Niñas en las TIC

El Consejo de la UIT,

considerando

- a) la Resolución 179 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;
- b) la Resolución 67 (Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la protección de la infancia en línea;
- c) Resolución 1306 (C09, modificada por última vez C15) sobre el papel de la UIT con respecto a cuestiones de política pública internacional relativas a la creación de un entorno de Internet seguro para los niños,

recordando

la Resolución 1306 (C09), por la que se crea un grupo de trabajo sobre protección de la infancia en línea,

teniendo en cuenta

que, en la Resolución 179 (Rev. Bucarest, 2022), se resolvió, entre otras cosas:

- a) continuar con la iniciativa PleL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas idóneas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;
- b) seguir brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo¹, en la elaboración y aplicación de hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PleL;
- c) mantener la coordinación sobre la iniciativa PleL en cooperación con las partes interesadas pertinentes,

reconociendo

- a) que impera la necesidad de adoptar una respuesta colectiva urgente para luchar contra el abuso y la explotación sexual de niños en línea;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la campaña de las Niñas en las TIC goza de una amplia aceptación entre los Estados Miembros y que, desde 2011, se celebran 11 400 eventos internacionales en honor del Día de las Niñas en las TIC en 171 países, según el mapa de las Niñas en las TIC de la UIT²,

resuelve

1 promover, coordinar y apoyar programas relativos a la inclusión digital y otros programas dirigidos por la UIT y relacionados con los derechos y el bienestar de la infancia con ayuda de información y recursos sobre seguridad en línea;

2 asignar los recursos necesarios para garantizar que los niños y los jóvenes gocen de autonomía y dispongan de competencias en materia de seguridad en línea,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a priorizar, integrar y reforzar las actividades estratégicas en materia de PleL mediante programas específicos como la celebración de las Niñas en las TIC;

2 a seguir colaborando en este ámbito con otros miembros por conducto de la UIT.

Ref.: Documentos [C24/116](#) y [C24/126](#).

RESOLUCIÓN 1424 (C24)

Asistencia y ayuda a Palestina para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones

El Consejo de la UIT,

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

c) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas a fin de promover un desarrollo sostenible;

d) los propósitos de la Unión enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

e) los esfuerzos realizados por la UIT para no dejar a nadie atrás, conectar a quienes carecen de conexión, lograr el desarrollo sostenible y alcanzar sus objetivos;

² Datos procedentes del mapa de las Niñas en las TIC de la UIT: <https://www.itu.int/en/ITU-D/Digital-Inclusion/Women-and-Girls/Girls-in-ICT-Portal/Pages/Portaldev.aspx>.

f) que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas",

recordando además

a) las Resoluciones pertinentes sobre Palestina de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

b) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la asistencia y el apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;

c) la Resolución 125 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la asistencia y la ayuda a Palestina para el desarrollo de infraestructuras y la capacitación en el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información;

d) la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT;

e) la Resolución 18 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la asistencia técnica especial a Palestina;

f) la Resolución 137 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la instalación de redes futuras en los países en desarrollo,

considerando

a) que los instrumentos fundamentales de la Unión, incluidos la Constitución y el Convenio, tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;

b) la importancia de la participación efectiva de Palestina en la nueva sociedad de la información y de apoyarla en la construcción de su sociedad de la información;

c) que la UIT desempeña una importante función en el establecimiento y el desarrollo de redes de telecomunicaciones modernas y fiables, y que su aplicación es una parte esencial del desarrollo económico y social y es de suma importancia para el futuro del pueblo palestino;

d) que la comunidad internacional desempeña una importante función para ayudar a Palestina en general, y a la Franja de Gaza en particular, a desarrollar una red de telecomunicaciones moderna y fiable;

e) que el objetivo de la UIT es promover el uso de los servicios de telecomunicaciones con el objetivo de facilitar unas relaciones pacíficas,

deplorando a este respecto

a) la destrucción generalizada de infraestructuras esenciales, los fallos en los servicios de telecomunicaciones y las interrupciones de la telefonía móvil que se han producido a través de la Franja de Gaza;

b) las tecnologías y servicios 2G que aún se prestan a la población de la Franja de Gaza y la dificultad para encontrar dispositivos de cara al mantenimiento de la red actual, ya que las empresas que los fabrican han dejado de producirlos;

c) los obstáculos ejercidos para impedir el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y no permitir el empleo de las generaciones 3G, 4G y 5G hasta ahora en Palestina, y en la Franja de Gaza en particular,

teniendo en cuenta

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución,

observando

a) la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos relativos a la comunicación y la información;

b) las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina;

c) la necesidad de suprimir las restricciones y prestar asistencia urgente a Palestina en relación con el funcionamiento y la gestión de las tecnologías de la comunicación y el espectro a efectos de la utilización de redes 4G y 5G,

reafirmando

a) la Resolución 72/240 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud de la cual se reconoce el derecho del pueblo palestino a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, en particular tierras, agua y energía, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

b) la necesidad de respetar y preservar la unidad, la contigüidad y la integridad en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén Oriental,

reiterando el compromiso de la UIT

de promover la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

insta a los Estados Miembros

a que hagan todo lo posible por:

- 1 reestablecer las comunicaciones en la Franja de Gaza;
- 2 conservar la infraestructura de telecomunicaciones en Palestina, en general, y en la Franja de Gaza, en particular;
- 3 proporcionar todo tipo de ayuda y apoyo a la Franja de Gaza, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT;
- 4 prestar la asistencia necesaria para crear y activar servicios 4G y 5G en la Franja de Gaza;

5 prestar asistencia a Gaza para apoyar la aplicación de proyectos de las tres Oficinas de la UIT y de iniciativas regionales, incluida la capacitación,

invita al Consejo

1 a consignar los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles para la aplicación de esta Resolución;

2 a examinar los informes y las propuestas de la Secretaría General y las tres Oficinas de la Unión en relación con la aplicación de la presente Decisión,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que supervisen y presenten informes periódicos sobre las necesidades concretas de Palestina en el ámbito de las telecomunicaciones y que preparen propuestas para la prestación eficaz de asistencia técnica;

2 que evalúen las repercusiones de la guerra en Palestina en los programas y actividades de la UIT en la región y presenten un informe al respecto;

3 que velen por la adecuada movilización de recursos humanos y financieros, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la aplicación de las medidas propuestas,

encarga a la Secretaría General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que presente un informe al respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 y en la reunión del Consejo de 2025, así como en futuras reuniones y conferencias, según proceda,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones a la CMDT-25 y a la PP-26 para respaldar los esfuerzos de la UIT por reconstruir la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina y prestar la asistencia y la capacitación técnica necesarias.

Ref.: Documentos [C24/113](#), [C24/115](#), [C24/117](#), [C24/119](#) y [C24/127](#).

RESOLUCIÓN 1429 (C24)

La función de la UIT en la facilitación de la contribución de las TIC a la sostenibilidad y la acción por el clima

El Consejo de la UIT,

recordando

- a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) los resultados de las conferencias en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en particular el Acuerdo de París de la COP21, el Pacto de Glasgow por el Clima de la COP26 y el Consenso de los EAU de la COP28 de Dubái, en particular el Balance Mundial;
- c) los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido, entre otros, el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas;
- d) la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, en particular la Meta 2.5 de la UIT respecto de la Agenda Conectar 2030 (Mejora significativa de la contribución de las TIC a la acción en materia de clima y medio ambiente);
- e) la Resolución 182 (Rev. Bucarest, 2022) sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente;
- f) la Resolución 73 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente, cambio climático y economía circular;
- g) la Resolución 79 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento;
- h) la Resolución 66 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente, cambio climático y economía circular,

observando

- a) las actividades de la UIT sobre cambio climático y sostenibilidad medioambiental, como Acción Digital Ecológica y otras iniciativas pertinentes de múltiples partes interesadas;
- b) la colaboración de la UIT con otros organismos de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes a este respecto; en particular, mediante el enlace con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y las Presidencias de las COP;
- c) los trabajos pertinentes en curso en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T,

reconociendo

- a) que el cambio climático y la pérdida de biodiversidad y la contaminación representan retos importantes de nuestro tiempo y que para abordarlos es necesario avanzar hacia el desarrollo sostenible;
- b) que las cuestiones ambientales forman parte del concepto más amplio de sostenibilidad, incluidas las dimensiones económica y social;
- c) que para limitar el calentamiento mundial se requieren reducciones rápidas, profundas y continuas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI), de conformidad con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, habida cuenta de las circunstancias nacionales diferentes;
- d) la importancia de aprovechar las tecnologías digitales para alcanzar los objetivos últimos de la CMNUCC en el contexto del desarrollo sostenible;
- e) que las TIC pueden tener un efecto propicio en la reducción de las emisiones de GEI generadas por otros sectores de la economía;
- f) que también hay que esforzarse por reducir las emisiones de las TIC;
- g) que una mayor información y creación de capacidades puede contribuir a avanzar hacia la consecución de la Meta 2.5 de la UIT respecto de la Agenda Conectar 2030 de la Unión;
- h) que sigue siendo difícil estimar el impacto medioambiental del sector de las TIC a escala mundial;
- i) que la UIT se encuentra en una posición única para reunir a una amplia gama de partes interesadas con el fin de impulsar la contribución de las TIC a las actividades de desarrollo sostenible y resistente al cambio climático,

resuelve

- 1 alentar a la UIT a generar sensibilización y desarrollar conocimientos tanto sobre los beneficios medioambientales como sobre la mejora de la contribución de las TIC a la acción por el clima y el medio ambiente;
- 2 alentar los esfuerzos de la UIT, en el marco de su mandato, encaminados a mejorar la contribución de las TIC a la acción por el clima y el medio ambiente aprovechando las actividades de desarrollo sostenible de la UIT;
- 3 alentar al sector de las TIC a apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso a través de los esfuerzos de la UIT al respecto;
- 4 apoyar los trabajos encaminados a identificar las mejores prácticas de sostenibilidad de las TIC, incluida la evaluación de su contribución medioambiental;
- 5 alentar la UIT a seguir apoyando, en particular, a los países en desarrollo en la creación de capacidades para el desarrollo sostenible y resistente al clima del sector de las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas

- 1 que aumente la ambición de los esfuerzos de la UIT en el marco de su mandato fundamental en asuntos relacionados con la presente Resolución, reuniendo a las principales partes interesadas para ampliar las actividades y soluciones de la UIT;

- 2 que mejore la colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas y partes interesadas pertinentes a este respecto;
- 3 que promueva la adopción de TIC nuevas y emergentes en todos los sectores económicos para mejorar su sostenibilidad medioambiental;
- 4 que siga estudiando la contribución de las TIC al cambio climático y la sostenibilidad medioambiental;
- 5 que emprenda las acciones necesarias encaminadas a la participación de todos los Miembros de la UIT en la aplicación de la presente Resolución y apoye a los Estados Miembros de la UIT, en particular a los países en desarrollo, en la creación de capacidades a este respecto;
- 6 que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector, a los Asociados, y a las Instituciones Académicas

- 1 a promover la adopción de nuevas e incipientes telecomunicaciones/TIC sostenibles desde el punto de vista ambiental en todos los sectores económicos;
- 2 a reconocer la importancia de compartir estudios y buenas prácticas, de forma voluntaria, sobre la mitigación de las emisiones del sector de las TIC, así como de utilizar las TIC para reducir las emisiones, con el fin de alinearse con los objetivos nacionales en materia de clima y medio ambiente;
- 3 a contribuir a los estudios sobre la facilitación de la contribución de las TIC a la sostenibilidad y la acción por el clima;
- 4 a reconocer la necesidad de aumentar las capacidades de innovación para el desarrollo ambientalmente sostenible y resistente al clima del sector de las TIC, en particular en los países en desarrollo;
- 5 a considerar la posibilidad de apoyar y participar activamente en las actividades de las Oficinas sobre desarrollo sostenible y los esfuerzos intersectoriales conexos, como la iniciativa Acción Digital Ecológica;
- 6 a examinar las recomendaciones de la UIT para hacer frente a los retos de la sostenibilidad, como la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, permitiendo la neutralidad del carbono, así como los residuos electrónicos, y promover ciudades y comunidades sostenibles inteligentes.

Ref.: Documentos [C24/113](#), [C24/122](#) y [C24/142](#).

ACUERDO 576 (C13)

Consideración del posible papel de la UIT como Autoridad Supervisora del futuro Sistema Internacional de Inscripción para Activos Espaciales con arreglo al Proyecto de Protocolo Espacial

El Consejo,

reconociendo

- a) que en el Artículo I de la Constitución de la UIT se define el objeto de la Unión;
- b) que en la Conferencia Diplomática, celebrada en Berlín bajo los auspicios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado ("UNIDROIT"), los Plenipotenciarios adoptaron el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (el "Protocolo del Espacio");
- c) que el Protocolo del Espacio no entrará en vigor hasta que no haya un mínimo de diez Estados que sean parte del mismo;
- d) que la Conferencia Diplomática también adoptó la Resolución 1 en la que se establece, en espera de la entrada en vigor del Protocolo, un Comité Preparatorio que tendrá plena autoridad como Autoridad Supervisora Provisional para establecer el Registro internacional de bienes espaciales, bajo la dirección de la Asamblea General de UNIDROIT, y la Resolución 2 en la que se invita a los órganos rectores de la UIT a contemplar la posibilidad de que la UIT sea la Autoridad Supervisora del Sistema de Registro Internacional de bienes espaciales en virtud del Protocolo espacial, en el momento o después de la entrada en vigor del Protocolo, y rinda informe como corresponda a UNIDROIT,

considerando

- a) que el asunto de si la UIT puede convertirse o no en Autoridad Supervisora será examinado por una Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT;
- b) que, no obstante el apartado a), la reunión de 2012 del Consejo ha autorizado al Secretario General a participar en los trabajos del Comité Preparatorio en calidad de observador a fin de obtener información que ayude a la Conferencia de Plenipotenciarios en sus deliberaciones;
- c) que el Consejo de la UIT, en sus reuniones de 2011, 2012 y 2013, pidió al Secretario General de la UIT aclaraciones sobre las consecuencias de que la UIT asumiera el papel de Autoridad Supervisora, incluidas las consecuencias sobre los derechos de los Estados Miembros y Miembros de Sector, y que el Secretario General de la UIT ha rendido informe de sus conclusiones al Consejo,

acuerda

autorizar al Secretario General a seguir manifestando interés por que la UIT sea la Autoridad Supervisora, cuando el Protocolo entre en vigor, o después ser de esa entrada en vigor, y autorizarlo a él o a su representante a participar en los trabajos de la Comisión Preparatoria en calidad de observador,

encarga al Secretario General

- 1 que someta a la reunión de 2014 del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente un Informe sobre los resultados del Comité Preparatorio y las consecuencias financieras, jurídicas y técnicas de que la UIT asuma el papel de Autoridad Supervisora, teniendo en cuenta la evolución del Comité Preparatorio hasta esa fecha y facilitando las aclaraciones solicitadas por el Consejo indicadas en el *considerando c*);
- 2 que rinda informe sobre las consecuencias financieras de su participación en las reuniones del Comité Preparatorio, así como las consecuencias financieras de que la UIT asuma el papel de Autoridad Supervisora cuando entre en vigor el Protocolo, o después de esa entrada en vigor;
- 3 que identifique mecanismos con los cuales los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT puedan examinar o formular comentarios sobre el papel de la UIT como Autoridad Supervisora.

Ref.: Documentos [C13/107](#) y [C13/121](#).

ACUERDO 631 (C23)

Acuerdo sobre la aplicación de la Resolución 70 sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación"

El Consejo de la UIT,

considerando

- a) la Resolución 70 sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación";
- b) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas";
- c) la Resolución 7 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), refrendada por la Conferencia de Plenipotenciarios en su Resolución 70 (Minneapolis, 1998), en la que la conferencia resolvió, entre otras cosas, incorporar una perspectiva de género en la aplicación de todos los programas y planes de la UIT;
- d) la Resolución 55 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la que se alienta a incorporar una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

- e) la Resolución 55 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, en la que se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) debe mantener estrechos vínculos y colaborar, según proceda, con el Grupo Especial sobre cuestiones de género de la UIT, creado por el Secretario General para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de la Unión, con el fin de eliminar las desigualdades en el acceso, y la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- f) la Resolución 1327 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2011, sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;
- g) la Resolución 1187 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2001 sobre la perspectiva de género en la gestión, la política y la práctica de los recursos humanos de la UIT;
- h) las Conclusiones Acordadas 1997-2 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), y la Resolución 2012/24 del ECOSOC, sobre la incorporación e integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, que dieron la bienvenida al desarrollo del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP);
- i) la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como el preámbulo de la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI, que reafirma la importancia de promover y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y de garantizar la inclusión de las mujeres en la emergente sociedad mundial de las TIC, teniendo en cuenta el mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres);
- j) la Declaración sobre la promoción de la igualdad, la equidad y la paridad de género en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, aprobada en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019);
- k) el Informe del Secretario General "Nuestra Agenda Común", sobre la adopción de medidas en cuestiones sociales y reglamentarias graves y urgentes con respecto a la "exacerbación de los prejuicios sexistas y el uso de la perspectiva masculina como norma cuando las mujeres no intervienen al mismo nivel que los hombres en el diseño de las tecnologías digitales, además del acoso digital que sufren en particular las mujeres y las niñas y que a menudo las obliga a apartarse del discurso público";
- l) la Hoja de ruta para la cooperación digital: aplicación de las recomendaciones del panel de alto nivel sobre cooperación digital (A/74/821), sobre el llamamiento al sector privado, la sociedad civil, los gobiernos nacionales, los bancos multilaterales y las Naciones Unidas para que adopten políticas específicas en apoyo de la plena inclusión digital y la igualdad digital;
- m) las conclusiones acordadas que adoptó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 67º periodo de sesiones, sobre la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) adoptó la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación", en la que se encarga al Consejo:

- 1 "que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la política de igualdad e integración de género (IIG) para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres, niñas, hombres y niños";
- 2 "que continúe y amplíe las iniciativas existentes y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias, en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación, el desarrollo de calificaciones y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT y en la contratación de pasantes";
- 3 "que asigne recursos en el presupuesto de la UIT para facilitar la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible";
- 4 "que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y las niñas",

recordando

a) que la UIT ya creó en 1998 un Grupo Especial interno sobre cuestiones de género (Resolución 7 adoptada en la CMDT de La Valetta) al que se encomendó, entre otras cosas, "garantizar que los beneficios de las telecomunicaciones y de la nueva sociedad de la información lleguen a todas las mujeres, las niñas, los hombres y los niños de los países en desarrollo sobre una base justa y equitativa", "fomentando la contratación, el empleo, la formación y la promoción de las mujeres y las niñas";

b) que la UIT también creó el cargo de Funcionario Superior de Asuntos de Género (SGAO) y adoptó en 2013 una política de igualdad e integración de género (IIG) que establece una arquitectura marco en la organización,

reconociendo la necesidad

a) de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y de la participación y la toma de decisiones plenas, equitativas, efectivas y significativas de las mujeres en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico en la era digital y de la ausencia de violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales como elementos esenciales para lograr el desarrollo sostenible;

b) de reforzar la arquitectura de género (en virtud de la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022)) se encarga al Consejo que "supervise la aplicación de la política IIG, para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar el poder de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a las mujeres, las niñas, los hombres y los niños". También solicita al Consejo de la UIT que "continúe y amplíe las iniciativas existentes, y que acelere el proceso de integración de la perspectiva de género, adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias";

c) de un liderazgo que promueva la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como parte integrante de su nombramiento y de la evaluación de su desempeño, y el refuerzo de una "cultura de igualdad de género" institucional que fomente un entorno seguro y acogedor para todos los empleados y socios;

d) de aumentar la responsabilidad de la alta dirección ante el Consejo y demostrar un enfoque de "Una UIT" en las actividades externas e internas relacionadas con el género;

e) de mejorar la accesibilidad de los datos y las estadísticas desglosados por ingresos, género, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características, como se describe en el ODS 17.18, a través de una nueva directriz de política de datos que permita un mejor seguimiento y evaluación de la situación de todas las mujeres a lo largo de sus ciclos de vida y sobre las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que suponen obstáculos para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital;

f) de garantizar la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres en los sectores digital y tecnológico, así como el desarrollo y la aplicación de políticas de apoyo a las empresas dirigidas por mujeres para reducir la brecha digital de género;

g) de la adopción de enfoques que tengan en cuenta la edad y la discapacidad para el diseño tecnológico, el desarrollo de infraestructuras, productos y servicios basados en la accesibilidad, la seguridad, la sostenibilidad, la inclusión, la asequibilidad y la disponibilidad, y que atiendan a las necesidades de todas las mujeres y niñas a lo largo de sus vidas,

recordando

a) la importancia de garantizar la integración de la perspectiva de género en las cuestiones presupuestarias, en particular de aumentar el presupuesto de apoyo a la política IIG y al SGAO;

b) que, en el proceso de integración de la perspectiva de género, es importante abordar la cuestión del acoso en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual, teniendo en cuenta que obstaculiza la consecución de la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas y en la UIT y puede repercutir negativamente en la consecución de la igualdad de género;

c) que se desglosen los datos por factores sociales y económicos, incluidos, entre otros, los ingresos, el sexo, la edad, la raza, el origen étnico, la situación migratoria, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes, a fin de facilitar una mejor comprensión del impacto de las telecomunicaciones/TIC en la consecución de la igualdad de género y de poder identificar las causas primeras de las disparidades de acceso a las TIC y de participación digital entre géneros;

d) que la PP-22 alentó al uso de un lenguaje que incluya la perspectiva de género en la medida de lo posible en los trabajos de la Unión,

acuerda

1 solicitar a la UIT que elabore un Plan de Acción de Género que se presentará a los Estados Miembros teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas, que incluirá un mecanismo de información y coordinación en los tres Sectores de la UIT sobre las actividades relacionadas con el género, dirigidas a los Estados Miembros;

2 crear una unidad funcional sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas en la Oficina Ejecutiva del Secretario General, utilizando los recursos existentes, contando con la colaboración del personal y las competencias de las demás Oficinas, e invitando a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias a través de los programas existentes, con el objetivo de apoyar al Secretario General en materia de igualdad de género e inclusión social en la institución, capacidad institucional para el análisis basado en el género, análisis de las cuestiones clave emergentes sobre género relacionadas con las TIC y la integración de la perspectiva de género, aplicación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en, dentro y por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

recomienda

1 utilizar la integración de la perspectiva de género a través del ciclo de proyectos de la UIT y que la próxima CMDT estudie esta cuestión con más detalle, incluyendo cómo la programación de la UIT puede abordar las brechas digitales de género en, dentro y por medio de la educación, las carreras y el emprendimiento STEAMD (ciencia, tecnología, ingeniería, artes, matemáticas y diseño); fortalecer el desarrollo del liderazgo de las mujeres en la gobernanza de las telecomunicaciones internacionales, y prevenir y abordar todas las formas de uso indebido de las tecnologías digitales y el espectro, ya sea en tierra, aire, mar o espacio, de cualquier manera que conduzca a la violencia, el abuso y el acoso sexuales y de género, la discriminación o la violación de los derechos de todas las mujeres y niñas, ya que actúan como un impedimento para el liderazgo, la participación y el acceso de las mujeres y las niñas en las TIC y en todas las esferas de la era digital; elaborando programas de capacitación especializados en los que se aborden los conocimientos específicos, las competencias necesarias y los retos a que se enfrentan las mujeres en el sector de las TIC, en particular en los países en desarrollo;

2 fomentar, en la medida de lo posible, la adopción de un lenguaje inclusivo en los trabajos de la Unión,

invita al Secretario General

1 a coordinar la elaboración de un nuevo Plan de Acción de Género para la organización basada en la consulta previa con los Estados Miembros del Consejo y que tenga en cuenta las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas, se base en documentos estratégicos anteriores y se centre en cuestiones clave, y proporcione un conjunto detallado de políticas dentro de la UIT que incluya la creación de capacidades, el desarrollo de competencias y los recursos humanos;

2 a incluir en el Plan de Acción de Género procedimientos para abordar de forma inmediata y urgente la falta de representación equilibrada entre hombres y mujeres en el personal de la UIT, especialmente en las categorías profesional y superior, y que presente dicho Plan de Acción de Género y dichos procedimientos, junto con información sobre su aplicación a la reunión del Consejo de 2024 para que éste evalúe su eficacia, formule comentarios al respecto y dé las instrucciones pertinentes;

3 a establecer un mecanismo de información y coordinación con una información detallada e informes que se presentarán al Consejo para que los Estados Miembros puedan evaluar los resultados.

Ref.: Documentos [C23/91\(Rev.1\)](#), [C23/105](#) y [C23/125](#).

ACUERDO 632 (C23)

Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482)

El Consejo de la UIT,

considerando

a) La Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la recuperación de costes de algunos productos y servicios de la UIT;

b) el Acuerdo 482 (C01, de modificación más reciente C20), sobre aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de notificaciones de redes de satélites,

decide

constituir un Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482) con arreglo al mandato que figura en el Anexo 1 del presente Acuerdo,

encarga al Secretario General,

que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

ANEXO

Mandato del Grupo de Expertos del Consejo sobre el Acuerdo 482

El mandato del Grupo de Expertos del Consejo sobre el Acuerdo 482 es el siguiente:

1 El Grupo de Expertos del Consejo sobre el Acuerdo 482 examinará, sobre la base de los principios y las directrices que figuran en la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010), en particular en el *resuelve* 4 vi), la conveniencia de los diversos temas enumerados a continuación (del Anexo 1 al Documento [C23/19](#)), habida cuenta de la información proporcionada por la Oficina de Radiocomunicaciones, si así se solicita, y las contribuciones que se presenten a sus reuniones.

- a) En el caso de notificaciones no admisibles, la conveniencia de facturar, en estos casos, una parte del importe correspondiente a una notificación admisible equivalente, con arreglo a las necesidades de los países en desarrollo.
- b) La existencia de categorías de notificaciones de sistemas de satélites no OSG que, por su complejidad, no deben tener derecho a tramitación a título gratuito.
- c) la necesidad de abonar tasas específicas por la tramitación de notificaciones relacionadas con estaciones terrenas en movimiento, al tiempo que se evita doble facturación.
- d) El coste de la tramitación de las notificaciones que se vuelven a presentar.
- e) Los costes derivados de la aplicación por la BR de las disposiciones adicionales: Resoluciones **4 y 49**, números **11.32A** (véase nota a pie de página *a*)), **11.41**, **11.47**, **11.49**, subsección IID del Artículo **9**, secciones 1 y 2 del Artículo **13**, Artículo **14**. Se invita a la Oficina a proporcionar información sobre los casos ya presentados.
- f) Los costes de tramitación de las notificaciones no OSG que posean más de 75 000 unidades, o si en la modalidad de cálculo de las unidades de dichos sistemas de satélites no OSG se debe tener en cuenta el efecto del número de altitudes orbitales diferentes, el número de satélites, el número de estaciones terrenas, u otras características que afecten a la carga de trabajo asociada a la tramitación de los sistemas no OSG.
- g) Considerar la posibilidad de introducir unidades en las categorías A1 y N4, con una tasa diferente para sistemas más complejos o grandes, dependiendo del número de unidades.
- h) Una tasa adicional para recuperar los costes del examen de la dfpe de las notificaciones y solicitudes de coordinación.
- i) Consecuencias de las modificaciones introducidas en cualquier CMR después de la CMR-2000, en su caso, en los reglamentos que rigen los Planes Espaciales.
- j) El coste de los recursos específicos necesarios para actualizar y modernizar constantemente las aplicaciones informáticas de la Oficina utilizadas para las notificaciones de redes de satélites. Sin embargo, la recuperación de los costes por tramitación de notificaciones de satélites no debe utilizarse para financiar el desarrollo de herramientas informáticas para la tramitación de notificaciones terrenales.

2 Preparará un Informe provisional con recomendaciones sobre la posible revisión del Acuerdo 482, que presentará al Consejo de la UIT en su reunión de 2024.

3 El informe definitivo del grupo se presentará a la reunión de 2025 del Consejo de la UIT para que se tomen las medidas pertinentes y se proceda a una posible revisión del Acuerdo 482.

4 La participación estará abierta a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT y el idioma de trabajo será el inglés. En la medida de lo posible celebrará reuniones presenciales con participación a distancia con ocasión de las del Grupo de Trabajo 4A del UIT-R y las de los Grupos de Trabajo del Consejo, u otros eventos pertinentes.

Ref.: Documentos [C23/19](#), [C23/82](#), [C23/DT/6](#), [C23/104\(Rev.1\)](#), [C23/112](#) y [C23/126](#).

APÉNDICE A

Lista por orden numérico de las Resoluciones del Consejo de la UIT

Frente a los títulos aparece el número de la sección en que se ha consignado el texto de que se trata.

En el caso de textos que no revisten ya interés, ese número se ha reemplazado por la indicación del año en que el Consejo decidió retirarlos del Volumen.

2ª reunión (febrero de 1948)

R 1	Reglamento interno del Consejo.....	1948
R 2	Participación de los Miembros del Consejo en las reuniones	3.2
R 3	Derecho de asistencia de los miembros del Consejo de Administración a las reuniones de los organismos permanentes.....	1964
R 4	Proyecto de Orden del día para la reunión de septiembre de 1948	1948
R 5a	Clase contributiva de los Grupos de territorios	1975
R 5b	Competencia de la JPF (Modificaciones de detalle a las decisiones de Atlantic City).....	1949
R 6	Primer telegrama a la Comisión de los Ocho Países, en Bruselas	1948
R 7	Segundo telegrama a la Comisión de los Ocho Países, en Bruselas	1948
R 8	Conferencia administrativa TT de París, 1949	1948
R 9	Conferencia de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, 1948	1948
R 10	Invitación a la OMI para asistir a la conferencia Aeronáutica	1948
R 11	Recomendación de la JPF al Consejo.....	1949
R 12	Participación de la OIR en el CCIR de Estocolmo.....	1948
R 13	Presupuesto de 1948.....	1948
R 14	Aprobación del presupuesto de 1948	1948
R 15	Miembros de la Unión atrasados en el pago de sus cotizaciones.....	1952
R 16	Participación en el pago de los gastos de las Conferencias de Atlantic City	1948
R 17	Participación de ciertos Estados en las contribuciones de 1947.....	1948
R 18	Deudas de Alemania y del Japón.....	1952
R 19	Imputación de los gastos del personal destacado en las Conferencias	1949
R 20	Envío en misión de personal permanente a las Conferencias regionales	1949
R 21	Gastos del CCIT de Bruselas y del CCIR de Estocolmo.....	1948
R 22	Gastos de las reuniones de las Comisiones de estudio de los CCI	1949
R 23	Representación de la Unión en las reuniones de otras Organizaciones internacionales.....	1948
R 24	Gastos derivados del empleo de los idiomas oficiales	1948
R 25	Personal necesario para el Servicio lingüístico.....	1948
R 26	Documentos de servicio en cinco o tres idiomas oficiales	1948
R 27	Publicación de los documentos de Atlantic City	1948
R 28	Distribución gratuita de los documentos	1949
R 29	Publicación de los documentos de servicio en 1948.....	1948
R 30	Contratación del personal en 1948	1948
R 31	Contratación de personal provisional	1948
R 32	Régimen de jubilación del personal de la Unión.....	1949
R 33	Traslado de la Secretaría General de Berna a Ginebra.....	1948
R 34	Traslado de la Secretaría del CCIF de París a Ginebra	1948

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 35	Salvoconductos de las Naciones Unidas	1952
R 36	Privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas	1948
R 37	Trato que ha de darse a los telegramas de Estado a partir del 1.º de enero de 1949	1948
R 38	Trato que ha de darse a las conversaciones telefónicas de Estado a partir del 1.º de enero de 1949	1948
R 39	Telegrama a Moscú del 20 de enero de 1948.....	1948
R 40	Telegrama a Moscú del 11 de febrero de 1948.....	1948
R 41	Comunicados a la prensa	1948

3ª reunión (septiembre-octubre de 1948)

R 42	Presupuesto de la Unión para 1948.....	1948
R 43	Presupuesto de la Unión para 1949.....	1948
R 44	Revisión del presupuesto de la Unión para 1949	1948
R 45	Reglamento financiero de la Unión	1948
R 46	Control de los gastos.....	1949
R 47	Organización de los servicios de contabilidad de la Secretaría General.....	1951
R 48	Comité de Coordinación	1964
R 49	Inclusión de todos los gastos de la Unión en un presupuesto único y constitución de un fondo de circulación	1952
R 50	Anticipos de fondos por el Gobierno suizo	1951
R 51	Verificación de las cuentas de la Unión	1950
R 52	Liquidación de sumas atrasadas a fines de 1946	1952
R 53	Créditos para gastos de traslado de los miembros de la IFRB	1948
R 54	Presupuesto único	1949
R 55	Disposiciones relativas a las dietas diarias.....	1948
R 56	Contratos de larga duración para el personal temporero	1949
R 57	Convocación de una Conferencia administrativa Especial para el Atlántico Nordeste	1948
R 58	Reunión de la Segunda parte de la Conferencia de Radiocomunicaciones Aeronáuticas	1948
R 59	Convocación de una Conferencia administrativa de Radiocomunicaciones para la Región 1.....	1948
R 60	Convocación de una Conferencia administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 2	1948
R 61	Convocación de una Conferencia administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 3	1948
R 62	Trabajos de la 5.ª reunión del CCIR, Estocolmo, 1948	1952
R 63	Reparto de los gastos de la 5.ª reunión del CCIR	1948
R 64	Imputación de los gastos de las Comisiones de estudio del CCIR.....	1949
R 65	Publicación de los documentos de la 5.ª reunión del CCIR.....	1948
R 66	Establecimiento de un Vocabulario especial de términos, símbolos y abreviaturas, relacionados con las técnicas radioeléctricas.....	1951
R 67	Vocabulario y símbolos técnicos y clasificación decimal universal.....	1952
R 68	Atribuciones del Subdirector del CCIR	1948
R 69	Aplicación de las disposiciones del artículo 7 del Convenio de Atlantic City a los miembros de la IFRB	1948
R 70	Idiomas de la IFRB.....	1964
R 71	Fijación de los límites de las bandas de radiodifusión de 9 y 11 Mc/s	1948
R 72	Impresión de la Lista de necesidades de circuitos de la JPF	1949
R 73	Envío a las administraciones del Acta de la 12.ª sesión plenaria de la JPF	1948
R 74	Trabajos de la JPF.....	1948
R 75	Nombramiento del futuro Director del CCIT.....	1948

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 76	Países que deberían ser invitados a participaren la Conferencia Telegráfica y Telefónica de París, 1949	1948
R 77	Convocación de un Comité de revisión del Reglamento Telegráfico	1948
R 78	Aplicación de las nuevas disposiciones del Convenio relativas a los telegramas de estado	1948
R 79	Aplicación de las nuevas disposiciones del Convenio relativas a las conversaciones telefónicas de Estado	1948
R 80	Tarifas que han de aplicarse a los telegramas de Estado y unificación de las tarifas telegráficas	1948
R 81	Franquicia telegráfica y telefónica para la Secretaría General	1948
R 82	Arriendo de circuitos de telecomunicaciones y constitución eventual de compañías internacionales de telecomunicaciones especializadas	1948
R 83	Organización, financiamiento y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones	3.1
R 84	Empleo de idiomas adicionales de trabajo en las conferencias y reuniones	1952
R 85	Repartición de los gastos de las conferencias y reuniones cuando se empleen oralmente idiomas de trabajo adicionales	1948
R 86	Condiciones para el envío de Notificaciones y Circulares a partir del 1.º de enero de 1949	1949
R 87	Envío de oficio a los Miembros y Miembros Asociados a partir del 1.º de enero de 1949, de un ejemplar de todos los documentos publicados por la Secretaría General	1949
R 88	Relaciones de la Secretaría General de la Unión con los estados o administraciones no Miembros ...	6.1
R 89	Aplicación de las disposiciones del artículo 1 del Convenio de Atlantic City	1948
R 90	Aplicación de las disposiciones del artículo 1, apartado 2, c), del Convenio de Atlantic City	1950
R 91	Candidaturas para los cargos de Secretario General y Secretario General adjunto de la Unión	1964
R 92	Régimen de pensiones del personal de la Unión	1949
R 93	Régimen de pensiones para los miembros de la IFRB	1951
R 94	Régimen de pensiones del personal antiguo del CCIF	1948
R 95	Equipo para la interpretación simultánea	1948
R 96	Participación de la ONU en las reuniones del Consejo	1954
R 97	Representación de la Unión en las reuniones de la ONU, instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales	1949
R 98	Representación de la UIT en las conferencias de la ONU y de las instituciones especializadas	1949
R 99	Representación de la UIT en la 3.ª reunión ordinaria de la Asamblea General de la ONU	1948
R 100	Reglamento de la ONU para la convocación de conferencias	1948
R 101	Intercambio de documentos con las Naciones Unidas	6.2
R 102	Intercambio de datos estadísticos con las Naciones Unidas	6.2
R 103	Envío a la ONU del presupuesto y de un informe anual sobre las actividades de la Unión	1949
R 104	Aplicación del artículo IV del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas	1948
R 105	Expedición de salvoconductos de las Naciones Unidas a los funcionarios de la UIT	2.4
R 106	Privilegios e inmunidades de los representantes de los Miembros de la UIT en las reuniones convocadas por la UIT	1949
R 107	Servicio de telecomunicaciones de la ONU	1964
R 108	Resoluciones de la Conferencia de la ONU sobre la libertad de información	1948
R 109	Participación de las instituciones especializadas de la ONU en las conferencias y reuniones de la UIT	1948
R 110	Participación de la OACI en las conferencias y reuniones de la Unión	1948
R 111	Reconocimiento de la OACI como Organización internacional especializada del servicio de radiocomunicaciones aeronáuticas	1964
R 112	Representación del SCAP en las conferencias de la Unión y relaciones entre la Secretaría General y el SCAP	1948

R 113	Cooperación de la Unión en cuanto atañe a la seguridad de la vida humana en el mar y en el aire ...	1964
R 114	Coordinación de los servicios aeronáutico y marítimo en materia de telecomunicaciones.....	1949
R 115	Relaciones con la Organización Meteorológica Internacional	1948
R 116	Arreglo eventual con la UNESCO	1948
R 117	Intercambio de franquicia entre la UIT y la UPU	1948
R 118	Condiciones económicas que regirán la participación de ciertas Organizaciones internacionales en las reuniones de los CCI	1950

4.ª reunión (agosto-septiembre de 1949)

R 119	Aplicación de las disposiciones del artículo 1 del Convenio de Atlantic City	1949
R 120	Adhesión del Japón al Convenio de Atlantic City.....	1952
R 121	Adhesiones al Convenio de Atlantic City.....	1950
R 122	Condiciones de funcionamiento del CCIT	1949
R 123	Normas para la preparación del Informe anual del Secretario General	1964
R 124	Primera modificación a la Resolución N.º 88	1949
R 125	Segunda modificación a la Resolución N.º 88	1949
R 126	Relación entre un mandato nacional y un mandato internacional.....	6.2
R 127	Enmienda a la Resolución N.º 83	1949
R 128	Presupuestos de la Unión para los años 1949 y 1950.....	1949
R 129	Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente al año 1948	1949
R 130	Comisión de Control de Presupuesto de la JPF.....	1949
R 131	Participación de las empresas privadas de explotación en los gastos de las conferencias administrativas.....	1952
R 132	Reparto de los gastos extraordinarios de los CCI.....	1952
R 133	Reparto de los gastos de las Comisiones de estudio del CCIR	1952
R 134	Normas para la obtención de economías	1949
R 135	Reparto de los gastos de la 6.ª reunión de la Asamblea Plenaria del CCIT, Bruselas, 1948.....	1949
R 136	Liquidación de atrasos de la RFP de Yugoslavia.....	1952
R 137	Liquidación de las cuentas del año 1947 de las RSS de Estonia, Letonia, Lituania	1949
R 138	Edición de documentos del CCIF.....	1949
R 139	Lenguas de la JPF	1949
R 140	Lenguas de la 6.ª reunión del Consejo	1950
R 141	Instalación de un sistema de interpretación simultánea.....	1949
R 142	Aplicación del artículo IV del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas	1949
R 143	Discrepancias existentes entre el proyecto de Convenio de la ONU sobre la libertad de información y el Convenio de Atlantic City.....	1949
R 144	Participación de las instituciones especializadas de la ONU en las conferencias y reuniones de la UIT	1950
R 145	Condiciones económicas para la participación de ciertas organizaciones internacionales en las reuniones del CCIR.....	1950
R 146	Condiciones económicas para la participación de ciertas organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión.....	1950
R 147	Acuerdo con la UNESCO.....	1964
R 148	Coordinación de los estudios de telecomunicaciones eléctricas efectuados por las organizaciones internacionales	1999
R 149	Colaboración internacional en materia de telecomunicaciones	1952
R 150	Asignación de distintivos de llamada disponibles.....	1949

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 151	Asignación de series de distintivos de llamada disponibles.....	1964
R 152	Franquicia de los delegados y representantes en las conferencias y reuniones.....	1952
R 153	Vocabulario de Telecomunicaciones.....	1951
R 154	Junta Provisional de Frecuencias	1952
R 155	Reunión de una Comisión de los países de la Región 1 situados fuera de Europa	1949
R 156	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 2, Washington, 1949	1951
R 157	Reunión en Florencia de la Conferencia de Radiodifusión por altas frecuencias	1949
R 158	Aplicación del Plan de radiodifusión por altas frecuencias.....	1949
R 159	Pensión del Sr. F. von Ernst, Secretario General de la Unión.....	1949
R 160	Pensiones del Dr. van der Pol, Director del CCIR, y del Sr. L.W. Hayes, Subdirector del CCIR	1952
R 161	Pensiones del personal del CCIF.....	1952
R 162	Subsidio de vida cara a los funcionarios jubilados antes de fines de 1948.....	1949
R 163	Empleo de personas apátridas	1954
R 164	Vacaciones de los miembros de la IFRB en su país de origen	1949
R 165	Información meteorológica sobre la distribución mundial de tempestades	1949
R 166	Necesidades de frecuencias para la radiodifusión por altas frecuencias del Estado de Israel	1949
R 167	Patentes de invención	1949

5.ª reunión (septiembre-octubre de 1950)

R 168	Elaboración por el consejo de proposiciones de modificaciones del Convenio y del Reglamento General.....	1952
R 169	Aplicación del artículo 1 del Convenio	1952
R 170	Convocación de una conferencia o reunión de la Unión por un gobierno invitante	1952
R 171	Distribución de los documentos de trabajo de los CCI.....	1999
R 172	Condiciones de funcionamiento del CCIT.....	1954
R 173	Publicación de documentos por los CCI	1954
R 174	Estudio de una nueva Cuestión (N.º 44) en el CCIR.....	1952
R 175	Preparación del Vocabulario Internacional de Telecomunicaciones	1951
R 176	Organización de la Secretaría General	1951
R 177	Comunicaciones por telegrama-circular a las administraciones	6.1
R 178	Procedimiento para la convocación de las conferencias extraordinarias y para el cambio de la fecha o del lugar de una conferencia.....	1952
R 179	Reglamento interno de las conferencias administrativas	1952
R 180	Presupuestos de la Unión para 1950 y 1951.....	1950
R 181	Presupuesto anexo de impresos	1950
R 182	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo del 1.º de enero de 1949 al 31 de julio de 1950.....	1950
R 183	Constitución de la Comisión de Control Financiero	1950
R 184	Condiciones económicas que regirán la participación de ciertas organizaciones internacionales en las reuniones de los CCI.....	1950
R 185	Participación del CIRM en los gastos ocasionados por la reunión del CCIR en Estocolmo y por las conferencias de Copenhague, 1948.....	1952
R 186	Participación de la UIR (en liquidación) en los gastos de la Asamblea Plenaria del CCIR de Estocolmo, 1948.....	1950
R 187	Exoneración de la UER de toda contribución a los gastos de la Conferencia de Radiodifusión por Altas Frecuencias de Florencia/Rapallo.....	1950
R 188	Participación en los gastos ocasionados por la Conferencia de Florencia/Rapallo.....	1950
R 189	Petición de Etiopía tendiente a cambiar su clase contributiva	1952

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 190	Edición de los documentos del CCIF en idiomas distintos del francés.....	1954
R 191	Distribución de documentos de servicio, Boletín de telecomunicaciones, notificaciones y circulares.....	1999
R 192	Informe de la Unión al Consejo Económico y Social.....	1951
R 193	Aceptación por la UIT del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas	6.2
R 194	Representación de la Unión en las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas, instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales	1999
R 195	Asistencia a la población civil de Corea	1952
R 196	Relaciones entre la Unión y aquellas instituciones especializadas que tengan un interés especial en los servicios de telecomunicaciones	1999
R 197	Voto y representación por procuración o mandato en las conferencias y reuniones de la UIT.....	1952
R 198	Formas de las credenciales para conferencias administrativas	1952
R 199	Convocación de la CAER en Ginebra, el 16 de agosto de 1951.....	1952
R 200	Preparación de la CAER.....	1952
R 201	Asignación de frecuencias durante el periodo transitorio.....	1951
R 202	Notificaciones de frecuencias superiores a 27 500 kc/s	1952
R 203	Participación en los gastos de la JPF.....	1952
R 204	Participación en los gastos de la Comisión Técnica del Plan de la Conferencia de Radiodifusión por altas frecuencias	1952
R 205	Aplicación del Plan de radiodifusión por altas frecuencias.....	1954
R 206	Recomendación a los países de la Región 2, referente a la coordinación de sus listas nacionales de frecuencias inferiores a 4 000 kc/s	1951
R 207	Consentimiento previo de los estados a las emisiones extranjeras de radiodifusión	1964
R 208	Estudio sobre el sistema de pensiones del personal de la Unión	1952
R 209	Caja de seguros contra enfermedades	1952
R 210	Condiciones de empleo del personal contratado en la localidad	1964
R 211	Reglamento del Personal	1950
R 212	Patentes de invención.....	1954
R 213	Equipos de interpretación simultánea.....	1952
R 214	Construcción eventual de un edificio de la Unión en Ginebra.....	1951
R 215	Participación en los gastos derivados de la renuncia a La Haya como sede de la CAER.....	1952

6.ª reunión (abril-mayo de 1951)

R 216	Solicitudes de admisión como Miembro de la Unión	6.1
R 217	Compilación de documentos relativos al Consejo	1952
R 218	Presupuestos de la Unión para los años 1951 y 1952.....	1951
R 219	Informe de Gestión Financiera correspondiente a 1950	1951
R 220	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo del 1.º de agosto al 31 de diciembre de 1950	1951
R 221	Presupuesto anexo del Servicio de publicaciones	1984
R 222	Condiciones económicas para la participación de las instituciones especializadas y de las demás organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT	1967
R 223	Composición de la Comisión de control financiero	1954
R 224	Informe de la Comisión de control financiero	1951
R 225	Asistencia técnica.....	1952
R 226	Telegramas epidemiológicos internacionales de la OMS	1952

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 227	Conversaciones telefónicas epidemiológicas internacionales de la OMS.....	1952
R 228	Trabajos preparatorios para la CAER de 1951.....	1952
R 229	Preparación de los trabajos de la CAER.....	1951
R 230	Informe de gestión de la Caja de Seguros de la Unión correspondiente a 1950	1952
R 231	Comparación del Reglamento del Personal de la UIT con el de la ONU	1952
R 232	Contratación temporal de funcionarios de las administraciones	1964
R 233	Condiciones de utilización de los automóviles particulares.....	1951
R 234	Gastos de representación y de recepción	1964
R 235	Permisos por servicio militar	1951

7.ª reunión (abril-junio de 1952)

R 236	Celebración de una reunión del Consejo durante la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires.....	1952
R 237	Presupuesto revisado de 1952	1952
R 238	Presupuesto de la Unión para 1953	1952
R 239	Informe de Gestión Financiera	1981
R 240	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1951.....	1952
R 241	Intereses que han de pagarse a la Confederación Suiza por los anticipos de fondos concedidos a la Unión	1952
R 242	Utilización del haber de la Cuenta de provisión para cubrir los gastos que han de realizarse durante el ejercicio de 1952 como consecuencia de las decisiones de la CAER.....	1952
R 243	Informe de la Unión al Consejo Económico y Social	1970
R 244	Resolución relativa a la participación de la UIT en el PAAT de la ONU	1964
R 245	Tráfico que ha de encaminarse por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico	1954
R 246	Estudios de interés complementario de los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones	1999
R 247	Nueva Cuestión para estudio de los tres CCI, relativa a la interconexión de las redes de telecomunicación	1952
R 248	Vocabulario Internacional de Telecomunicaciones.....	1954
R 249	Nueva Cuestión para estudio del CCIT	1952
R 250	Tarifa aplicable a ciertos ensayos y mediciones efectuados por el Laboratorio del CCITT	1991
R 251	Organización de la Secretaría General	1964
R 252	Comunicación de informaciones a la Secretaría General.....	1999
R 253	Convocación de la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones.....	1952
R 254	Condiciones de arriendo del equipo de interpretación simultánea.....	1952
R 254	Edificio de la Unión en Ginebra.....	1952
R 256	Internacionalización del personal de la Unión	1964
R 257	Régimen de seguros para los miembros de la IFRB.....	1964
R 258	Personal que presta sus servicios bajo la dirección de la IFRB.....	1952
R 259	Condiciones de utilización de los automóviles particulares.....	1964
R 260	Permisos por servicio militar	2.1
R 261	Situación de las familias de los funcionarios de la Unión que hayan de obedecer a una orden de movilización.....	2.1
R 262	Reclamaciones de Miembros de la Unión dirigidas contra otros Miembros de la Unión	6.1

8.ª reunión (mayo-junio de 1953)

R 263	Reglamento interno del Consejo	1954
R 264	Pensión del Sr. León Mulatier, Secretario General de la Unión	1981
R 265	Nombramiento del Dr. Marco Aurelio Andrada para el cargo de Secretario General de la Unión	1954
R 266	Duración del mandato del Secretario General.....	1964
R 267	Convocación de la Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica	1953
R 268	Afiliación de la UIT al Tribunal Administrativo de la OIT.....	1954
R 269	Cuentas pendientes de pago	1954
R 270	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1952	1953
R 271	Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente al año 1952	1953
R 272	Presupuestos revisados para el año de 1953 y presupuestos para el año de 1954	1954
R 273	Fijación de la unidad contributiva para los gastos ordinarios de 1954.....	1954
R 274	Saldo para transferir al ejercicio de 1955 y entrega a la Cuenta de provisión al cerrar las cuentas del ejercicio de 1953	1954
R 275	Presupuesto para 1955	1953
R 276	Indemnizaciones por carestía de vida.....	1954
R 277	Sustitución de los miembros de la IFRB.....	1953
R 278	Reclutamiento del personal de la Unión.....	1964
R 279	Nueva clasificación de ciertos empleos	1954
R 280	Modificaciones a introducir en el Reglamento del Personal	1954
R 281	I. Modificaciones al Reglamento de la Caja de Seguros.....	1954
R 282	II. Modificaciones al Reglamento de la Caja de Seguros.....	1954
R 283	Vocabulario Internacional de Telecomunicaciones	1975
R 284	Tráfico que ha de encaminarse por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico	1954
R 285	Entrada en servicio de las bandas de frecuencias destinadas a las estaciones radiotelegráficas de barco en el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City.....	1964
R 286	Preparación de proyectos de planes para la radiodifusión por altas frecuencias por la IFRB	1964
R 287	Locales de la UIT	1953
R 288	Condiciones de alquiler del equipo de interpretación simultánea	1964
R 289	Modificación de ciertas Resoluciones.....	1953

9.ª reunión (mayo de 1954)

R 290	Convocación de la Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica	1954
R 291	Fusión eventual del CCIT y del CCIF	1954
R 292	Comisión del CCIF para el Programa general de interconexión.....	1964
R 293	Revocación de los miembros de la IFRB.....	1964
R 294	Preparación por la IFRB de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias	1964
R 295	Publicación de ciertos documentos de la IFRB y del CCIR.....	1954
R 296	Utilización de la red de telecomunicaciones de la ONU para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas	1964
R 297	Libertad de información.....	1954
R 298	Asistencia técnica.....	1964
R 299	Tráfico a encaminar por la red de telecomunicaciones del servicio fijo aeronáutico	1954

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 300	Afiliación de la UIT al Tribunal Administrativo de la OIT	1954
R 301	Modificaciones del Reglamento Financiero de la Unión	1954
R 302	Estructura del presupuesto – Cuenta de intereses – Cuenta de provisión	1954
R 303	Cuentas en litigio	1954
R 304	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1953	1954
R 305	Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente al año 1953	1954
R 306	Petición formulada por el CIRM para que se le exonere del pago de intereses de mora	1954
R 307	Presupuestos revisados para el año 1954 y presupuestos para el año 1955	1954
R 308	Prórroga del mandato del Sr. H. Townshend, Secretario General adjunto	1954
R 309	Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión	1954
R 310	Modificación del artículo 30 del Reglamento del Personal	1954
R 311	Límite de edad de los candidatos a un empleo permanente de las categorías 1 a 3	1954
R 312	Indemnización por carestía de vida	1954
R 313	Reclasificación de dos empleos en la Secretaría General	1954
R 314	Nuevo edificio para la UIT	1954
R 315	Modificación de ciertas Resoluciones	1954

10.ª reunión (abril-mayo de 1955)

R 316	Convocación de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica	1955
R 317	Gastos generales del Consejo	1967
R 318	Fusión del CCIT y del CCIF	1964
R 319	Modalidades de la fusión del CCIT y del CCIF	1964
R 320	Centralización de los servicios comunes	1964
R 321	Libertad de información	1955
R 322	Asistencia técnica	1964
R 323	Tráfico a encaminar por la red aeronáutica de telecomunicaciones	1955
R 324	Nueva estructura de los presupuestos de la Unión	1964
R 325	Unificación de las partidas del presupuesto correspondiente a mobiliario, máquinas y suministros de oficina	1964
R 326	Unificación de las partidas del presupuesto correspondientes a gastos de viaje, estudio previo a la aceptación de invitaciones e informes que han de someterse al término de cada misión	1993
R 327	Presupuestos para 1956 – Gastos previstos en 1956 para el nuevo CCITT unificado – Presupuesto extraordinario revisado del CCIF para 1955	1955
R 328	Informe de Gestión Financiera de la Unión, correspondiente al año 1954	1955
R 329	Cuentas en litigio	1955
R 330	Contribuciones atrasadas	1955
R 331	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1954	1955
R 332	Gastos ocasionados por la representación de un CCI en una reunión de otro CCI	1981
R 333	Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión	1955
R 334	Situación financiera de la Caja de Seguros	1955
R 335	Caja de Pensiones – Cuotas de entrada	1955
R 336	Aplicación del cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City en las frecuencias comprendidas entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s	1964
R 337	Patentes de invención	1955

11.ª reunión (abril-mayo de 1956)

R 338	Construcción de un edificio para la Unión	1964
R 339	Procedimiento de elección de los Directores de los CCI.....	1964
R 340	Presupuesto para 1957 – Presupuesto extraordinario revisado del CCIR para 1956	1956
R 341	Informe de Gestión Financiera de la Unión, correspondiente al año 1955	1956
R 342	Cuentas en litigio	1956
R 343	Cuentas atrasadas.....	1956
R 344	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1955	1956
R 345	Relaciones con la CEAEO.....	1964
R 346	Asistencia técnica.....	1964
R 347	Aplicación del cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s	1964
R 348	Establecimiento de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias.....	1964
R 349	Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión.....	1956
R 350	Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal y adopción de nuevas bases técnicas	1964
R 351	Derechos de pensión del Director del CCIF y de ciertos funcionarios del CCIF	1975
R 352	Patentes de invención.....	1956
R 353	Sistemas de fichas perforadas	1964

12.ª reunión (abril-mayo de 1957)

R 354	Convocación de la Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica	1964
R 355	Presupuesto ordinario revisado para 1957.....	1957
R 356	Presupuestos de la Unión para 1958 y presupuesto extraordinario revisado del CCIR para 1957	1964
R 357	Informe de Gestión Financiera de la Unión de 1956	1957
R 358	Cuentas en litigio	1964
R 359	Verificación de las Cuentas de la Unión del ejercicio de 1956.....	1957
R 360	Gastos imprevistos e inevitables derivados de casos excepcionales y de la aplicación de los reglamentos administrativos de la Unión	1964
R 361	Modificaciones que procede introducir en el Reglamento Financiero de la Unión (Edición de 1955)	1964
R 362	Tráfico a encaminar por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones	1964
R 363	Cooperación científica y técnica en materia de telecomunicaciones.....	2002
R 364	Aplicación del cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City, entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s	1964
R 365	Preparación de proyectos de planes para la radiodifusión por altas frecuencias	1964
R 366	Sueldos del personal de la Unión.....	1964
R 367	Extensión de las prestaciones de la Caja de Seguro de Enfermedad OIT-UIT a las familias de los funcionarios	1964
R 368	Privación de su nacionalidad checoslovaca aun miembro de la IFRB.....	1964
R 369	Petición de la Sra. Brunet.....	1957
R 370	Construcción del edificio de la Unión	1964
R 371	Patentes de invención.....	1975

13.ª reunión (abril-mayo de 1958)

R 372	Duración de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.....	1964
R 373	Informe de Gestión Financiera de la Unión, correspondiente a 1957	1964
R 374	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1957.....	1964
R 375	Presupuestos de la Unión para 1958 (revisados)	1964
R 376	Presupuestos de la Unión para 1959.....	1964
R 377	Tope de los gastos ordinarios para 1959.....	1964
R 378	Cuentas atrasadas	1964
R 379	Cuentas en litigio.....	1964
R 380	Medidas de economía (nombramientos permanentes)	1964
R 381	Medidas de economía (reorganización de los servicios de la Unión)	1964
R 382	Documentación relativa al desarrollo de las redes nacionales e internacionales.....	1966
R 383	Extensión del Plan general para el desarrollo de la red internacional de telecomunicaciones	1964
R 384	Participación de la UIT en la mejora de las telecomunicaciones de Asia y del Lejano Oriente.....	1964
R 385	Asistencia técnica – Imputación de los gastos administrativos y de ejecución.....	1964
R 386	Aplicación del cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s.....	1964
R 387	Preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias	1964
R 388	Nueva clasificación del personal y modificación del Reglamento del Personal	1964
R 389	Enmiendas a los artículos 68 y 69 del Reglamento del Personal	1964
R 390	Asignaciones e indemnizaciones para el personal de la Unión	1964
R 391	Enmiendas al Reglamento de la Caja de Seguros.....	1964
R 392	Afiliación eventual del personal de la Unión a la Caja Común de Pensiones de la ONU.....	1964
R 393	Publicación de las Resoluciones y acuerdos del Consejo	1964
R 394	Publicación de la 6.ª edición del Registro de frecuencias	1964

14.ª reunión (mayo-junio de 1959)

R 395	Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente a 1958	1964
R 396	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1958.....	1964
R 397	Presupuestos de la Unión para 1959 (revisados)	1964
R 398	Presupuestos de la Unión para 1960.....	1964
R 399	Tope de los gastos ordinarios para 1959 (presupuesto revisado)	1964
R 400	Cuentas atrasadas	1964
R 401	Cuentas en litigio.....	1964
R 402	Participación en los trabajos de los CCI.....	1999
R 403	Participación del CCITT en las actividades de la CMI.....	1964
R 404	Desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente	1964
R 405	Esfuerzos particulares de ciertas administraciones en materia de asistencia técnica.....	1975
R 406	Aplicación del cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3 950 kc/s y 27 500 kc/s.....	1964
R 407	Preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias	1964
R 408	Enmiendas al Reglamento del Personal	1964
R 409	Información pública sobre la UIT y sus actividades.....	1964

15.ª reunión (mayo-julio de 1960)

R 410	Informe de Gestión Financiera de la Unión correspondiente al año 1959	1964
R 411	Verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1959	1964
R 412	Presupuestos de la Unión para 1960 (revisados).....	1964
R 413	Presupuestos de la Unión para 1961	1964
R 414	Contribuciones de los Miembros y Miembros Asociados al pago de los gastos de la Unión	1966
R 415	Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas etc., para el pago de los gastos de las conferencias o reuniones de la Unión	1966
R 416	Condiciones de participación en la II Asamblea Plenaria del CCITT de los países que hasta ahora no han contribuido al pago de los gastos de este organismo.....	1964
R 417	Cuentas atrasadas pero no en litigio.....	1964
R 418	Cuentas atrasadas pero no en litigio (República de San Marino)	1964
R 419	Contribuciones en litigio	1964
R 420	Diversas contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial	1964
R 421	Verificación externa de las cuentas de la Unión	1964
R 422	Reglamento Financiero de la Unión (revisado).....	1964
R 423	Estudio pericial sobre el funcionamiento de las Secretarías de la Unión	1964
R 424	Utilización de máquinas calculadores electrónicas	1964
R 425	Sistema mecánico de fichas perforadas de la IFRB	1964
R 426	Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones	1964
R 427	Actividades de Asistencia técnica de la UIT	1966
R 428	Colaboración de la Unión en las actividades del Fondo Especial de la ONU para el desarrollo económico	1966
R 429	Preparación de una reglamentación para las adquisiciones de equipos destinados a los proyectos aprobados por el Fondo Especial de la ONU.....	1964
R 430	Campaña contra el Hambre	1967
R 431	Conferencia Europea de Radiodifusión, 1961.....	1964
R 432	Medidas a tomar para reducir la congestión en las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s	1964
R 433	Asimilación de las condiciones de empleo de la Unión a las del sistema común de la ONU.....	1964
R 434	Estatutos y Reglamento del Personal	1964
R 435	Estatutos y Reglamento aplicables al personal de elección.....	1964
R 436	Escala de sueldos del personal de Servicios Generales	1964
R 437	Normas de clasificación de los empleos	1964
R 438	Miembros del Comité de pensiones del personal de la UIT	1964
R 439	Reglamento de la Caja de Seguros de la UIT.....	1964
R 440	Inversión de los fondos de la Caja de Seguros de la UIT	2.3
R 441	Cálculos actuariales de las sumas que han de conservarse en la Caja de Seguros de la UIT	1966
R 442	Régimen de seguros para los miembros de la IFRB	1964
R 443	Reglamento aplicable al personal contratado para las conferencias o para periodos de corta duración	1964
R 444	Prolongación del mandato del Subdirector del CCIR	1964
R 445	Actividades de la UIT en materia de información	1964

16.ª reunión (abril-mayo de 1961)

R 446	Utilización de calculadoras electrónicas	1964
R 447	Medidas a tomar para reducir la congestión de las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s	1964
R 448	Comisión Mundial del Plan.....	1993
R 449	Reuniones de las Comisiones de estudio de los CCI.....	1993
R 450	Asistencia técnica en especie a los países nuevos y en vías de desarrollo, patrocinada por la UIT	1964
R 451	Presupuestos de la UIT para 1961 (revisados)	1964
R 452	Presupuestos de la UIT para 1962.....	1964
R 453	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1960	1964
R 454	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1960.....	1964
R 455	Cuentas atrasadas	1964
R 456	Reglamento Financiero de la UIT (revisado)	1964
R 457	Presentación del Informe de Gestión Financiera	1964
R 458	Asignación escolar	1964
R 459	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1964
R 460	Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	1964
R 461	Modificaciones vigentes desde el 1.º de abril de 1961 en la Caja Común de Pensiones del Personal de la ONU	1964
R 462	Concesión de una indemnización al personal jubilado de la UIT	1964
R 463	Bases técnicas para la Caja de Seguros del Personal de la UIT	2.3
R 464	Porcentaje técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	1974
R 465	Organización de las Secretarías de la UIT.....	1964
R 466	Repartición geográfica del personal de la UIT.....	1964
R 467	Asimilación del personal de la UIT al sistema común de la ONU	1966
R 468	Clase de ajustes de destino aplicable en Ginebra	1964
R 469	Estatutos y Reglamento del Personal.....	1964
R 470	Modificación de las asignaciones del sistema común, incluso el ajuste de destino, para Ginebra	1969
R 471	Escala de sueldos del personal de la categoría de Servicios Generales	1964
R 472	Normas de clasificación de los empleos.....	1968
R 473	Creación de empleos	1964
R 474	Anuncio de empleos vacantes.....	1968
R 475	Reglamento aplicable al personal contratado para conferencias o por periodos de corta duración ...	1981

17.ª reunión (mayo-junio de 1962)

R 476	Sueldo de los funcionarios de elección	1966
R 477	Escala de sueldos base, etc., del personal de las categorías Profesional y de Consejeros superiores..	1964
R 478	Categoría de Ginebra en materia de ajuste de destino	1964
R 479	Asignación escolar	1964
R 480	Condiciones de empleo de los funcionarios de la categoría de Servicios Generales	1964
R 481	Creación de empleos	1964
R 482	Clasificación del empleo de Jefe de la Sección del Boletín	1964
R 483	Expertos de las administraciones cerca de la Sede de la Unión.....	1993
R 484	Composición del Comité de pensiones del personal de la UIT.....	1964
R 485	Régimen de seguros para los miembros de la IFRB.....	1967

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 486	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1961	1964
R 487	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1961.....	1964
R 488	Cuentas atrasadas.....	1964
R 489	Créditos suplementarios para 1962.....	1964
R 490	Presupuestos de la Unión para 1963	1964
R 491	Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones	1999
R 492	Utilización de una calculadora electrónica	1964
R 493	Organización de las Secretarías de la UIT	1964
R 494	Revisión eventual de la estructura de las Conferencias y Reglamentos de Radiocomunicaciones	1964
R 495	CAER encargada de la atribución de bandas de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales....	1964
R 496	Las telecomunicaciones y la utilización pacífica del espacio ultra atmosférico.....	1964
R 497	Conferencias Africanas de Radiodifusión.....	1967
R 498	Desarrollo de los Planes de telecomunicaciones en las distintas regiones del mundo	1970
R 499	Asistencia técnica a los países nuevos o en vía de desarrollo	1964
R 500	Asistencia técnica en especie a los países nuevos o en vía de desarrollo	1964
R 501	Celebración del Centenario de la UIT	1964

18.ª reunión (abril-mayo de 1963)

R 502	Dieta diaria de los miembros del Consejo	1966
R 503	Estatutos y Reglamentos provisionales de los funcionarios de elección	1966
R 504	Categoría de Ginebra en materia de ajuste de destino	1964
R 505	Reajuste de la escala de sueldos del personal de la categoría de Servicios Generales	1969
R 506	Aumento de la indemnización de carestía de vida abonada al personal jubilado de la Unión	1966
R 507	Repartición geográfica del personal de la Unión	1966
R 508	Contratación en régimen local.....	1964
R 509	Contratación de funcionarios no técnicos de grado G.5, G.6 y G.7, fuera de la zona normal de reclutamiento	1964
R 510	Creación de empleos	1966
R 511	Transformación de empleos	1964
R 512	Composición del Comité de pensiones del personal de la Unión	1964
R 513	Composición de la Comisión gestora de la Caja de Seguros de la Unión.....	1964
R 514	Modificación del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento Financiero	1964
R 515	Informe de Gestión Financiera correspondiente a 1962	1964
R 516	Verificación externa de las cuentas de la Unión correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1962.....	1964
R 517	Cuentas atrasadas.....	1964
R 518	Créditos suplementarios para 1963.....	1964
R 519	Presupuestos de la Unión para 1964	1964
R 520	Utilización de una calculadora electrónica	1964
R 521	Ampliación del edificio de la Sede de la Unión	1964
R 522	Revisión eventual de la estructura de las Conferencias y Reglamentos de Radiocomunicaciones	1967
R 523	Estructura de las Conferencias y Reglamentos de Radiocomunicaciones	1967
R 524	CAER encargada de la atribución de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales	1964
R 525	CAER encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico....	1964

R 526	Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas	1967
R 527	Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas	1967
R 528	Asistencia técnica a países en vía de desarrollo – Seminarios de la IFRB	1994
R 529	Asistencia técnica de la Unión proporcionada por expertos regionales	1975
R 530	Estudio sobre telecomunicaciones en África	1970
R 531	Celebración del Centenario de la Unión.....	1967

19.ª reunión (abril-mayo de 1964)

R 532	Limitación de los gastos de personal	1966
R 533	Categoría de Ginebra en materia de ajuste de destino	1969
R 534	Transformación de empleos.....	1964
R 535	Creación y mantenimiento de empleos	1966
R 536	Anuncio de vacantes de empleo	1968
R 537	Modificaciones de los estatutos del personal	1964
R 538	Designación de un Director en funciones para el CCIR	1967
R 539	Composición del Comité de pensiones del personal de la Unión	1966
R 540	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1963	1964
R 541	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1963	1964
R 542	Cuentas atrasadas	1964
R 543	Créditos adicionales para 1964 y revisión del presupuesto de la Conferencia Africana de Radiodifusión 1964 (en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas).....	1966
R 544	Presupuestos de la Unión para 1965.....	1966
R 545	Condiciones de alquiler del equipo de interpretación simultánea	1977
R 546	Condiciones de alquiler de las salas y despachos de los edificios de la UIT	1975
R 547	Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas	1967
R 548	Fecha de la segunda reunión de la CAER encargada de preparar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R)	1964
R 549	Revisión eventual de la estructura de los Reglamentos de Radiocomunicaciones.....	1967
R 550	Examen de los progresos realizados en materia de radiocomunicaciones espaciales	1981
R 551	Recomendaciones del Grupo de expertos encargado de estudiar las medidas a tomar para reducir la congestión de las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 MHz	1986
R 552	Utilización por la Unión de una calculadora electrónica	1966

20.ª reunión (abril-mayo de 1965)

R 553	Créditos adicionales para 1965	1966
R 554	Presupuestos de la Unión para 1966.....	1967
R 555	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1964.....	1966
R 556	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1964	1966
R 557	Cuentas atrasadas	1966
R 558	Asignación familiar por hijos pagadera a los funcionarios de la categoría de Servicios Generales – Modificación del artículo 3.12 de los Estatutos del personal.....	1966
R 559	Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del personal de la UIT...	2.3
R 560	Composición del Comité de Pensiones del personal de la Unión	1966
R 561	Haber asegurado	1966
R 562	Baremo de contribuciones del personal	1966

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 563	Segunda reunión de la CAER encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R)	1966
R 564	Reunión eventual de una CAER que trate de cuestiones referentes al servicio móvil marítimo.....	1967
R 565	Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas	1967
R 566	Código Internacional de Señales.....	1966
R 567	Apreciación de los resultados de la ejecución de los programas de cooperación técnica	1966
R 568	Asistencia técnica en especie.....	1966
R 569	Publicación de las Resoluciones y Acuerdos del Consejo	1976
R 570	Plan para la preparación de un Manual de técnicas recomendadas para mejorar la utilización de las bandas de ondas decamétricas y reducir su congestión	1975
R 571	Compra del edificio de la Sede de la Unión	1966
R 572	Ampliación del edificio de la Sede de la Unión	1966

21.ª reunión (mayo-junio de 1966)

R 573	Reajuste de las escalas de sueldos del personal de las categorías profesional y superiores.....	1967
R 574	Condiciones económicas para la participación de las instituciones especializadas y de las demás organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT	1985
R 575	Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1966 – Créditos suplementarios	1967
R 576	Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1967	1968
R 577	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1965.....	1967
R 578	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1965	1967
R 579	Cuentas atrasadas.....	1975
R 580	Distribución geográfica del personal de la UIT	1984
R 581	Normas de clasificación	1968
R 582	Principios que rigen la creación y transformación de empleos	1984
R 583	Creación de empleos	1970
R 584	Transformación de empleos de periodo fijo en empleos permanentes.....	1972
R 585	Clasificación del empleo de Jefe del Departamento de Cooperación Técnica	1968
R 586	Enmiendas a los Estatutos y Reglamento del Personal.....	1967
R 587	Estatutos y Reglamento del Personal (provisionales) para los funcionarios de elección de la Unión..	1967
R 588	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1967
R 589	Asignación por carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del Personal de la UIT ..	2.3
R 590	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo	1968
R 591	Conferencia Regional para América Latina	1970
R 592	Preparación de un Manual de técnicas recomendadas para mejorar la utilización de las bandas de ondas decamétricas y reducir su congestión	1975
R 593	Utilización de calculadoras electrónicas para resolver problemas de telecomunicación.....	1993
R 594	Calculadora electrónica	1967
R 595	Mejora de la Cooperación Técnica.....	1975
R 596	Medidas especiales para favorecer la más amplia participación geográfica posible en los seminarios.....	1969
R 597	Aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en provecho de los países en vía de desarrollo.....	1975
R 598	Aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en provecho de los países en vía de desarrollo.....	1975

R 599	Situación concerniente a Rhodesia	1980
R 600	Estatuto Jurídico de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Suiza.....	1971
R 601	Preparación de un proyecto de Carta Constitucional	1969

22.ª reunión (mayo de 1967)

R 602	Coordinación de las actividades financieras y presupuestarias de las organizaciones de las Naciones Unidas.....	1969
R 603	Créditos suplementarios para 1967	1968
R 604	Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1968.....	1969
R 605	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1966	1968
R 606	Reglamento Financiero de la Unión (revisado)	1968
R 607	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1966	1968
R 608	Normas de Clasificación	1968
R 609	Situación creada por el fallecimiento del Dr. M.B Sarwate.....	1968
R 610	Creación y prolongación de empleos	1973
R 611	Creación de empleos de grados G.1 a G.5	1970
R 612	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1968
R 613	Servicio móvil aeronáutico (OR)	1992
R 614	Planificación de frecuencias para la radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas	1970
R 615	Conferencia Administrativa Regional para América Latina (CARAL)	1970
R 616	Coordinación de los trabajos de la secretaría especializada de la IFRB	1969
R 617	Explotación de la calculadora.....	1968
R 618	Organización de la Cooperación Técnica.....	1968
R 619	Cuestión relativa al Territorio de África del Sudoeste.....	1984
R 620	Locales de la Sede de la Unión	1968

23.ª reunión (mayo de 1968)

R 621	Créditos suplementarios para 1968	1969
R 622	Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1969.....	1970
R 623	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1967	1969
R 624	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1967	1969
R 625	Normas de clasificación y descripciones de empleo	1979
R 626	Anuncio de vacantes de empleo	2.1
R 627	Clasificación de los empleos.....	1969
R 628	Supresión y creación de empleos.....	1970
R 629	Prolongación de empleos de periodo fijo	1969
R 630	Competencia del tribunal administrativo de las Naciones Unidas.....	1971
R 631	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1969
R 632	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre telecomunicaciones espaciales	1969
R 633	Fecha y lugar de celebración de la XII Asamblea Plenaria del CCIR	1970
R 634	Organización de la Secretaría General	1969
R 635	Planificación de las frecuencias para radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas	1969

R 636	Actividades de la UIT en materia de telecomunicaciones espaciales	1993
R 637	La UIT y las telecomunicaciones espaciales	2002
R 638	Ampliación del edificio de la UIT	1973

24.ª reunión (mayo de 1969)

R 639	Coordinación de las actividades presupuestarias y financieras de las organizaciones de las Naciones Unidas	1970
R 640	Créditos suplementarios para 1969	1970
R 641	Presupuestos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1970	1971
R 642	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1968	1970
R 643	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1968	1970
R 644	Sumas adeudadas por la Cuban Telephone Company	1971
R 645	Clasificación de empleos	1970
R 646	Creación de empleos	1970
R 647	Modificación de las condiciones de remuneración del sistema común de las Naciones Unidas	2.1
R 648	Sueldos y baremo de ajustes de destino aplicables a los funcionarios de elección	1970
R 649	Escalas de sueldos y baremo de ajustes de destino para los funcionarios de categorías Profesional y de Consejeros Superiores	1970
R 650	Enmiendas a los Estatutos y Reglamento del Personal	1970
R 651	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1970
R 652	Planificación de frecuencias para la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas	1970
R 653	Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales	1972
R 654	Calculadora electrónica	1970
R 655	Organización de la Secretaría Especializada del CCIR	1970
R 656	Grupo de expertos encargado de estudiar la organización y métodos de trabajo del CCITT	1972
R 657	Gastos con cargo a fondos del PNUD	1975
R 658	Distribución de las publicaciones de la Unión a través de agentes especializados	1999
R 659	Disposiciones tomadas en relación con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas N.ºs 2395, 2396, 2426, y 2465 (XXIII)	6.2
R 660	Día Mundial de las Telecomunicaciones	1970
R 661	Proyecto de Constitución y de Reglamento General	1970

25.ª reunión (mayo-junio de 1970)

R 662	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1969	1971
R 663	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1969	1971
R 664	Reglamento financiero de la Unión	1971
R 665	Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales	1972
R 666	Empleos de grados G.1 a G.7	1971
R 667	Empleo eventual de intérpretes-traductores	1974
R 668	Enmiendas al Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la UIT	1971
R 669	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1971
R 670	Creación, clasificación y supresión de empleos	1973
R 671	Planificación de frecuencias para la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas	1975
R 672	Créditos suplementarios para 1970	1971

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 673	Día Mundial de las Telecomunicaciones	1973
R 674	Cinemateca de la Unión	2002
R 675	Estadísticas de telecomunicaciones	1974
R 676	Situación de Rhodesia del Sur con relación a la UIT	1982
R 677	Presupuesto de la UIT para 1971	1972
R 678	Programa de conferencias futuras	1974
R 679	Calculadora electrónica	1993

26.ª reunión (mayo de 1971)

R 680	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1970.....	1972
R 681	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1970	1972
R 682	Creación, prolongación y reclasificación de empleos	1975
R 683	Enmiendas a los Estatutos y Reglamento del personal	1972
R 684	Empleos de grados G.1 a G.7.....	1975
R 685	Procedimiento de contratación internacional	2.1
R 686	Sueldos y baremo de ajustes de destino aplicables a los funcionarios de elección.....	1974
R 687	Gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros del Consejo de Administración	3.2
R 688	Créditos suplementarios para 1971	1972
R 689	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1972	1973
R 690	Estatuto jurídico	1972
R 691	Ampliación del edificio de la UIT	1973
R 692	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1972

27.ª reunión (mayo-junio de 1972)

R 693	Representación de China	1973
R 694	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1971	1973
R 695	Creación, reclasificación y supresión de empleos.....	1973
R 696	Recomendación N.º 5 de la Conferencia Europea de Radiodifusión de Ondas Métricas y Decimétricas (Estocolmo, 1961).....	1975
R 697	Creación de empleos	1973
R 698	Creación y reclasificación de empleos imputados al presupuesto de cooperación técnica	1975
R 699	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1971.....	1973
R 700	Reglamento financiero de la Unión.....	1973
R 701	Creación de empleos	1973
R 702	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1973
R 703	Créditos suplementarios para el año 1972	1973
R 704	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo	1974
R 705	Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica.....	1973
R 706	Conferencia de Plenipotenciarios 1973	1974
R 707	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1973	1974
R 708	Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.....	6.2
R 709	Concurso «La Juventud en la Era de la Electrónica»	1973
R 710	Ampliación del edificio de la Sede de la UIT.....	1973

28.ª reunión (mayo-junio de 1973)

R 711	Comisión internacional de administración pública	1977
R 712	Reclasificación de empleos	1974
R 713	Creación y reclasificación de empleos con cargo al presupuesto de cooperación técnica	1975
R 714	Composición del Comité de Pensiones de la UIT	1974
R 715	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1972	1974
R 716	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1972.....	1974
R 717	Reglamento financiero de la Unión	1975
R 718	Créditos suplementarios para el año 1973	1974
R 719	Conferencia Administrativa Regional de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas	1975
R 720	Presupuesto 1974	1974
R 721	Revisión del Reglamento interno del Consejo	1974

29.ª reunión (junio-julio de 1974)

R 722	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1973	1975
R 723	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1973.....	1975
R 724	Estatutos y Reglamento del personal para los funcionarios de elección	1975
R 725	Enmienda a los Estatutos y Reglamento del personal	1975
R 726	Sueldos de los funcionarios de elección	1976
R 727	Transformación de empleos fuera de plantilla en empleos de plantilla.....	1975
R 728	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1975
R 729	Financiación del Fondo de socorro	1984
R 730	Modificación de los artículos del Reglamento de la Caja de seguros del personal de la UIT	1975
R 731	Base técnica de la Caja de seguros del personal de la UIT.....	1999
R 732	Cuenta especial de intereses de mora	1977
R 733	Transformación de empleos fuera de plantilla en empleos de plantilla, creación de nuevos empleos con cargo al presupuesto anexo de publicaciones.....	1978
R 734	Empleos de Cooperación técnica – Prolongación y transformación de empleos de periodo fijo en empleos permanentes	1980
R 735	Creación de empleos	1976
R 736	Creación de empleos en el Departamento de Cooperación técnica con cargo a su presupuesto	1980
R 737	Examen en materia de organización, métodos y clasificación de empleos	1976
R 738	Presupuesto de la UIT para 1975	1976
R 739	Reglamento financiero de la Unión	1975
R 740	Presupuesto definitivo de la UIT para 1974.....	1975
R 741	Condiciones de participación de organizaciones de liberación en las reuniones de la UIT	3.1
R 742	Medidas ilegales adoptadas por Israel.....	1992
R 743	Conferencia de radiodifusión (2.ª reunión).....	1976

30.ª reunión (junio de 1975)

R 744	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1974	1976
R 745	Modificaciones de los Estatutos del personal.....	1976
R 746	Modificaciones de los Estatutos del personal.....	1976
R 747	Comisión Internacional de Administración Pública	2.4

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 748	Sueldos, ajustes de destino y asignación familiar de los funcionarios de elección.....	1978
R 749	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1974.....	1976
R 750	Contribuciones tardías a los trabajos del CCITT	1977
R 751	Ampliación del edificio de la Sede de la Unión	1976
R 752	Consecuencias de las fluctuaciones del tipo de cambio en las condiciones de empleo	1981
R 753	Empleos de grado G.1 a G.7	1994
R 754	Condiciones de alquiler de las salas y despachos de los edificios de la UIT	1977
R 755	Reglamento financiero de la Unión (revisado).....	1976
R 756	Suma adeudada por US Underseas Cable Corporation	1976
R 757	Créditos suplementarios para el año 1975	1976
R 758	Modificación de los Estatutos del Personal.....	1976
R 759	Creación, supresión, prolongación y reclasificación de empleos	1980
R 760	Presupuestos de la UIT para 1976.....	1977
R 761	Preparación por el CCIR de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de la radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz.....	1977
R 762	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de establecer un plan para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 11,7-12,2 GHz (en las Regiones 2 y 3) y 11,7-12,5 GHz (en la Región 1)	1977
R 763	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R).....	1978
R 764	Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R).....	1978
R 765	Resolución N.º 30 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).....	1983
R 766	Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (1979)	1976
R 767	Recomendación N.º 5 de la Conferencia Europea de Radiodifusión de Ondas Métricas y Decimétricas (Estocolmo, 1961).....	1980
R 768	Creación de un Grupo de Expertos de las Administraciones para estudiar un proyecto de reestructuración eventual del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.....	1976
R 769	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1976

31.ª reunión (junio de 1976)

R 770	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1975	1977
R 771	Enmienda al artículo 3.9 de los Estatutos y Reglamento del personal	1977
R 772	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1975	1977
R 773	Supresión de empleos de plantilla	1977
R 774	Reorganización de la Secretaría especializada del CCITT	1980
R 775	Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.....	1977
R 776	Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.....	1980
R 777	Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz.....	1977
R 778	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1977
R 779	Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	1993

R 780	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1977	1978
R 781	Reglamento interno del Consejo de Administración	1977
R 782	Revisión general del volumen de Resoluciones y Acuerdos del Consejo	1977
R 783	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979	1977

32.ª reunión (mayo-junio de 1977)

R 784	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1976	1978
R 785	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1976	1978
R 786	Suma adeudada por ENTEL SA, Brasilia	1978
R 787	Suma adeudada por NAVSAT Systems INC., Salt Lake City	1978
R 788	Sueldos y asignaciones de los funcionarios de elección	1979
R 789	Reorganización de la Secretaría especializada de la IFRB y cambios consiguientes en el Departamento del Computador	1978
R 790	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1978
R 791	Clasificación de empleos	1978
R 792	Enmiendas propuestas a los Estatutos y Reglamento del personal	2.2
R 793	Organización del Departamento del personal	1979
R 794	Organización de la División Lingüística	1978
R 795	Distribución geográfica del personal de la Unión	1984
R 796	Condiciones de alquiler de las salas y despachos de los edificios de la UIT	1983
R 797	Revisión del Reglamento financiero de la Unión	1978
R 798	Fondo de intervención a disposición del Consejo de Administración	1978
R 799	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1978	1979
R 800	Las Telecomunicaciones – un factor importante del desarrollo económico y social: papel desempeñado por la UIT en este campo	6.2
R 801	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (1979)	1980
R 802	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R)	1978
R 803	Servicios de expertos especializados para el desarrollo de las telecomunicaciones en el plano regional	1981
R 804	Preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979	1979

33.ª reunión (mayo-junio de 1978)

R 805	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1977	1979
R 806	Clasificación de empleos	1979
R 807	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1977	1979
R 808	Saneamiento del Fondo de pensiones de la Caja de seguros del personal de la UIT	1981
R 809	Reclasificación de un empleo	1979
R 810	Transformación de empleos de traductor en empleos de traductor/revisor	1979
R 811	Fluctuaciones del tipo de cambio	1993
R 812	Departamento de Relaciones Exteriores	1979
R 813	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1979
R 814	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles	1979
R 815	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1979	1980
R 816	Premio del centenario de la UIT	1992
R 817	Métodos de trabajo del Consejo de Administración	1979

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 818	Haber asegurado y ajuste de las pensiones	1984
R 819	Revisión del Reglamento financiero de la Unión.....	1979
R 820	Año Mundial de las Comunicaciones	1984

34.ª reunión (junio de 1979)

R 821	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1978	1980
R 822	Créditos adicionales para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.....	1980
R 823	Modificaciones de los Estatutos y Reglamento del personal.....	1981
R 824	Empleos de Cooperación Técnica – Prolongación de empleos de Cooperación Técnica.....	1983
R 825	Enmiendas al artículo 2.1 de los Estatutos y Reglamento del personal.....	1981
R 826	Creación y reclasificación de empleos	1981
R 827	Suma adeudada por Elektronska Industrija, Belgrado	1980
R 828	Suma adeudada por CCA Electronics Corporation, Estados Unidos de América	1980
R 829	Suma adeudada por Sema Electronicas, Lisboa	1980
R 830	Revisión del Reglamento financiero de la Unión.....	1980
R 831	Financiación del Fondo de Intervención de la Caja de seguros del personal de la UIT.....	1984
R 832	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1980
R 833	Revisión del Reglamento interno del Consejo.....	1980
R 834	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1978.....	1980
R 835	Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2).....	1982
R 836	Preparación de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2)	1982
R 837	Mayor uso del computador por la IFRB.....	1982
R 838	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1980	1981
R 839	Mandato del Grupo de Trabajo sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT .	1983

35.ª reunión (mayo de 1980)

R 840	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1979	1981
R 841	Revisión del Reglamento financiero de la Unión.....	1981
R 842	Saneamiento del Fondo de pensiones de la Caja de seguros del personal de la UIT.....	1983
R 843	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1981
R 844	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1979.....	1981
R 845	Créditos adicionales para el año 1980	1981
R 846	Creación de empleos	1983
R 847	Documentos para las reuniones de los CCI – Control del volumen y cumplimiento de los plazos de recepción en la Sede de la Unión, para tratarlos	1999
R 848	Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2).....	1982
R 849	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1981	1982
R 850	Recomendación N.º 5 de la Conferencia Europea de Radiodifusión de ondas métricas y decimétricas (Estocolmo, 1961)	1992
R 851	Preparación de documentación para el Consejo	1996
R 852	Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Región 1 y ciertos países interesados de la Región 3)	1983
R 853	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles ...	1983

36.ª reunión (junio de 1981)

R 854	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1980	1982
R 855	Enmiendas a los Artículos II.1, II.3 y II.4 del Reglamento del personal para funcionarios de elección y a los Artículos 3.1, 3.11 y 3.12 del Reglamento del personal de los funcionarios permanentes	1982
R 856	Sueldos, ajustes de destino, asignación escolar y contribuciones del personal aplicables a los funcionarios de elección	1982
R 857	Gastos de apoyo a las actividades de Cooperación técnica	1984
R 858	Capital de publicaciones	1982
R 859	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1980	1982
R 860	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1982
R 861	Creación y reclasificación de empleos	1983
R 862	Conferencia de Plenipotenciarios	1983
R 863	Contratación y distribución geográfica del personal	1984
R 864	Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2), 2.ª Reunión, Río de Janeiro, Brasil	1982
R 865	Conferencia Administrativa Regional para la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2	1984
R 866	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1982	1983

37.ª reunión (abril-mayo de 1982)

R 867	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1981	1983
R 868	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1981	1983
R 869	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1983
R 870	Creación de empleos de periodo fijo	1984
R 871	Creación y reclasificación de empleos	1983
R 872	Año Mundial de las Comunicaciones	1984
R 873	Presupuesto provisional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1983	1983

38.ª reunión (Nairobi, noviembre de 1982)

R 874	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión	1985

38.ª reunión (Ginebra, mayo de 1983)

R 875	Supresión de empleos	1984
R 876	Cuenta especial de intereses	1984
R 877	Condiciones de alquiler de las salas y despachos de los edificios de la UIT	1991
R 878	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1982	1984
R 879	Enmiendas a los Artículos VIII.3 del Reglamento del personal (Funcionarios de elección), 4.7 y 9.4 del Reglamento del personal (Funcionarios de nombramiento)	1984
R 880	Subsidios por alquiler de vivienda	1984
R 881	Modificaciones al Artículo XI.2 (Funcionarios de elección) y al Artículo 12.2 (Funcionarios de nombramiento) de los Estatutos y Reglamento del personal	1984
R 882	Revisión del Reglamento financiero de la Unión	1984
R 883	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1982	1984

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 884	Contribución de Guatemala correspondiente a 1976	1984
R 885	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1984
R 886	Partes contributivas al pago de los gastos de la Unión	1987
R 887	Mayor uso del computador por la IFRB – Grupo Voluntario de Expertos de las administraciones	1991
R 888	Presupuesto definitivo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1983	1984
R 889	Prórroga de empleos en el equipo de gestión del sistema interino, creación de un empleo en el Departamento del computador y prórroga y creación de empleos en la IFRB	1990
R 890	Regularización de la situación del personal empleado con contratos de corta duración o de periodo fijo en puestos fuera de plantilla.....	1984
R 891	Revisión del Reglamento interno del Consejo.....	1984
R 892	Cooperación técnica – Lista de empleos que se crearán/transferirán en aplicación de la Resolución N.º 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982).....	1990
R 893	Métodos de trabajo de conferencias y reuniones	2006
R 894	Presupuesto definitivo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1984	1985
R 895	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan	1986
R 896	Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Región 1 y ciertos países interesados de la Región 3)	1985
R 897	Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para el servicio móvil marítimo y el servicio de radionavegación aeronáutica en ciertas partes de la banda de ondas hectométricas en la Región 1	1985
R 898	Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la planificación de las frecuencias utilizadas por los radiofaros marítimos en la Zona marítima europea	1985
R 899	Limitación del volumen de la documentación y el coste de las reuniones	1993
R 900	Comisión Internacional independiente para el desarrollo mundial de las Telecomunicaciones	1988

39.ª reunión (abril de 1984)

R 901	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1983	1985
R 902	Revisión del Reglamento financiero de la Unión.....	1985
R 903	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1983	1985
R 904	Enmienda al artículo 3.11 de los estatutos aplicables al personal de nombramiento.....	1985
R 905	Créditos adicionales para 1984	1985
R 906	Asignación de vivienda y asignación de residencia	1985
R 907	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1985
R 908	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1985	1986
R 909	Redistribución de empleos.....	1986
R 910	Trabajo entre reuniones derivado de las decisiones de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones HFBC, enero-febrero de 1984	1985
R 911	Relaciones entre el CCITT y el CCEP de la UPU.....	1985
R 912	Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión – HFBC (2).....	1987
R 913	Primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para establecer el Plan de Radiodifusión en la banda 1 605-1 705 KHz en la Región 2 – BC-R2 (1)	1987
R 914	Primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas/decimétricas en la Zona africana de Radiodifusión y países vecinos	1987

R 915	Continuación, creación y reclasificación de empleos	1990
R 916	Gastos de apoyo a las actividades de cooperación técnica	1988
R 917	Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	1985

40.ª reunión (julio de 1985)

R 918	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1984	1986
R 919	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1984	1986
R 920	Escalón por servicios prolongados	1993
R 921	Modificación del artículo 3.12 del Reglamento del personal aplicable a los funcionarios nombrados	1986
R 922	Sueldos, ajustes por lugar de destino y escalas de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección	1986
R 923	Empleos de grados P.1 a P.5	1994
R 924	Comisión Independiente para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones	1990
R 925	Condiciones económicas de la participación de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las otras organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT	1.2
R 926	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1986
R 927	Créditos adicionales para 1985 – Gastos correspondientes a los trabajos adicionales del CCIR relativos a la Conferencia administrativa regional de radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Segunda reunión), Ginebra, 1984	1986
R 928	Créditos adicionales para 1985 – Conferencia Administrativa regional de los Miembros de la Unión de la Zona europea de radiodifusión y Conferencia Administrativa regional de los Miembros de la Unión de la Zona africana de radiodifusión	1986
R 929	Centro para el desarrollo de las telecomunicaciones	1992
R 930	Reexamen de la administración y funcionamiento general de las actividades de cooperación y asistencia técnicas por la Dependencia Común de Inspección	1988
R 931	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1986	1987
R 932	Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	1995
R 933	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles	1988
R 934	Continuación, creación y clasificación de los empleos	1990
R 935	Junta de nombramientos y promociones	1986
R 936	Grupo de expertos encargado de colaborar en el cumplimiento de la Resolución N.º 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi («Instrumento fundamental de la Unión»)	1990
R 937	Condiciones de empleo en el sistema común	1991
R 938	Solución de las dificultades que subsisten después de la CARR para la planificación de los servicios móvil marítimo y de radionavegación aeronáutica en ondas hectométricas (Región 1)	1992

41.ª reunión (junio de 1986)

R 939	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1985	1987
R 940	Suma adeudada por la East African External Telecommunications Co. Ltd.	1987
R 941	Suma adeudada por la Rixon Inc., Silver Spring, Estados Unidos de América	1987
R 942	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1985	1987
R 943	Grupo de expertos para ayudar a aplicar la Resolución N.º 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (examen a la luz de las circunstancias del futuro a largo plazo de la IFRB)	1990
R 944	Provisión especial para cuentas deudoras	1993

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 945	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el año 1986.....	1987
R 946	Revisión del Reglamento financiero de la Unión.....	1987
R 947	Revisión del Reglamento financiero de la Unión.....	1987
R 948	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1987
R 949	Escala de sueldos de la categoría de Servicios Generales y escalas de pagos por cese en el servicio ..	1988
R 950	Enmienda al Artículo II.3 de los Estatutos y Reglamento del personal aplicables a los funcionarios de elección y al Artículo 3.11 de los Estatutos y Reglamento aplicables a los funcionarios nombrados	1987
R 951	Clase contributiva a los gastos de la Unión	1990
R 952	Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para establecer un plan del servicio de radiodifusión en la banda 1 605-1 705 kHz en la Región 2	1988
R 953	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (Segunda reunión – Ginebra, 1988)	1990
R 954	Decisiones refundidas sobre las necesidades de personal.....	1990
R 955	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1987	1988
R 956	Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) – Informe sobre las decisiones que podría adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 41.º periodo de sesiones	1995

42.ª reunión (junio de 1987)

R 957	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1986.....	1988
R 958	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1986	1988
R 959	Partes contributivas para el pago de gastos de la Unión	1991
R 960	Provisión especial para cuentas deudoras	1991
R 961	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1987 – Créditos adicionales CAR AFBC.....	1988
R 962	Refundición de decisiones sobre necesidades de personal	1991
R 963	Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) – Estudio de las medidas que deben adoptarse para ajustar las pensiones	1991
R 964	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1988
R 965	Baremos de sueldos, de ajustes por lugar de destino y de contribuciones del personal de los funcionarios de elección	1988
R 966	Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica.....	1990
R 967	Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para abrogar el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963)	1990
R 968	Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos.....	1990
R 969	Clase de contribución – Nicaragua	1990
R 970	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1988	1990
R 971	Condiciones de empleo	1991

43.ª reunión (junio de 1988)

R 972	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1987	1990
R 973	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1987	1990
R 974	Baremos de sueldos, de ajustes por lugar de destino y de contribuciones del personal de los funcionarios de elección	1990
R 975	Fondo para la instalación y la repatriación de los funcionarios.....	1990
R 976	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1990
R 977	Condiciones de empleo del personal de la UIT en Ginebra	1995
R 978	Pensiones	1995
R 979	Síntesis de las necesidades de personal	1991
R 980	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1989	1990

44.ª reunión (enero-febrero y junio de 1989)

R 981	Verificación externa de cuentas de actividades relacionadas con TELECOM 87	1990
R 982	Síntesis de las necesidades de personal	1992
R 983	Presupuesto provisional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1990	1990
R 984	Decisión sobre necesidades de personal para el sistema de gestión de frecuencias	1992
R 985	Pensiones	1993
R 986	Informe de Gestión Financiera de la UIT para el año 1988.....	1990
R 987	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1988	1990

45.ª reunión (sesión inaugural, Niza, 30 de junio de 1989)

R 988	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1990	1991
R 989	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1991

45.ª reunión (reunión extraordinaria – noviembre de 1989)

R 990	Comité de Alto Nivel para examinar la estructura y funcionamiento de la Unión	1992
R 991	Oficina de desarrollo de las telecomunicaciones – Lista de empleos que es preciso crear en aplicación de las decisiones adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios, Niza, 1989	1992

45.ª reunión ordinaria (junio de 1990)

R 992	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1989	1991
R 993	Partes contributivas al pago de los gastos de la Unión.....	1993
R 994	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1989	1991
R 995	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92).....	1992
R 996	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1992
R 997	Régimen de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) – Estudio de las medidas que han de adoptarse para ajustar las pensiones	1994
R 998	Baremos de sueldos, de ajustes por lugar de destino y escala de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección	1992
R 999	Refundición de las decisiones sobre necesidades de personal.....	1996

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 1000	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el año 1991.....	1992
R 1001	Revisión del Reglamento financiero de la Unión.....	1992
R 1002	Cuenta Especial de Intereses.....	1991
R 1003	Provisión especial para cuentas deudoras	1995
R 1004	Privilegios, inmunidades y facilidades relacionadas con las actividades de la Unión	2.1
R 1005	Revisión del Reglamento interno del Consejo.....	1996
R 1006	Depósito de los instrumentos necesarios para la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio de Niza.....	1993
R 1007	Contribución de la República Argentina al pago de los gastos de la Unión y cuestiones conexas.....	1995
R 1008	Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones	6.1
R 1009	Creación de un Grupo Voluntario de Expertos para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de radiocomunicaciones	1995

46.ª reunión (mayo-junio de 1991)

R 1010	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1993
R 1011	Baremos de sueldos, de ajustes por lugar de destino y escala de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección	1993
R 1012	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1990	1992
R 1013	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1990	1992
R 1014	Integración del CTD en la BDT	1993
R 1015	Seguro de Protección del Poder Adquisitivo de las Pensiones (SPPAP)	1995
R 1016	Decisiones sobre las necesidades de personal.....	1994
R 1017	Estatuto análogo al de las organizaciones regionales de telecomunicación concedido provisionalmente a las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélites	1994
R 1018	Créditos adicionales para el Presupuesto de la UIT correspondiente a 1991.....	1992
R 1019	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el año 1992.....	1993
R 1020	Conferencia de Plenipotenciarios Adicional.....	1993
R 1021	Elaboración de proyectos de textos para la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional y otras cuestiones conexas	1993

47.ª reunión (junio-julio y diciembre de 1992)

R 1022	Escalas de sueldos, de ajustes por lugar de destino y de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección	1994
R 1023	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1994
R 1024	Disposiciones de los estatutos y reglamento del personal sobre la gratificación de función.....	1995
R 1025	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1991	1993
R 1026	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1991	1993
R 1027	Fondos del Premio del Centenario de la UIT	6.2
R 1028	Condiciones de empleo del personal de la categoría de servicios generales	2002
R 1029	Condiciones de empleo de los funcionarios de las categorías profesional y superior	2002
R 1030	Partes contributivas a los gastos de la Unión.....	1993
R 1031	Presupuesto de la UIT para 1993	1994
R 1032	Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, 1993	1994

Reunión 1993 (junio-julio de 1993)

R 1033	Contribución al pago de los gastos de la Unión	1994
R 1034	Contribución al pago de los gastos de la Unión	1994
R 1035	Contribución al pago de los gastos de la Unión	1994
R 1036	Contribución al pago de los gastos de la Unión	1994
R 1037	Contribución al pago de los gastos de la Unión	1994
R 1038	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1995
R 1039	Escalas de sueldos, de ajustes por lugar de destino y escala de contribuciones aplicables a los funcionarios de elección	1995
R 1040	Necesidades de personal en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones	1996
R 1041	Revisión del Reglamento Financiero	1995
R 1042	Informe de Gestión Financiera de la UIT correspondiente a 1992	1994
R 1043	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1992	1994
R 1044	Contribución al pago de los gastos de la Unión	1999
R 1045	Contribución al pago de los gastos de la Unión	1998
R 1046	Empleos de grados G.1 a P.5	1997
R 1047	Verificación externa de las cuentas de las actividades relacionadas con TELECOM 91	1994
R 1048	Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-94)	1994
R 1049	Decisión sobre necesidades de personal	1996
R 1050	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1994	1995
R 1051	Trabajos futuros del Grupo Voluntario de Expertos para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones (GVE) y programa conexo de reuniones de información	1995

Reunión 1994 (mayo de 1994 y Kyoto, 18 de septiembre de 1994)

R 1052	Sueldos, tasas de ajuste por lugar de destino y tasas de contribución de los funcionarios de elección	1997
R 1053	Necesidades de personal en la Oficina de Radiocomunicaciones	1999
R 1054	Verificación externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1993	1995
R 1055	Recuperación de los derechos del Gobierno de la República Sudafricana en la Unión	1995
R 1056	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	1996
R 1057	Revisión del Reglamento Financiero de la Unión	1998
R 1058	Informe de gestión financiera correspondiente a 1993	1995
R 1059	Contribución a los gastos de la Unión (Eritrea)	1995
R 1060	Clase contributiva a los gastos de la Unión (República de Bosnia y Herzegovina)	1995
R 1061	Clase contributiva a los gastos de la Unión (La ex República Yugoslava de Macedonia)	1995
R 1062	Modificaciones del Estatuto del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	1996
R 1063	Climatización del edificio Varembe	1996
R 1064	Créditos adicionales en el presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1994	1995
R 1065	Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-95), 1995	1996
R 1066	Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-95), 1995	1996
R 1067	Presupuesto provisional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1995	1994
R 1068	Gabinete del Secretario General	1995
R 1069	No utilizada	–

Reunión 1995 (sesión inaugural, Kyoto, 14 de octubre de 1994)

R 1070	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1995	1996

Reunión 1995 (junio de 1995)

R 1071	Presupuesto bienal de la UIT para 1996-1997	1998
R 1072	Informe de Gestión Financiera correspondiente a 1994.....	1996
R 1073	Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo 1 de enero-31 de diciembre de 1994.....	1996
R 1074	Cuentas especiales de intereses.....	1996
R 1075	Condiciones de empleo	1998
R 1076	Estatutos y Reglamento del personal para los funcionarios de elección	2002
R 1077	Candidatura y elección de un funcionario nombrado de la Unión a un puesto electivo	2002
R 1078	Enmienda a los Estatutos de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	2003
R 1079	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1997
R 1080	Contratos con oferta renovable (MRT)	2002
R 1081	WorldTel.....	2014
R 1082	Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT-96).....	1997
R 1083	Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones.....	1998
R 1084	Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la Región de África, 1996	1997
R 1085	Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la Región Árabe, 1996.....	1997

Reunión 1996 (junio de 1996)

R 1086	Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), 1997	1998
R 1087	Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-97), 1997	1998
R 1088	Créditos adicionales para el presupuesto 1996/1997.....	1998
R 1089	Informe de gestión financiera correspondiente a 1995.....	1998
R 1090	Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo 1 de enero-31 de diciembre de 1995.....	1998
R 1091	Clase contributiva a los gastos de la Unión	1999
R 1092	Locales en la Sede de la Unión – Prefinanciación de la construcción del edificio «Montbrillant»	1999
R 1093	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	1998
R 1094	Necesidades de personal.....	2002
R 1095	Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos	1999
R 1096	Estructura de los empleos en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.....	2004
R 1097	Derecho de voto de los Miembros de la Unión.....	6.1
R 1098	Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-98)	1998
R 1099	Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones	2002

Reunión 1997 (junio de 1997)

R 1100	Presupuesto bienal de la UIT para 1998-1999	2001
R 1101	Informe de gestión de la Caja de Seguros del Personal de la UIT para 1996	1998
R 1102	Revisión del Reglamento Financiero de la Unión	1999
R 1103	Cuentas de la séptima edición de la Exposición Mundial de Telecomunicaciones y las actividades conexas (TELECOM 95).....	1999
R 1104	Clase contributiva a los gastos de la Unión	1999
R 1105	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2000
R 1106	Aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos.....	2.2

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 1107	Clasificación de empleos	2.2
R 1108	Gestión de empleos	2.2
R 1109	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2001
R 1110	Función de la UIT en relación con el Memorándum de entendimiento sobre las GMPCS	4
R 1111	Superávit de TELECOM	1.2
R 1112	Recomendaciones del Grupo UIT-2000	1999
R 1113	Recuperación de los costes de tramitación de notificaciones espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones	2002
R 1114	Presencia Regional	5.4
R 1115	Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones	5.1

Reunión 1998 (mayo de 1998)

R 1116	Aplicación de los Acuerdos del GMPCS-MoU	4
R 1117	Examen más detenido de las opciones para la obtención de ingresos, incluida la utilización del nombre, la abreviatura, la insignia y el emblema de la UIT	2002
R 1118	Informe de gestión financiera correspondiente al bienio 1996/1997	2001
R 1119	Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997	2001
R 1120	Auditoría externa de las cuentas de las actividades relacionadas con TELECOM AMERICAS 96	2001
R 1121	Créditos adicionales para el Sector de Radiocomunicaciones	2003
R 1122	Parte contributiva a los gastos de la Unión – Malawi	2006
R 1123	Parte contributiva a los gastos de la Unión – Eritrea	2006
R 1124	Parte contributiva a los gastos de la Unión – Haití	2006
R 1125	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2002
R 1126	Enmiendas al Estatuto del Personal aplicable a los funcionarios de nombramiento de la UIT	2002
R 1127	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2000
R 1128	Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	2004
R 1129	Revisión de los Planes de los Apéndices 30 y 30A	2002
R 1130	Orden del día para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2000)	2001

Reunión 1999 (junio de 1999)

R 1131	Disposiciones generales relativas a las Conferencias y Asambleas de la UIT	2004
R 1132	Grupo de Trabajo sobre la reforma de la UIT	2002
R 1133	Presupuesto bienal de la UIT para 2000-2001	2002
R 1134	Informe de gestión financiera correspondiente a 1998	2001
R 1135	Cuentas de las actividades relativas a ASIA TELECOM 97	2001
R 1136	Cuentas de las actividades relativas a TELECOM Interactive 97	2001
R 1137	Transferencia de créditos presupuestarios al Sector de Desarrollo de las telecomunicaciones	2002
R 1138	Intereses de mora según la Resolución 93	2002
R 1139	Fondo para la instalación y la repatriación de los funcionarios	2002
R 1140	Locales en la sede de la Unión – Construcción de una cafetería central	2005
R 1141	Reducción del coste y el volumen de la documentación para las Conferencias y Asambleas de la UIT y para el Consejo	3.1
R 1142	Enfermedades profesionales	2.1
R 1143	Fortalecimiento de la presencia regional	5.4
R 1144	Enmienda al Estatuto del personal aplicable a los funcionarios de nombramiento de la UIT	2002
R 1145	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2001

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 1146	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	2003
R 1147	Futuro sostenible de la GDCNet	2002
R 1148	Estatuto de los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	5.2
R 1149	Introducción de un seguro de asistencia a largo plazo en la Unión	2015

Reunión 2000 (julio de 2000)

R 1150	Cuentas de las actividades relativas a AFRICA TELECOM 98.....	2002
R 1151	Informe de gestión financiera correspondiente al bienio 1998-1999 y el ejercicio financiero de 1999.....	2002
R 1152	Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al bienio 1998-1999 y al ejercicio financiero de 1999	2002
R 1153	Revisión del Reglamento Financiero de la Unión	2003
R 1154	Parte contributiva de la República Popular Democrática de Corea a los gastos de la Unión	2006
R 1155	Implementación de la recuperación de costes en lo que concierne al desempeño de las funciones de Registrador de los UIPRN y UISCN.....	5.3
R 1156	Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-03)	2004
R 1157	Parte contributiva a los gastos de la Unión – República de Seychelles.....	2006
R 1158	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	2006
R 1159	Proceso de reforma de la UIT.....	2003
R 1160	Modificaciones del Reglamento del Personal aplicable a los funcionarios de nombramiento de la Unión	2002
R 1161	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2002
R 1162	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	2004

Reunión 2001 (junio de 2001)

R 1163	Anulación de deudas irre recuperables.....	2003
R 1164	Parte contributiva a los gastos de la Unión – República de Liberia.....	2006
R 1165	Contribuciones al pago de los gastos de la Unión – República Dominicana	2006
R 1166	Cuentas de las actividades relativas a TELECOM 99 + INTERACTIVE 99	2002
R 1167	Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio de 2000	2003
R 1168	Aplicación del procedimiento de recuperación de costos a las funciones de registrador de las AESA	5.3
R 1169	Asignaciones adicionales para la ejecución de proyectos de cooperación técnica	2003
R 1170	Asignaciones adicionales para el Sector de Radiocomunicaciones.....	2003
R 1171	Revisión del Reglamento Financiero	2003
R 1172	Fondo de conservación de los edificios.....	2005
R 1173	Fondo para la Tecnología de Información y Comunicación (ICT)	2006
R 1174	Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2002-2003	2005
R 1175	Modificaciones de los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento de la Unión	2002
R 1176	Condiciones de empleo de los Funcionarios de Elección de la UIT	2003
R 1177	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	2004
R 1178	Modificaciones de los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento	2002
R 1179	Actividades de la UIT en la preparación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	2006
R 1180	Consulta de los Estados Miembros sobre la planificación de la radiodifusión terrenal en las bandas de ondas métricas y decimétricas	3.4
R 1181	Recomendaciones sobre la Reforma de la UIT.....	2007

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 1182	Eliminación del retraso de la Oficina de Radiocomunicaciones en cuanto a la tramitación de notificaciones de redes de satélite	2006
R 1183	Presencia regional de la UIT	5.4
R 1184	Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-02)	2002
R 1185	Conferencia regional de radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo Europeo de Radiodifusión de Estocolmo (1961) en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz	2004
R 1186	Grupo de Expertos encargado de preparar la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002 en relación con la Reforma de la UIT	2003
R 1187	Política y práctica de la perspectiva de géneros en la gestión de recursos humanos de la UIT	2.2

Reunión 2002 (22 de abril – 2 de mayo de 2002)

R 1188	Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio bienal 2000-2001 y al ejercicio financiero 2001	2003
R 1189	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM AMERICAS 2000	2003
R 1190	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM ASIA 2000	2003
R 1191	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM Middle East & Arab States 2001	2003
R 1192	Condiciones de empleo del personal de nombramiento de la UIT	2003
R 1193	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2003
R 1194	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2004
R 1195	Gestión eficaz de los recursos humanos en la Unión	2010
R 1196	Preparativos de la UIT para la CMSI	2006
R 1197	Establecimiento del proyecto de Plan financiero, 2004-2007	2003

Reunión Final del Consejo 2002 (septiembre de 2002)

R 1198	Reglamento financiero de la Unión	2006
R 1199	Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio bienal 2000-2001 y al ejercicio financiero de 2001	2003
R 1200	Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al bienio 2000-2001 y al ejercicio financiero de 2001	2003

Reunión extraordinaria del Consejo (octubre de 2002)

R 1201	Contribuciones al pago de los gastos de la Unión y reembolso durante un periodo de 10 años de las cantidades adeudadas por la República Argentina	2014

Reunión del Consejo 2003 (mayo de 2003)

R 1202	Condiciones de empleo del personal de nombramiento de la UIT	2006
R 1203	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2006
R 1204	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados	2004
R 1205	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2006
R 1206	Parte contributiva a los gastos de la Unión	2005
R 1207	Actividad preparatoria de la UIT para la CMSI	2006
R 1208	Organización de los Grupos de Trabajo del Consejo	2007
R 1209	Superávit de TELECOM	2006
R 1210	Aplicación de las Recomendaciones del Grupo de Especialistas (Decisión 7, Marrakech 2002)	2007

Reunión de 2003 adicional (octubre de 2003)

R 1211	Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	2.3
R 1212	Contratación externa de un Consultor encargado de elaborar un Plan para la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Especialistas	2007
R 1213	Presupuesto bienal de la UIT para 2004-2005	2007
R 1214	Actividad preparatoria de la UIT para la CMSI	2006
R 1215	Modificación del presupuesto de la Unión para 2004-2005	2007

Reunión del Consejo 2004 (julio de 2004)

R 1216	Continuación de la aplicación de ciertas recomendaciones del Grupo de Especialistas	2007
R 1217	Plan Operacional cuatrienal de arrastre de la Secretaría General para el periodo 2004-2007	2006
R 1218	Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Radiocomunicaciones para el periodo 2004-2007	2006
R 1219	Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para el periodo 2004-2007	2006
R 1220	Plan Operacional cuatrienal de arrastre de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el periodo 2004-2007	2006
R 1221	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	2006
R 1222	Actividades de la UIT relacionadas con la CMSI	2006
R 1223	Utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión	2007
R 1224	Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz	2007
R 1225	Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo Regional de Estocolmo de 1961, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz.....	2007
R 1226	Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo de Ginebra de 1989, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz.....	2007
R 1227	Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-07)	2008
R 1228	Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-06)	2006
R 1229	Modificaciones que habrán de introducirse en el Reglamento Financiero de la Unión	2006
R 1230	Revisión de las asignaciones presupuestarias para el periodo 2004-2005 correspondientes a las actividades relacionadas con la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz	2007
R 1231	Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio financiero 2002	2005
R 1232	Cuentas de las actividades relativas con ITU TELECOM AFRICA 2001	2005
R 1233	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM ASIA 2002.....	2005
R 1234	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM AMERICAS 2003.....	2005
R 1235	Fondo de Capital para las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	2006
R 1236	Revisión del presupuesto de 2004-2005 – Transferencia de consignaciones – Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.....	2007
R 1237	Revisión del presupuesto para 2004-2005 – Comunicaciones personales móviles mundiales por satélite.....	2007

Reunión del Consejo 2005 (julio de 2005)

R 1238	Utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión	7.2
R 1239	Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Radiocomunicaciones para el periodo 2005-2008	2006
R 1240	Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para el periodo 2005-2008.....	2006

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 1241	Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el periodo 2005-2008	2006
R 1242	Plan Operacional cuatrienal de arrastre de la Secretaría General para el periodo 2005-2008	2006
R 1243	Continuación de la aplicación de las recomendaciones de Consejo (Resolución 1216)	2010
R 1244	Función de la UIT en la fase de Túnez de la CMSI y en su puesta en práctica y seguimiento	2008
R 1245	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2008
R 1246	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2006
R 1247	Parte contributiva a los gastos de la Unión	2012
R 1248	Modificaciones al Reglamento Financiero de la Unión y nuevas Reglas Financieras propuestas	2008
R 1249	Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio bienal 2002-2003	2007
R 1250	Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2006-2007	2008
R 1251	Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio financiero 2004	2007
R 1252	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM WORLD 2003	2007

Reunión del Consejo 2006 (19-28 de abril de 2006 y 4 de noviembre de 2006)

R 1253	Grupo Tripartito sobre gestión de los recursos humanos	2011
R 1254	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2007
R 1255	Modificaciones propuestas al Reglamento Financiero	2009
R 1256	Supresión de la lista de Miembros de los Sectores de la UIT	2008
R 1257	Calendario de facturación para sufragar los gastos de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones y las actividades conexas	2009
R 1258	Continuación de la aplicación de las Recomendaciones del Consejo (Resoluciones 1216y 1243)	2010
R 1259	No atribuida	—
R 1260	Prosecución de las actividades del Grupo de Trabajo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero para el periodo 2008-2011	2007
R 1261	Plan Operacional del Sector de Radiocomunicaciones (2006-2009)	2007
R 1262	Plan Operacional del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (2006-2009)	2007
R 1263	Plan Operacional del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (2006-2009)	2007
R 1264	Plan Operacional cuatrienal de la Secretaría General (2006-2009)	2007
R 1265	Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio bienal 2004-2005	2007
R 1266	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM ASIA 2004	2007
R 1267	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM AFRICA 2004	2007

Reunión Extraordinaria 2006 (24 de noviembre de 2006)

R 1253	Grupo Tripartito sobre gestión de los recursos humanos	2011

Reunión del Consejo 2007 (4-14 de septiembre de 2007)

R 1268	Plan operacional cuatrienal renovable del Sector de radiocomunicaciones para el periodo 2008-2011	2008
R 1269	Plan operacional cuatrienal de arrastre del Sector de normalización de las telecomunicaciones para el periodo 2008-2011	2008
R 1270	Plan Operacional cuatrienal de arrastre del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el periodo 2008-2011	2008
R 1271	Plan operacional cuatrienal de arrastre de la Secretaría General para el periodo 2008-2011	2008
R 1272	Asamblea mundial de normalización de las telecomunicaciones 2008 (AMNT-08)	2009
R 1273	Establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto (GGP)	2011
R 1274	Parte contributiva a los gastos de la Unión	2012
R 1275	Parte contributiva a los gastos de la Unión	2012

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 1276	Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2006	2009
R 1277	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM AMERICAS 2005	2008
R 1278	Revisión del presupuesto para 2006-2007 – Transferencia de créditos presupuestarios	2008
R 1279	Revisión del presupuesto para 2006-2007 – Transferencia de créditos presupuestarios	2008
R 1280	Presupuesto bienal de la Unión para 2008-2009	2011
R 1281	Iniciativa Conectar el Mundo	2021
R 1282	Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	3.4
R 1283	Nuevos acuerdos de contratación.....	2011
R 1284	Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT	2009
R 1285	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	2008
R 1286	Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC)	2010

Reunión del Consejo 2008 (12-21 de noviembre de 2008)

R 1282	Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	2011
R 1287	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2009-2012	2009
R 1288	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para el periodo 2009-2012	2009
R 1289	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2009-2012	2009
R 1290	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para el periodo 2009-2012	2009
R 1291	Lugar, fechas y orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-11)	2012
R 1292	Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación.....	2023
R 1293	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2010
R 1294	Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	2009
R 1295	Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio bienal 2006-2007	2009
R 1296	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM WORLD 2006.....	2009
R 1297	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM AMERICAS 2007	2009
R 1298	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM EUROPE 2007	2009
R 1299	Establecimiento de un Plan Estratégico para los recursos humanos	2.2

Reunión de 2009 (Ginebra, 20-30 de octubre de 2009)

R 1300	Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero de la Unión en el periodo 2012-2015.....	2011
R 1301	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2010-2013.....	2010
R 1302	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2010-2013	2010
R 1303	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2010-2013	2010
R 1304	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2010-2013.....	2010
R 1305	Papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionadas con Internet.....	3.2
R 1306	Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de la Infancia en Línea	3.2
R 1307	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cambio climático.....	2016

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 1308	Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2010-2011	2012
R 1309	Informe de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2008	2011
R 1310	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2011
R 1311	Representantes del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2010
R 1312	Preparación de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales	2013

Reunión de 2010 (13-22 de abril y 2 de octubre de 2010)

R 1313	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM Africa 2008	2011
R 1314	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM Asia 2008	2011
R 1315	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2011
R 1316	Continuación de los trabajos del Grupo de Trabajo del Consejo encargado de la elaboración del proyecto de Plan Estratégico y el proyecto de Plan Financiero, 2012-2015	2011
R 1317	Fechas y orden del día de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 ..	2013
R 1318	Función de la UIT en relación con las TIC y mejora de la seguridad vial	2016
R 1319	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2008-2009	2011
R 1320	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para el periodo 2011-2014	2011
R 1321	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2011-2014	2011
R 1322	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de normalización de las telecomunicaciones para 2011-2014	2011
R 1323	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de desarrollo de las telecomunicaciones para 2011-2014	2011
R 1324	Partes contributivas a los gastos de la Unión – República democrática de Somalí	2016
R 1325	Partes contributivas a los gastos de la Unión – República de las Islas Marshall	2016

Reunión Extraordinaria de 2011 (22 de octubre de 2010)

R 1326	Representantes del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2015

Reunión de 2011 (11-21 de octubre de 2011)

R 1327	Función de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas	7.2
R 1328	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para el periodo 2012-2015	2013
R 1329	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2012-2015	2013
R 1330	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2012-2015	2013
R 1331	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2012-2015	2013
R 1332	Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	3.2
R 1333	Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo	3.2
R 1334	Función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	3.2
R 1335	Fechas y lugar de celebración de la AMNT-12 y de la CMTI-12	2013
R 1336	Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet	3.2
R 1337	Presupuesto Bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2012-2013	2015
R 1338	Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC)	1.2
R 1339	Partes contributivas a los gastos de la Unión	2016
R 1340	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM World 2009	2012
R 1341	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2010	2015
R 1342	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2012

Reunión de 2012 (4-13 de julio de 2012)

R 1343	Lugar, fechas y orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)	2016
R 1344	Las modalidades de consultas abiertas para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet)	2019
R 1345	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2013-2016	2014
R 1346	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2013-2016	2014
R 1347	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2013-2016	2014
R 1348	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para 2013-2016	2014
R 1349	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables .	2015
R 1350	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2011	2015
R 1351	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM World 2011	2015
R 1352	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2015
R 1353	Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Rio+20)	6.2

Reunión de 2013 (11-21 de junio de 2013)

R 1354	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2014-2017	2015
R 1355	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2014-2017	2015
R 1356	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2014-2017	2015
R 1357	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para 2014-2017	2015
R 1358	Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero de la Unión para el periodo 2016-2019	2015
R 1359	Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2014-2015	2016
R 1360	Estudio de las metodologías actuales para la participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas	2016
R 1361	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2012	2015
R 1362	Cuentas de las actividades relativas a ITU TELECOM World 2012	2015

Reunión de 2014 (6-15 de mayo y 18 de octubre de 2014)

R 1363	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones para 2015-2018	2016
R 1364	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 2015-2018	2016
R 1365	Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para 2015-2018	2016
R 1366	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Secretaría General para el periodo 2015-2018	2016
R 1367	150º Aniversario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	2016
R 1368	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2015
R 1369	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados	2.1
R 1370	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2013	2015

Reunión Extraordinaria de 2015 (7 de noviembre de 2014)

R 1371	Representantes del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2019

Reunión de 2015 (12-22 de mayo de 2015)

R 1372	Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas).....	3.2
R 1373	Planes Operacionales cuatrienales renovables para el UIT-R, el UIT-T, el UIT-D y la Secretaría General para 2016-2019	2017
R 1374	Promoción del empoderamiento y la participación de los jóvenes a través de las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).....	7.2
R 1375	Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2016-2017	2019
R 1376	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2014	2019
R 1377	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2016

Reunión de 2016 (25 de mayo – 2 de junio de 2016)

R 1378	Planes Operacionales cuatrienales renovables para el UIT-R, el UIT-T, el UIT-D y la Secretaría General para 2017-2020	2018
R 1379	Grupo de expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (EG RTI).....	7.2
R 1380	Lugar, fechas y orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19).....	2021
R 1381	Parte contributiva a los gastos de la Unión	2019
R 1382	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2015	2019
R 1383	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2017

Reunión de 2017 (15-25 de mayo de 2017)

R 1384	Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2020-2023.....	2019
R 1385	Planes Operacionales cuatrienales renovables para el UIT-R, el UIT-T, el UIT-D y la Secretaría General para 2018-2021	2019
R 1386	Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT).....	7.2
R 1387	Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2018-2019.....	2021
R 1388	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2018
R 1389	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2016	2019

Reunión de 2018 (17-27 de abril y 27 de octubre de 2018)

R 1390	Planes Operacionales cuadrienales renovables para el UIT-R, el UIT-T, el UIT-D y la Secretaría General para 2019-2022	2021
R 1391	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2019
R 1392	Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección	2.1
R 1393	Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2017	2019

Reunión extraordinaria de 2019 (16 de noviembre de 2018)

R 1394	Representante del Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT.....	2.3

Reunión de 2019 (10-20 de junio de 2019)

R 1395	Planes Operacionales cuadrienales renovables de la Unión para 2020-2023	2021
R 1396	Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2020-2021.....	2022
R 1397	Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2018	2023
R 1398	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2021

**2020 (por correspondencia, tras las consultas virtuales a los Consejeros)
(9-12 junio y 16-20 de noviembre de 2020)**

R 1399	Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)	2024
R 1400	Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2019	2023
R 1401	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2021
R 1402	Parte contributiva a los gastos de la Unión	2023

**2021 (por correspondencia, tras la consulta virtual a los Consejeros)
(8-18 de junio de 2021)**

R 1403	Plan Operacional cuatrienal renovable de la Unión para el periodo 2022-2025	4
R 1404	Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2024-2027	3.2
R 1405	Presupuesto bienal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 2022-2023	1.1
R 1406	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2022

Reunión de 2022 (21-30 de marzo y 24 de septiembre de 2022)

R 1407	Plan Operacional de la Unión para 2023	2024
R 1408	Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones	7.2
R 1409	Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2020	2023
R 1410	Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT	2023
R 1411	Informe de gestión financiera para el ejercicio de 2021	2023

Reunión extraordinaria de 2023 (14 de octubre de 2022)

R 1412	Equilibrar la ejecución del presupuesto de 2022	2024
R 1413	Programa de cese voluntario/concertado y jubilación anticipada	2.2
R 1414	Miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UIT	2.3

Reunión de 2023 (11-21 de julio de 2023, y 19-20 de octubre de 2023)

R 1415	Plan Operacional de la Unión para 2024-2027	4
R 1416	Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2024 y 2025	7.2
R 1417	Presupuesto bienal de la Unión para 2024-2025	1.1
R 1418	Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	1.2
R 1419	Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT	2024
R 1420	Enmienda al Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional	2.4

Reunión de 2024 (4-14 de junio de 2024)

R 1421	Plan Operacional de la Unión para 2025-2028	4
R 1422	Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 (CMR-27)	3.4
R 1423	Alentar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la UIT a que, a través de la Unión, prioricen, integren y refuercen las actividades en materia de protección de la infancia en línea mediante programas específicos como la celebración de las Niñas en las TIC	7.2

(Apéndice A – Lista por orden numérico de las Resoluciones)

R 1424	Asistencia y ayuda a Palestina para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones	7.2
R 1425	Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT	2.1
R 1426	Informe de gestión financiera para el ejercicio 2022	1.2
R 1427	Atribuciones de ahorros conseguidos en la ejecución del presupuesto de 2023 y fondo de operaciones de las exposiciones	1.1
R 1428	Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2028-2031	3.2
R 1429	La función de la UIT en la facilitación de la contribución de las TIC a la sostenibilidad y la acción por el clima	7.2
R 1430	Informe de gestión financiera auditado para el ejercicio de 2023	1.2

APÉNDICE B

Lista por orden numérico de los Acuerdos del Consejo de la UIT

Frente a los títulos aparece el número de la sección en que se ha consignado el texto de que se trata.

En el caso de textos que no revisten ya interés, ese número se ha reemplazado por la indicación del año en que el Consejo decidió retirarlos del Volumen.

3ª reunión (septiembre-octubre de 1948)

A 1	Resúmenes de los debates del Consejo	2006
A 2	Lista de puestos con titulares.....	2.4
A 3	Relatores de Comisiones en las conferencias	1967

4ª reunión (agosto-septiembre de 1949)

A 4	Solicitudes de admisión en calidad de Miembro o de Miembro Asociado	1952
A 5	Participación de las empresas privadas de explotación en los gastos de las conferencias administrativas.....	1952
A 6	Cambio de clase de contribución	1952
A 7	Caja de Seguros del Personal	1952

5ª reunión (septiembre-octubre de 1950)

A 8	Documentación que ha de enviarse a los Miembros de la Unión sobre los Acuerdos adoptado por el Consejo	3.2
A 9	Participación en los trabajos de los CCI.....	1952
A 10	Negativa de determinadas empresas privadas de explotación a contribuir a los gastos ocasionados por las conferencias y reuniones celebradas durante 1948 y 1949	1952
A 11	Contribuciones atrasadas	1952
A 12	Participación de los Órganos permanentes en los gastos comunes	1954
A 13	Inventario del mobiliario	1952
A 14	Liquidación de las cuentas telegráficas relativas a los telegramas cruzados con motivo de la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias de México (1948-1949).....	1954
A 15	Privilegios e inmunidades.....	1952
A 16	Convenio de la ONU sobre libertad de información	1952
A 17	Conferencias y reuniones de la Unión.....	1952
A 18	Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias (Florencia/Rapallo, 1950)	1954
A 19	Aplicación de los Planes de Copenhague (1948).....	1981
A 20	Examen de las Resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de Radiocomunicaciones Aeronáuticas	1964
A 21	Servicio de control técnico internacional de las emisiones.....	1952
A 22	Indemnizaciones por hurto	1952
A 23	Cuentas telefónicas	1952
A 24	Recibos correspondientes a gastos menores de cierta cuantía de los miembros del personal.....	1952
A 25	Nombramientos	1952
A 26	Posibilidad de préstamos hipotecarios de la Caja de Seguros del Personal.....	1984
A 27	Comité de Coordinación de la Unión	1952
A 28	Recopilación de Resoluciones del Consejo.....	1952

6ª reunión (abril-mayo de 1951)

A 29	Aplicación del artículo 10, párr. 7, del Reglamento interno del Consejo.....	1954
A 30	Numeración de los documentos del Consejo	1952
A 31	Presupuesto para el año 1952 y estudio presupuestario que ha de someterse a la Conferencia de Plenipotenciarios en 1952	1952
A 32	Contribuciones atrasadas	1952
A 33	Cierre de las cuentas en 31 de diciembre	1954
A 34	Adaptación del Reglamento Financiero de la Unión al de la ONU.....	1952
A 35	Publicación del Reglamento Financiero.....	1952
A 36	Conservación de los archivos	1954
A 37	Comisión de Control Financiero.....	1952
A 38	Gastos de publicación del proyecto de revisión de determinados capítulos del Reglamento Telegráfico	1964
A 39	Colaboración con la ONU	1952
A 40	Presentación del presupuesto que ha de enviarse a la Organización de la ONU	1952
A 41	Intercambio de documentos con la ONU.....	1952
A 42	Restricciones en el envío a la UIT de los documentos de la ONU	1952
A 43	Resolución N.º 411 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los presupuestos administrativos de las instituciones especializadas	6.2
A 44	Resolución del ECOSOC sobre la concentración de esfuerzos y recursos.....	1952
A 45	Coordinación con las Naciones Unidas en lo que respecta al Orden del día de las reuniones de dicha organización.....	6.2
A 46	Libertad de información.....	1952
A 47	Comparación del régimen de seguros del personal de la UIT con el régimen de seguros de la ONU ..	1952
A 48	Medidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.....	1952
A 49	Actividades de la UNESCO.....	1952
A 50	Emisión de sellos de correos de la ONU	1952
A 51	Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas.....	1981
A 52	Órganos subsidiarios de la ONU.....	1964
A 53	Fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios	1952
A 54	Fecha de la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones	1952
A 55	Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones.....	1952
A 56	Publicación del Informe anual del Secretario General correspondiente a 1951	1952
A 57	Organizaciones internacionales que pueden interesarse por la CAER	1952
A 58	Reunión de los países de la Región 2 para la coordinación de sus listas de frecuencias inferiores a 4 000 kc/s	1952
A 59	Recomendación N.º 7 de la Conferencia de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, relativa a la coordinación de las telecomunicaciones de los servicios aeronáutico y marítimo para las necesidades de la seguridad de la vida humana en el mar.....	1964
A 60	Tribunal Administrativo	1952
A 61	Indemnizaciones diarias.....	1964
A 62	Reembolso de las cotizaciones de seguros al personal femenino que deje de prestar servicio en la Unión por razón de matrimonio	1952
A 63	Disposiciones relativas al personal que pudiera ser movilizado antes de la 7.ª reunión del Consejo ..	1952
A 64	Suplente del Director del CCI que debe formar parte de la Comisión gestora de la Caja de Seguros..	1952
A 65	Pensiones de los Sres. van der Pol y Hayes.....	1952
A 66	Empleo de redactor técnico (Categoría 2) en la Secretaría del CCIR	1952
A 67	Impresión de ciertos documentos fuera de Suiza.....	1964

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 68	Inventario del mobiliario y material de los Organismos permanentes de la Unión.....	1952
A 69	Aplicación a las publicaciones de la Unión de la legislación internacional sobre el «copyright»	1952
A 70	Intereses que han de pagarse a la Confederación Suiza por los anticipos de fondos concedidos a la Unión	1952
A 71	Condiciones y modalidades de utilización de los equipos de interpretación simultánea.....	1952
A 72	Documento de información sobre la organización del trabajo en los Organismos permanentes	1952

7ª reunión (abril-junio de 1952)

A 73	Fecha de la 8.ª del Consejo.....	1952
A 74	Situación de la República Democrática Alemana con relación a las Actas de la Unión	1964
A 75	Intereses que han de pagarse a la Confederación Suiza por los anticipos de fondos concedidos a la Unión, e intereses moratorios que han de abonar los Miembros y Miembros Asociados (Deudores)	1952
A 76	Eventualidad de un aumento de las contribuciones en 1953	1952
A 77	Estudio relativo al establecimiento de un balance	1952
A 78	Composición de la Comisión de Control Financiero durante 1953	1952
A 79	Conservación de los archivos	1954
A 80	Prolongación del mandato del Secretario General	1952
A 81	Asistencia Técnica – Utilización de los servicios de sociedades de peritación.....	1964
A 82	Incompatibilidad entre el Convenio de Telecomunicaciones y el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas – Facilidades de comunicaciones	1952
A 83	Reservas a los convenios multilaterales.....	1952
A 84	Tráfico encaminado por la red de telecomunicaciones de la ONU	1952
A 85	Publicación anual de un folleto en el que se resuman los progresos logrados en materia de telecomunicaciones.....	1952
A 86	Proyecto de folleto sobre la organización de la Unión y las tareas confiadas a los Organismos permanentes	1952
A 87	Creación de un Centro Internacional del cálculo	1964
A 88	Publicación en ruso de las proposiciones formuladas por los Miembros de la Unión a la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires.....	1952
A 89	Proposición tendiente a que se utilicen los cinco idiomas en la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires.....	1952
A 90	Distribución gratuita a los delegados, de las Actas finales de la CAER.....	1952
A 91	Reunión de la Asamblea Plenaria del CCIT en los Países Bajos	1952
A 92	Comparación de la situación del personal de la UIT con la del personal de la ONU y demás instituciones especializadas	1952
A 93	Estudio de la variación de los precios en Suiza desde 1948 hasta 1952	1952
A 94	Informe de gestión de la Caja de Seguros de la Unión, correspondiente a 1951	1952
A 95	Designación del Director de un CCI y de su suplente, ante la Comisión gestora de la Caja de Seguros.....	1954
A 96	Adhesión de la UIT al Tribunal Administrativo de la OIT.....	1952
A 97	Utilización del Fondo de Provisión del CCIF	1954
A 98	Patentes de invención	1952
A 99	Publicación del informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios	1952
A 100	Cuestiones pendientes después de la 7.ª reunión	1952
A 101	Puntos del Acuerdo de la CAER que presentan interés especial para el Consejo	1964
A 102	Derogación de las Resoluciones N.ºs 154, 156 (modificada), 199, 200, 201, 202, 206, 228 y 229	1952

8ª reunión (mayo-junio de 1953)

A 103	Elección de Presidente y Vicepresidente del Consejo	1964
A 104	Revisión del Reglamento interno del Consejo	1954
A 105	Publicación de documentos de la Conferencia de Buenos Aires	1954
A 106	Aplicación de lo dispuesto en el inciso 6 (2), del artículo 9 del Convenio de Atlantic City	1954
A 107	Preparación y publicación de la primera edición del Registro de Frecuencias Radioeléctricas.....	1954
A 108	Reunión futura de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.....	1953
A 109	Composición de la Comisión de control Financiero en 1954.....	1953
A 110	Informe de la Comisión gestora de la Caja de Seguros de la Unión.....	1954
A 111	Participación en la Asamblea Plenaria del CCIT (Laos).....	1954
A 112	Pagos de la Unión a la Caja de Seguros de la Unión	1954
A 113	Contabilidad de los gastos originados por el PAAT.....	1975
A 114	Indemnización de carestía de vida al personal jubilado	1953
A 115	Gastos de misión del Prof. Dr. van der Pol, Director del CCIR	1954
A 116	Pago de las contribuciones únicas del Sr. Antonevitch.....	1954
A 117	Examen del sistema actual de pensiones	1954
A 118	Correspondencia entre los empleos de la UIT y los de la ONU.....	1953
A 119	«Opiniones» e instrucciones técnicas de la IFRB.....	1985
A 120	Patentes de invención.....	1953
A 121	Fecha de la 9.ª reunión del Consejo.....	1953

9ª reunión (mayo de 1954)

A 122	Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.....	1954
A 123	Fecha de la futura reunión de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	1954
A 124	Folleto sobre el progreso de las telecomunicaciones.....	1954
A 125	Publicación de un folleto sobre la organización de la Unión	1954
A 126	Revisión de ciertos Reglamentos de la UIT	1954
A 127	Imputación de los gastos ocasionados por la participación de representantes de un CCI en ciertas reuniones	1954
A 128	Presupuesto único y Fondo de Provisión.....	1954
A 129	Régimen de pensiones de la UIT – Estudio comparativo.....	1954
A 130	Revisión eventual del sistema de pensiones del personal de la Unión	1954
A 131	Modificación de las disposiciones del Reglamento de la Caja de Seguros	1954
A 132	Arreglos concertados entre la Caja de Seguros y ciertos miembros de la Caja de Pensiones	1954
A 133	Edad de jubilación del personal nombrado antes de 1948.....	1971
A 134	Indemnización por carestía de vida para el personal pensionado del régimen de 1927.....	1954
A 135	Seguro de los aumentos de sueldo del Sr. G. Antonevitch	1954
A 136	Pago de las vacaciones no disfrutadas a los funcionarios que cesen en la Unión	1954
A 137	Patentes de invención.....	1954
A 138	Fecha de la 10.ª reunión del Consejo.....	1954

10ª reunión (abril-mayo de 1955)

A 139	Reunión de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.....	1955
A 140	Fecha de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	1955
A 141	Fecha de la reunión anual del Consejo en 1956	1955
A 142	Estudio del procedimiento para la elección de los Directores del CCI.....	1955

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 143	Elección del Director del CCIR y del Director del CCITT	1955
A 144	Construcción eventual de un edificio para la UIT.....	1955
A 145	Presupuesto único.....	1964
A 146	Gastos ocasionados por la representación del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones en una reunión del Comité Consultivo Internacional Telefónico	1955
A 147	Inversión del capital del Fondo de Provisión del CCIF.....	1964
A 148	Indemnización de expatriación	1964
A 149	Asignación por carestía de vida al personal en servicio activo	1955
A 150	Asignación por carestía de vida al personal jubilado del régimen de 1927	1955
A 151	Prórroga del mandato del Director de un CCI y de su suplente en la Comisión gestora de la Caja de Seguros	1955
A 152	Precio de venta de las publicaciones de la UIT	1955
A 153	Impresión de ciertos documentos fuera de Suiza	1999
A 154	Documentos de servicio de la Unión.....	1964
A 155	Folleto resumen de los progresos realizados en materia de telecomunicaciones.....	1955
A 156	Participación de la UIT en la Exposición de Bruselas, 1958.....	1964
A 157	Publicación de las Resoluciones y acuerdos del Consejo	1964

11ª reunión (abril-mayo de 1956)

A 158	Programa de las próximas conferencias de la Unión	1956
A 159	Fecha de la reunión anual del Consejo en 1957.....	1956
A 160	Construcción de un edificio para la UIT.....	1964
A 161	Actividades de la IFRB	1964
A 162	Elección de nuevos Directores del CCIR y del CCIT y de nuevo Subdirector del CCIR, en su caso	1956
A 163	Cargo de Secretario General adjunto vacante el 1.º de enero de 1958	1956
A 164	Presupuesto único.....	1964
A 165	Composición de la Comisión de Control Financiero.....	1956
A 166	Inversión del capital del Fondo de Provisión del CCIF.....	1964
A 167	Asignación por carestía de vida al personal en servicio activo	1956
A 168	Asignación por carestía de vida a los beneficiarios de pensiones cuyo derecho a percibir las es ulterior al 1.º de enero de 1949	1956
A 169	Asignación por carestía de vida al personal jubilado del régimen de 1927	1956
A 170	Precio de venta de las publicaciones y estructura del Presupuesto anexo de publicaciones.....	1964
A 171	Imputación de los gastos de publicación de las circulares semanales de la IFRB	1964
A 172	Gastos iniciales de la mecanización de la División de Radiocomunicaciones	1956
A 173	Financiación de las normas técnicas de la IFRB.....	1956
A 174	Financiación del Atlas de las curvas de propagación de la onda terrestre	1956
A 175	Tráfico a encaminar por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones	1956
A 176	1. Empleo adicional de categoría 8.ª en la Secretaría General 2. Provisión de un empleo permanente de categoría 2.ª en la IFRB	1964
A 177	Personal adicional para la IFRB	1964
A 178	Aumento de la plantilla de personal de la IFRB.....	1964
A 179	Cuotas de entrada en la Caja de Pensiones	1964
A 180	Seguro de los aumentos de sueldo en 1956 de funcionarios que han rebasado la edad de 60 años...	1956
A 181	Designación de un Director de CCI y de su suplente para la Comisión gestora de la Caja de Seguros .	1964
A 182	Publicación de las Resoluciones y acuerdos del Consejo	1956

12ª reunión (abril-mayo de 1957)

A 183	Fecha y lugar de las próximas conferencias y reuniones de la Unión y duración de las mismas	1964
A 184	Fecha de la reunión anual del Consejo en 1958	1957
A 185	Interpretación del término «mayoría» cuando se trata de un referéndum telegráfico.....	6.1
A 186	Presentación de proposiciones para la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica	1964
A 187	Presentación de proposiciones de la Cámara de Comercio Internacional a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica.....	1964
A 188	Composición de la Comisión de Control Financiero	1964
A 189	Economías.....	1957
A 190	Presupuesto único	1964
A 191	Asignación por carestía de vida al personal jubilado según el régimen de 1927	1981
A 192	Asignación por carestía de vida de los funcionarios jubilados con posterioridad al 1.º de enero de 1949	1964
A 193	Seguro de los aumentos de sueldo concedidos en 1956 y 1957 a un funcionario mayor de 60 años .	1957
A 194	Financiación de la publicación de las Normas técnicas de la IFRB.....	1957
A 195	Aplicación de la nueva escala de sueldos	1964
A 196	Cargo vacante de Secretario General adjunto	1964
A 197	Plantilla de la Secretaría General	1964
A 198	Aplicación del apartado 4 del artículo 8 del Convenio de Buenos Aires.....	1957
A 199	Estudio sobre la posibilidad de integrar a los funcionarios de la Unión en la Caja de Pensiones de la ONU	1964
A 200	Modificación del artículo 15 del Reglamento del Personal	1957
A 201	Contrato temporero en el CCIR	1964
A 202	Creación de nuevos empleos	1964
A 203	Empleos adicionales en la Secretaría de la IFRB	1964
A 204	Prórroga de contratos y transformación de empleos.....	1964
A 205	Prolongación del contrato de dos funcionarios temporeros del CCITT	1964
A 206	Homenaje al Gran Oficial Giuseppe Gnome	1964

13ª reunión (abril-mayo de 1958)

A 207	Fechas de apertura de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y de la Conferencia de Plenipotenciarios	1964
A 208	Invitaciones para la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios	1964
A 209	Participación de organizaciones internacionales en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	1964
A 210	Presentación de proposiciones a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica por el Comité Internacional de la Cruz Roja.....	1964
A 211	Fecha de la 2.ª Asamblea Plenaria del CCITT	1964
A 212	Fecha de la reunión anual del Consejo en 1959	1964
A 213	Financiación del desarrollo económico	1964
A 214	Organización eventual de un cuerpo internacional de funcionarios administrativos	1964
A 215	Sentencia del Tribunal Administrativo de la OIT.....	1964
A 216	Gastos imprevistos e inevitables	1964
A 217	Asignación por carestía de vida al personal en servicio activo	1964

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 218	Asignación por carestía de vida al personal jubilado del régimen de 1927	1964
A 219	Asignación por carestía de vida a los funcionarios jubilados entre el 1.º de enero de 1949 y el 1.º de enero de 1958	1964
A 220	Plantilla de la Secretaría General. Nombramiento de un Consejero temporero de categoría C	1964
A 221	Creación de nuevos empleos	1964
A 222	Fecha para el ascenso de grado de los funcionarios que han permanecido varios años en el grado VI de su antigua categoría	1964
A 223	Horas extraordinarias del personal en misión	1964
A 224	Situación actuarial de la Caja de Seguros	1964
A 225	Seguro de aumento de sueldo en 1958 de un funcionario que ha rebasado la edad de 60 años	1964

14ª reunión (mayo-junio de 1959)

A 226	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959)	1964
A 227	Participación de organizaciones internacionales en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.....	1964
A 228	Fecha de la IIª Asamblea Plenaria del CCITT.....	1964
A 229	Reunión especial del Consejo en 1959.....	1964
A 230	Empleo vacante de Secretario General de la Unión.....	1964
A 231	Fondo Especial de la ONU	1964
A 232	Asistencia Técnica – Imputación de los gastos de administración y ejecución del Programa Ampliado	1964
A 233	Composición de la Comisión gestora de la Caja de Seguros del Personal de la UIT.....	1964
A 234	Procedimiento de la Junta de apelación	1964
A 235	Imputación presupuestaria de los gastos de publicación de las circulares semanales de la IFRB	1964
A 236	Precio de venta de las publicaciones y estructura del presupuesto anexo de publicaciones.....	1964
A 237	Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la Unión.....	1964
A 238	Asignación por carestía de vida al personal jubilado	1964
A 239	Asignación suplementaria por carestía de vida a un funcionario jubilado del régimen de 1927	1964
A 240	Ingreso excepcional, producto de la emisión de sellos de correos de servicio de la UIT por la administración suiza de CTT.....	1964
A 241	Seguro de los aumentos de sueldos de los funcionarios después de cumplida la edad de 60 años.....	1964
A 242	Horas extraordinarias en misión	1964
A 243	Compensación de gastos extraordinarios originados al personal durante las conferencias de Ginebra de 1959.....	1964
A 244	Mantenimiento provisional de ciertos empleos en la Secretaría de la IFRB.....	1964
A 245	Definición de los telegramas y de las llamadas y conferencias telefónicas de Estado.....	1966

15ª reunión (mayo-julio de 1960)

A 246	Viajes de funcionarios de la UIT en asuntos relacionados con la Asistencia Técnica.....	2002
A 247	Condiciones financieras de participación de las instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión(COSPAR).....	1964
A 248	Composición de la Comisión de Control Financiero.....	1967
A 249	Reclutamiento de funcionarios para la IFRB en 1960	1964
A 250	Ingreso excepcional, producto de la emisión de sellos de correos de servicio de la UIT por la administración suiza de CTT.....	1964
A 251	Publicación de las circulares semanales de la IFRB	1964

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 252	Lista de las misiones efectuadas por los funcionarios de la Unión y extractos de los informes formulados sobre ellas.....	1990
A 253	Clasificación del Jefe de la sección del Boletín	1964
A 254	Resultado de los concursos organizados para la provisión de empleos vacantes	2002
A 255	Gastos de abonos telefónicos privados	2002
A 256	Seguro de los aumentos de sueldo de los funcionarios después de cumplida la edad de 60 años.....	1964
A 257	Pago, después de la jubilación, del 15% para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones	1976
A 258	Fecha de la 16. ^a reunión del Consejo	1964

16ª reunión (abril-mayo de 1961)

A 259	Instrucciones para la preparación de la Memoria anual sobre las actividades de la UIT	1967
A 260	Contrato de arriendo del nuevo edificio de la UIT	1964
A 261	Recursos financieros atribuidos a la UIT por su participación en el PAAT	1975
A 262	Ingreso excepcional, producto de la emisión de sellos de correos de servicio de la UIT por la administración suiza de CTT.....	1964
A 263	Publicación de las circulares semanales y de las cartas circulares de la IFRB	1994
A 264	Seguro de los aumentos de sueldo de dos funcionarios después de cumplida la edad de 60 años.....	1964
A 265	Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el «seguro de supervivientes» de los miembros del Fondo de Pensiones.....	1981
A 266	Modificación del régimen de la Caja Común de Pensiones del Personal de la ONU	1966
A 267	Organigrama de las Secretarías de la UIT	1964
A 268	Estatutos y Reglamento provisionales aplicables a los funcionarios de elección	1964
A 269	Indemnización de despido	1964
A 270	Fecha de la 17. ^a reunión del Consejo	1964

17ª reunión (mayo-junio de 1962)

A 271	Estatutos y Reglamento provisional para los funcionarios de elección	1964
A 272	Gastos de representación	1964
A 273	Creación, supresión y clasificación de ciertos empleos	1964
A 274	Nuevos empleos para el Departamento de Cooperación Técnica.....	1964
A 275	Empleos de la IFRB	1964
A 276	Clasificación del empleo de Secretario de Pensiones	1964
A 277	Mandato del Sr. L. W. Hayes, Subdirector del CCIR	1964
A 278	Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones.....	1979
A 279	Creación eventual de un Fondo de Seguros	1964
A 280	Fecha de la III Asamblea Plenaria del CCITT.....	1964
A 281	Fecha de la próxima Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica	1973
A 282	Fecha de la CAER encargada de preparar planes revisados de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico.....	1964
A 283	CAER prevista en el número 457 del Reglamento de Radiocomunicaciones para la revisión del Apéndice 25 a dicho Reglamento	1964
A 284	Asistencia de delegaciones de Miembros y Miembros Asociados de la Unión a conferencias y reuniones de la Unión	1964
A 285	Condiciones económicas de participación de las instituciones especializadas y de las demás organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión	1964

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 286	Reestructuración del Convenio Internacional de Telecomunicaciones	1964
A 287	Situación de los países con respecto al Convenio y a los Reglamentos administrativos	1996
A 288	Acuerdo con la CEALO	1964
A 289	Proyecto interorganizaciones de un Centro para la tramitación en gran escala de datos estadísticos.....	1964
A 290	Medidas para reducir la congestión en las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s – 2.ª reunión del Grupo de expertos.....	1964
A 291	Fecha de la 18.ª reunión del Consejo	1964

18ª reunión (abril-mayo de 1963)

A 292	Empleos de categoría Profesional autorizados para la IFRB por la Conferencia de Plenipotenciarios.....	1964
A 293	Nuevo personal para el Departamento de Cooperación Técnica	1964
A 294	Informe sobre reclasificación de personal	1964
A 295	Normas de clasificación de empleos	1964
A 296	Creación eventual de un fondo de seguros.....	1964
A 297	Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones	1981
A 298	Fallo del Tribunal Administrativo de la OIT	1964
A 299	Proyecto de Centro inter organizaciones sobre la tramitación en gran escala de datos estadísticos ..	1964
A 300	Organización de las Secretarías de la Unión	1992
A 301	Seminario trilingüe	1964
A 302	Propuesta de reestructuración del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.....	1966
A 303	Unión Africana y Malgache de Correos y Telecomunicaciones (UAMCT)	1964
A 304	Participación de las delegaciones de los Miembros de la Unión en las conferencias y reuniones de la Unión	3.1
A 305	Condiciones financieras de la participación de las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión	1964
A 306	Condiciones financieras de la participación de las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la Unión	1964
A 307	Conferencias regionales	3.1
A 308	CAER prevista en el número 457 del Reglamento de Radiocomunicaciones para la revisión del Apéndice 25 a dicho Reglamento.....	1971
A 309	Fecha y duración de la IIIª Asamblea Plenaria del CCITT, Moscú, 1964	1964
A 310	Comisión Mundial del Plan.....	1993
A 311	Revisión del Volumen de Resoluciones y Acuerdos	1964
A 312	Fecha de la 19.ª reunión del Consejo	1964

19ª reunión (abril-mayo de 1964)

A 313	Plan de contribuciones del personal	1967
A 314	Reajuste de las pensiones y de las prestaciones a los supervivientes	1966
A 315	Nombramiento de un Director interino del CCIR	1967
A 316	Remuneración que ha de ofrecerse al Sr. L. W. Hayes, Director interino del CCIR.....	1967
A 317	Contribución de las organizaciones internacionales para el pago de los gastos de las conferencias...	1967
A 318	Préstamo del equipo de interpretación simultánea a la Cruz Roja Internacional.....	1964
A 319	Inserción de anuncios publicitarios en los documentos de servicio	1964

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 320	Fecha y lugar de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965	1966
A 321	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965	1966
A 322	Fecha de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	1966
A 323	Fecha y duración de la 20. ^a reunión del Consejo	1964

20^a reunión (abril-mayo de 1965)

A 324	Aplicación al bienestar del personal de los beneficios derivados de los ingresos anuales del servicio de cafetería	1981
A 325	Limitación de los gastos de personal	1966
A 326	Contratos de periodo fijo	1967
A 327	Pago de gastos de apelación	1966
A 328	Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones	1981
A 329	Revisión del Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948	1966
A 330	Revisión del Convenio Regional Europeo para el servicio móvil marítimo, Copenhague, 1948	1966
A 331	Inventario único para el mobiliario, máquinas e instalaciones diversas de la Unión	1967

21^a reunión (mayo-junio de 1966)

A 332	Conferencia Africana de Radiodifusión de Ondas Kilométricas y Hectométricas	1967
A 333	Fecha de la 21. ^a reunión anual del Consejo	1967
A 334	Procedimiento para la elección del Director del CCIR	1968
A 335	Pago, después de la jubilación, del 15% del sueldo para el Seguro de supervivientes de los miembros del Fondo de Pensiones	1981
A 336	Fecha y duración de la 22. ^a reunión del Consejo de Administración	1967
A 337	Revisión del Convenio Regional Europeo para el servicio móvil marítimo (Copenhague, 1948)	1967
A 338	Revisión del Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948)	1967
A 339	Preparación del Informe sobre las actividades de la Unión	1970
A 340	Personal requerido para los trabajos del Grupo «Carta»	1968

22^a reunión (mayo de 1967)

A 341	Utilización de créditos concedidos por el Consejo para la instalación de estanterías móviles	1968
A 342	Sueldo del Secretario General interino	1974
A 343	Empleo del Jefe del Departamento de Cooperación Técnica	1968
A 344	Fecha y duración de la 23. ^a reunión del Consejo de Administración	1968
A 345	IV Asamblea Plenaria del CCITT	1969
A 346	Revisión eventual de la estructura de los Reglamentos de Radiocomunicaciones	1976

23^a reunión (mayo de 1968)

A 347	Distribución geográfica	1984
A 348	Clasificación de los empleos superiores y de ciertos empleos del Departamento de Cooperación Técnica	1969
A 349	Procedimiento para la elección del Director del CCITT	1969
A 350	Fecha y duración de la 24. ^a reunión del Consejo de Administración	1969
A 351	Transferencia de la calculadora electrónica	1969
A 352	Coordinación de los trabajos de la Secretaría especializada de la IFRB	1969

24ª reunión (mayo de 1969)

A 353	Clasificación del empleo de Jefe del Departamento de la Calculadora.....	1970
A 354	Fecha y duración de la 25.ª reunión del Consejo de Administración	1970
A 355	Donativos para la ampliación del edificio de la UIT	1973
A 356	Idiomas de trabajo de la Unión	1974

25ª reunión (mayo-junio de 1970)

A 357	Pago anual a favor del fondo de pensiones	1978
A 358	Fecha y duración de la 26.ª reunión del Consejo de Administración	1971
A 359	Publicación de las actas finales de las conferencias y reuniones	1999
A 360	Examen por la CCAAP de los procedimientos administrativos y presupuestarios relativos al programa y al presupuesto de la UIT	1971

26ª reunión (mayo de 1971)

A 361	Fecha y duración de la 27.ª reunión del Consejo de Administración	1972

27ª reunión (mayo-junio de 1972)

A 362	Fecha y duración de la 28.ª reunión del Consejo de Administración	1973
A 363	Empleo de traductores-intérpretes.....	1974
A 364	Ampliación del edificio de la Sede de la UIT.....	1973
A 365	Procedimiento para la elección del Director del CCITT	1973

28ª reunión (mayo-junio de 1973)

A 366	Estacionamiento de vehículos.....	1974
A 367	Procedimiento para la elección del Director del CCIR.....	1975

29ª reunión (junio-julio de 1974)

A 368	Ingresos procedentes de la emisión de sellos de servicio de la UIT.....	1975
A 369	Gastos derivados de la elección de un nuevo Director del CCIR.....	1975
A 370	Normas de clasificación y clasificación de empleos	1976
A 371	Medidas provisionales en relación con determinados reclutamientos	1975
A 372	Servicio de interpretación en las conferencias y reuniones.....	1984
A 373	Fecha y duración de la 30.ª reunión del Consejo de Administración	1975

30ª reunión (junio de 1975)

A 374	Fecha y duración de la 31.ª reunión del Consejo de Administración	1976
A 375	Gastos de viaje de los miembros del Consejo de Administración	3.2

31ª reunión (junio de 1976)

A 376	Fecha y duración de la 32.ª reunión del Consejo de Administración	1977
A 377	Procedimiento para la elección del Director del CCITT	1977

32ª reunión (mayo-junio de 1977)

A 378	Futura labor del especialista en clasificación de empleos	1979
A 379	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1977	1978
A 380	Cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1976	1978
A 381	Fondo de intervención a disposición del Consejo de Administración	2001
A 382	Fecha y duración de la 33.ª reunión del Consejo de Administración	1978

33ª reunión (mayo-junio de 1978)

A 383	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1978	1979
A 384	Fecha y duración de la 34.ª reunión del Consejo de Administración	1979
A 385	Entrega del primer premio del centenario de la UIT	1980

34ª reunión (junio de 1979)

A 386	Fecha y duración de la 35.ª reunión del Consejo de Administración	1980
A 387	Pago de las publicaciones editadas por la Unión	1.2

35ª reunión (mayo de 1980)

A 388	Transferencia de créditos de capítulo a capítulo	1981
A 389	Aumento temporal del personal de la IFRB	1984
A 390	Duración de la Conferencia de Plenipotenciarios	1983
A 391	Fecha y duración de la 36.ª reunión del Consejo de Administración	1981

36ª reunión (junio de 1981)

A 392	Rhodesia	1982
A 393	Rhodesia	1982
A 394	Créditos adicionales para el presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones del año 1981	1982
A 395	Fecha y duración de la 37.ª reunión del Consejo de Administración	1982
A 396	Procedimiento para la elección de los Directores de los CCI	1991

37ª reunión (abril-mayo de 1982)

A 397	Créditos adicionales para el presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones del año 1982	1983
A 398	Fecha y duración de la 38.ª reunión del Consejo de Administración	1983

38ª reunión (mayo de 1983)

A 399	Representación del personal	2.4
A 400	Fecha y duración de la 39.ª reunión del Consejo de Administración	1984

39ª reunión (abril de 1984)

A 401	Fondo de provisión del CCITT	1985
A 402	Fecha y duración de la 40.ª reunión del Consejo de Administración	1985
A 403	Cuenta capital de publicaciones	1985

40ª reunión (julio de 1985)

A 404	Fecha y duración de la 41.ª reunión del Consejo de Administración	1986

41ª reunión (junio de 1986)

A 405	Cuenta capital de publicaciones.....	1987
A 406	Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos.....	1987
A 407	Fecha y duración de la 42.ª reunión del Consejo de Administración	1987

42ª reunión (junio de 1987)

A 408	Suma adeudada por LEA (Rueil-Malmaison, Francia)	1988
A 409	Suma adeudada por la Rixon Inc., Silver Spring, EE.UU.	1988
A 410	Cuenta de provisión de la Unión	1988
A 411	Cuenta capital de publicaciones.....	1988
A 412	Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos.....	1988
A 413	Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios	1990
A 414	Fecha y duración de la 43.ª reunión del Consejo de Administración	1988

43ª reunión (junio de 1988)

A 415	Suma adeudada por Mincom Systems Inc., Simi Valley, EE.UU.	1990
A 416	Cuenta de provisión de la Unión	1990
A 417	Cuenta capital de publicaciones.....	1990
A 418	Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos.....	1990
A 419	Presentación de propuestas sobre el Instrumento Fundamental de la Unión	1991
A 420	Medidas destinadas a reducir el coste de envío de los documentos de las reuniones de los Comités Consultivos	1993
A 421	Fecha y duración de la 44.ª reunión del Consejo de Administración	1990
A 422	Convocación de una reunión final de la 44.ª reunión del Consejo de Administración.....	1990

44ª reunión (enero-febrero y junio de 1989)

A 423	Fondo de intervención a disposición del Consejo de Administración.....	1990
A 424	Cuenta de provisión de la Unión	1990
A 425	Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos.....	1990

45ª reunión (reunión extraordinaria – noviembre de 1989)

A 426	Fecha y duración de la 45.ª reunión ordinaria del Consejo de Administración.....	1990

45ª reunión ordinaria (junio de 1990)

A 427	Conclusión, con carácter provisional del Acuerdo básico modelo con los organismos de ejecución entre el PNUD y la UIT.....	1996
A 428	Cuenta de provisión de la Unión	1991
A 429	Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos.....	1991
A 430	Cuenta capital de publicaciones.....	1991
A 431	Fondo de intervención a disposición del Consejo de Administración.....	1991
A 432	Suma adeudada por IBC Corp. Hauppauge (Estados Unidos de América)	1991
A 433	Suma adeudada por GTE ATEA S.A., Herentals (Bélgica)	1991
A 434	Fecha y duración de la 46.ª reunión del Consejo de Administración	1991

46ª reunión (mayo-junio de 1991)

A 435	Cuenta de provisión de la Unión	1992
A 436	Suma adeudada por Infinet Inc., Andover (Estados Unidos de América)	1992
A 437	Suma adeudada por Plantronics Inc., Frederick (Estados Unidos de América)	1992
A 438	Fecha y duración de la 47.ª reunión del Consejo de Administración	1992
A 439	Aplicación de las Recomendaciones del CHA.....	1995

47ª reunión (junio-julio y diciembre de 1992)

A 440	Suma adeudada por Canadian Association Broadcasters, Ottawa (Canadá)	1993
A 441	Suma adeudada por Telex Chile, Santiago (Chile)	1993
A 442	Suma adeudada por Standard Radio and Telefon AB, Vallingby (Suecia).....	1993
A 443	Cuenta de provisión de la Unión	1993
A 444	Cuenta especial de publicaciones	1993
A 445	Fecha y duración de la 48.ª reunión del Consejo de Administración	1993
A 446	Conclusión, con carácter provisional, del acuerdo de cooperación entre la UNESCO y la UIT	1996
A 447	Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria	1995

Reunión 1993 (junio-julio de 1993)

A 448	Fecha y duración de la reunión del Consejo de 1994	1994
A 449	Cuenta capital del economato, la reprografía y los servicios técnicos	1994
A 450	Fondo de operaciones de las exposiciones.....	1994

Reunión 1994 (mayo de 1994 y Kyoto, 18 de septiembre de 1994)

A 451	Suma adeudada por New Valley Corporation, Upper Saddle River (Estados Unidos)	1995
A 452	Fondo de operaciones de las exposiciones.....	1995
A 453	Organización, celebración, financiación y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones	2002
A 454	Convocación de la sesión final de la reunión de 1994 del Consejo	1995
A 455	Cuenta Capital de las Publicaciones.....	1995

Reunión 1995 (sesión inaugural, Kyoto, 14 de octubre de 1994)

A 456	Fecha y duración de la reunión del Consejo de 1995	1995

Reunión 1995 (junio de 1995)

A 457	Fondo de Operaciones de las Exposiciones	1996
A 458	Suma adeudada por IRIS-ETT, Sarajevo, Bosnia y Herzegovina	1996
A 459	Suma adeudada por Elocorp Int., Brunswick, Estados Unidos.....	1996
A 460	Necesidades de personal	1999
A 461	Grupo de Trabajo sobre los idiomas en la Unión.....	1999
A 462	Fecha y duración de la Reunión de 1996 del Consejo	1996

Reunión 1996 (junio de 1996)

A 463	Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria	1999
A 464	Cuenta especial «Registro de los UIFN»	2001
A 465	Cuenta especial «Servicios de intercambio de información sobre telecomunicaciones (TIES)»	1997
A 466	Cuenta especial para seminarios de la UIT	1997

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 467	Provisión para cuentas deudoras	1997
A 468	Suma adeudada por Intelligent Modem Corporation, EE.UU.	1997
A 469	Suma adeudada por Net Express Inc., EE.UU.	1997
A 470	Fondo para instalación y repatriación de funcionarios	1997
A 471	Creación de un grupo de trabajo.....	1999
A 472	Fecha y duración de la Reunión de 1997 del Consejo	1997

Reunión 1997 (junio de 1997)

A 473	Cantidad adeudada por Cornel Electronics Ltd.	1998
A 474	Fecha y duración de la reunión de 1998 del Consejo.....	1998
A 475	Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones.....	1998
A 476	Establecimiento de un Grupo de Trabajo para el Plan Estratégico	1999
A 477	Anuncio de la clase de contribución.....	2002

Reunión 1998 (mayo de 1998)

A 478	Aplicación de la Resolución 49 (Kyoto, 1994)	2001
A 479	Fecha y duración de la reunión de 1999 del Consejo.....	2001
A 480	Aplicación del sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite, y procedimientos administrativos correspondientes	2002

Reunión 1999 (extraordinaria – noviembre de 1998)

A 481	Establecimiento de un grupo de trabajo sobre la aplicación del sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite y procedimientos administrativos correspondientes	2002

Reunión 1999 (junio de 1999)

A 482	Aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélite	1.2
A 483	Mejoramiento de la tramitación de las notificaciones de redes de satélite	2001
A 484	Anulación de las deudas incobrables por un importe de 449 001,35 francos suizos.....	2002
A 485	Provisión para cuentas deudoras	2003
A 486	Pago de los gastos de la CMR-2000.....	2002
A 487	Conclusión, con carácter provisional, del Acuerdo de cooperación entre la Unesco y la UIT	2004
A 488	Fecha y duración de la reunión de 2000 del Consejo.....	2001

Reunión 2000 (julio de 2000)

A 489	Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República del Congo	2006
A 490	Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República de Bolivia	2006
A 491	Cancelación de deudas irrecuperables por valor de 754 520,75 CHF	2003
A 492	Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República de Kazajstán	2006
A 493	Cuenta especial «Proyecto GDCnet».....	2006
A 494	Conclusión con carácter provisional del Acuerdo de Cooperación entre la UIT y la OMC.....	2004
A 495	Documentos informativos del Consejo	3.2
A 496	Directrices para los cursillos de planificación estratégica	2015
A 497	Convocación de la próxima Conferencia ordinaria de Plenipotenciarios.....	2003
A 498	Tercer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones	2002
A 499	Fecha y duración de la reunión de 2001 del Consejo.....	2002
A 500	Uso de la palabra «chairman».....	2023

Reunión 2001 (junio de 2001)

A 501	Provisión para cuentas deudoras.....	2003
A 502	Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República de Guinea-Bissau	2006
A 503	Reembolso en un periodo de diez años de las sumas adeudadas por la República Dominicana	2011
A 504	Creación de un grupo para el Plan Estratégico	2004
A 505	Fecha y duración de la reunión de 2002 del Consejo	2003

Reunión 2002 (22 de abril – 5 de mayo de 2002)

A 506	Amortización de deudas incobrables con cargo a las cuentas de la Unión por un total de 1 853 549,75 CHF.....	2005
A 507	Reembolso de las sumas adeudadas por la República de Uzbekistán a lo largo de un periodo de cinco años	2010
A 508	Fecha y duración de la reunión de 2003 del Consejo	2003
A 509	Disposiciones financieras de la UIT para la CMSI.....	2010
A 510	Recuperación de los costos de tramitación de las notificaciones de redes de satélite	2003
A 511	Recuperación de los costos de tramitación de las notificaciones de redes de satélite	2006

Reunión 2003 (mayo de 2003)

A 512	Anulación de los intereses de mora.....	2006
A 513	Recuperación de los costos de tramitación de las notificaciones de redes de satélite	2006
A 514	Fecha y duración de la reunión de 2003 adicional del Consejo	2004

Reunión 2003 adicional (octubre de 2003)

A 515	Fecha y duración de la reunión de 2004 del Consejo	2004
A 516	Mecanismos para revisar el plan de reducción del personal de la UIT.....	2006

Reunión 2004 (junio de 2004)

A 517	Fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT.....	2.2
A 518	Fecha y duración de la reunión de 2005 del Consejo	2005
A 519	Participación de los Miembros de Sector en las reuniones del Consejo en calidad de observadores .	3.2
A 520	Cancelación de los intereses de mora	2010
A 521	Mandato revisado del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y asuntos de gestión financiera conexos	2008
A 522	Retrasos en los pagos correspondientes a las notificaciones de redes de satélite	2008
A 523	Proceso de registro de tiempos	2006

Reunión 2005 (julio de 2005)

A 524	Participación de los Estados Miembros Observadores en las reuniones del Consejo de la UIT.....	3.2
A 525	Fecha y duración de la reunión de 2006 del Consejo	2006
A 526	Convocación de la próxima Conferencia ordinaria de Plenipotenciarios	2007
A 527	Creación de un grupo de trabajo para la elaboración de los proyectos de plan estratégico y plan financiero para el periodo 2008-2011	2007

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 528	Promoción del debate de asuntos suscitados por un examen más a fondo de una decisión de la AMNT.....	2008
A 529	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora.....	2010
A 530	Ampliación del mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento financiero y temas de gestión financiera conexos	2008
A 531	Medidas correctivas adicionales relacionadas con la recuperación de costos aplicadas a las notificaciones de redes de satélite para las redes sujetas al Acuerdo 513	2008
A 532	Recuperación de costes de tramitación de las notificaciones de redes de satélites: categorías 7 y 8 .	2008
A 533	Medidas de rectificación aplicables a la recuperación de los gastos generados por la tramitación de notificaciones de redes de satélite OSG que funcionan en la banda 11,7-12, 2 GHz y con respecto a las cuales se haya citado directamente el número 9.14 en el Reglamento de Radiocomunicaciones .	2008
A 534	Recuperación de los costos de la tramitación de las notificaciones de redes de satélite – notificaciones de la Parte B que entrañan la aplicación del Artículo 4 de los Apéndices 30/30A y respecto de las cuales la Parte A asociada haya sido recibida antes del 8 de noviembre de 1998	2008
A 535	Método de atribución de costes	5.2

Reunión de 2006 (19-28 de abril de 2006 y 4 de noviembre de 2006)

A 536	Ampliación adicional del mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos.....	2008
A 537	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y de las deudas incobrables	2010
A 538	Fondo del Superávit de TELECOM	2008
A 539	Aplicación de medidas de rectificación relativas a la recuperación de los costos generados por la tramitación de notificaciones de redes de satélites.....	2008
A 540	Creación de una comisión permanente única sobre la administración y gestión	3.2
A 541	Fecha y duración de la Reunión de 2007 del Consejo.....	2007
A 542	Acceso en línea a las Recomendaciones del UIT-T	2010

Reunión de 2007 (4-14 de septiembre de 2007)

A 543	Convocación de la próxima Conferencia ordinaria de plenipotenciarios.....	2011
A 544	Cancelación de los intereses de mora y las deudas incobrables.....	2008
A 545	Impago de las tasas fijadas para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite.....	1.2
A 546	Modificación del mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos.....	2011
A 547	Fecha y duración de la reunión de 2008 del Consejo.....	2008
A 548	Condiciones de servicio de los funcionarios de elección – Subsidio especial de alojamiento	2.1

Reunión de 2008 (12-21 de noviembre de 2008)

A 549	Fecha y duración de la reunión de 2009 del Consejo.....	2009
A 550	Adopción por la UIT de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS)	2012
A 551	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas irrecuperables	2009

Reunión de 2009 (20-30 de octubre de 2009)

A 552	Fecha y duración de la reunión de 2010 del Consejo.....	2010
A 553	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas irrecuperables	2011
A 554	Descripción de empleo del puesto ST3/D2/583 (Director adjunto de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y Jefe del Departamento de Política de Normalización de las Telecomunicaciones).....	2011

Reunión de 2010 (13-22 de abril de 2010 y 2 de octubre de 2010)

A 555	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas irrecuperables	2011
A 556	Presentación y publicación de documentación a las reuniones del Consejo y las reuniones de los Grupos de trabajo del consejo	3.2
A 557	Conclusión, con carácter provisional, del Acuerdo de Cooperación entre la UIT y el CERN	2011

Reunión Extraordinaria de 2011 (22 de octubre de 2010)

A 558	Programa de cese voluntario y jubilación anticipada	2015
A 559	Fecha y duración de la reunión de 2011 del Consejo	2011

Reunión de 2011 (11-21 de octubre de 2011)

A 560	Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria	2015
A 561	Fecha y duración de la Reunión 2012 du Consejo	2012
A 562	Quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación	2013
A 563	Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros – Mandato	3.2
A 564	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	2013
A 565	Nombramiento de los Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)	2016
A 566	Auditoría de las cuentas de la Unión	2017
A 567	Creación de un empleo D1, Jefe del Departamento de Administración de Recursos Financieros	2012
A 568	Gestión de puestos en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones	2012

Reunión de 2012 (4-13 de julio de 2012)

A 569	Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros - Mandato	2013
A 570	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	2013
A 571	Nombramiento de los Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)	2016
A 572	Auditoría de las cuentas de la Unión	2013
A 573	Creación de un empleo D1, Jefe del Departamento de Administración de Recursos Financieros	2013

Reunión de 2013 (11-21 de junio de 2013)

A 574	Acceso gratuito en línea a los Informes Finales de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones	2016
A 575	Creación de un Comité para preparar la celebración del 150º Aniversario	2017
A 576	Consideración del posible papel de la UIT como Autoridad Supervisora del futuro Sistema Internacional de Inscripción para Activos Espaciales con arreglo al Proyecto de Protocolo Espacial	7.2
A 577	Fecha y duración de la reunión de 2014 del Consejo	2014
A 578	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora, las cantidades adeudadas incobrables y las deudas de Miembros exonerados	2015
A 579	Edad obligatoria de jubilación en la UIT	2018

Reunión de 2014 (6-15 de mayo y 18 de octubre de 2014)

A 580	Fecha y duración de la reunión de 2015 del Consejo	2015
A 581	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	2015

Reunión Extraordinaria de 2015 (7 de noviembre de 2014)

A 582	Programa de cese voluntario y jubilación anticipada	2.2

Reunión de 2015 (12-22 de mayo de 2015)

A 583	Fechas y duración de las reuniones de 2016, 2017 y 2018 del Consejo	2016
A 584	Creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo	3.2
A 585	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables .	2017
A 586	Renovación del mandato del Auditor Externo (Corte dei Conti) por un periodo de dos años	2021
A 587	Nombramiento de los Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)	2021

Reunión de 2016 (25 de mayo – 2 de junio de 2016)

A 588	Instalaciones de la Sede	7.1
A 589	No atribuida	–
A 590	Acuerdo de cooperación entre la UIT e INTERPOL	2018
A 591	Fechas y duración de las reuniones de 2017, 2018 y 2019 del Consejo	2017
A 592	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables .	2018
A 593	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados	2.1
A 594	Edad obligatoria de jubilación en la UIT	2018
A 595	Enmienda del Artículo 5 del Reglamento de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	2.3
A 596	Destino final de los activos del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	2.3
A 597	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados	2.1

Reunión de 2017 (15-25 de mayo de 2017)

A 598	Conclusión con carácter provisional del Acuerdo de Cooperación entre la UIT e INTERPOL	2019
A 599	Fechas y duración de las reuniones de 2018, 2019 y 2020 del Consejo	2018
A 600	Inscripción de UIFN	5.3
A 601	Inscripción de IIN	5.3
A 602	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables .	2019
A 603	Renovación del mandato del Auditor Externo (Corte dei Conti) por un periodo de dos años	2022

Reunión de 2018 (17-27 de abril y 27 de octubre de 2018)

A 604	Fechas y duración de las reuniones de 2019, 2020 y 2021 del Consejo	2019
A 605	Creación de un puesto de categoría D1, Director Regional de la Oficina Regional de la UIT para la Región CEI	2.2
A 606	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables .	2021
A 607	Nombramiento de sustituto para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)	2021

Reunión de 2019 (10-20 de junio de 2019)

A 608	Convocación de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)	2023
A 609	Convocación de la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-21)	2024

(Apéndice B – Lista por orden numérico de los Acuerdos)

A 610	Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria	2023
A 611	Sexto Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación	2023
A 612	Fechas y duración de las reuniones de 2020, 2021 y 2022 del Consejo	2021
A 613	Auditoría general tras el caso de fraude en una Oficina Regional	1.2
A 614	Auditoría de las cuentas de la Unión	2023
A 615	Designación de los Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)	2023
A 616	Presencia regional	5.4
A 617	Fecha y duración de la reunión adicional del Consejo de 2019	2021
A 618	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	2021

Reunión adicional de 2019 (27 de septiembre de 2019)

A 619	Edificio de la Sede	7.1

**2020 (por correspondencia, tras las consultas virtuales a los Consejeros)
(9-12 de junio y 16-20 de noviembre de 2020)**

A 620	Fechas y duración de las reuniones de 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, y 2026 del Consejo y fechas de las series de reuniones agrupadas de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2020, 2021, y 2022	2021
A 621	Nombramiento del nuevo Auditor Externo	1.2
A 622	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	2022

**2021 (por correspondencia, tras la consulta virtual a los Consejeros)
(8-18 de junio de 2021)**

A 623	Lugar y fechas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) y de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-23)	2024
A 624	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	2023
A 625	Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones agrupadas de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos para 2022, 2023 y 2024	2022

Reunión de 2022 (21-30 de marzo de septiembre de 2022)

A 626	Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2023, 2024, 2025 y 2026 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones agrupadas de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2023, 2024 y 2025	2023
A 627	Enmiendas a los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios nombrados – Artículo A 3.4 Ascensos de escalón	2.1
A 628	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	2023

Reunión de 2023 (11-21 de julio de 2023)

A 629	Convocación de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2024	3.4
A 630	Recurso informativo para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia	6.1
A 631	Acuerdo sobre la aplicación de la Resolución 70 sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación	7.2
A 632	Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482)	7.2
A 633	Designación de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión	1.2
A 634	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	1.2

Reunión adicional de 2023 (19-20 de octubre de 2023)

D 635	Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2024, 2025 y 2026 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2024, 2025 y 2026	2024
D 636	Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria.....	3.3

Reunión de 2024 (4-14 de junio de 2024)

A 637	Convocatoria de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2025 (CMDT-25)	3.4
A 638	Descripción del puesto D.1 de Jefe del Departamento de Participación Estratégica de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones.....	2.2
A 639	Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables .	1.2
A 640	Proyecto alternativo reevaluado para el edificio de la Sede de la UIT.....	7.1
A 641	Séptimo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación.....	3.4
A 642	Fechas y duración propuestas para las reuniones de 2025, 2026 y 2027 del Consejo y fechas propuestas para las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo para 2025, 2026 y 2027	3.2

APÉNDICE C

Tabla analítica

	<i>R o A</i>	<i>Sección</i>
Acción por el clima	R 1429	7.2
Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones	R 1115	5.1
Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)	A 633	1.2
Comité de Coordinación de la Terminología	R 1386	7.2
Comité de Pensiones del Personal de la UIT	R 1414	2.3
Conferencia de Plenipotenciarios	A 636	3.3
Conferencias y reuniones (véase también Conferencias y reuniones (generalidades))		
– Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)	A 629	3.4
– Conferencia de Plenipotenciarios (PP-26)	A 636	3.3
– Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-25)	A 637	3.4
– Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-27) – Orden del día	R 1422	3.4
– Consejo – Fechas y duración	A 642	3.2
– Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (FMPT-26)	A 641	3.4
Conferencias y reuniones (generalidades)		
– Condiciones de participación de las organizaciones de liberación	R 741	3.1
– Conferencias regionales, notificación de las invitaciones a todos los Miembros	A 307	3.1
– Organismos especializados y organizaciones internacionales, condiciones para la participación	R 925	1.2
– Organización, financiación y liquidación de las cuentas	R 83	3.1
– Participación	A 304	3.1
– Reducción del coste y el volumen de la documentación para las Conferencias y Asambleas de la UIT y para el Consejo	R 1141	3.1
– Uso de los idiomas	R 1372	3.2

	<i>R o A</i>	<i>Sección</i>
Consejo		
– Comisión permanente sobre la Administración y gestión	A 540	3.2
– Documentación que ha de enviarse a los Miembros de la Unión	A 8	3.2
– Fechas y duración del Consejo	A 642	3.2
– Gastos de viaje y dietas de los representantes de los Miembros	R 687	3.2
– Grupos del Consejo:	A 375	3.2
– CMSI+ODS	A 584	3.2
– Cuestiones de política pública relacionadas con Internet	R 1332	3.2
– Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos	R 1305	3.2
– Planes Estratégico y Financiero	R 1336	3.2
– Recursos Humanos y Financieros	R 1106	2.2
– Protección de la Infancia en línea	R 1404	3.2
– Uso de los idiomas	R 1428	3.2
– Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482)	A 563	3.2
– Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE RTI)	R 1306	3.2
– Observadores	R 1372	3.2
– Participación en las reuniones	A 632	7.2
– Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo	R 1379	7.2
– Publicación de documentos del Consejo y de los GTC	A 519	3.2
	R 2	3.2
	A 524	3.2
	R 1333	3.2
Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas, aceptación por la UIT	A 495	3.2
	A 556	3.2
Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	R 193	6.2
	R 1332	3.2
	R 1334	3.2
	R 1336	3.2
Derecho de voto de los Miembros de la Unión	R 1097	6.1
Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información	R 1416	7.2
Documentación		
– Presentación de documentación a las reuniones del Consejo y GTC	A 556	3.2
– Documentos informativos del Consejo	A 495	3.2
– que ha de enviarse a los Miembros de la Unión (Consejo)	A 8	3.2
– Reducción del coste y el volumen de la documentación para las Conferencias y Asambleas de la UIT y para el Consejo	R 1141	3.1
Enfermedades profesionales	R 1142	2.1

	R o A	Sección
Finanzas		
– Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite	A 482	1.2
– Auditoría general	A 613	1.2
– Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)	A 633	1.2
– Fondo para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (FDTIC)	R 1338 R 1418	1.2 1.2
– Funciones de Registrador de las AESA	R 1168	5.3
– Funciones de Registrador de los UIPRN y UISCN	R 1155	5.3
– Grupo de Trabajo sobre Recursos Humanos y Financieros	A 563	3.2
– Impago de las tasas fijadas para recuperar los costes de la tramitación de notificaciones de redes de satélite	A 545	1.2
– Informe de gestión financiera para el ejercicio 2022	R 1426	1.2
– Informe de gestión financiera auditado para el ejercicio de 2023	R 1430	1.2
– Organismos especializados y otras organizaciones internacionales, condiciones económicas para la participación	R 925	1.2
– Presupuesto bienal 2022-2023	R 1405	1.1
– Presupuesto bienal 2024-2025	R 1417	1.1
– Registro en pérdidas y ganancias de los intereses de mora y las cantidades adeudadas incobrables	A 639	1.2
– Renovación del Auditor Externo	A 621	1.2
– Superávit de ITU TELECOM	R 1111	1.2
Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación	A 641	3.4
Funcionarios de elección (véase también Personal)		
– Condiciones de empleo	R 1392 R 1425 A 548	2.1 2.1 2.1
GMPCS		
– Aplicación de los Acuerdos	R 1116	4
– Función de la UIT en relación con el MoU sobre las GMPCS	R 1110	4
Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos	R 1106	2.2
Idiomas		
– Uso de los idiomas	R 1372	3.2
Indemnizaciones (véase Personal)		
Informe de gestión financiera		
Inscripción de IIN	A 601	5.3
Inscripción de UIFN	A 600	5.3
Instalaciones de la Sede	A 588 A 619 A 640	7.1 7.1 7.1
ITU TELECOM		
– Superávit de ITU TELECOM	R 1111	1.2

	R o A	Sección
Juventud		
– Protección de la Infancia en Línea	R 1306	3.2
– Promoción del empoderamiento y la participación de los jóvenes	R 1374	7.2
– TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas	R 1327	7.2
– Protección de la infancia en línea mediante programas específicos	R 1423	7.2
Mayoría		
– Interpretación del término «mayoría» en relación con las consultas por telegrama	A 185	6.1
Miembros de la Unión		
– Asistencia y ayuda a Palestina para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones	R 1424	
– Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones	R 1408	7.2
– Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones	R 1008	6.1
– Derecho de voto	R 1097	6.1
– Observadores	A 519	3.2
– Reclamaciones de Miembros dirigidas contra otros Miembros	R 262	6.1
– Solicitudes de admisión	R 216	6.1
– Recurso informativo para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades de ciberseguridad y ciberresiliencia	A 630	6.1
Naciones Unidas y organismos especializados		
– Comisión Internacional de Administración Pública	R 747 R 1420	2.4 2.4
– Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Río+20)	R 1353	6.2
– Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados	R 193	6.2
– Intercambio de datos estadísticos	R 102	6.2
– Intercambio de documentos	R 101	6.2
– Orden del día de las reuniones, coordinación	A 45	6.2
– Presupuestos administrativos de los organismos especializados	A 43	6.2
– Relación entre un mandato nacional y un mandato internacional	R 126	6.2
– Resoluciones de la Asamblea General	R 659	6.2
– Salvoconductos	R 708 R 105	6.2 2.4
Pensiones (véase también Personal)		
– Indemnización de carestía de vida	R 559 R 589	2.3 2.3
– Inversión de los fondos	R 440	2.3
– Comité de Pensiones, composición	R 1414	2.3
– Reglamento de la Caja de Seguros del personal	A 595 A 596	2.3 2.3
• Bases técnicas	R 463	2.3
• Caja de Seguros del Personal	R 1211	2.3
Personal (véase también Pensiones)		
– Anuncios de empleos vacantes, méritos mínimos que se exigirán	R 626	2.1
– Clasificación de empleos	R 1107	2.2

	R o A	Sección
– Condiciones de empleo de los funcionarios de elección	A 548 R 1392 R 1425	2.1 2.1 2.1
– Contratación internacional, procedimiento	R 685	2.1
– Descripción del puesto D.1	A 638	2.2
– Enfermedades profesionales	R 1142	2.1
– Estatutos y Reglamento del personal (enmiendas)	R 792 R 1369 A 593 A 597 A 627 A 517	2.1 2.1 2.1 2.1 2.1 2.2
– Fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal		
– Gestión de empleos	R 1108	2.2
– Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos	R 1106	2.2
– Lista de puestos	A 2	2.2
– Movilización, situación de las familias	R 261	2.1
– Permisos por servicio militar	R 260	2.1
– Plan estratégico para los recursos humanos	R 1299	2.2
– Privilegios, inmunidades y facilidades relacionadas con las actividades de la Unión	R 1004	2.1
– Programa de cese voluntario y jubilación anticipada	A 582 R 1413	2.2 2.2
– Representación del personal	A 399	2.4
– Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección	R 1392	2.1
– Sistema Común de las Naciones Unidas, modificación de las condiciones de remuneración	R 647	2.1
– Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	R 1211	2.3
Perspectiva de géneros	R 1187	2.2
Plan estratégico		
– Para los recursos humanos	R 1299	2.2
Planes operacionales	R 1403 R 1415 R 1421	4 4 4
Presupuestos		
– Atribuciones de ahorros conseguidos en la ejecución del presupuesto de 2023 y fondo de operaciones de las exposiciones	R 1427	1.1
– Bial 2022-2023	R 1405	1.1
– Bial 2024-2025	R 1417	1.1
– Centenario de la UIT, Fondos del Premio	R 1027	6.2
– Telegramas circulares para las administraciones	R 177	6.1
Publicaciones		
– Consejo	A 495 A 556	3.2 3.2
– Pago de las publicaciones editadas por la Unión	A 387	1.2
Recuperación de costos	R 1168 A 482 A 535 A 545	5.3 1.2 5.2 1.2
Recursos humanos (véase también Personal)		
– Aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos	R 1106	2.2

	R o A	Sección
Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales		
– Grupo de expertos	R 1379	7.2
Relaciones de la Secretaría General con los Estados o administraciones no Miembros de la Unión	R 88	6.1
Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas	R 659 R 708	6.2 6.2
Secretaría General		
– Plan Operacional	R 1403 R 1415 R 1421	4 4 4
Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D)		
– Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-25)	A 637	3.4
– Fortalecimiento de la presencia regional	R 1143	5.4
– Gestión de empleos	A 605	2.2
– Planes operacionales	R 1403 R 1415 R 1421	4 4 4
– Presencia Regional	R 1114 R 1183 A 616	5.4 5.4 5.4
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)		
– Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)	A 629	3.4
– Aplicación del procedimiento de recuperación de costos a las funciones de registrador de las AESA	R 1168	5.3
– Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones	R 1115	5.1
– Descripción del puesto D.1	A 638	2.2
– Inscripción de IIN	A 601	5.3
– Inscripción de UIFN	A 600	5.3
– Planes operacionales	R 1403 R 1415 R 1421	4 4 4
Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R)		
– Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite	A 482 A 535	1.2 5.2
– Estatuto de los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	R 1148	5.2
– Grupo de Expertos sobre el Acuerdo 482 (EG-DEC482)	A 632	7.2
– Orden del día de la CMR-27	R 1422	3.4
– Planes operacionales	R 1403 R 1415 R 1421	4 4 4
Sistema Internacional de Inscripción para Activos Espaciales con arreglo al Protocolo Espacial	A 576	7.2
Sueldos (véase Personal)		
Telecomunicaciones		
Un factor importante del desarrollo económico y social	R 800	6.2
TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas	R 1327 A 631	7.2 7.2

Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

ISBN 978-92-61-39933-7



Publicado en Suiza
Ginebra, 2024

Derechos de las fotografías: ITU